

GACETA PARLAMENTARIA

ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

Gaceta No. 35 - Junio 2024

Cuarta Época - Tercer Año de Ejercicio Constitucional - Trigésima Tercera Legislatura

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT


CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA
ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

Sumario Gaceta Parlamentaria

Iniciativas de ley o decreto recibidas:

Que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.	**3**
Que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.	**19**
Que tiene por objeto reformar la Ley de Protección e Inclusión de Personas con Discapacidad para el Estado de Nayarit, en materia de expedición de actas de nacimiento en sistema Braille.	**41**
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit.	**47**
Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit.	**61**
Que tiene como finalidad reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit en materia de centros de convivencia municipales.	**293**

Proposiciones de Acuerdo:

Proposición de Acuerdo que convoca a las y los diputados integrantes de la Trigésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	**299**
Que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura, así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	**304**

Dictámenes aprobados:

Que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.	**332**
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit.	**371**
Que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.	**388**
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes.	**431**
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional.	**451**
Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Salud, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de violencia obstétrica.	**469**
Que tiene por objeto reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos.	**499**
Que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores.	**523**

Que tiene por objeto aprobar y ordenar la publicación y registro del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit.	**549**

Acuerdos aprobados en pleno:

Que convoca a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	**580**
Que elige Mesa Directiva para el Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	**584**
Que reforma a su similar que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la H. Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.	**586**
Que reforma a su similar que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado.	**591**

Acuerdos de trámite:

Que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Tecuala, Nayarit.	**594**
Que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Xalisco, Nayarit.	**605**

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
15:15
29 MAYO 2024
Aline
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

DIP. SERGIO ARTURO CASTILLO ALFARO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El régimen de fiscalización de los recursos que disponen y ejercen los entes públicos en Nayarit se encuentra establecido en los artículos 121 y 121 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; estos dispositivos normativos reconocen a la Auditoría Superior del Estado como un órgano de relevancia constitucional especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado, **la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.**

Dicho ente fiscalizador, a fin de ejercer sus funciones públicas, se organiza a partir de la designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, quien a su vez, a fin de ejercer sus obligaciones constitucionales, cuenta con Auditorías Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública y Auditoría al Desempeño, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría Ejecutiva, Órgano Interno de Control y la Dirección General de Administración, así como, los titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores y demás servidores públicos.

Ahora bien, el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, establece el esquema de designación de los Auditores Especiales y del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cual establece que durarán en su encargo cuatro años, y serán designados por el Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los Diputados presentes de entre las propuestas que remita el Auditor Superior, previa entrevista de la Comisión, y al término de su encargo podrán ser nombrados nuevamente por el mismo periodo a propuesta del Auditor Superior.

Conforme a lo anterior, es necesario considerar el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, puesto que en este precepto constitucional se reconoce la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, como un órgano con **autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley**[1]. En este sentido, lo que se pretende con esta iniciativa, es fortalecer el régimen interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, modificando el actual esquema de designación establecido en el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Este proyecto normativo es de especial importancia porque a fin de garantizar la autonomía técnica de esta Entidad de Fiscalización, debe cuidarse que el nombramiento de quien realiza una función especializada, la lleve a cabo también a partir de criterios técnicos y no de otra índole, por lo que, el actual procedimiento de designación de las personas titulares de las Auditorías Especiales y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en algún grado puede menoscabar la autonomía y gobernabilidad de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Estas notas están estrechamente vinculadas con el diseño institucional previsto desde el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al considerarse como un ente con **autonomía técnica y de gestión, y con la potestad para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.**

El objetivo fundamental de la propuesta es que la Auditoría Superior del Estado se organice considerando los requerimientos técnicos concomitantes a cada órgano técnico establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, particularmente, por lo que ve a los titulares de las auditorías especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño y Dirección General de Asuntos Jurídicos.

---

[1] "***ARTÍCULO 121***.- *La Auditoría Superior del Estado, es un órgano de relevancia constitucional especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.*"

Con el propósito de llegar a este punto que incide directamente en la autonomía de gestión y organización, es necesario modificar el actual esquema de designación que dispone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a **efecto de darle armonía con el actual diseño previsto por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.**

En suma a lo anterior, conforme a los artículos 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y 6, último párrafo de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, los servidores públicos de la Auditoría Superior son catalogados como trabajadores de confianza, por lo tanto, su nombramiento y remoción[2] debe ser libre por la persona titular de la Auditoría Superior, puesto que en dicha figura recae la potestad organizacional de la institución.

Con ello, se generan mejores condiciones que aseguren la autonomía y gobernabilidad del ente fiscalizador. A continuación, se ilustra el texto normativo vigente y la propuesta de proyecto de decreto para su reforma:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
Artículo 14.- Son atribuciones del Auditor Superior las siguientes:	**Artículo 14**.- …
V. Presentar el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado para el conocimiento de la Comisión conjuntamente con su proyecto de presupuesto de egresos. Este programa deberá reflejar los proyectos de los programas que realizará la Auditoría Superior del Estado durante el ejercicio fiscal siguiente; asimismo, deberá incluirse el orden cronológico de sus actividades el costo aproximado de éstas, las unidades responsables de su ejecución, las metas y los objetivos estimados;	**V. Presentar la Matriz de Indicadores para Resultados para el conocimiento de la Comisión, conjuntamente con su proyecto de presupuestos de egresos. Esta deberá identificar en forma resumida los objetivos del programa que opera la Auditoría Superior del Estado, incorporando los indicadores estratégicos y de gestión que midan el cumplimiento de dichos objetivos, especificando los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, que incluya los riesgos y contingencias que puedan afectar el programa;**
XI. Designar a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control, de la Dirección General de Administración, titulares de unidades,	**XI.** Designar a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control, de la Dirección General de

[2] Cuando así proceda de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, y demás servidores públicos, así como expedir nombramientos del personal de la Auditoría Superior del Estado;	Administración, titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, **asesores jurídicos** y demás servidores públicos, así como expedir nombramientos del personal de la Auditoría Superior del Estado.
Los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Administración durarán un periodo de 4 años en el cargo y podrán ser ratificados hasta por un periodo adicional.	...
XXIV. Remitir propuesta de los titulares de los auditores especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos al Congreso del Estado para su designación o ratificación, previa entrevista.	**XXIV.** Designar o remover a los titulares de la auditoría especial de Auditoría Financiera, de Auditoría de Obra Pública, de Auditoría al Desempeño y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Esta atribución no la podrán ejercer los Auditores Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño y la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuando hagan las veces de encargado de despacho de la Auditoría Superior; [...]."	[...]."

Lo anterior, toda vez que acorde al objeto que persigue la propuesta de reforma señalada inicialmente, y en virtud de que, en el Auditor Superior recae la representación legal de la Auditoría Superior del Estado y, por lo tanto, la potestad original de mejora en la organización, trámite y resolución de los asuntos de dicho ente, así como la de nombrar y remover a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se considera necesario que la atribución de nombrar a las personas titulares de las Auditorías Especiales y Dirección General de Asuntos Jurídicos sea indelegable.

Máxime que el texto vigente del artículo 15 de la Ley en estudio, considera como facultad indelegable la prevista en la fracción XI del artículo 14 de dicho cuerpo normativo, relativa a la designación y nombramiento de los titulares de la Secretaría

Ejecutiva, del Órgano Interno de Superior del Estado; por lo que las reformas que se proponen deben armonizarse con dichos preceptos legales a fin de que haya concordancia con la indelegabilidad de tal atribución.

A continuación, se ilustra el texto vigente y la propuesta de proyecto de decreto para su reforma.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
"**Artículo 15**.- Corresponde originalmente al Auditor Superior el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto las mencionadas en las fracciones II, V, VI, VIII y XI del artículo anterior, o aquellas que señale de manera expresa el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, las cuales no podrán ser delegables. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado."	"**Artículo 15**.- Corresponde originalmente al Auditor Superior el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto las mencionadas en las fracciones II, V, VI, VIII, XI y **XXIV del artículo anterior**, o aquellas que señale de manera expresa el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, las cuales no podrán ser delegables. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado."

Por su parte, el texto vigente del artículo 18, último y penúltimo párrafos de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado,** dispone el plazo de cuatro años que durará el encargo de los Auditores Especiales y Director General de Asuntos Jurídicos, así como la forma de designación, por el voto de la mayoría de Diputados presentes en la sesión que se celebre para tal efecto, la posibilidad de ratificarse por un periodo igual, bajo el mismo esquema de nombramiento, es decir, por la mayoría de votos de los Diputados presentes; así como la posibilidad y forma en que podrán ser removidos, ello, por la comisión de faltas graves con la misma cantidad de votos requeridos para su designación, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos por el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las normas aplicables.

Sin embargo, acorde a la propuesta de reforma al artículo **14, fracción XXIV** de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, se estima necesario reformar el artículo 18, párrafos último y penúltimo, en la parte relativa a la competencia para

la designación de dichos servidores públicos, para que tal atribución recaiga en el Auditor Superior, quedando también la posibilidad de ratificarlo por un periodo igual.

En el mismo sentido, se propone suprimir el texto que concede al Congreso del Estado la potestad remover a referidos servidores públicos, dejando a salvo la posibilidad para tal efecto, conforme al Título Octavo de la Constitución Política Local y las normas aplicables, puesto que, bajo los mismos planteamientos que sustentan la reforma al artículo 14, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, si dichos servidores públicos son catalogados como trabajadores de confianza, y por tanto, su nombramiento es libre por la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, la remoción de dichos servidores públicos debe correr con la misma suerte.

Por ello, es que atendiendo al perfil y funciones que realiza el personal operativo adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a la armonización que debe existir con el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el que ya se realiza la distinción mencionada, resulta necesario diferenciar su nombramiento con el de los "*auditores*", puesto que sería inadecuado que legalmente cuenten con las mismas atribuciones de los auditores adscritos a las Auditorías Especiales, ya que son propiamente estas unidades administrativas las que realizan auditorías a los Sujetos Fiscalizados, y no así el personal operativo adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Tal reforma permitiría ajustarnos a la realidad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y al marco legal de las atribuciones que tiene la Dirección General de Asuntos Jurídicos por conducto de sus Direcciones de área (Investigadora, Substanciadora y Contenciosa).

A continuación, se ilustra el texto vigente y la propuesta de proyecto de decreto para su reforma.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
"**Artículo 17**.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior del Estado en su estructura administrativa contará con auditores especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Administración, así como titulares de unidades, directores de área,	"**Artículo 17**.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior del Estado en su estructura administrativa contará con auditores especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Administración, así como titulares de unidades, directores de área,

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
coordinadores, jefaturas, auditores, y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado."	coordinadores, jefaturas, auditores, **asesores jurídicos** y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado."
Artículo 18.- Para ejercer el cargo de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño y la Dirección General de Asuntos Jurídicos se deberán cumplir los siguientes requisitos: **I.** a **VIII.** ... Los Auditores Especiales y el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos durarán en su encargo cuatro años, los cuales serán designados por el Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los Diputados presentes de entre las propuestas que remita para tal efecto el Auditor Superior, previa entrevista de la Comisión y podrán ser nombrados nuevamente por un periodo adicional a propuesta del Auditor Superior por el Congreso del Estado. Podrán ser removidos por el Congreso por las faltas graves a las que se refiere esta ley, con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las normas aplicables."	**Artículo 18**.- ... **I.** a **VIII.** ... Los Auditores Especiales y el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos durarán en su encargo cuatro años y serán designados por el Auditor Superior; al término de su encargo podrán ser nombrados nuevamente por el mismo periodo. Podrán ser removidos por la causa y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las normas aplicables."
Artículo 25.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se clasifican como trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el	"**Artículo 25**.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se clasifican como trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la **Ley de**

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado.	**Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.**
"**Artículo 26**.- Son trabajadores de confianza: El Auditor Superior, los Auditores Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública y la Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, el titular del Órgano Interno de Control, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, así como titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, y demás servidores públicos que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado."	"**Artículo 26**.- Son trabajadores de confianza: El Auditor Superior, los Auditores Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública y la Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, el titular del Órgano Interno de Control, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, así como titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, **asesores jurídicos** y demás servidores públicos que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la **Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit** y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado."
Artículo 29.- Cualquier ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos y bajo su más estricta responsabilidad, podrá presentar ante la Comisión, denuncia escrita por la que se solicite la remoción del Auditor Superior o de alguno de los Auditores Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño y el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sujetándose a las siguientes formalidades: […]	**Artículo 29.-** Cualquier ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos y bajo su más estricta responsabilidad, podrá presentar ante la Comisión, denuncia escrita por la que se solicite la remoción del **Auditor Superior, sujetándose a las siguientes formalidades:** […]

Asimismo, se estima conveniente la reforma a los artículos 14, fracción XI, 17, párrafo primero y 26 de la Ley en estudio, para el efecto de reconocer a las "***asesoras y asesores jurídicos***" como servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, cuya adscripción está a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit,

sujetos de designación y nombramiento por parte del Auditor Superior, quienes orgánica y presupuestalmente se encuentran a la par de los ***"auditores"***, que a su vez son el personal operativo de las Auditorías Especiales, además, actualmente **ya se encuentran en funciones**, tanto en la Dirección Contenciosa, Dirección Investigadora y la Dirección Substanciadora, por lo que, la presente propuesta no generará impacto presupuestal.

Al respecto, de acuerdo con la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit,** el marco legal de actuación de las Direcciones Investigadora y Substanciadora adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, reside principalmente en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades del Estado de Nayarit, en tal virtud, el personal operativo adscrito a dichas direcciones de área, realiza actividades relacionadas directamente con el procedimiento de investigación y de responsabilidades administrativas, ello, desde una perspectiva jurídica dada la naturaleza de tales funciones.

En tal sentido, la misma suerte corre el personal operativo que conforme la Dirección Contenciosa, pues, aun cuando las actividades específicas que desarrolla dicho personal no van acordes a lo preceptuado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, estos requieren el perfil de licenciatura en derecho, derivado de las actividades operativas jurídicas que desarrollan.

De igual manera, las Auditorías Especiales Financiera, de Obra Pública y de Desempeño, son las que, conforme a la propia Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, realizan auditorías a los Sujetos Fiscalizables.

Por otra parte, con la publicación de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, el 31 de mayo de 2019, se estableció un nuevo marco jurídico en materia laboral burocrática regulatorio de las relaciones de trabajo entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los Municipios; así como las instituciones descentralizadas de carácter estatal y municipal, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Empresas y fideicomisos de carácter estatal y municipal, hacía con sus trabajadores, lo que conllevó a la derogación de todas las normas jurídicas que se opusieran a dicha Ley[3], como lo es el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 14 de mayo de 1975.

[3] Artículo Transitorio Segundo, de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit.

Asimismo, el 28 de mayo de 2022 se publicó la **Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit**, la que, en consonancia con la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, tiene por objeto regir las relaciones de trabajo entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, Municipios, instituciones descentralizadas de carácter estatal y municipal, empresas de participación estatal y de participación municipal y fideicomisos de carácter estatal y municipal, hacía con sus respectivos trabajadores; por lo que, atendiendo a la naturaleza de este cuerpo normativo, de acuerdo con su artículo Transitorio Segundo, se abrogó la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, publicada el 31 de mayo de 2019, **siendo entonces, la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, la norma vigente regulatoria de las relaciones de trabajo entre las entidades públicas a nivel local en el Estado de Nayarit, hacia con sus trabajadores.**

Ahora bien, el texto vigente del artículo 25 de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit**, tiene por objeto establecer la clasificación de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, como trabajadores de confianza y de base, así como, precisar el marco normativo por el que se regirán, es decir, de acuerdo con el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el "*Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado*"; sin embargo, conforme a las anteriores precisiones, dicho Estatuto fue abrogado con la publicación de la **Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.**

La misma suerte corren los artículos 26 y 27 de la Ley en estudio, los cuales tienen por objeto definir que trabajadores de la Auditoría Superior del Estado son catalogados como trabajadores de confianza y base, respectivamente, y para ello, hacen referencia a la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, misma que, como ya se precisó, fue abrogada con la entrada en vigor de la **Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.**

En virtud de lo antes expuesto, es necesario que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit refiera de manera precisa el cuerpo normativo vigente regulador de las referidas relaciones de trabajo, a fin de ajustarla a la realidad normativa.

Ahora bien, con la reforma al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2008, se fortaleció la misión de alcanzar un Presupuesto basado en Resultados, al establecer que no solo la federación, sino también los estados y municipios tienen el compromiso de administrar los recursos públicos con

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados[4].

En dicha reforma se establecieron los parámetros generales para la evaluación al ejercicio de los recursos, pieza fundamental para el establecimiento del Presupuesto basado en Resultados y del sistema integral de la Gestión para Resultados.

De acuerdo con lo anterior, la relevancia del Sistema de Evaluación al Desempeño es cada vez mayor, ya que no solo encuentra fundamento en la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria[5], sino que también es parte del Programa Especial de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo.

Conforme lo establecido en este programa, el Sistema de Evaluación al Desempeño se enfoca en realizar valoraciones objetivas de los Programas Presupuestarios bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, basándose en indicadores estratégicos y de gestión. Con el Sistema de Evaluación al Desempeño se busca la modernización de la gestión pública, haciéndola más transparente y accesible a los ciudadanos. El Sistema de Evaluación al Desempeño contempla la realización de actividades de seguimiento o monitoreo y evaluación, tales como las evaluaciones externas a políticas y programas, la evaluación del desempeño y calidad en el ejercicio del gasto con base en parámetros o indicadores estratégicos y de gestión, además de definir herramientas metodológicas que permiten integrar, concentrar, consolidar, sintetizar y valorar el desempeño de los programas presupuestarios.

Buscando reforzar las tareas de seguimiento y evaluación, en 2007 se emitieron los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación Política de Desarrollo Social. El objetivo de dichos lineamientos es regular la evaluación de los programas federales, así como establecer que las dependencias y entidades deberán aplicar la Metodología de Marco Lógico para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa, dado que es parte importante de los sistemas de seguimiento de las dependencias y entidades, y contribuye a la medición de la eficiencia, eficacia, economía y calidad en la Administración Pública Federal y el ejercicio del gasto público.

---

[4] Tal rubro, en consonancia con la reforma a la Constitución Federal, fue igualmente considerado en la reforma realizada al artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, el 21 de agosto de 2021.

[5] Artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La operación del Sistema de Evaluación al Desempeño, y en particular, las tareas de seguimiento o monitoreo y evaluación de programas presupuestarios, conlleva la utilización de indicadores estratégicos y de gestión, los cuales se definen a partir de la aplicación de la Metodología de Marco Lógico. Esta metodología permite delimitar correctamente un problema con el fin de diseñar el Programa Presupuestario que los atienda, y así establecer objetivos que serán medidos oportunamente a partir de indicadores de desempeño.

La Metodología del Marco Lógico es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos[6]. Es el principal instrumento para la alineación de objetivos ya que representa el medio para vincular la planeación nacional del desarrollo con los programas presupuestarios de las diferentes instancias gubernamentales. Además, proporciona elementos para el seguimiento y evaluación del desempeño con lo que se puede contribuir a mejorar las acciones gubernamentales.

La Matriz de Indicadores para Resultados, es una herramienta imprescindible para las unidades responsables porque es un poderoso instrumento de planeación de los programas presupuestarios. Permite diseñar un programa público, de manera que se identifique el efecto de cada acción en el cumplimiento de los objetivos del programa y en los grandes objetivos estratégicos de los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Como se mencionó anteriormente, su utilidad trasciende la etapa de la planeación, ya que es el instrumento empleado para llevar a cabo el seguimiento de los avances del Programa Presupuestario y, finalmente, también se emplea como base para llevar a cabo las evaluaciones del desempeño. De esta forma, no se puede esperar que un Programa Presupuestario esté bien valorado en la etapa de seguimiento o evaluación si desde un principio no cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados que aplique adecuadamente la Metodología del Marco Lógico, a fin de cumplir tanto con la lógica vertical como horizontal.

Por lo anterior, a fin de contar con las herramientas adecuadas para la debida evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y consecuentemente que el ejercicio de los recursos públicos asignados se haya realizado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, resulta necesario reformar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a fin de establecer como mecanismo de evaluación acorde a la realidad presupuestaria, por ello, **se propone sustituir el Programa Operativo Anual por la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), ya que esta herramienta, nos permitirá establecer una mejor planeación y evaluación de los programas presupuestarios asignados.**

[6] "Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas". Ortegón, Pacheco y Prieto, 2015: 13.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO. SE REFORMAN: los artículos, 14, Fracciones V, XI y XXIV; 15; 17, párrafo primero; 18, párrafos segundo y tercero; 25; 26; 27 y 29 párrafo primero, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 14.- …

I. a la **IV**. …

V. Presentar la Matriz de Indicadores para Resultados para el conocimiento de la Comisión, conjuntamente con su proyecto de presupuestos de egresos. Esta deberá identificar en forma resumida los objetivos del programa que opera la Auditoría Superior del Estado, incorporando los indicadores estratégicos y de gestión que midan el cumplimiento de dichos objetivos, especificando los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, que incluya los riesgos y contingencias que puedan afectar el programa;

VI. a la **X…**

XI. Designar a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control, de la Dirección General de Administración, titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, asesores jurídicos y demás servidores públicos, así como expedir nombramientos del personal de la Auditoría Superior del Estado.

Los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Administración durarán un periodo de 4 años en el cargo y podrán ser ratificados hasta por un periodo adicional.

XII. a la **XXIII**. …

XXIV. Designar o remover a los titulares de la auditoría especial de Auditoría Financiera, de Auditoría de Obra Pública, de Auditoría al Desempeño y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

...

XXV. a la **XXVI**. ...

Artículo 15.- Corresponde originalmente al Auditor Superior el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto las mencionadas en las fracciones II, V, VI, VIII, XI y XXIV del artículo anterior, o aquellas que señale de manera expresa el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, las cuales no podrán ser delegables. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 17.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior del Estado en su estructura administrativa contará con auditores especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Administración, así como titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, asesores jurídicos y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado.

...

Artículo 18.- ...

I. a la **VIII**. ...

Los Auditores Especiales y el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos durarán en su encargo cuatro años y serán designados por el Auditor Superior; al término de su encargo podrán ser nombrados nuevamente por el mismo periodo.

Podrán ser removidos por la causa y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las normas aplicables.

Artículo 25.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se clasifican como trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

Artículo 26.- Son trabajadores de confianza: El Auditor Superior, los Auditores Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública y la Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, el titular del Órgano Interno de Control, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, así como titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, y demás servidores públicos que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 27.- Son trabajadores de base los que desempeñen labores en puestos no incluidos en el párrafo anterior y que estén previstos con tal carácter en Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

...

Artículo 29.- Cualquier ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos y bajo su más estricta responsabilidad, podrá presentar ante la Comisión, denuncia escrita por la que se solicite la remoción del **Auditor Superior, sujetándose a las siguientes formalidades:**

I...
II...
III...

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO. En un plazo que no exceda de sesenta días hábiles, habrán de realizarse las modificaciones al marco legal para la armonización con el presente decreto.

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Dado en la Casa de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

DRA. en D. **ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA**
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
09:25
11 JUN. 2024
Aline V
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Presidencia de la Diputación Permanente del
H. Congreso del Estado de Nayarit

El que suscribe, Diputado **Sergio Arturo Castillo Alfaro**, Presidente de la Comisión de Gobierno y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, pongo a consideración de esa H. Diputación Permanente, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio,** al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

I. De los derechos de las personas con discapacidad

Las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad, han sido sujetos de exclusión y marginación en los diferentes momentos históricos. Todos los días, dichas personas se enfrentan a la discriminación, barreras y obstáculos que les impiden participar en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás.

Las mismas Naciones Unidas[1], han reconocido que, a las personas con discapacidad, se les suele negar sus derechos, entre ellos, el ingreso en el sistema escolar general y

[1] Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, *Personas con discapacidades*, visible en el link electrónico: https://www.ohchr.org/es/topic/persons-disabilities.

el trabajo, vivir independientemente en la comunidad, votar, o participar en actividades deportivas y culturales. A menudo se les impide acceder a la protección social o a la justicia, elegir tratamiento médico o asumir libremente compromisos jurídicos.

Un número desproporcionado de personas con discapacidad vive en países en desarrollo, a menudo en condiciones de marginación y extrema pobreza; suelen quedar rezagadas y su opinión casi nunca se toma en cuenta en lo relativo a la reconstrucción de sus vidas y comunidades. Datos de la Organización Mundial de la Salud[2], calculan que 1300 millones de personas -es decir, 1 de cada 6 personas en todo el mundo-, sufren una discapacidad importante.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en México está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Atribuyéndose en este artículo, a raíz de la reforma del diez de junio de dos mil once, la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cuanto al ámbito internacional, las Naciones Unidas[3] identifican que, la protección que garantizan los demás tratados de derechos humanos, basada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, debe aplicarse por igual a todo el mundo. Sin embargo, las personas con discapacidad suelen ser por lo general "invisibles", a menudo quedan

[2] Organización Mundial de la Salud, *Discapacidad*, visible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health.
[3] Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, *Acerca de los derechos humanos de las personas con discapacidad,* visible en el link electrónico: https://www.ohchr.org/es/disabilities/about-human-rights-persons-disabilities.

marginadas en los debates relativos a los derechos y no pueden ejercer plenamente los derechos humanos.

El documento principal que reconoce y protege los derechos de las personas con discapacidad a nivel internacional, es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CRPD), que se aprobó en 2006 y entró en vigor en 2008, misma que marcó un "cambio de paradigma", de los enfoques tradicionales de la discapacidad basados en la caridad, a una estrategia basada en los derechos humanos.

La CRPD, contempla en su preámbulo que la discriminación de cualquier persona por razón de discapacidad, constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherente del ser humano; además, reivindica la integración y la participación de las personas con discapacidad en todos los derechos humanos y los programas humanitarios y de desarrollo, y hace hincapié en los derechos y el empoderamiento de las mujeres y los niños con discapacidad, en tanto que grupos que afrontan modalidades múltiples e interrelacionadas de discriminación.

De este cuerpo normativo, destaca el contenido de su artículo **4**, en el que se establece que los Estados Parte asumieron diversas obligaciones para asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas con discapacidad, entre ellos, el adoptar las medidas legislativas que sean pertinentes para hacer efectivos sus derechos, y, en concordancia con lo anterior, en el apartado 3 de ese numeral expresamente se establece lo siguiente:

> *"Artículo 4.*
> *Obligaciones generales.*
> *[…]*
> *3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.*

[…]"

Considerando entonces, que las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, son derechos reconocidos a las y los mexicanos, con fundamento en el artículo 1º y 133 de la Constitución Federal, al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, contempla en su artículo 7, fracción I, en términos coincidentes con la Constitución Federal, establece que, en Nayarit queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En Nayarit, existe la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, de orden público e interés social y tienen por finalidad, el establecimiento de medidas y acciones que contribuyan a promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas que padecen algún tipo y grado de discapacidad en el Estado de Nayarit.

Cabe señalar que, en Nayarit, en virtud de los datos de la Encuesta Nacional de Población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al 2020 se tienen

contabilizadas 68,216 personas con discapacidad, lo cual corresponde al 5.5% de la población total de Nayarit[4].

II. Acción de Inconstitucionalidad 65/2022

Dentro del expediente de **Acción de Inconstitucionalidad 65/2022** promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sentencia el seis de junio de dos mil veintitrés, resolviendo lo siguiente:

> *"PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*
>
> *SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 7, en su porción normativa ´o incapacitados´, 8, fracción VII, y 12, en su porción normativa ´o incapacitados´, de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, tal como se establece en el apartado VI de esta decisión.*
>
> *TERCERO. La declaratoria de invalidez del referido artículo 8, fracción VII, surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, como se precisa en el apartado VII de esta determinación.*
>
> *CUARTO. La declaratoria de invalidez de los citados artículos 7, en su porción normativa ´o incapacitados´, y 12 en su porción normativa ´o incapacitados´, surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta ejecutoria.*
>
> *QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."*

Con motivo de lo anterior, se hace la transcripción de los artículos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit que se declararon inválidos:

> ***"Artículo 7.*** *Cuando la solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio recaiga en bienes de ausentes, menores ~~o incapacitados~~, el*

[4] Presentación de resultados, Nayarit, INEGI, Censo 2020, visible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nay.pdf.

procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.

Artículo 8. *Se consideran causas de utilidad pública para los efectos de la presente Ley:*

(…)

VII. ~~La prevención de cualquier tipo de alteración de la paz pública, la tranquilidad o seguridad sociales~~;

(…)

Artículo 12. *Cuando la solicitud de expropiación recaiga en bienes de ausentes, menores ~~o incapacitados~~, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit."*

III. De la participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio

De las porciones normativas invalidadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **Acción de Inconstitucionalidad 65/2022**, en relación con lo establecido en la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, sobre la participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio, se tiene que, en la tramitación y desahogo de sus etapas, se limita la participación de las personas con discapacidad, al considerar que participarán a través de un representante cuando se tuviera como objeto algún bien cuya titularidad recayera en una persona que vive con discapacidad, eliminando la posibilidad de que sea directamente está quien desahogara directamente el procedimiento respectivo, incluyendo el ejercicio por sí mismo de los derechos que les reconoce la ley a los titulares del bien sujeto a expropiación.

De manera que, se considera que no pueden participar directamente en el ejercicio de sus derechos correspondientes a:

- Ser notificadas del trámite;
- De garantía de audiencia en la que podrán hacer valer las manifestaciones que estimen convenientes, así como aportar pruebas necesarias a fin de sostener su postura;
- Presentar alegados;
- Recibir una indemnización en caso de que sea procedente el acto, y
- La posibilidad de ejercer la reversión de los bienes expropiados, de ser procedente.

Constituyendo así una barrera que impide su plena inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones, trasgrediendo la premisa básica de la capacidad jurídica establecida en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que contempla que toda persona que viva con discapacidad tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de vida, que la misma no puede negarse, y que el Estado adoptará las medidas pertinentes para proporcionarles acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

De ahí, ante la incompatibilidad de esas porciones normativas y su mensaje discriminatorio estigmatizante de la de la discapacidad que ello conlleva, es que existe la necesidad de reconocer ampliamente su capacidad jurídica y romper las barreras que les impiden que conozcan las decisiones tomadas en su libre albedrío en torno al acto jurídico.

IV. El Derecho de Consulta de las personas con discapacidad

Así, como lo ha pronunciado el Máximo Tribunal Mexicano[5] en la Acción de Inconstitucionalidad 244/2020, en la que se establece que, aunque la Constitución Federal, no haga referencia expresa al derecho a la consulta en la elaboración de leyes vinculadas a las personas con discapacidad, al estar reconocido en la Convención sobre

[5] Acción de Inconstitucionalidad 244/2020, sentencia de fecha siete de junio de dos mil veintidós, visible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/Acc_Inc_2020_244.pdf.

Derechos de las Personas con Discapacidad, forma parte del parámetro de regularidad constitucional; y, por tanto, constituye un derecho de las personas con discapacidad, así como una obligación que se debe satisfacer por parte del legislador y un deber de la Suprema Corte el vigilar que sea respetado.

Respecto al antecedente antes descrito, no es la primera vez que la Suprema Corte se pronuncia en torno al derecho que tienen las personas con discapacidad a ser consultadas sobre la elaboración de las leyes que les atañen, pues ya ha hecho diversos pronunciamientos al respecto, destacando: acción de inconstitucionalidad 33/2015, acción de inconstitucionalidad 101/2016, acción de inconstitucionalidad 68/2018, acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018 y acción de inconstitucionalidad 212/2020, por mencionar algunas.

Destacando lo pronunciado por la Suprema Corte, en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018[6], en la que, en su sentencia de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, señaló los elementos mínimos para cumplir con la obligación convencional sobre consulta a personas con discapacidad, establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el sentido de que su participación debe ser:

a) Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

---

[6] Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, visible en la liga electrónica: https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2018/19/3_234657_5050.docx.

b) Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

c) Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Además, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a esta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

d) Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

e) Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

f) Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, entre otras.

g) Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

III.I. Celebración del Proceso de Consulta a personas con discapacidad

En virtud de la sentencia emitida en la **Acción de Inconstitucionalidad 65/2022** de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado de Nayarit, celebró el **Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit**, durante los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintitrés, destacando en lo que interesa los siguientes datos:

a) Sedes: El Proceso de Consulta se desarrolló a través de cuatro audiencias públicas, y una videoconferencia, durante los meses de agosto y septiembre del año dos mil veintitrés, conforme a las siguientes sedes, fechas y horarios:

	Sede	Modalidad	Lugar	Fecha	Hora
1	**Tepic**	**Audiencia pública**	Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE)	Miércoles 30 de agosto de 2023	16:00 horas
2	**Santiago Ixcuintla**	**Audiencia pública**	Auditorio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia -a un costado de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)-	Lunes 4 de septiembre de 2023	16:00 horas
3	**Ixtlán del Río**	**Audiencia pública**	Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	Miércoles 6 de septiembre de 2023	16:00 horas
4	**Videoconferencia**	**En línea**	Plataforma Webex Meetings	Jueves 7 de septiembre de 2023	17:00 horas
5	**Bahía de Banderas**	**Audiencia pública**	Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	Lunes 11 de septiembre de 2023	16:00 horas

b) Temas consultados: de entre los diversos temas consultados en dicho proceso, destaca el denominado ***"Tema 8. Las personas con discapacidad dentro de los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio."***, mismo que tiene como antecedente el Resolutivo de la Sentencia de la Suprema Corte de Justica de la Nación de la Acción de Inconstitucionalidad 65/2022 de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.

c) Resultados de la consulta: en el Informe de Resultados de las opiniones, observaciones y propuestas obtenidas en la Consulta a Personas con Discapacidad del

Estado de Nayarit[7], se plasmaron los resultados obtenidos de la celebración del proceso de consulta, destacando, del tema de interés, los siguientes resultados respectivos:

Tema 8. Las personas con discapacidad dentro de los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

Síntesis del tema: El Congreso debe consultar a las personas con discapacidad, si quieren participar de forma directa o a través de representante legal, en los trámites del procedimiento por el que el gobierno les pudiera retirar la propiedad de un bien o derecho, se tome la posesión de una cosa de manera temporal o se le limite a una persona particular de poder vender, regalar o intercambiar un bien, por buscar un beneficio para todas las personas de la comunidad, donde se les pagará por los bienes afectados.

Tema 8 Resumen de los resultados	
Total de opiniones, observaciones y propuestas	**29**
Total de personas de acuerdo	**89**
Total de personas que no están de acuerdo	**2**

Audiencia Pública Tepic, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
1	B	Sí	1. Con representante porque no todas las personas saben de leyes.

[7] Visible en la página oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit, en la siguiente liga electrónica: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/eventos/2023/consulta_personas_discapacidad/informe-de-resultados/Informe-de-Resultados-de-la-Consulta-a-Personas-con-Discapacidad.pdf.

Audiencia Pública Tepic, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
2	B	Sí	1. No basta con preguntar a las personas, si no tener un oficio que los respalde en la representación (ella se puede valer por ella sola)
3	B	Sí	1. En los términos de hospitales debes de preguntar a las personas con discapacidad no a la familia algunos viven solos. 1. Se les pregunte y se haga un oficio ya sea con firma o con huella delante de una autoridad, las personas con discapacidad ellos decidan hacer hincapié que las personas con discapacidad fueron de acuerdo.
4	B	Sí	1. Solicita que les pregunten directamente y no a un representante.
5	C	Sí	1. Que si se realice alguna expropiación ese bien inmueble se realice en favor de las personas con discapacidad.
Total de opiniones, observaciones y propuestas			**6**
Total de personas de acuerdo			**5**
Total de personas que no están de acuerdo			**0**

Audiencia Pública Santiago Ixcuintla, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
1	A	Sí	1. Está de acuerdo.
2	A	Sí	1. Está de acuerdo.
3	A	Sí	1. Está de acuerdo.
4	A	Sí	1. Está de acuerdo.
5	A	Sí	1. Está bien que el gobierno respete las decisiones de las personas con discapacidad.
6	B	Sí	1. Un representante está bien para que los ayude en un proyecto o algún trámite necesite hacer y pueda hacerlo a través de otra por una persona.
7	C	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
8	C	Sí	
9	C	Sí	
10	C	Sí	1. Que si está de acuerdo pero que se designe un asesor jurídico.
11	C	Sí	

Audiencia Pública Santiago Ixcuintla, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
12	C	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
13	C	Sí	1. Que lo pueda representar ambas, la persona con discapacidad o ambas.
14	C	Sí	1. Que si estás bien de tus capacidades mentales puedan tomar tus decisiones.
15	D	Sí	1. Que el congreso respalde a las personas con discapacidad para que se les asista con asesoría legal, se les respete los derechos y bienes.
Total de opiniones, observaciones y propuestas			**10**
Total de personas de acuerdo con la iniciativa			**15**
Total de personas que no están de acuerdo con la iniciativa			**0**

Audiencia Pública Ixtlán del Río, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
1	A	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
2	A	Sí	1. Que se platique con los dueños de los terrenos o parcelas para ver si están de acuerdo.
3	B	Sí	1. Se verificará quienes son los representantes legales.
4	B	No	1. El Gobierno no debe expropiar bienes a personas con discapacidad.
5	B	No	1. Está de acuerdo con José Cruz. El Gobierno no debe expropiar bienes a personas con discapacidad.
6	B	Sí	1. Está de acuerdo con Jorge Issai. Se verificará quienes son los representantes legales.
7	B	Sí	1. Está de acuerdo con Jorge Issai. Se verificará quienes son los representantes legales.
8	C	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.

Audiencia Pública Ixtlán del Río, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
9	C	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
10	C	Sí	
11	C	Sí	
12	C	Sí	
13	C	Sí	
14	C	Sí	
15	C	Sí	
16	C	Sí	
17	C	Sí	
18	C	Sí	
19	C	Sí	
20	C	Sí	
21	C	Sí	
22	C	Sí	
23	C	Sí	
24	C	Sí	
25	C	Sí	
26	C	Sí	
27	C	Sí	
28	C	Sí	
29	D	Sí	
30	D	Sí	
31	D	Sí	
32	D	Sí	
33	D	Sí	
34	D	Sí	
35	D	Sí	
36	D	Sí	
37	D	Sí	
38	D	Sí	
39	D	Sí	1. Que se les asesores a los familiares, acompañantes y personas cercanas a las personas con discapacidad.
40	D	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
41	D	Sí	1. Que haya un asesoramiento jurídico y se les planteen las problemáticas y se les apoye mejor.
42	D	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
43	D	Sí	
44	D	Sí	
45	D	Sí	
46	D	Sí	

Audiencia Pública Ixtlán del Río, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
47	D	Sí	1. Se realice un colectivo para cuidar a esas personas y se les asesore bien para que tengan conocimiento.
48	D	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
49	D	Sí	1. Estoy de acuerdo porque así no abusarán de las personas con discapacidad y estarán mejores asesorados.
Total de opiniones, observaciones y propuestas			**10**
Total de personas de acuerdo			**47**
Total de personas que no están de acuerdo			**2**

Audiencia Pública Bahía de Banderas, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
1	B	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
2	B	Sí	
3	B	Sí	
4	C	Sí	
5	C	Sí	
6	C	Sí	
7	C	Sí	
8	C	Sí	
9	C	Sí	
10	C	Sí	
11	C	Sí	
12	C	Sí	
13	C	Sí	
14	C	Sí	
15	C	Sí	
16	D	Sí	
17	D	Sí	
18	D	Sí	
19	D	Sí	

Audiencia Pública Bahía de Banderas, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
20	D	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
21	D	Sí	
22	D	Sí	

Total de opiniones, observaciones y propuestas	**0**
Total de personas de acuerdo	**22**
Total de personas que no están de acuerdo	**0**

Propuestas presentadas físicamente, micrositio o correo electrónico			
	Modalidad	**Fecha de presentación**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
1	Escrito	20/9/2023	1. En caso de que la persona con discapacidad y sus destrezas cognitivas se lo permitan, desee intervenir en el proceso de expropiación, ocupación temporal y/o limitación de dominio, de manera personal, sin representante legal alguno (tutor), las autoridades estatales se alleguen de todos los medios posibles que le permitan a la persona con discapacidad comprender las consecuencias de dichos actos; del mismo modo, le facilitará a la persona con discapacidad todas las herramientas con las que ella pueda manifestar su voluntad y con ello, tener un consentimiento informado, en caso de ser afirmativo. 2. Cuando la intervención de la persona con discapacidad cuyas destrezas cognitivas le impidan comprender las consecuencias de los actos pretensos a ejecutar, así como tampoco manifestar su voluntad y con ello obtener un consentimiento informado, se realizará a través de su representante legal (tutor). • En este supuesto en particular (que sus destrezas cognitivas le impidan comprender las consecuencias de los actos), será el Estado quien correrá con todos los gastos para la obtención de la declaración de incapacidad. 3. Como disposiciones comunes a ambas formas de intervenir la persona con discapacidad en los procesos de expropiación, ocupación temporal y/o limitación de dominio, el Estado deberá indemnizar a las personas con discapacidad reubicándoles en un lugar e inmueble con un mismo o mayor valor económico, medidas,

Propuestas presentadas físicamente, micrositio o correo electrónico			
	Modalidad	**Fecha de presentación**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
			zona geográfica, nivel socioeconómico y en general, con características del entorno e inmueble similares o mejores a los anteriores, en ningún momento será en detrimento. • El cambio de residencia se ejecutará una vez que el inmueble a habitar por motivo de la reubicación, se encuentre acondicionado y con todos los trámites legales realizados para darle certeza jurídica al inmueble a habitar por la persona con discapacidad. En tanto no se actualice lo anterior, los procesos de expropiación, ocupación temporal y/o limitación de dominio no surtirán efectos.
Total de opiniones, observaciones y propuestas			**3**

Así, con la finalidad de reconocer y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, respetar su derecho a la seguridad de su existencia y desarrollo futuro, así como para legitimar las acciones que en el ámbito del gobierno estatal se diseñan y desarrollan, enfocadas a la participación de las personas con discapacidad, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales, fue que, antes de emitir cualquier normativa o realizar modificaciones en esta, resultó de imperiosa necesidad llevar a cabo un Proceso de Consulta Previa a las Personas con Discapacidad, que habitan en el territorio de la entidad, para conocer sus observaciones, opiniones y propuestas sobre su participación en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

V. Agenda 2030

Refrendando el compromiso por proteger a los grupos vulnerables, como lo son las personas con discapacidad, considerando sus opiniones, observaciones y propuestas obtenidas del Proceso de Consulta, se propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, atendiendo además con ello **3** de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Agenda 2030,** tales como:

	Objetivo	Metas
1	**Objetivo 1:** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	**1.3** Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.
2	**Objetivo 10:** Reducir la desigualdad en y entre los países	**10.2** De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
		10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

VI. Comparativa con el texto a invalidarse

Refrendando el compromiso por proteger a los grupos vulnerables, como lo son las personas con discapacidad, considerando los resultados obtenidos del Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad, así como en atención a la sentencia emitida el seis de junio de dos mil veintitrés por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente de **Acción de Inconstitucionalidad 65/2022**, se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit.

Para mejor ilustración, se expone el siguiente cuadro comparativo, a fin de evidenciar con mayor claridad, la materia de la propuesta de reforma y adición:

Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit	
Texto a invalidarse	**Propuesta de Reforma**
NOTA DE EDITOR: De conformidad con la Acción de inconstitucionalidad 65/2022 se declara la invalidez de la porción normativa "o	

incapacitados", misma surte sus efectos a partir del día 10 de junio de 2024. VÉASE LIGA ADJUNTO: https://www2.scjn.gob.mx/Juridica/Votos/HojasVotacion/2023/2e1befa3-3c06-ee11-802a0050569eace9.pdf **Artículo 7.** Cuando la solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio recaiga en bienes de ausentes, menores o incapacitados, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia. **Sin correlativo.**	**Artículo 7.** Cuando la solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio recaiga en bienes de ausentes **o** menores, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia. **Si la solicitud referida recae en bienes de personas con discapacidad, el procedimiento se entenderá directamente con dicha persona, priorizando el reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, dejando a salvo la posibilidad de ser representadas en términos previstos en el Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.**
NOTA DE EDITOR: De conformidad con la Acción de inconstitucionalidad 65/2022 se declara la invalidez de la porción normativa "o incapacitados", misma surte sus efectos a partir del día 10 de junio de 2024. VÉASE LIGA ADJUNTO: https://www2.scjn.gob.mx/Juridica/Votos/HojasVotacion/2023/2e1befa3-3c06-ee11-802a0050569eace9.pdf **Artículo 12.** Cuando la solicitud de expropiación recaiga en bienes de ausentes, menores o incapacitados, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit.	**Artículo 12.** Cuando la solicitud de expropiación recaiga en bienes de ausentes **o** menores, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit.

20

Sin correlativo.	**Si la solicitud referida recae en bienes de personas con discapacidad, el procedimiento se entenderá directamente con dicha persona, priorizando el reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, dejando a salvo la posibilidad de ser representadas en términos previstos en el Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.**
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esa H. Diputación Permanente, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se reforman el párrafo primero del artículo 7; y el párrafo primero del artículo 12; y, **se adicionan** el párrafo segundo al artículo 7; y el párrafo segundo al artículo 12; todos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 7. Cuando la solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio recaiga en bienes de ausentes **o** menores, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.

Si la solicitud referida recae en bienes de personas con discapacidad, el procedimiento se entenderá directamente con dicha persona, priorizando el reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, dejando a

salvo la posibilidad de ser representadas en términos previstos en el Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.

Artículo 12. Cuando la solicitud de expropiación recaiga en bienes de ausentes o menores, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit.

Si la solicitud referida recae en bienes de personas con discapacidad, el procedimiento se entenderá directamente con dicha persona, priorizando el reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, dejando a salvo la posibilidad de ser representadas en términos previstos en el Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

A t e n t a m e n t e
Tepic, Nayarit, 10 de junio de 2024

Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente de la Comisión de Gobierno

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dip. Sandra Lucila Lima González
Vicepresidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
15:50
12 JUN. 2024
Aline V
RECIBIDO
COORDINACIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Tepic, Nayarit; a 12 de junio del 2024

Mtro. José Ricardo Carrazco Mayorga
Secretario General del H. Congreso del Estado de Nayarit
PRESENTE

La suscrita, **Diputada Sandra Lucila Lima González**, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por los artículos 46, 47 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 10 fracciones III y V y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, elevo y pongo a la distinguida consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Protección e Inclusión de Personas con Discapacidad para el Estado de Nayarit en materia de expedición de actas de nacimiento en sistema Braille** de conformidad con la siguiente:

Tel. 215 2500 Ext. 153
Email: dip.sandralima@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.gob.mx

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dip. Sandra Lucila Lima González
Vicepresidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nayarit es una de las entidades con mayor incidencia de personas con discapacidad. En el 2017, en Colima, fue dado a conocer un estudio realizado por el INEGI con el objetivo de conocer los datos demográficos que ayudaran a identificar con mayor precisión no solo a la población que padece algún tipo de discapacidad, sino específicamente la condición que padecen. En dicho estudio, se reveló que Nayarit ocupaba el primer lugar dentro de las entidades con mayor población con discapacidad, muy por encima de la media nacional.

Más tarde, en el 2020, en el censo ordinario impulsado por el INEGI, se dio a conocer que ya no éramos la entidad con mayor cantidad de personas con discapacidad, pero sí permanecíamos dentro de las primeras cuatro, siendo estas Zacatecas, Tabasco y Guerrero antes que Nayarit. La alta tasa de incidencias está directamente relacionada, en la mayoría de los casos, con el contexto socioeconómico en que viven las personas que tienen alguna discapacidad congénita, por lo que se vuelve una asignatura pendiente por parte del Estado en trabajar estos temas. Si bien, no ha sido posible identificar con exactitud los tipos de discapacidad que padecen los nayaritas, no mentimos cuando afirmamos que uno de los principales tipos de discapacidad es la ceguera, ya sea ésta de nacimiento o bien como producto de algún accidente o enfermedad.

Tel. 215 2500 Ext. 153
Email: dip.sandralima@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.gob.mx

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dip. Sandra Lucila Lima González
Vicepresidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda

La Sociedad Mexicana de Oftalmología calcula que en México hay 2, 237 000 personas con deficiencia visual y 416 mil personas con ceguera, lo que coloca a nuestro país entre las 20 naciones con mayor número de personas afectadas por esta condición.

Uno de los principios del derecho es la progresividad. Esto adquiere un sentido más grave cuando se habla de los derechos de las personas que pertenecen a un sector vulnerable, como son quienes tienen algún tipo de discapacidad. Ahora bien, este principio ha dado como resultado que en estados como Yucatán, Chihuahua, Baja California, Colima y Morelos, se hayan impulsado políticas públicas tan efectivas como la emisión de documentos oficiales en Braille, destinados a facilitar su lectura para los ciegos y débiles visuales.

Esta clase de políticas, lejos de fomentar el paternalismo, como ha sido la crítica constante respecto de ellas, son medidas que logran un piso de igualdad que ayuda a las personas con discapacidad a desarrollarse mejor en su entorno.

¿Qué es el Braille?

El braille es un alfabeto, con el que pueden representarse las letras, los signos de puntuación, los números, la grafía científica, los símbolos matemáticos, la música.

Tel. 215 2500 Ext. 153
Email: dip.sandralima@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.gob.mx

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dip. Sandra Lucila Lima González
Vicepresidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda

Este consiste en seis puntos en relieve organizados como una matriz de tres filas por dos columnas, que convencionalmente se numeran de arriba a abajo y de izquierda a derecha.

Mediante estos seis puntos se obtienen 64 combinaciones diferentes. La forma de leer el alfabeto Braille es mover la mano de izquierda a derecha pasando por cada línea. En promedio los lectores de Braille pueden leer de 104 a 125 palabras por minuto.

El objetivo que persigue la presente iniciativa es la de reformar la Ley de Protección e Inclusión de las personas con discapacidad para establecer, en el artículo 106, el derecho a la expedición de documentos de identidad tales como actas de nacimiento, en el sistema Braille. A diferencia de las otras entidades que se mencionan en la presente justificación, donde esta política pública se dio a partir de una decisión del gobernador en turno, lo que propongo como iniciadora es que esta acción de gobierno se eleve a ley y pueda operar sin importar quién esté al frente del gobierno y mucho menos a qué fuerza política representa.

Es por ello y por lo anteriormente expuesto, que me permito someter a la consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, los siguientes:

Tel. 215 2500 Ext. 153
Email: dip.sandralima@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.gob.mx

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dip. Sandra Lucila Lima González
Vicepresidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA LEY DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ARTÍCULO ÚNICO. – Se por adición el artículo 6to de la Ley de Protección e Inclusión para las Personas con Discapacidad para el Estado de Nayarit.

Artículo 6to.- La Ley reconoce y protege en favor de las personas con discapacidad los siguientes derechos:

I.-

II.-

[…]

XI.- El acceso a actas de nacimiento expedidos por el Registro Civil Estatal y los municipales en alfabeto braille, para su mayor comprensión.

Tel. 215 2500 Ext. 153
Email: dip.sandralima@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.gob.mx

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dip. Sandra Lucila Lima González
Vicepresidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Atentamente

Sandra Lucila Lima

Dip. Sandra Lucila Lima González

Representante Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la XXXIII Legislatura

Tel. 215 2500 Ext. 153
Email: dip.sandralima@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.gob.mx

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
13:10 Hrs
21 JUN. 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

DIP. SERGIO ARTURO CASTILLO ALFARO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro de la Propiedad, es la instancia a través de la cual se cumple la función de dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como los actos jurídicos que conforme a la Ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros.

La publicidad es un elemento consustancial al Registro de la Propiedad, pues proporciona seguridad dando a conocer la situación jurídica de los inmuebles y la identidad de los titulares de derechos y cargas.

Sin embargo, tal publicidad de datos jurídicos comporta o puede comportar inexorablemente la publicidad de datos de carácter personal, ya que en el Registro Público de la Propiedad existen datos personales que, además en ocasiones, pueden ser especialmente sensibles.

Los datos personales se refieren a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, los datos personales se refieren a la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, **domicilio,** número telefónico, **patrimonio**, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Por su parte, el derecho a la protección de datos personales se encuentra regulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 párrafo cuarto, apartado A, fracción II, así como el segundo párrafo del artículo 16, que establecen los siguiente:

Artículo 6...

...

...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Así, de acuerdo con lo anterior y en consonancia con lo sustentado por diversas tesis de Tribunales Colegiados de Circuito y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el deber del Estado frente al derecho de los gobernados a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o reservados por el resto de los individuos que integran la sociedad, y que conlleva la obligación de dejarlos exentos e inmunes a invasiones agresivas o arbitrarias por parte de terceros o de la autoridad pública, debe potencializarse ante las nuevas herramientas tecnológicas. Lo anterior, por el efecto multiplicador de los medios de comunicación digitales de Internet y las redes sociales, a través de los cuales se facilita la difusión y durabilidad de su contenido, al permanecer de manera indefinida en los medios electrónicos en los que se publican, sin restricción territorial alguna; constituyéndose así en una constante invasión positiva o negativa, según el caso, a los derechos inherentes al ser humano, vinculados con el mencionado, como son la intimidad, el honor, la reputación, la vida privada y, consecuentemente, la dignidad humana[1].

[1] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020564

En el mismo sentido, los citados artículos constitucionales reconocen los denominados derechos ARCO, relativos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, como un medio para garantizar el derecho de los individuos a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o reservados por el resto de la sociedad, y la posibilidad de exigir su cumplimiento a las autoridades y particulares que conocen, usan o difunden dicha información. Así, dichas prerrogativas constituyen el derecho a la protección de los datos personales, como un medio de salvaguarda de otros derechos fundamentales previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México es Parte, conforme a los cuales, el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger el derecho de todo individuo a no ser interferido o molestado por terceros o por una autoridad, en ningún aspecto de su persona –vida privada–, entre los que se encuentra el relativo a la forma en que se ve a sí mismo y cómo se proyecta a los demás –honor–, así como de aquellos que corresponden a los extremos más personales de la vida y del entorno familiar –intimidad–, o que permiten el desarrollo integral de su personalidad como ser humano –dignidad humana–[2].

Bajo esa tesitura, el derecho a la información que tiene todo individuo se asocia con un derecho a la protección de cierta información concerniente a datos privados que compete a cada cual ejercer y respetar ante terceras personas, siento ésta una de las excepciones al ejercicio de aquel derecho, advirtiendo que ningún derecho es absoluto.

Luego entonces, se debe pensar que toda la información jurídica inmobiliaria que se contiene en el Registro de la Propiedad incluye datos que van asociados a una persona (el titular del derecho o del gravamen) y en esta medida, se convierten en datos personales.

[2] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020563

Ahora bien, como ya se ha mencionado, el Registro Público es la instancia que tiene como objetivo dar publicidad frente a terceros de diversos actos determinados por la propia Ley de la materia, sin embargo, la Ley no establece de manera precisa el tratamiento de la protección de datos personales, sino que debe atender a lo dispuesto a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, que establece en su artículo 5to que, los registros públicos se regirán conforme a las disposiciones que les resulten aplicables, es decir, de conformidad con la ley de la materia, como se aprecia a continuación:

> ***Artículo 5.*** *Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:*
>
> *I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;*
> *II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;*
> *III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;*
> *IV. Los medios de comunicación social, y*
> ***V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.***

Partiendo de esa base, lo relativo a la regulación de los registros públicos se realiza desde su propia normativa, ahora bien, la reforma a la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 03 de mayo de 2024 tiene como objetivo, crear un marco jurídico sólido para la obtención, gestión y uso de datos que salvaguarde las libertades y los derechos fundamentales de la persona, si bien el Registro Público, como ya se ha mencionado, es el instrumento legalmente establecido para conocer

la situación jurídica de los bienes inmuebles y de los derechos inscribibles, la comunicación de la misma a terceros debe realizarse en los términos de la normativa de transparencia y acceso a la información pública en consonancia con el derecho a la protección de datos de carácter personal.

Así, la reforma señalada tuvo como propósito, salvaguardar la seguridad de personas físicas o jurídicas, estableciendo para ello, que para la consulta, trámite y expedición de los actos inscritos en el Registro Público de la Propiedad, el solicitante, tenía que acreditar su interés jurídico para obtener la información respecto de dichos actos, en el mismo sentido, éstos podrán realizarse por conducto de instituciones financieras, fedatarios públicos o las autoridades competentes, en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, en el entendido que el acceso a la información no es un derecho absoluto, ya que éste se sujeta a un régimen de excepciones que permite prevenir los peligros de colisión entre la protección de los datos personales y el acceso a dicha información, sin embargo, si bien la reforma conducía a una protección más amplia respecto a la información relativa al patrimonio de una persona, con el fin de evitar la comisión de delitos en su contra, ésta resultó confusa.

Ahora bien, la presente propuesta tiene como objeto que todos los trámites a que se refiere la Ley estén disponibles para su consulta en el Registro Público de la Propiedad de conformidad con la Ley y su Reglamento; las consultas se realizarán por índice y se plantea que el Registro Público tendrá el deber de velar por el cumplimiento de las normas aplicables sobre protección de datos personales de conformidad con las leyes de la materia.

A continuación, se ilustra la propuesta mediante el cuadro comparativo:

LEY DE REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT

Texto vigente	Propuesta
Artículo 2. El Registro Público, es la instancia a través de la cual el Poder Ejecutivo del Estado, cumple la función de dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como los actos jurídicos que conforme a la Ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros. Cabe señalar que, para su operatividad, el Registro Público contará con una estructura orgánica dotada de presupuesto, estructura administrativa, operativa y funcional que contribuya al cumplimiento de sus fines.	**Artículo 2.** ...
El Registro Público proporcionará orientación y asesoría a las personas usuarias para la realización de los trámites que tiene encomendados.	...
Para consulta, trámite y expedición de los actos inscritos en el Registro Público de la Propiedad, el solicitante, deberá acreditar su interés jurídico para obtener la información respecto de dichos actos.	**Todos los trámites a que se refiere esta Ley estarán disponibles para su consulta en el Registro Público de la Propiedad de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.**
Los actos a que se refiere el párrafo anterior podrán realizarse por conducto de los fedatarios públicos o las autoridades	**DEROGADO**

Texto vigente	Propuesta
competentes, en el ejercicio de sus funciones.	
NO CORRELATIVO	**Artículo 2 Bis. El Registro Público tendrá el deber de velar por el cumplimiento de las normas aplicables sobre protección de datos personales y transparencia y acceso a la información pública.**
Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se deberá entender por: **I a la V...** **NO CORRELATIVO** **VI...** **VII...** **NO CORRELATIVO** **VIII. a XXXII...**	**Artículo 4...:** **I a la V...** **V. BIS. Consulta por índices: Es un servicio que ofrece el Registro Público de la Propiedad para que los ciudadanos pueden conocer los actos inscritos o anotados a nombre de una persona física o jurídica.** **VI...** **VII...** **VII. BIS. Datos personales: Los establecidos en el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.**

Texto vigente	Propuesta
	VIII. a XXXII...
Artículo 6...: **I a la VII...** **VIII. Principio de Publicidad:** Consiste en que los actos y hechos jurídicos inscritos o anotados en el Registro Público, sean susceptibles del conocimiento público, y surtan efectos frente a terceros; **IX...** **X...**	**Artículo 6...:** **I a la VII...** **VIII.** Principio de Publicidad: Consiste en que los actos y hechos jurídicos inscritos o anotados en el Registro Público, **así como la información contenida en los acervos de este, será pública para consulta, con las excepciones previstas en la presente Ley y las legislaciones aplicables en materia de Transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.** **IX...** **X...**

Texto vigente	Propuesta
Artículo 9. El Registro Público deberá cumplir los procesos que se establecen en el Código, en esta Ley y su Reglamento. Enunciativamente, son procesos registrales los siguientes: **I...** **II. Proceso de Consulta:** Es aquel que permite a cualquier persona acceder a la información que se encuentra en los folios electrónicos; **III...** **IV...**	**Artículo 9.** ...: **I...** **II. Proceso de Consulta**: Es aquel que permite acceder a la información que se encuentra en los folios electrónicos **a través de la consulta por índices**; **III...** **IV...**
NO CORRELATIVO	**Artículo 50 BIS. Las búsquedas en el Registro Público se realizarán conforme a los datos que señala el artículo anterior, para ello, se establecerá un sistema de consultas por índices en los términos establecidos en el Reglamento.**
NO CORRELATIVO	**Artículo 50 TER. La inexactitud o insuficiencia de datos para realizar la búsqueda, será responsabilidad del usuario.**

Como se observa, se propone que la búsqueda en el Registro Público sea mediante consulta por índices, la cual se integrará de forma sistematizada con la información sobre los inmuebles y los titulares del derecho inscrito.

En ese contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario bajo los principios de publicidad, legitimación, rogación, consentimiento, prelación, calificación, inscripción, legalidad y especialización.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Se reforma, párrafo Tercero del artículo 2; fracción VIII del artículo 6; fracción II del artículo 9. **Se adicionan**, 2 BIS; fracción V BIS y VII BIS al artículo 4; 50 BIS y 50 TER. **Se deroga**, párrafo cuarto del artículo 2. Todos de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:
Artículo 2. ...

...

Todos los trámites a que se refiere esta Ley estarán disponibles para su consulta en el Registro Público de la Propiedad de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

(DEROGADO)

Artículo 2 Bis. El Registro Público tendrá el deber de velar por el cumplimiento de las normas aplicables sobre protección de datos personales y transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 4...:

I a la V...

V. BIS. Consulta por índices: Es un servicio que ofrece el Registro Público de la Propiedad para que los ciudadanos pueden conocer los actos inscritos o anotados a nombre de una persona natural o jurídica.
VI...
VII...
VII. BIS. Datos personales: Los establecidos en el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
VIII. a XXXII...

Artículo 6...:

I a la VII...

VIII. Principio de Publicidad: Consiste en que los actos y hechos jurídicos inscritos o anotados en el Registro Público, **así como la información contenida en los acervos de este, será pública para consulta, con las excepciones previstas en la presente Ley y las legislaciones**

aplicables en materia de Transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

IX...
X...

Artículo 9. ...:

I...

II. Proceso de Consulta: Es aquel que permite acceder a la información que se encuentra en los folios electrónicos a través de la consulta por índices;

III...
IV...

Artículo 50 BIS. Las búsquedas en el Registro Público se realizarán conforme a los datos que señala el artículo anterior, para ello, se establecerá un sistema de consultas por índices en los términos establecidos en el Reglamento.

Artículo 50 TER. La inexactitud o insuficiencia de datos para realizar la búsqueda, será responsabilidad del usuario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar las reformas correspondientes al Reglamento de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit, para el cumplimiento del presente Decreto.

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Dado en la Casa de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro.

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

DRA. EN D. **ROCIO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA**
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EN FISCAL. **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NAYARIT

INTRODUCCIÓN

El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit (PEOTDU) es un instrumento de planeación base para promover el desarrollo sostenible, equilibrado y ordenado de la entidad. Su objetivo principal es establecer las directrices, estrategias y acciones necesarias para lograr una gestión eficiente y responsable del territorio, considerando aspectos ambientales, sociales y económicos.

La elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se sustenta en un marco legal sólido, encabezado por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, que establece las normas e instrumentos para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos, además se articula con otros instrumentos de planeación de orden federal, estatal y municipal, garantizando la coherencia y sinergia de las políticas públicas.

El PEOTDU se estructura en cuatro fases principales. La primera fase Antecedentes y Coordinación, inicia con el proceso de elaboración del ordenamiento territorial. En esta se sientan las bases para el desarrollo del estudio y se establecen los mecanismos de coordinación entre los diferentes actores involucrados. Dentro de los principales aspectos que se abordan en esta fase son: recopilación de antecedentes, definición del marco jurídico, definición de objetivos y el marco de planeación.

En la segunda fase Diagnóstico y Escenarios, se realiza un análisis del territorio que incluye la descripción de los componentes natural, social y económico, así como el análisis de los conflictos, las aptitudes del territorio, además de generar escenarios futuros basados en tendencias, contextos y estrategias.

La tercera fase Estrategias y Metas se centra en la construcción de una visión estratégica para el ordenamiento territorial, definiendo objetivos y metas. Con base en esta visión, se elabora el modelo de ordenamiento territorial, que incluye políticas, estrategias, lineamientos y la integración del territorio en Unidades de Gestión Territorial (UGT).

En la cuarta fase Acciones y Corresponsabilidad, se identifican y priorizan los programas y proyectos estratégicos necesarios para alcanzar los objetivos planteados. Asimismo, se establecen los instrumentos de gestión, al igual que los mecanismos de participación y coordinación entre los diferentes actores involucrados, y se definen por último los mecanismos de evaluación y seguimiento del programa.

Los beneficios de contar con un instrumento de esta naturaleza, son la promoción de un crecimiento urbano ordenado y equilibrado, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la reducción de las desigualdades territoriales, el fortalecimiento de la competitividad económica, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

Antecedentes

La Ley de Planeación del Estado de Nayarit que establece el Sistema de Planeación del Estado de Nayarit (SIEPLAN), tiene como principal elemento el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo, mismo que dentro de su estructura incorpora el Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar, como uno de sus cuatro Ejes Rectores, y tiene el siguiente objetivo general;

> *"Impulsar la conectividad y el crecimiento equilibrado de las regiones del estado, a partir de su vocación natural y aptitud, aprovechando sosteniblemente sus recursos, para disminuir la pobreza en todas sus expresiones creando infraestructuras estratégicas y de movilidad que detonen desarrollo y crecimiento ordenado del territorio, servicios públicos de calidad y mejores espacios para vivir en sana convivencia, respetando y conservando el medio ambiente" (SIEPLAN, 2021).*

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

> *"Establecer en conjunto con la sociedad los lineamientos para el desarrollo integral del estado, utilizando las mejores estrategias para el aprovechamiento sustentable de nuestras potencialidades, con mecanismos de evaluación claros que permitan la oportuna toma de decisiones, así como la evaluación de los procesos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para abatir las brechas de desarrollo y alcanzar el bienestar de toda la ciudadanía".*

Justificación

El estado de Nayarit enfrenta desafíos únicos que requieren una gestión detallada del territorio para promover un desarrollo equitativo y eficiente. El ordenamiento territorial permite una disposición adecuada de las infraestructuras, equipamientos, servicios y funciones del territorio, lo cual es esencial para alcanzar estos objetivos.

La implementación de este programa es crucial para garantizar la coherencia y sinergia entre las diferentes políticas y acciones implementadas en el territorio. Esto

implica una mejor coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y los sectores involucrados, asegurando que las políticas territoriales estén alineadas con las necesidades y características específicas del estado.

El programa busca integrar nuevas visiones como los Objetivos del Desarrollo Sostenible, lo que refuerza el compromiso del estado con un desarrollo que no solo atienda las necesidades actuales, sino que también considere el bienestar de futuras generaciones.

En resumen, la elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit es esencial para fomentar un desarrollo sostenible que equilibre las necesidades económicas, sociales y ambientales del estado. Esto no solo mejorará la calidad de vida de sus habitantes, sino que también promoverá un manejo más eficiente y responsable del territorio.

OBJETIVOS

Establecer el Ordenamiento Territorial-urbano como un componente del Sistema Estatal de Planeación, que contenga herramientas para consolidar una planeación coherente y racional respecto a la implementación de perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica y congruente acorde a los planes y políticas nacionales, de conformidad con las vocaciones del Estado, y en apego a los procesos de participación ciudadana.

Objetivos específicos

- Definir una estrategia de planeación territorial de largo plazo con un horizonte al 2050 basada en un conjunto de estudios, políticas, instrumentos, normas técnicas y disposiciones jurídicas, relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, a través de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, tendientes a optimizar el funcionamiento y organización de las áreas urbanizadas, urbanizables y no urbanizables, estableciendo en general los lineamientos del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Estado.
- Determinar una regionalización urbana del territorio estatal, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen, considerando la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes.
- Construir un diagnóstico actual con las características sociales,

demográficas, económicas, urbanas, y del medio físico transformado; así como de la disponibilidad y demanda de los recursos naturales que incluya las actividades productivas que se desarrollan en el territorio considerando la ubicación y situación actual de los asentamientos humanos.
- Proponer los lineamientos y estrategias para la gestión eficiente del territorio, así como para la localización y planeación de actividades productivas y los asentamientos humanos.
- Establecer las acciones necesarias para cumplir con los objetivos planteados y delimitar la corresponsabilidad de las partes en el alcance del escenario óptimo de desarrollo a largo plazo.

Este instrumento se encuentra alineado al marco jurídico internacional en materia de derechos humanos relacionados con el ordenamiento del territorio, los asentamientos humanos y el desarrollo urbano; a la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las Leyes Generales, Leyes Federales, Leyes Estatales y sus reglamentos.

El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene sustento en el marco internacional en instrumentos como: la Agenda 2030 y sus Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), el Marco de Sendai, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo de París y, otros instrumentos internacionales que integren un componente territorial.

El marco jurídico de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) constituye un complejo universo de normas que deben ser vinculadas en forma armónica para que la implementación de la ENOT responda a una gran diversidad de requerimientos.

Destacan los fundamentos inmediatos de la ENOT, los cuales se encuentran en la LGAHOTDU, que deriva de los artículos 27, 115 y 73 constitucionales, además de las normas que configuran el régimen de planeación, que comprenden las previsiones del artículo 26 de la Carta Magna, del que se desprende un sistema nacional de planeación democrática. Ese conjunto de normas además de asegurar la congruencia de la ENOT con el PND, hace necesario establecer articulaciones con otros instrumentos de planeación y estrategias como son los relativos al cambio climático, a la seguridad pública y el desarrollo agropecuario, entre otros.

Existen una serie de tareas que el ordenamiento territorial debe asumir a partir de múltiples instrumentos internacionales, dentro de ellos destacan los siguientes:

- El primero es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015, que cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los

que destacan el de ciudades y comunidades sostenibles, el fin de la pobreza, la igualdad de género, la acción por el clima, la energía asequible y no contaminante, el agua limpia y el saneamiento, la producción y el consumo responsables. En noviembre de 2019, siguiendo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, México elaboró la Estrategia Nacional para la Implementación de dicha Agenda, con lineamientos que están presentes a lo largo de la presente Estrategia.

- En un mundo cada vez más amenazado por los desastres, cobra especial relevancia el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres adoptado por países miembros de la ONU en marzo de 2015. Este documento define siete objetivos mundiales para el año 2030, así como un conjunto de principios rectores que amplían el alcance de la reducción del riesgo incluyendo, entre otros temas, el de la gestión integral de riesgos y la resiliencia sanitaria.
- En materia de cambio climático, el Protocolo de Kioto dio paso, en 2016, al Acuerdo de París, un instrumento jurídicamente vinculante, el cual busca reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento de la temperatura mundial en este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados, y proseguir los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 grados centígrados.
- Finalmente, está la Nueva Agenda Urbana (NAU), contenida en la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos (Hábitat III), aprobada en 2016. De ahí se derivan tres grupos de compromisos. Los primeros son los relativos al desarrollo en pro de la inclusión social y la erradicación de la pobreza, los siguientes se refieren a la prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos, y por último, están los compromisos sobre el desarrollo urbano resiliente y ambientalmente sostenible.

Ámbito Internacional

En el siguiente cuadro se mencionan algunos instrumentos internacionales suscritos por México, relacionados con el ordenamiento territorial, los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sostenible.

Instrumento Internacional	Fecha de Publicación en el DOF	Derechos involucrados	Artículos
Declaración Universal de los Derechos Humanos	10 diciembre 1948	A la vida, igualdad, no discriminación, libertad de tránsito y residencia, propiedad, libertad religiosa, libertad de expresión,	1,2,3,7,13,17,18,19,20,23,25, 26

		libertad de reunión y asociación pacífica, trabajo, salud, alimentación, vivienda y educación.	
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"	7 de mayo 1981	A la no discriminación, vida, integridad personal, libertad de conciencia y de religión, libertad de expresión, libertad de reunión, libertad de asociación, libertad de reunión, propiedad privada.	1,4,5,6,7,12,13,15, 16, 21
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	12 de mayo 1981	A la no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, trabajo, salud y educación.	2,3,6,11,12, 13
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	20 de mayo 1981	A la no discriminación, vida, integridad personal, libertad de conciencia y de religión, libertad de expresión, libertad de reunión, libertad de asociación, libertad de reunión, propiedad privada.	2,3,6,7,8,12,18,21, 22, 27
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"	27 de diciembre 1995	A la no discriminación, salud, medio ambiente sano, alimentación, educación, beneficios de la cultura.	3,6,10,11,12,13,14
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático	7 de mayo 1993	A un medio ambiente sano, salud, alimentación adecuada, información, participación y consulta.	2,3,4, 6
Protocolo de Kyoto	24 de noviembre 2000	A un medio ambiente sano y alimentación adecuada.	2,3, 10
Acuerdo de París	4 de diciembre 2016	A un medio ambiente sano y saludable.	2,5,6,7, 8
Convenio sobre la Diversidad Biológica	7 de mayo 1993	A un medio ambiente sano, salud, derechos culturales, participación y consulta.	6,8,10, 14
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe	9 de diciembre 2020	A un medio ambiente sano, así como el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales.	1,2,5,7, 8
Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y	24 de enero 1991	A la igualdad, sociales, económicos y culturales, costumbres, tradiciones e instituciones, no discriminación,	2 número 2 inciso a) y b), 3 número 1, 4 número 1,

Tribales en Países Independientes		medio ambiente, ciudadanía, trabajo, consulta, participación, tierra, propiedad y posesión, salud y educación.	número 5, 5 inciso c), 20 números 1, 2 inciso a), 6 número 1 inciso a) y b), 7 número 1, 13, número 1, 14, número 1, 25, número 1 y 26
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	13 de septiembre 2007	Libre determinación, autonomía o al autogobierno, conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, participar en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos.	3,4,5,11,18,21,23, 26,29, 39
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	12 de mayo 1981	A la igualdad entre hombres y mujeres, salud, vivienda adecuada, agua y saneamiento.	2,14
Convención Latinoamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad	12 de marzo 2001	A la no discriminación, acceso a la vivienda, acceso al deporte, acceso al transporte y acceso a vías de comunicación.	II, III

Ámbito Federal

Instrumento Nacional	Materias que legisla	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Derechos de todas las personas deben disfrutar, como el derecho a un medio ambiente saludable, el acceso, disponibilidad y saneamiento del agua, así como el derecho a una vivienda digna y adecuada.	4 párrafos V, VI y VII, 25 párrafo I, 26, párrafo A, 27 y 115

	Sistema de planeación democrático que sea inclusivo, participativo y que tenga en cuenta las demandas sociales.	
Ley General de Planeación	La planificación debe ser realizada como un medio para lograr un desarrollo equitativo, inclusivo, integral, sustentable y sostenible en el país y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para dirigir la planificación.	1,2,3, 33
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Es el marco de referencia principal en materia de asentamientos humanos. Establece la colaboración entre los municipios, las entidades federativas y la federación para regular y organizar los asentamientos humanos en el país, así como los principios e instrumentos para llevarlo a cabo.	1, 4, 10, 22, 23, 28, 29, 30.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Representa la normatividad primaria en materia de la protección del ambiente. Respalda el derecho de todas las personas a vivir en un entorno saludable que favorezca su desarrollo, salud y bienestar, así como promover un uso sostenible y la preservación de los recursos naturales.	1, fracciones I y V, sección 23 y art. 23.
Ley General de Cambio Climático	Establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.	1, 2 fracción I, 9, 28, 29, 30.
Ley de Aguas Nacionales	Regula la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales; así como su distribución, control y la preservación de su cantidad y calidad, con el objetivo de lograr su desarrollo sustentable.	7, fracciones IV y VI, 9, 14-BIS 5, fracción XXII, 21, 21 BIS, 22, 23 y 24, 44 a 47 Bis, 82.
Ley de Vías Generales de Comunicación	Establece los lineamientos en materia de vías de comunicación.	2, 45, 46
Ley Minera	Establece que el uso de recursos minerales.	6, 7 fracción IV, fracción XVI, 56 bis.
Ley Agraria	Los derechos de propiedad agraria, respecto al aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico.	3,5, 9, 63,64,65,66, 87, 88, 89, 93
Reglamento de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Establece diversas disposiciones relacionadas con la elaboración, implementación y evaluación de los Programas de Ordenamiento Territorial	4, 6, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 44, 54.

Ámbito Estatal

En el orden estatal es importante destacar el papel que tiene el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo como eje rector en la planeación del estado. Es a través de este instrumento que se establecen los ejes que conducirán las políticas públicas del desarrollo económico, social, ambiental y territorial. Para este objetivo el Plan Estatal se estructura en cuatro ejes rectores:

01. Gobernanza, seguridad y cultura de la legalidad
02. Disminuir la pobreza y desigualdad
03. Desarrollo regional sustentable
04. Competitividad, crecimiento económico y empleo

Además de ello, se establecen 3 ejes transversales: Gobierno eficiente, confiable e incluyente; Igualdad en inclusión; y Desarrollo sostenible. De este último se desprenden estrategias y objetivos puntuales que dan marco a la generación de este Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en conjunto con las disposiciones legales que se describen a continuación.

Instrumento Nacional	Materias que legisla	Artículos
Constitución Política del Estado de Nayarit	Señala que el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.	Título sexto, art. 7, 12, 69, 110, 111, 134
Ley de Planeación del Estado de Nayarit	Establece las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, así como fijar las normas principios bajo las cuales se sujetará la planeación para el desarrollo de la Entidad.	4, 7, 45, 68, 69
Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit	Fija las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el Estado.	1, 2, 3, 4, 13, 15, 16, 40, 41,42,43, 44, 45, 55,56,57,58, 59, 67
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Establece la regulación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente en el Territorio del Estado.	4, 7, 12, 19, 32, 33, 34,35, 36
Ley Municipal para el estado de Nayarit	Establece las facultades del Municipio en lo relativo a la	61

	zonificación, planeación del desarrollo urbano y sus programas derivados.	
Ley que establece el Derecho de Vía de una Carretera o Camino Local	Ley que rige la totalidad de vías de comunicación terrestre construidas y por construir.	1, 2
Ley de Fomento al Turismo del estado de Nayarit	Regular la organización, fomento y desarrollo de la actividad turística en el estado.	1, 3, 7, 25
Ley de conservación, protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Nayarit	Tiene como fin preservar el patrimonio histórico, turístico y cultural del Estado	9, 10, 15
Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit	Regula las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública que realicen los entes públicos en el Estado de Nayarit.	2
Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Nayarit	Establecer las bases para promover e impulsar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas en la entidad.	1, 2
Ley de Desarrollo Forestal	Tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado y sus Municipios	2, 3, 5, 8
Ley de Movilidad del Estado de Nayarit	Norma el Sistema Estatal de Movilidad de Nayarit, que establece las bases, directrices, programas y lineamientos generales para planear, ordenar, regular, ejecutar, supervisar, evaluar y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes, su infraestructura y servicios.	2, 3, 31, 42

MARCO DE PLANEACIÓN

La implementación de las acciones, proyectos y programas que se establecen en los instrumentos de planeación del desarrollo, se afianzan cuando se crean sinergias con los instrumentos de planeación de los otros órdenes de gobierno, así como los derivados de los acuerdos internacionales.

A nivel mundial se ha establecido un marco de desarrollo universal para la adopción de medidas que buscan poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030, este plan de acción denominado Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) reconocido por el Gobierno del Estado se ha integrado en el PED Nayarit, donde el PEOTDU se alinea a los objetivos siguientes: número 11: Ciudades y comunidades sostenibles, número 13: Acciones por el Clima, y número 15: Vida de ecosistemas terrestres.

Así mismo, el PEOTDU, se desprende del Programa Estatal de Desarrollo Nayarit (PED), dentro del Tercer Eje Rector: *Desarrollo Social Regional Sostenible para el Bienestar*; en el Eje General *Movilidad*; cuyo Objetivo Prioritario es "*Impulsar la movilidad accesible, equitativa e incluyente para el desarrollo urbano ordenado y sostenible, que mejore la convivencia, seguridad y calidad de vida de los habitantes, para que nuestras ciudades sean atractivas al turismo y la inversión."* (PED Nayarit, 2021).

Es de destacar que el PED Nayarit es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Respecto al PND 2019-2024, el PEOTDU se alinea al eje general de *"Bienestar"* que tiene como objetivo: *"Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.*", que en su objetivo 2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente; incluye la estrategia 2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.

Del Eje Rector Desarrollo Social Regional Sostenible para el Bienestar se desprenden a su vez, tres ejes generales: Infraestructura y Ordenamiento Territorial,

Recursos Naturales y Movilidad; particularmente el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se localiza en el Eje General: Movilidad, que busca hacer frente a la problemática:

> "*Crecimiento desordenado de la mancha urbana que impide la adecuada prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de las vocaciones productivas del estado y el uso sustentable de los recursos naturales presentes en el estado*"; teniendo como objetivo prioritario: "*Optimizar el uso del territorio, reduciendo riesgos y potencializando las oportunidades de desarrollo mediante el crecimiento ordenado basado en la identificación de las vocaciones y el aprovechamiento sustentable de los recursos de cada región y espacio*".

Estos objetivos se alcanzarán a través de las estrategias vinculantes del PEOTDU que se componen a su vez por estrategias derivadas de los tres ejes generales del eje rector: dos de Movilidad, cuatro de Recursos Naturales y dos de Infraestructura y Ordenamiento del Territorio. Para ellas se definen objetivos específicos del PEOTDU, así como sus líneas de acción, con sus correspondientes metas e indicadores del cumplimiento del objetivo, los que se desarrollan en el siguiente apartado, de acuerdo con el cuadro que se presenta a continuación.

Estrategias vinculantes del PED Nayarit con el PEOTDU	
Clave	**Descripción**
7.1.1	Promover un crecimiento urbano planificado que conduzca hacia la redensificación y articule las ciudades, protegiendo los recursos naturales del estado.
7.3.5	Incentivar la participación de la sociedad en los procesos de planeación urbano-territorial.
8.3.1	Promover la elaboración de estudios, sistemas de monitoreo y procesos de certificación como mecanismo voluntario que permitan asegurar el cumplimiento de los programas y metas esperadas y adoptar las mejores prácticas en el manejo forestal.
8.3.3	Mejorar las condiciones y productividad entre los productores y dueños de los bosques, a través del desarrollo de modelos comunitarios con el apoyo y asesoría del sector académico y de investigación, procurando un adecuado encadenamiento y vinculación con los Proyectos Ecológicos Regionales (PER).
8.4.2	Avanzar en la recuperación, conservación, y gestión integral de cuencas hidrológicas.
8.5.1	Fortalecer las capacidades de supervisión y vigilancia de los instrumentos normativos en materia de protección y cuidado del medio ambiente.
9.3.2	Propuesta de plan de inversiones complementaria al desarrollo e implementación de la infraestructura propuesta por el Programa Integral de Movilidad Sustentable del Estado (PIMS).
9.3.3	Elaborar propuestas para la gestión de proyectos que mejoren la oferta de espacio público accesible y fortalecer las coyunturas en la integración de la identidad de los barrios urbanos y de las comunidades.

Fuente: Programa Sectorial de Ordenamiento Territorial, derivado del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica a Largo Plazo, 2022.

Objetivos específicos vinculantes

A partir de los problemas del sector identificados en el diagnóstico del Programa Estatal de Desarrollo, se establecieron los siguientes objetivos específicos del programa.

Número	Problemática	Objetivo específico
1	Los movimientos económicos y migratorios dados en el estado fuera de una planificación territorial rural y urbana, han contribuido a generar un desarrollo desigual, con zonas excluidas y empobrecidas que contrasta con el dinamismo de otras regiones del estado; donde el crecimiento de los asentamientos humanos se está dando a una tasa promedio anual, arriba del 2.5 por ciento, mayor al crecimiento de la población que es del 1.3 por ciento.	Articular el desarrollo entre las regiones del estado, promoviendo un sistema de ciudades que aprovechen las potencialidades locales para el desarrollo regional.
2	El estado se encuentra expuesto a diferentes peligros naturales particularmente los hidrometeorológicos, que se verán amplificados ante los efectos del cambio climático, poniendo en riesgo a la población y sus bienes.	Fortalecer las capacidades de resiliencia de nuestro territorio, conservando los bienes y servicios de los ecosistemas naturales e incrementando la infraestructura adaptada al cambio climático.
3	La emergencia sanitaria por la epidemia generada por COVID-19, redujo la incipiente participación social en materia territorial, caracterizada por procesos que en muchos casos afianzaban las desigualdades e inequidades en los procesos participativos gestionados por el gobierno.	Fortalecer la Gobernanza en los procesos de ordenamiento territorial.

Incorporación del enfoque de los ejes transversales

Para atender los principios *Gobernabilidad y Combate a la Corrupción*, *Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva* y *Desarrollo Sostenible* establecidos en el Plan Nayarit, la Secretaría de Desarrollo Sostenible (SDS) y el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit (IPLANAY) implementarán las siguientes estrategias:

- En materia de gobernabilidad y combate a la corrupción, se verificará que los mecanismos, procesos e instituciones con el que se planeará y gestionará el ordenamiento territorial bajo un modelo regional sostenible se apegue a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción y otras normativas aplicables.

- En lo que respecta a Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva, la SDS y el IPLANAY identificarán los elementos territoriales que fortalezcan las capacidades de los grupos vulnerables y se incorporarán criterios que promuevan el acceso equitativo y asequible a una infraestructura física y social básica sustentable; reduciendo así los rezagos sociales y los problemas específicos que afectan a las personas por posibles omisiones del Estado.

- Respecto al desarrollo sustentable, se promoverán modelos de ordenamiento territorial que protejan, conserven, restablezcan y promuevan sus ecosistemas, agua, hábitats naturales y diversidad biológica, reduciendo al mínimo su impacto ambiental e impulsen la adopción de modalidades de consumo y producción sostenible.

Líneas de acción vinculantes

Para atender los apartados relevantes y alcanzar los objetivos del programa se determinaron líneas de acción, las que se agruparon por objetivos específicos. Para efectos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se identificaron principalmente 5 líneas de acción.

Relación entre las líneas de acción del PED y los apartados relevantes del PEOTDU.

Objetivo específico	Líneas de acción	Apartados relevantes
1	1.1. Inducir el uso del suelo a través de la elaboración, expedición e implementación de instrumentos de planeación territorial de competencia estatal para coadyuvar al bienestar de la sociedad, el crecimiento económico y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.	• Conflictos territoriales. • Degradación del suelo. • Deterioro de los recursos naturales. • Pérdida del hábitat de especies de fauna y flora silvestres. • Pérdida gradual de fuentes de abastecimiento del agua.
	1.2. Coadyuvar al desarrollo de los instrumentos de planeación territorial de los municipios a través de la capacitación, asesoría y/o acompañamiento.	• Carencia de instrumentos de planeación territorial. • Escasa incorporación de criterios internacionales en la planeación territorial.
	1.3. Implementar en las localidades conurbadas una visión metropolitana; mediante el ordenamiento territorial.	• Incremento del índice de motorización. • Alta tasa de crecimiento de la mancha urbana.

	1.4. Impulsar la integración al desarrollo regional de los territorios que registran altos grados de marginación.	• Desarrollo económico desigual de las regiones del estado. • Actividades productivas desarticuladas. • Baja aportación al PIB nacional.
	1.5. Inducir la localización de infraestructura urbana, productiva y social que propicien el desarrollo local a través de la dictaminación de proyectos en materia urbana y ambiental.	• Desarrollo de programas y proyectos institucionales sin criterios territoriales. • Omisión de la normatividad en esta materia por parte del sector productivo.
Fuente: Programa Sectorial de Ordenamiento Territorial, derivado del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica a Largo Plazo, 2022.		

Metas e Indicadores

Para el acompañamiento y seguimiento de las líneas de acción, se establecieron las metas e indicadores que se presentan a continuación por cada objetivo específico.

Metas e indicadores definidos en el PED que enmarcan al PEOTDU.

Meta	Indicador
M1.1. Contar con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano elaborado al cuarto año de esta administración.	I.1.1. Porcentaje en la elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
M1.2. Impartir el 100 por ciento de los talleres en materia de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano programados.	I.1.2. Porcentaje de talleres en materia de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano realizados respecto a los programados.
M1.3. Dictaminar treinta programas parciales de desarrollo urbano o urbanización.	I.1.3. Porcentaje de programas parciales de desarrollo urbano o urbanización dictaminados.
M1.4. Elaborar y/o actualizar los programas de ordenamiento territorial de las dos zonas metropolitanas del estado.	I.1.4. Porcentaje de zonas metropolitanas que tienen sus programas de ordenamiento territorial formulado y/o actualizado.
M1.5. Dictaminar diez proyectos en materia de impacto urbano.	I.1.5. Porcentaje de dictámenes en materia de impacto urbano emitidos.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano se emplearon distintas metodologías acorde a cada una de las fases.

Enfoque sistémico

La metodología de análisis adoptará el enfoque sistémico a lo largo de todo el proceso de diagnóstico para identificar las dinámicas que se dan en el territorio y que no responden a un comportamiento lineal entre sus componentes. El sistema territorial está conformado por la actividad humana y su coexistencia con los diversos procesos de manejo, transformación y apropiación del territorio por parte de las personas que en él interactúan, sustentado por un método cualitativo y cuantitativo que integrará a los diferentes actores y su correlación con los diferentes subsistemas que conforman el territorio.

Grupos de trabajo interdisciplinarios y participación ciudadana

De forma complementaria a la metodología utilizada para el análisis y diagnóstico se generaron una serie de interacciones con representantes de sectores productivos y sociedad civil organizados, para lo que se integró un grupo multidisciplinario de trabajo en diversas áreas del conocimiento, tanto de la Universidad Autónoma de Nayarit como de otras Instituciones y Centros de Estudios, los expertos en distintas áreas como Sistemas de Información Geográfica, Geomática y Teledetección, Desarrollo Urbano, Planeación y Políticas Públicas, Medio Ambiente, Biología, Geología, Sociología, Ecología, Hidrología, Riesgos y Vulnerabilidad, Agricultura, Ganadería, Minería, Pesca y Acuicultura, que realizaron un trabajo colaborativo con las instituciones del Gobierno del Estado de Nayarit y los 20 municipios.

El principal objetivo de este grupo fue la coordinación e identificación de las principales preocupaciones de los actores intergubernamentales, intersectoriales y sociales en torno a las problemáticas territoriales prioritarias del estado. Así como el seguimiento a las diferentes etapas de formulación, avances y evaluación del proyecto.

Para la etapa de participación ciudadana se consideró la interacción de los diferentes sectores y grupos sociales que representan a la población del territorio estatal, en donde se aseguró la presencia de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y pueblos originarios; esta metodología responde a lo indicado en el Manual de Lineamientos para la Elaboración de los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU), emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

Después de realizar el diagnóstico construido con información documental y de las aportaciones de los diferentes actores y la sociedad civil se elaboraron los escenarios. Esta etapa implica la proyección de diferentes futuros posibles basados en la información recabada y las tendencias observadas. Los escenarios son fundamentales para visualizar cómo podrían evolucionar las dinámicas territoriales bajo diferentes condiciones o políticas de intervención. Esta proyección no solo considera el crecimiento o cambio en términos físicos o económicos, sino también en aspectos sociales y ambientales.

El Manual de Lineamientos para la Elaboración de los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU), emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), dispone que el enfoque de cuenca es uno de los ejes rectores del ordenamiento territorial, por lo que la subregionalización territorial tomará en cuenta este enfoque, de la misma forma que el diagnóstico territorial.

Se desarrolló mediante foros y talleres participativos el apartado de diagnóstico ciudadano, mismo que tiene un papel importante dentro de la construcción de la estrategia, ya que describe la situación que guardan los sectores más representativos en el territorio.

Se realizó también un análisis de aptitud territorial que identifica las zonas dentro del estado que por sus condiciones geográficas presentan mayor vocación para el desarrollo de las actividades sectoriales más relevantes, reconociendo zonas de alto valor productivo, considerando regiones susceptibles a peligros o riesgos y conservando las áreas de importancia para la provisión de servicios ecosistémicos. Para esta etapa se hizo uso de las siguientes metodologías.

Enfoque multicriterio-multiobjetivo

El enfoque de análisis del PEOTDU, se basa en el análisis multicriterio que utiliza el desarrollo de las reglas de decisión que se emplean para obtener los mapas de aptitud por sector. Mientras que el análisis multiobjetivo expone el desarrollo de las reglas de decisión que son aplicables para la generación de un patrón óptimo de ocupación del territorio.

El método multicriterio-multiobjetivo tienen seis componentes:

1. Una meta o un conjunto de metas a cumplir y que responden a un problema planteado
2. Los tomadores de decisiones, junto con sus preferencias respecto a los criterios de evaluación
3. El conjunto de criterios de evaluación (objetivos o atributos) a partir del cual se hace la valoración de las distintas alternativas
4. El conjunto de alternativas posibles para darle solución al problema
5. Las variables de entorno, es decir, aquellas que influyen en el proceso de decisión pero que no se pueden controlar

Los resultados asociados a cada una de las alternativas en evaluación. (Malczewski 1999).

Tomando como referencia el análisis histórico y planeando con una visión del territorio a 30 años, se identificaron los cambios que han tenido los sectores para fortalecer su

aptitud territorial y/o determinar las interrelaciones y límites válidos entre ellos, de los que se destacaron los siguientes elementos:

- Metas sectoriales. Producto del taller sectorial se identificaron las metas a corto, mediano y largo plazo del sector.
- Problemática del sector. Identifica los problemas que obstaculizan el crecimiento del sector.
- Atributos territoriales. Identifica los elementos del territorio que son requeridos por el sector para el cumplimiento de sus metas, y en general para el desarrollo de su actividad.
- Análisis de aptitud. Muestra en la zona a ordenar, la susceptibilidad de desarrollar la actividad del sector, con una graduación de no apto, aptitud muy baja, aptitud baja, aptitud media, aptitud alta y aptitud muy alta.

Con el análisis anterior se construyó el apartado de pronóstico que tuvo por objetivos:

1. Conocer el posible comportamiento futuro de los atributos sectoriales que determinan la aptitud del territorio para sustentar las actividades de cada sector.
2. Conocer si la aptitud por sector en el área a ordenar se modifica en el tiempo, cuáles son sus causas y en qué zonas se da ese cambio.
3. Conocer si a partir de los resultados de la modelación existen cambios en los mapas de aptitud por sector o se modifican las zonas de conflictos identificadas.

La construcción de escenarios para el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano fue un proceso integral que permitió visualizar y planificar el desarrollo futuro de una región o territorio específico. Los escenarios construidos se basan en las siguientes premisas.

- Escenario Tendencial: Se proyectan las tendencias actuales hacia el futuro para visualizar el desarrollo si continúan las políticas y prácticas actuales. Esto incluye tasas de crecimiento poblacional, expansión de la frontera agrícola, migración, entre otros.
- Escenario Óptimo: Se plantea un escenario ideal donde se toman medidas proactivas para corregir problemas actuales y dirigir el desarrollo hacia un estado más deseable. Este escenario implica una participación activa de la ciudadanía y una mejor planificación y servicios para áreas menos desarrolladas.
- Escenarios Alternativos: También pueden crearse otros escenarios que consideren diferentes combinaciones de políticas o cambios en las condiciones externas (económicas, sociales, climáticas).

Modelo de Ordenamiento Territorial

Las Unidades de Gestión Territorial (UGT) se construyeron tomando en cuenta los elementos del medio natural, socioeconómico y sectorial analizados sobre el territorio en el diagnóstico y el pronóstico; generando espacios territoriales homogéneos asociados al uso predominante actual realizado por un sector económico, así como a la capacidad potencial de crecimiento de la actividad en su vecindad; de tal manera que una UGT podrá tener dentro de sus límites superficies con uso potencial al uso predominante. La determinación del uso de suelo predominante estará dada por la superficie que ocupe en la UGT el sector económico.

Una vez determinadas las UGT, se establecerá su política, estrategia, y lineamientos de desarrollo territorial. Para cada unidad se realizó una ficha descriptiva, con los siguientes atributos:

- Clave de la UGT: clave numérica acompañada de una primera inicial de la política territorial asignada.
- Superficie: superficie en Km2 ocupada por la UGT.
- Localidades Urbanas: cantidad de localidades mayores a 2500 hab.
- Localidades Rurales: cantidad de localidades menores a 2500 ha.
- Población: población total registrada o proyectada en la UGT al año 2020.
- Política Territorial: crecimiento, consolidación, mejoramiento, conservación y protección.
- Sector predominante: urbano, turístico, agrícola, pecuario, ambiental, etc. Aquel que hace el uso más intensivo del territorio de la UGT.
- Lineamiento del sector: incrementar, mantener, disminuir la actividad del sector ya sea en superficie, productos, o características estratégicas del sector. En caso de que la política sea transformación, se marcará decremento.
- Sector(es) compatible(s): el o los sectores que pueden convivir con el sector prioritario asignado a la UGT.
- Estrategias territoriales: para cada sector se asignan las estrategias territoriales, en caso de transformación se especificará incremento al sector que sustituya al predominante.

La definición de objetivos estratégicos en las Unidades de Gestión Territorial del estado, y el establecimiento de metas en el contexto de las posibilidades que dan las condiciones del territorio, derivan en un conjunto de propuestas de proyectos y acciones - cartera de proyectos- que presuponen una contribución para alcanzar los objetivos.

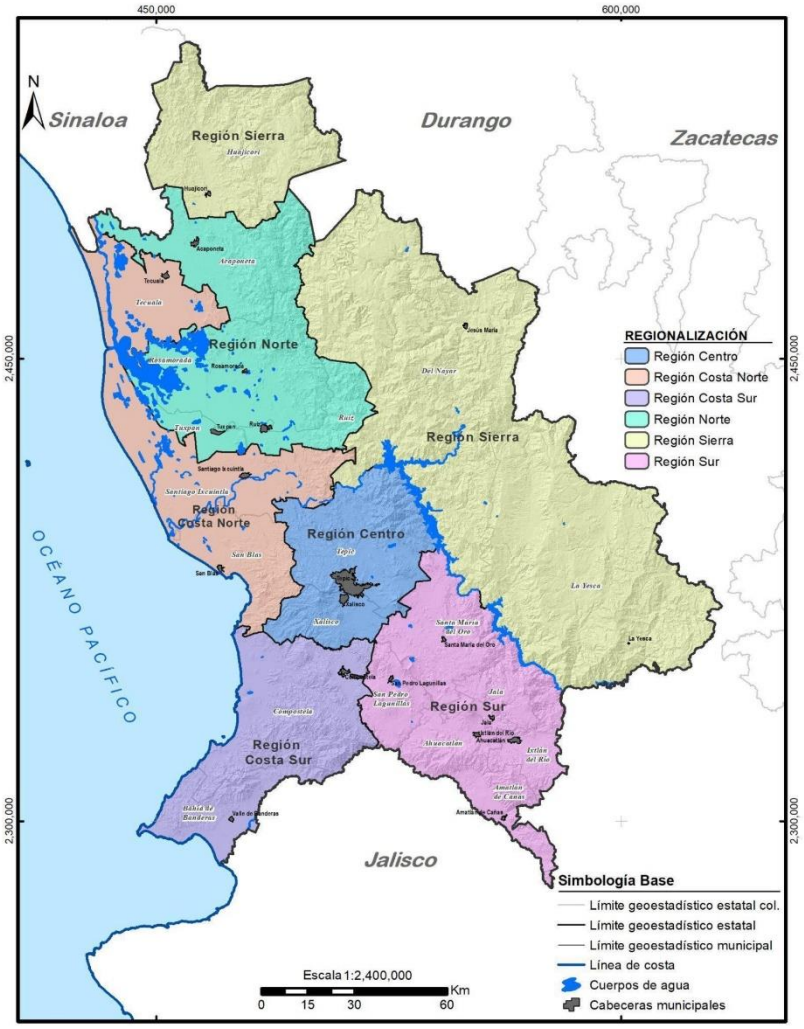
DIAGNÓSTICO

Regionalización

La regionalización del presente instrumento de planeación responde a la establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo planteado bajo los principios básicos de buscar un óptimo agrupamiento de los municipios de Nayarit de acuerdo a una visión futura del estado y la de impulsar un proceso de desarrollo sustentable que incluya crecimiento económico, autonomía regional de decisión, participación de los sectores más necesitados, concientización ambiental y manejo de recursos naturales, pertenencia regional y homologación de las vocaciones municipales para generar estrategias de desarrollo regional. Como resultado se obtuvieron las siguientes 6 regiones:

- **Región Centro**. Se integra por los municipios de Tepic y Xalisco, concentra la mayor cantidad de población del estado y es la principal zona urbana en cuanto a la integración de equipamiento urbano y servicios, cobertura de educación y salud, asimismo es la sede de los poderes locales al ser Tepic la capital del Estado.
- **Región Costa Norte.** Se integra por los municipios de San Blas, Santiago Ixcuintla y Tecuala. Su población supera los 170 mil habitantes y la mitad de ellos se encuentra en situación de pobreza. A pesar de ser la región de mayor concentración de actividades primarias, cuenta con una baja densidad poblacional y una baja preparación académica de la población.
- **Región Costa Sur.** Constituida por los municipios de Bahía de Banderas y Compostela, es la segunda región con mayor población, al igual que el segundo lugar en Población Económicamente Activa (PEA). Es la región con crecimiento poblacional y urbano más grande de todo el estado y su conurbación con la ciudad de Puerto Vallarta favorecen acciones en conjunto en materia de turismo, por lo que representa la región de mayor potencial en los sectores secundario y terciario.
- **Región Norte.** Se integra por los municipios de Acaponeta, Rosamorada, Ruiz y Tuxpan, en conjunto tienen 125 mil habitantes y más de la mitad se encuentran en situación de pobreza. Es la segunda región más extensa por lo que su densidad de población es baja, así como su nivel técnico escolar. Estos municipios comparten condiciones que favorecen el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas.
- **Región Sierra.** Conformada por los municipios de Del Nayar, Huajicori y La Yesca, es la de mayor extensión territorial y representa a la zona indígena del estado con una proporción de 7 de cada 10 habitantes como hablante de una lengua indígena y el 80% se encuentra en situación de pobreza.
- **Región Sur.** Integrada por los municipios de Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Ixtlán del Río, Jala, San Pedro Lagunillas y Santa María del Oro; aquí se concentran actividades secundarias y terciarias gracias a la conexión hacia el centro del país y representan un destino de paso hacia el sur del estado.

Mapa. Regionalización del Estado de Nayarit



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con base a la regionalización del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo.

Subregionalización

De acuerdo con los criterios de regionalización señalados en el apartado anterior, se definen las subregiones de estudio inmersas en cada una de ellas. Uno de los criterios de regionalización mencionados era la necesidad de contar con cabecera de región, por lo que las subregiones quedan determinadas, primero, por una cabecera municipal, misma que de acuerdo a los análisis realizados, contempla la mayor cantidad de población urbana, es decir, son el punto de partida para la determinación de las subregiones.

La Subregionalización se concibe como el proceso mediante el cual se delimitan áreas menores con características comunes y representan una herramienta básica en la planeación territorial, tiene como objetivos principales:

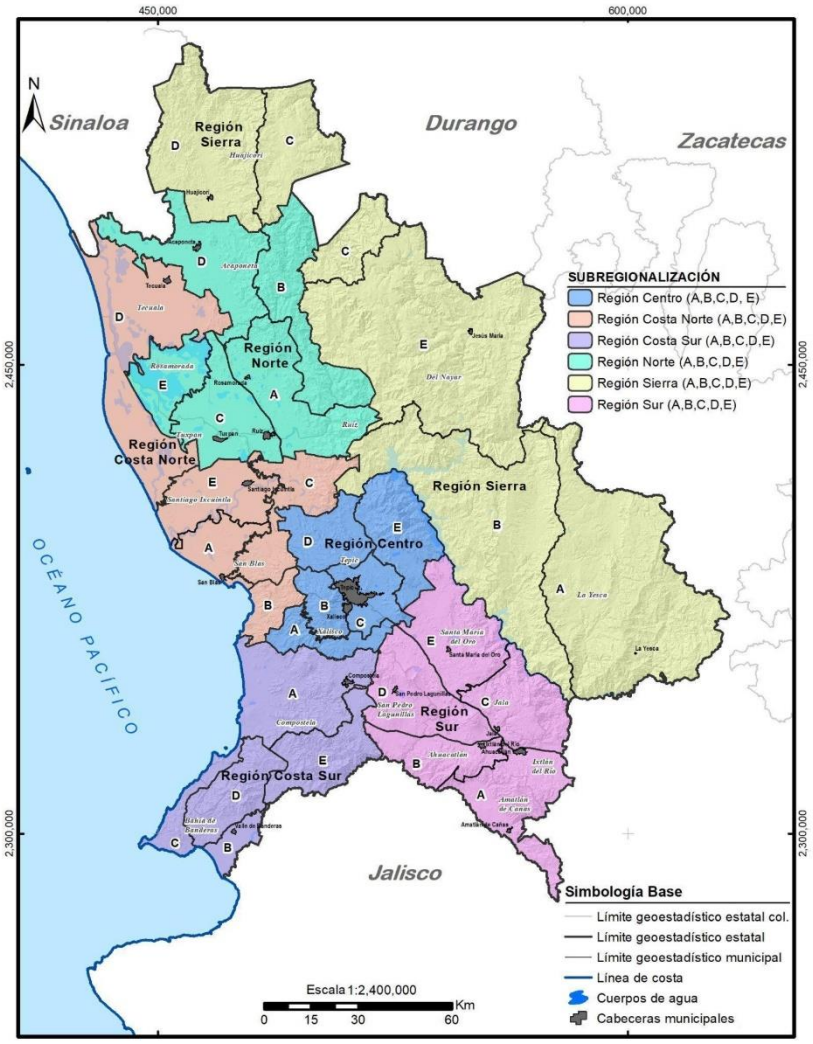
- Integrar las subregiones a cada dinámica de la región, por lo que la localización de cada una de ellas estará en función de los límites de cada región.
- Promover un desarrollo territorial/urbano equitativo y sostenible, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida en términos de satisfacer las necesidades básicas, mejoramiento de infraestructura, oferta de vivienda, etc.
- Detonar la economía desde la consolidación de las potencialidades de cada subregión hacia el resto de la región y el estado.

Para la Subregionalización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se determinaron criterios alineados que se desdoblan y relacionan con los utilizados en la regionalización. Dichos criterios son: población, conectividad, actividades económicas y jerarquía urbana.

Subregionalización					
REGIÓN	**SUBREGIÓN**	**REGIÓN**	**SUBREGIÓN**	**REGIÓN**	**SUBREGIÓN**
Centro	Centro-01	Costa Norte	Costa Norte-11	Costa Sur	Costa Sur-21
	Centro-02		Costa Norte-12		Costa Sur-22
	Centro-03		Costa Norte-13		Costa Sur-23

	Centro-04		Costa Norte-14		Costa Sur-24
	Centro-05		Costa Norte-15		Costa Sur-25
Norte	Norte-06	Sierra	Sierra-16	Sur	Sur-26
	Norte-07		Sierra-17		Sur-27
	Norte-08		Sierra-18		Sur-28
	Norte-09		Sierra-19		Sur-29
	Norte-10		Sierra-20		Sur-30

Mapa. Subregionalización del Estado de Nayarit



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023.

SUBSISTEMA MEDIO FÍSICO NATURAL

La transición cultural de norte a sur en México, la cual se alinea con el límite establecido de Mesoamérica (situado aproximadamente en la región de Nayarit), genera una amplia diversidad en el estado, incluyendo variaciones en relieves, zonas de transición fisiográfica, climas y tipos de vegetación. Además, esto provoca cambios en las características geológicas del país.

Por un lado, se encuentra el final de la zona de vulcanismo activo perteneciente al Eje Neovolcánico Transversal, que se extiende principalmente por las áreas centrales y meridionales del estado. También se incluye la zona sísmica del sur de México, vinculada a la convergencia entre la Fosa Mesoamericana y el continente, así como la Cordillera Costera de la Sierra Madre del Sur. Por otro lado, se inicia la Planicie Costera del Pacífico, asociada a la extensa plataforma continental. Además, surge la región de garganta y meseta de la Sierra Madre Occidental, y se expande el Golfo de California, con su amplia plataforma continental y sus dorsales divergentes, característicos de una falla en escalera.

Edafología. En Nayarit, la formación geológica del suelo es principalmente de origen sedimentario, con una variedad de tipos de suelos que se clasifican de acuerdo con su composición, textura, color, profundidad y estructura. Los suelos dominantes son los Andosoles, Vertisoles, Regosoles, Fluvisoles y Luvisoles.

Proporción de los tipos de suelo del estado de Nayarit

Suelo	Sup. (Ha)	% Estatal	Suelo	Sup. (Ha)	% Estatal	Suelo	Sup. (Ha)	% Estatal	Suelo	Sup. (Ha)	% Estatal
Cambisol	576,660	20.7	Solonchak	194,238	7	Vertisol	37,224	1.3	Gleysol	2,406	0.1
Regosol	455,870	16.4	Umbrisol	75,998	2.7	Nitisol	19,163	0.7	Solonetz	1,512	0.1
Leptosol	454,011	16.3	Acrisol	53,562	1.9	Andosol	17,459	0.6			
Luvisol	443,742	15.9	Fluvisol	51,463	1.8	Arenosol	14,858	0.5			
Phaeozem	345,342	12.4	Technosol	38,248	1.4	Lixisol	2,907	0.1			

Fuente: CENITT 2023. Nacional Edafológico Serie II, INEGI-2007.

Geomorfología. En la sierra madre occidental, que atraviesa el estado de norte a sur, predominan las rocas ígneas y metamórficas. Las rocas ígneas son rocas que se forman a partir del enfriamiento y solidificación del magma o lava. En la sierra madre occidental, se pueden encontrar rocas metamórficas como gneises, esquistos y mármoles, que se formaron a partir de la transformación de rocas ígneas y sedimentarias preexistentes. Esta cadena montañosa se divide en dos ramas principales: la sierra de San Juan y la sierra de Nayarit. Estas dos sierras están compuestas principalmente por rocas ígneas y metamórficas.

Proporción de los principales tipos de roca del estado de Nayarit

Litología	Sup. (Ha)	% Estatal	Litología	Sup. (Ha)	% Estatal	Litología	Sup. (Ha)	% Estatal	Litología	Sup. (Ha)	% Estatal
Extrusiva	2,095,568.00	75.3	Riolita-Ignimbrita	1,064,802.00	38.2	Granodiorita	7,341.00	0.3	Aluvial	315,646.00	11.3
Andesita	98,581.00	3.5	Toba riolítica	357,796.00	12.8	Granodiorita-Cuarzomonzonita	5,297.00	0.2	Arenisca-Conglomerado poligénico	1,186.00	0
Andesita-Brecha volcánica andesítica	6,888.00	0.2	Toba riolítica-Riolita	124,655.00	4.5	Pórfido andesítico	2,651.00	0.1	Caliza	855	0
Andesita-Toba andesítica	129,003.00	4.6	Híbrida	11,091.00	0.4	Pórfido diorítico	446	0	Conglomerado poligénico	22,405.00	0.8
Basalto	264,452.00	9.5	Andesita-Caliza	11,091.00	0.4	Pórfido riolítico	6,272.00	0.2	Conglomerado poligénico-Lutita	4,732.00	0.2
Brecha volcánica máfica	3,814.00	0.1	Intrusiva	86,693.00	3.1	No aplicable	30,323.00	1.1	Litoral	190,550.00	6.8
Brecha volcánica riolítica-Ignimbrita	7,681.00	0.3	Gabro	152	0	No aplicable	30,323.00	1.1			
Pumicita	37,896.00	1.4	Granito-Granodiorita	64,534.00	2.3	Sedimentaria	535,374.00	19.2			

Fuente: CENITT 2023. Con información del Servicio Geológico Mexicano, SGM-1998.

Hidrología Subterránea. La variabilidad de la precipitación pluvial que acontece en Nayarit deriva en que el agua subterránea adquiera relevancia para las poblaciones, entre las que destacan satisfacer necesidades urbanas, industriales, ganaderas, entre otras, es de hacer notar, que el 70% del escurrimiento medio anual superficial, escurre en territorio Nayarita, en solamente cuatro meses del año, tiempo en el cual se realiza la aportación de infiltración, hacia el medio acuífero, recargando los mantos acuíferos principalmente en la zona serrana, en los municipios de El Nayar y La Yesca.

Para Nayarit la Comisión Nacional del Agua reportó 556 captaciones de sitios para aprovechamientos subterráneos, siendo 356 pozos, 105 norias, 68 galerías y 27 manantiales, en Nayarit existe una cantidad más alta de cuerpos hidrológicos que son aprovechado, no obstante, estos no se registraron debido a que su ubicación es fuera de las áreas que están designadas a la explotación.

En lo que respecta a la explotación, de manera general se puede decir que el agua tiene una calidad buena para diferentes, los sólidos disueltos están por debajo de a 1000 partes por millón, sin embargo, en la zona costera se manifiesta el fenómeno de intrusión salina, al sur de Acaponeta y en Punta de Mita se ha registrado agua salobre (1400 ppm) y salada (2624 ppm) respectivamente, asimismo, se han documentado otros inconvenientes relacionados a la calidad del agua, en la zona sureste del Estado se han encontrado pozos con elevadas concentraciones de sulfuros y al suroeste se han registrado elevadas cantidades de ion ferroso.

Es importante comentar que la recarga de acuíferos es principalmente en la zona serrana del Estado, realizando la infiltración a partir de cada una de las cuencas, que conforman las cuatro regiones hidrológicas que inciden en Nayarit, permitiendo por la topografía y orografía misma, que haya un aprovechamiento directamente en la planicie costera del Estado, permitiendo contar con profundidades de explotación a partir de pozos profundos del rango de 180 a 250 metros, explotando agua de excelente calidad.

Hidrología superficial. El estado de Nayarit presenta una cantidad considerable de afluentes, ya que estos influyen en la dinámica biológica y social de la región, en la zona norte de Nayarit encontramos al río Acaponeta, el cual nace en Durango, a lo largo de su trayectoria el cuerpo de agua atraviesa diferentes localidades entre las que destacan Acaponeta, Tecuala, Aztatán, San Felipe, Quimichis, Milpas Viejas, Pozo de Higueras, Huajicori y Novillero. Por otro lado, por la zona serrana desciende el río San Pedro, este es considerado uno de los flujos de agua más importantes en la región, esparciéndose en diferentes localidades entre las que destacan Ruíz, Tuxpan, Pozo de Ibarra y Sentispac, dentro del Estado también hace su tránsito el río Santiago el cual es de suma importancia, ya que abastece la Presa Aguamilpa, el río entra a Nayarit con dirección sureste-noroeste atravesando la llanura costera formando meandros , a lo largo de este río se encuentran diferentes poblaciones como Tepic, Xalisco, Francisco I. Madero, Yago, La Presa, Villa Juárez, entre otras.

Cuencas y subcuencas. Nayarit está conformada por cuatro regiones hidrológicas, RH – 11 Presidio – San Pedro, RH – 12 Lerma – Santiago, RH – 13 Huicicila y RH – 14 Ameca, cada una de estas regiones cuenta con diferentes cuencas.

Proporción de la cobertura de Cuencas y subcuencas del estado de Nayarit		
SUBCUENCAS	**Sup. (Ha)**	**% Estatal**
RH 14 AMECA	305,787.00	11
CUENCA R. AMECA - ATENGUILLO	191,306.00	6.9
R. Ahuacatlán	122,260.00	4.4
R. Ameca - Pijinto	69,046.00	2.5
CUENCA R. AMECA - IXTAPA	114,481.00	4.1
R. Ameca - Ixtapa	114,481.00	4.1
RH 13 HUICICILA	348,505.00	12.5
CUENCA R. HUICICILA - SAN BLAS	348,505.00	12.5
R. Huicicila	193,783.00	7
R. Ixtapa	48,869.00	1.8
R. San Blas	105,853.00	3.8
RH 12 LERMA - SANTIAGO	1,180,615.00	42.4
CUENCA R. BOLAÑOS	91,533.00	3.3

R. Bolaños Bajo	91,533.00	3.3
CUENCA R. HUAYNAMOTA	490,301.00	17.6
R. Atengo	24,628.00	0.9
R. Huajimic	56,814.00	2
R. Huaynamota	48,712.00	1.8
R. Huichol	123,498.00	4.4
R. Jesús Matías	236,649.00	8.5
CUENCA R. SANTIAGO - AGUAMILPA	595,959.00	21.4
R. Barranquitas	10,832.00	0.4
R. Bolaños - R. Huaynamota	252,910.00	9.1
R. de la Manga	63,095.00	2.3
R. Huaynamota - Océano	171,329.00	6.2
R. Mojarras	38,673.00	1.4
R. Tepic	59,120.00	2.1
CUENCA R. SANTIAGO - GUADALAJARA	2,822.00	0.1
R. Chico	2,821.00	0.1
R. Cuixtla	1	0

RH 11 PRESIDIO - SAN PEDRO	948,550.00	34.1
CUENCA R. ACAPONETA	541,183.00	19.4
El Bejuco	49,759.00	1.8
El Palote - Higueras	249,658.00	9
R. Acaponeta	151,262.00	5.4
R. Las Conchas	42,780.00	1.5
R. San Diego	4,409.00	0.2
Rosa Morada	43,315.00	1.6
CUENCA R. BALUARTE	1,723.00	0.1
R. Matatán	1,723.00	0.1
CUENCA R. SAN PEDRO	405,644.00	14.6
R. Mezquital	104,110.00	3.7
R. San Pedro	301,534.00	10.8
Fuente: CENITT 2023. Con información del Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL) Ed. 2.0, INEGI - 2010.		

Clima. El clima de Nayarit se clasifica como cálido subhúmedo en la mayor parte del estado, y como templado subhúmedo en las zonas montañosas. La temperatura promedio anual varía entre 22°C y 26°C en la costa, y entre 10°C y 25°C en las zonas montañosas.

La temporada de lluvias en Nayarit se presenta durante el verano, con un promedio anual de precipitación de 700 a 1,000 mm. Los meses más lluviosos son de junio a octubre, y las tormentas tropicales y huracanes en el Pacífico pueden afectar la región con lluvias intensas y fuertes vientos.

Orografía. El estado de Nayarit se encuentra en una región montañosa y cuenta con una orografía diversa que se extiende desde la costa del Pacífico hasta la Sierra Madre Occidental. En general, se puede decir que el relieve de Nayarit está conformado por dos grandes regiones: la costa y la sierra. La topografía del estado de Nayarit presenta una gran variabilidad altitudinal, con elevaciones que van desde los niveles del mar en la costa hasta más de 3,000 metros sobre el nivel del mar en algunas zonas de la Sierra Madre Occidental. Esta orografía tan variada es un factor determinante para la distribución de los climas, las vegetaciones y las actividades humanas en la región.

SUBSISTEMA NATURAL

Diversidad de ecosistemas

Nayarit es un estado que se ubica en la costa del Pacífico de México y cuenta con una gran diversidad de ecosistemas, incluyendo zonas costeras, manglares, selvas, bosques, montañas y ríos. Destaca su extensión litoral de aproximadamente 289 km y las 92,000 ha de lagunas costeras y estuarios, asimismo cuenta con diversidad de ambientes dulceacuícolas que se caracterizan por las cuencas de los ríos Acaponeta, San Pedro, Santiago y Ameca, los tres primeros desembocan en la Marismas Nacionales un importante ecosistema a nivel nacional.

Además, se tienen los lagos de Santa María del Oro, San Pedro Lagunillas y Tepeltitic, así como las lagunas costeras de Agua Brava, Mexcaltitán y El Pescadero.

El litoral costero del estado tiene una alta diversidad de especies debido a las variaciones de hábitats, donde destacan áreas rocosas, acantilados, playas arenosas y arrecifes coralinos, entre otros.

Los ecosistemas más representativos de Nayarit son:

- **Humedales.** El ecosistema de humedales de Nayarit es una de las zonas más ricas en biodiversidad de la región. Los humedales son ecosistemas que se caracterizan por tener una elevada disponibilidad de agua, ya sea en forma de ríos, lagunas, pantanos, estuarios, entre otros.
- **Manglares.** Los manglares son un tipo especial de bosque que crece en la zona intermareal de las costas tropicales, y están compuestos por árboles y arbustos que se adaptan a vivir en un ambiente de agua salada.

- **Selvas.** El ecosistema de selvas de Nayarit es uno de los más ricos y diversos de la región. Las selvas son bosques tropicales que se caracterizan por una gran variedad de especies vegetales y animales, y se ubican principalmente en la región sur del estado.
- **Bosques.** En Nayarit, los bosques se encuentran principalmente en las partes altas de las sierras, y son una parte importante de la riqueza natural del estado. Los bosques de Nayarit se caracterizan por tener una gran variedad de especies arbóreas, que se adaptan a las diferentes altitudes y climas de la región.

***Especies endémicas de vertebrados terrestres*.** Para las especies de herpetofauna se tienen registradas para Nayarit 96 especies endémicas de las cuales tres son microendémicas, es decir que solamente se encuentran en el estado, estas son: Thamnophis rossmani, que se localiza al norte del municipio de Tepic, la capital del estado; Tantilla ceboruca, conocida solamente en los alrededores del volcán Ceboruco, al sur del estado, localidad donde fue descubierta y Phyllodactylus cleofasensis, especie presente únicamente en la Isla María Cleofás, del archipiélago de las Islas Marías.

En cuanto a los endemismos de mamíferos en Nayarit se distribuyen 34 especies que son endémicas para el país, de las cuales cinco especies son endémicas para el Estado, tres de ellas tienen una distribución insular, Myotis findleyi, Sylvilagus graysoni y el Peromyscus madrensis; que habitan en las Islas Marías mientras que las otras dos son nuevas especies, Thomomys nayarensis reportada por Mathis et al. (2013) en la sierra del Nayar y Peromyscus carletoni descrita por Bradley et al. (2014), y para las cuales se desconoce hasta el momento la amplitud de su distribución.

Áreas Naturales Protegidas y otras áreas de conservación. El término de Áreas Naturales Protegidas (ANP) se refiere a las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas (LGEEPA 2011). Las áreas naturales tiene un sinfín de aspectos positivos, ya que acogen una elevada riqueza biológica y son fuente de riqueza material y no material, constituyendo reservas de capital natural, cultural y social, a la vez que de ellas derivan medios de subsistencia y del bienestar de la población que las habita, sobre todo a través del pago de servicios ecosistémicos y de oportunidades para la creación empleo que ofrecen.

Las ANP son importantes herramientas para hacer frente al cambio climático y mitigar sus efectos, sin embargo, estas áreas sufren una amenaza constante, muchas veces por falta de gestión, control y seguridad o por falta de coherencia a la hora de establecer sus funciones. Muchas veces, los niveles de protección no se adecuan al ANP en cuestión y no se cumplen los objetivos de su creación.

La superficie total de área naturales protegidas de carácter federal en el estado es de 843,027 Ha que corresponden a 30 % del territorio mientras que las áreas protegidas de estatales son 84,864 que equivalen al 3.1 %.

Áreas protegidas de carácter federal.

- **Isla Isabel:** El Parque Nacional Isla Isabel es un área natural protegida ubicada en el estado de Nayarit, México, que abarca una superficie de 1,100 hectáreas y comprende la isla Isabel y algunas pequeñas islas y rocas cercanas en el Océano Pacífico.

  El parque es un importante hábitat para una gran variedad de aves marinas, como piqueros de patas azules, fragatas, albatros y gaviotas, que anidan en la isla durante gran parte del año. También es un lugar de reproducción para tortugas marinas, incluyendo la tortuga golfina y la tortuga carey.

- **Islas Marías:** Las Islas Marías son un archipiélago ubicado en el Océano Pacífico, frente a las costas del estado de Nayarit, México. La Reserva de las Islas Marías tiene una gran importancia ecológica y biológica debido a la gran cantidad de especies endémicas y en peligro de extinción que habitan allí. La zona cuenta con una gran variedad de hábitats, incluyendo selvas tropicales, manglares, playas, acantilados y arrecifes de coral, lo que favorece una gran biodiversidad.
- **Marismas Nacionales:** La Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales se ubica en la costa norte de Nayarit y abarca una superficie de más de 130,000 hectáreas. Esta reserva fue creada en 1993 para proteger una de las zonas más importantes para la conservación de humedales en la costa del Pacífico mexicano, y su nombre se debe a la presencia de grandes extensiones de marismas que se extienden a lo largo de la costa.

  La Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales es considerada un sitio de importancia internacional para la conservación de aves acuáticas y migratorias, y es un sitio Ramsar de importancia internacional para la conservación de humedales. Además, es uno de los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad en México, y es gestionada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en colaboración con las comunidades locales y otras organizaciones de conservación.

- **Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043**: Esta cuenca es considerada una ANP (Área Natural Protegida) de carácter federal en México. Fue decretada como tal en el año 2000 y su objetivo principal es proteger y conservar los recursos naturales, se encuentra ubicada en la región norte del estado de Nayarit, México, y es considerada como una de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad en la región. La cuenca cubre una superficie de aproximadamente 247,000 hectáreas y es el hogar de una gran variedad de ecosistemas terrestres y acuáticos, incluyendo bosques de encino, selvas bajas caducifolias, humedales, ríos, arroyos y lagunas.

La conservación de la cuenca alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 es de vital importancia para garantizar la seguridad alimentaria de la región y la protección de la biodiversidad que alberga.

Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal

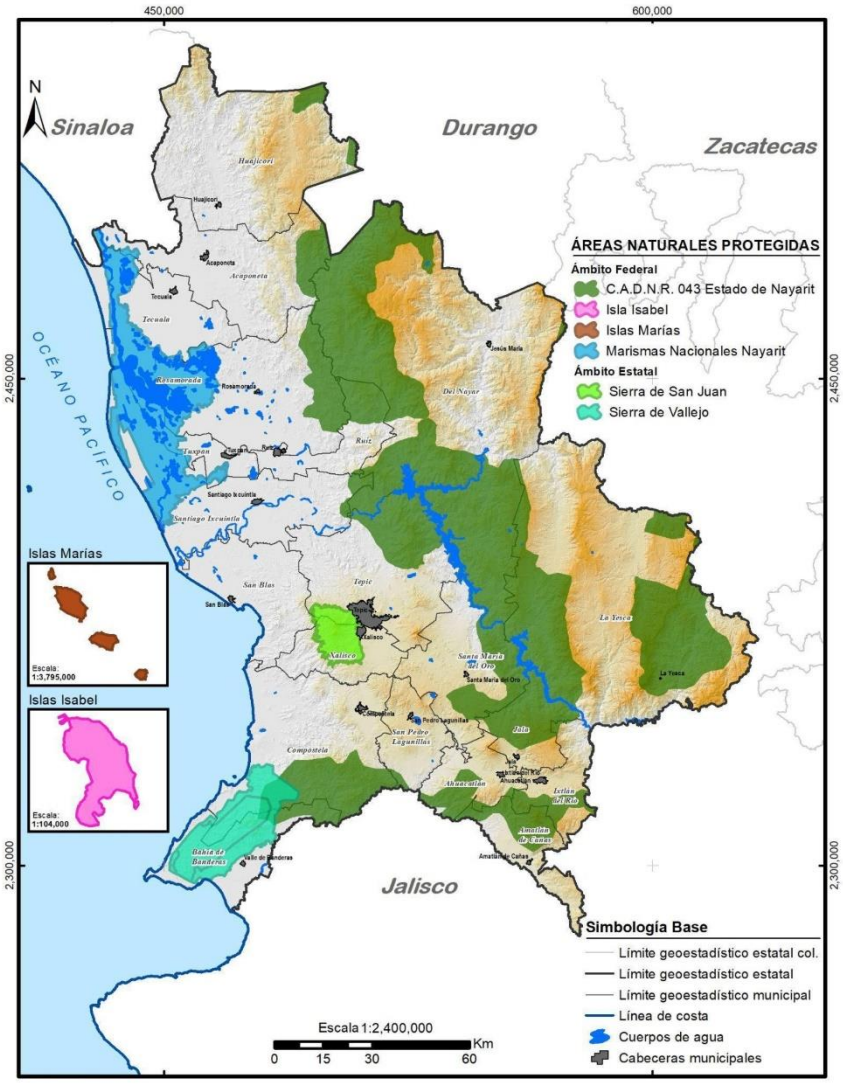
- **Reserva de la Biosfera Sierra de Vallejo.** La Reserva de la Biosfera Sierra de Vallejo es un área natural protegida ubicada en la zona noroeste de Nayarit, México. Fue declarada como tal en el año 2009 y cuenta con una extensión de 139,568 hectáreas. Esta reserva es una de las áreas de mayor importancia biológica en Nayarit, ya que se encuentra en una región de transición entre el clima seco del norte y el húmedo del sur, lo que le confiere una gran diversidad de flora y fauna. En la reserva se pueden encontrar bosques de encino, pino-encino y selvas bajas caducifolias, así como numerosos cuerpos de agua como ríos, arroyos y manantiales.
- **La Sierra de Vallejo.** Es un importante corredor biológico para la fauna de la región, ya que permite el flujo de especies entre la Sierra Madre Occidental y la costa del Pacífico. En la reserva se han identificado más de 200 especies de aves, así como una gran variedad de mamíferos como el jaguar, el ocelote, el puma, el venado cola blanca y el jabalí, entre otros.

  Además de su importancia biológica, la reserva tiene un gran valor cultural y arqueológico. En la zona se han encontrado vestigios de la cultura tecuexe, que habitó la región hace más de mil años.

- **Reserva de la Biosfera Sierra de San Juan.** La Reserva de la Biosfera Sierra de San Juan es una zona de conservación ubicada en el norte del estado de Nayarit, en México. Fue declarada como Reserva de la Biosfera en el año 2000 y cubre una superficie de 19,753 hectáreas.

  La Sierra de San Juan es una cadena montañosa con una gran diversidad biológica. Su relieve accidentado, formado por una serie de montañas y cerros, le confiere una gran variedad de hábitats naturales que se traducen en una rica biodiversidad. La reserva es también importante para la conservación de los recursos hídricos, ya que es fuente de varios ríos y arroyos que abastecen de agua a la región. Por esta razón, es considerada un importante regulador del clima y un elemento clave en el mantenimiento de la biodiversidad de la región.

Mapa. Áreas Naturales Protegidas del Estado de Nayarit



Fuente.INEGI marco Geoestadístico septiembre 2019 ,CONABIO , (14/10/2015) ,Áreas Naturales Protegidas Estatales , Municipales , Ejidales y Privadas de México 2015.

Sitios Ramsar. Los sitios RAMSAR son áreas designadas como humedales de importancia internacional bajo la Convención Ramsar sobre los Humedales. Esta convención, adoptada en 1971, es un tratado internacional para la conservación y uso sostenible de los humedales, reconociendo la importancia de estos ecosistemas para la conservación de la biodiversidad y el bienestar humano. Los sitios RAMSAR son áreas designadas por los países miembros de la Convención Ramsar como humedales que cumplen con criterios específicos relacionados con su importancia ecológica, cultural y económica. Estos sitios se incluyen en una lista de humedales de importancia internacional y están sujetos a medidas especiales de protección y gestión. En el caso del estado de Nayarit se cuenta con la denominación de los siguientes:

- **Marismas Nacionales**. Declarado el 22 de junio de 1995. Es un extenso complejo de lagunas costeras de agua salobre, manglares, lodazales o pantanos. Se localiza en la costa sur de Sinaloa y la costa norte de Nayarit.
- **Parque Nacional Isla Isabel**. Declarado el 27 de noviembre del 2003. Isla Isabel destaca por ser uno de los principales sitios de anidación de aves en el Pacífico.
- **Islas Marietas.** Declarada el 2 de febrero de 2004. Marino-costero. Las Islas Marietas (Isla Larga e Isla Redonda) destacan por su riqueza ornitológica e ictiofaunística, además de ser fundamentales para los procesos reproductivos de poblaciones de especies protegidas, entre las que destacan la ballena jorobada, la tortuga golfina y varias especies de aves.
- **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.** Esta reserva natural se encuentra en el noroeste de Nayarit, en los municipios de Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Rosamorada, Tecuala y Acaponeta con una extensión de 133,854-39-07.39 hectáreas, en las cuales se presenta una diversidad de ecosistemas representativos de la costa nayarita (SEMARNAT y CONANP, 2013). Marismas Nacionales geográficamente está ubicado en las coordenadas.
- La extensión geográfica denominada Marismas Nacionales se encuentra catalogada como sitio Ramsar número 732 (SEMARNAT y CONANP, 2013), siendo un humedal con gran diversidad biológica y con importancia hidrológica y económica en la zona costera de Nayarit. Asimismo, esta área funciona como un corredor entre las especies neárticas y neotropicales (SEMARNAT y CONANP, 2013).
- **La Tovara.** Es una región que tiene su ubicación en el municipio de San Blas, este humedal es un sitio Ramsar, catalogado con el número 1776, La Tovara presenta una superficie de 5,733 ha, esta reserva es la transición de aguas continentales y oceánicas.

Regiones prioritarias para la conservación de la biodiversidad terrestre. Estos sitios son producto del análisis que realizó la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en el año 2021, el cual enfatizó la diversidad de ecosistemas, así como del grupo de especies. El estado de Nayarit cuenta con 50 sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad terrestre, de los cuales 26 presentan una categoría alta, 23 media y uno extrema (SEMARNAT, 2023). La mayor parte de los polígonos que presentan una categoría alta se encuentran en la zona y centro norte de Nayarit, así como en el suroeste de Nayarit, en Sierra de Vallejo; por otro lado, la categoría media se presenta de manera uniforme en el centro del Estado y al noroeste, por último, el único polígono denominado en la categoría de extrema se presenta al suroeste de Nayarit.

Las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad son aquellas que permiten cumplir con las metas de conservación establecidas para los distintos elementos de la biodiversidad seleccionados en la menor área posible y con los valores más bajos del índice de factores de presión y amenaza. Estos se clasifican como sitios de prioridad extrema, alta y media.

En el estado de Nayarit, existen cuatro regiones terrestres prioritarias para la conservación establecidas por la CONABIO en el libro Regiones terrestres prioritarias de México de Arriaga, 2000. Sin embargo, el portal de geo información 2022, registra algunas zonas dispersas dentro del estado que también presentan sitios con algún grado de prioridad.

Las regiones formalmente establecidas son:

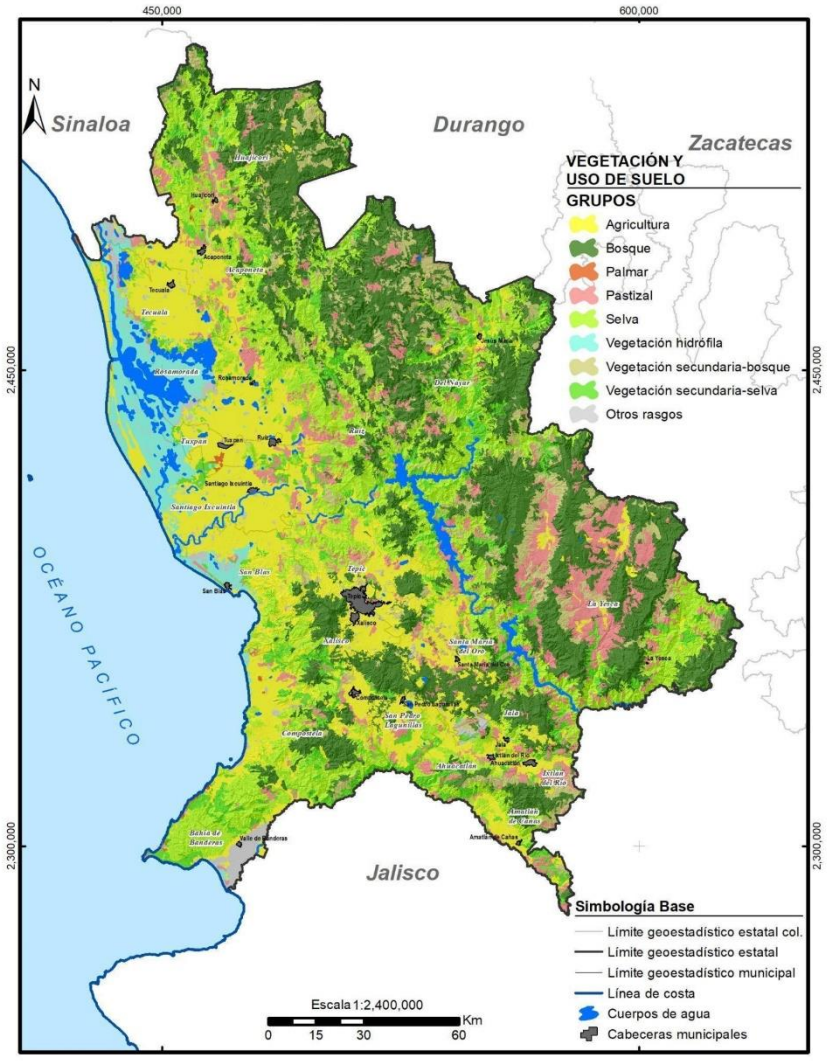
- **Marismas Nacionales (RTP-61).** Su relevancia se torna por presentar continuidad en la vegetación de manglares, tiene gran presencia de endemismos, principalmente en aves y plantas y es una zona Ramsar en México para la conservación de humedales para aves. Esta área tiene un 3 (alto) en la escala de valor de la conservación dentro de las áreas prioritarias para la conservación.
- **Sierra de Vallejo – Río Ameca (RTP – 62).** Su relevancia se torna en que se considera un puente entre zonas bajas y la sierra, tiene una gran presencia de especies endémicas y en peligro de extinción, es una zona importante de captación de agua y la Sierra de Vallejo es una ANP estatal. Esta área tiene un 3 (alto) en la escala de valor de la conservación dentro de las áreas prioritarias para la conservación.
- **Cuenca del Río Jesús María (RTP-59).** Esta área tiene un 3 (alto) en la escala de valor de la conservación dentro de las áreas prioritarias para la conservación. Su relevancia se torna en que la región funciona como corredor biológico debido principalmente a su posición intermedia y contigua con la zona de Bolaños y otras regiones de la Sierra Madre Occidental, al igual que cuenta con presencia de especies endémicas.
- **Sierra Huicholes (RTP-60).** Esta área tiene un 3 (alto) en la escala de valor de la conservación dentro de las áreas prioritarias para la conservación. Su

relevancia se torna en que la región constituye un importante corredor ecológico entre la Sierra Madre Occidental y el Sistema Volcánico Transversal, es una región importante como ruta (corredor) de dispersión de aves

Uso del suelo actual y cobertura natural.

La región Sierras y Mesetas representa el 53.66% del territorio del estado de Nayarit, esta región se encuentra conformada principalmente por la Sierra Madre Occidental y los municipios serranos que son el municipio Del Nayar, La Yesca y Huajicori principalmente, después encontramos la Llanura litoral con un 25.07% del territorio, localizada en la zona norte del estado de Nayarit y que presenta la zona de humedales y marismas más importante del occidente del país, iniciando en el municipio de San Blas, siguiendo en Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Rosamorada y Tecuala en el norte y parte de Compostela y Bahía de Banderas en el sur; la región de Montañas y llanos volcánicos representa el 13.98% del territorio y se encuentra localizada principalmente en el centro y parte del sur del estado, formando parte del Eje Neovolcánico que recorre parte del país, los municipios que conforman total o parcialmente esta región son Tepic, Xalisco, Santa María del Oro, San Pedro Lagunillas, Jala, Compostela, Ahuacatlán e Ixtlán del Río, finalmente la región Sierra y valles intermontanos con el 7.27% representa la menor extensión de territorio dentro del estado, y abarca parte de los municipios de Bahía de Banderas, Compostela, San Pedro Lagunillas, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Amatlán de Cañas.

Mapa.Uso de suelo y vegetación



Fuente. INEGI , Marco Geoestadístico septiembre 2019.Conjunto de datos vectoriales de información topográfica digital , por condensando estatal.Conjunto de datos vectoriales de uso de suelo y vegetación Escala 1:250,000 Serie VII (Conjunto Nacional).

Riesgos

Geológicos

Sismos. Un sismo es la liberación de energía en forma de ondas que se propagan en todas direcciones del medio sólido de la tierra debido al rompimiento de las rocas en el interior del planeta. La capa más superficial de la Tierra, denominada litósfera es una capa rígida compuesta por material que puede fracturarse al ejercer una fuerza sobre él.

La costa del Pacífico mexicano (de Nayarit y Jalisco, hasta Chiapas) se encuentra en una zona de límite de placas, es un área de subducción que tiene una extensión aproximada de mil kilómetros.

Se ha observado y estudiado que la ocurrencia de eventos telúricos ha sido frecuente, aunque las intensidades de estos no han sobrepasado magnitudes mayores a, aunque no es descartable la probable ocurrencia de sismos con magnitudes más altas que las ya registradas. De acuerdo con los registros que se tienen acerca de la sismicidad en el estado de Nayarit se hace notar que estos eventos se han presentado de manera dispersa a lo largo y ancho del territorio, sin embargo, al menos 10 de estos sismos han tenido su epicentro en la zona norte y centro del municipio de Tepic, la parte suroeste del municipio del Nayar y la zona este del municipio de Santiago Ixcuintla.

Se sabe que fuera del territorio continental (en los océanos) los sismos tienden a ocurrir con mayor frecuencia, en este caso, el océano pacífico es en el que ocurren, principalmente en la zona suroeste del estado de Nayarit.

Erupciones volcánicas. Gran parte del territorio de Nayarit corresponde a la subprovincia Sierras Neovolcánico Nayaritas, lo cual hace a la región propensa a manifestaciones de origen volcánico. De acuerdo con el CENAPRED, existen tres volcanes activos de importancia en el estado, que son el Ceboruco considerado de peligrosidad mayor el Sangangüey considerado con peligrosidad intermedia y el San Juan, que, aunque muchos autores lo consideran inactivo, sigue siendo una amenaza para la zona de estudio.

El Volcán San Juan se considera de peligro latente por haber producido erupciones con índice de explosividad volcánica mayor que 4 con un tiempo promedio de recurrencia mayor a 10,000 años, o por haber producido al menos una erupción con índice de explosividad volcánica mayor que 4 en los últimos 100 mil años.

Los Volcanes Navajas, San Pedro, Tepetiltic, Caldera de Tepic, El molcajete, se consideran de peligro indefinido por haber producido erupciones con índice de explosividad volcánica igual o mayor que 3, con un tiempo medio de recurrencia indeterminado (esto es, que solo existe un dato o no existe) o por haber producido al menos una erupción con índice de explosividad volcánica de 3 en algún momento de su historia (últimos 10 mil años). Este tipo de volcanes deben ser reevaluados

después de contar con mayores datos de su historia eruptiva El volcán Ceboruco, de peligro alto es el más activo de esta zona.

Tsunamis. Es una secuencia de olas que se generan cuando cerca o en el fondo del océano ocurre alguno de estos tres fenómenos.

- Cuando se desplazan las placas tectónicas en el fondo del mar se dice que hay un sismo submarino.
- Cuando hay una erupción volcánica submarina y
- Cuando hay deslizamiento en algún talud en el fondo del mar.

Como se mencionó anteriormente, existe la placa de Rivera y de Cocos que pueden llegar a producir un sismo submarino y como consecuencia podría producir un tsunami que afectaría severamente las costas del estado de Nayarit. Es poco probable que terremotos de hipocentros poco profundos (menores a 60 km), con magnitudes inferiores a 6,4 en la escala de Richter generen un tsunami, mientras que aquellos con magnitudes superiores a 7,0 pueden originar tsunamis de alto riesgo.

El estado de Nayarit se localiza en la zona receptora de Tsunamis lejanos y generadora de Tsunamis locales. Se considera a Nayarit como una de las zonas más susceptibles a afectaciones por estos fenómenos puesto que su colindancia y llanuras/valles de tan poca altura en las zonas cercanas al océano son factores de riesgo que pueden provocar mayor cantidad de desastres. Este territorio es principalmente la zona costera de Bahía de Banderas, hasta Tecuala y las marismas nacionales del estado que abarcan desde Santiago hasta Tecuala, donde las comunidades con mayor probabilidad de afectaciones son San Blas, la isla de Mexcaltitán, todas las pequeñas comunidades que habitan esta área, así como los embarcaderos de la zona.

Clasificando la susceptibilidad de muy bajo a alto, en general las marismas son las principales afectadas, sobre todo en la zona oeste del municipio de Rosamorada. Fuera de esta zona, en general todas las costas de la riviera nayarita se encuentran con susceptibilidades entre medias y altas.

Hidrometeorológicos

Ciclones tropicales. En México, los ciclones tropicales han tocado tierra con diferentes categorías a lo largo de sus costas. Resulta interesante notar que la península de Yucatán y la de Baja California, regiones geográficas con topografía plana, han sido afectadas con mayor frecuencia por huracanes categoría 3, por lo que enfrentan el peligro de vientos intensos y oleaje extremo (Domínguez-Sarmiento,2022).

La cronología de CT del Pacífico Nororiental en lo que va del presente siglo indica que, de manera directa, las costas del estado de Nayarit han sido impactadas en unas 13 ocasiones, lo que da una frecuencia media, sin embargo, el municipio de

Acaponeta donde se inserta el Sistema Ambiental Regional, se ubica en una zona clasificada con grado de peligro alta por la presencia de ciclones tropicales

La zonificación de huracanes por peligro alto, medio y bajo en el estado de Nayarit; corresponde a la altimetría del lugar, destacando que las formaciones y accidentes topográficos influyen en una disminución de los efectos de un huracán, llegando inclusive a desaparecer en lo que se refiere a sus efectos. De acuerdo a la zonificación de peligros, el grado alto queda comprendido en la costa, dado que no existe altura en cuanto a formaciones geológicas, inducidas principalmente por los deltas de los ríos Acaponeta, San Pedro y Santiago.

La zona norte del estado de Nayarit es susceptible al paso de fenómenos meteorológicos que durante su impacto en la zona serrana producen gran cantidad de agua y el desbordamiento de ríos como el San Pedro y Acaponeta. Los más recientes huracanes que azotaron la región fueron Willa en 2018 y Roslyn en 2021.

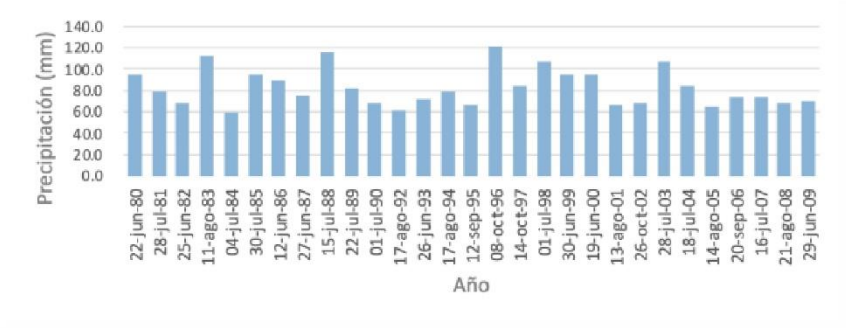
Frecuencia e intensidad de ciclones tropicales en las cuencas de los municipios costeros. En las zonas costeras de la República Mexicana, las poblaciones se ven expuestas cada temporada a los efectos de tormentas y ciclones tropicales. Los analizan el estado actual de la frecuencia e intensidad del impacto de ciclones tropicales en las cuencas hidrológicas (CONAGUA, 2021) de los municipios costeros; esta evaluación se realizó a partir de la metodología de CENAPRED (2021) para cada una de las cuencas hidrológicas de los municipios costeros.

La clasificación en la Frecuencia e intensidad de ciclones tropicales en las cuencas de los municipios costeros es de nivel medio en la región costa norte y bajo en la región costa sur del estado de Nayarit.

Lluvias extremas en Nayarit. En Nayarit el régimen de lluvia de tipo monzón inicia desde el mes de junio y finaliza en el mes de octubre (Jáuregui, 2007). Por otra parte, las lluvias extremas son generadas por el importante arrastre de humedad, transportado por la circulación de los ciclones tropicales principalmente, la temporada de ciclones para la cuenca del Océano Pacífico comienza a partir del 15 de mayo y finaliza el 31 de noviembre (NHC, 2022). En promedio el mes más lluvioso es julio y en segundo lugar los meses de agosto y septiembre.

Para este análisis se utilizaron los valores de lluvias máximas en 24 horas de la estación climatológica convencional que lleva por nombre “Cerro Blanco”, ubicada en la localidad de Cerro Blanco municipio de Santa María del Oro, Nayarit, a 6km de la cabecera municipal.

Figura No. 19 Lluvias máximas extremas históricas en la estación climatológica convencional de Cerro Blanco con un total de 29 eventos de lluvia extrema registrada.



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con información de CONAGUA-NAYARIT.

Inundaciones pluviales, fluviales y costeras. Dado el crecimiento urbano y las vías de comunicación, se ha aumentado la colindancia de las ciudades y diversos componentes de infraestructura, con riberas de los ríos y corrientes intermitentes o perennes, aunado al cambio climático, es así que los periodos de retorno de fenómenos extremos, superiores a los 100 y 1000 años se presentan con mayor frecuencia, obligando al planificador, a realizar diseños, basados en una diversificación de las variables de análisis.

Por definición una inundación y un efecto directo sobre la infraestructura de defensa es, cuando el agua se desborda o inunda la tierra, generalmente seca. Este fenómeno puede suceder en una gran cantidad de formas. La más habitual son aquellas en las que los ríos o arroyos desbordan sus riberas. Las lluvias excesivas, las presas o diques desbordados, la fusión rápida de glaciares montañosos e incluso los diques construidos por castores en ubicaciones no propicias, pueden bloquear los cauces e inundar los terrenos adyacentes, que reciben el nombre de planicies aluviales o vegas de inundación. La inundación costera ocurre cuando una gran tormenta o tsunami hace que el mar se adentre en tierra firme.

Dentro del fenómeno que estudiamos existen diversos tipos de inundación:

- **Inundaciones pluviales**. Ocasionadas por precipitaciones, en cuencas con nula pendiente.
- **Inundaciones fluviales**. Provocadas por el desbordamiento de ríos, cuyo escurrimiento es inducido por las precipitaciones, obstrucción de cauces, la invasión de los mismos, así como la acción de las mareas.
- **Inundaciones costeras**. Ingreso de agua marina hacia la zona de costa por la acción de tormentas y huracanes.

De estos 25 eventos, 9 tuvieron lugar durante el mes de octubre. Dentro de estos eventos destaca el huracán “Kenna”, ya que este es el ciclón tropical de mayor intensidad que ha afectado al estado de Jalisco y Nayarit, esto durante el año del 2002, dentro de las afectaciones se encuentran defunciones y decenas de heridos. Recientemente Willa en 2017, y para 2022 Orlene y Roslyn afectan ambos estados, probando la estabilidad de estructuras cimentadas en cauces naturales (CONAGUA, Análisis de las Temporadas de Huracanes de los años 2009, 2010 y 2011 en México, 2012).

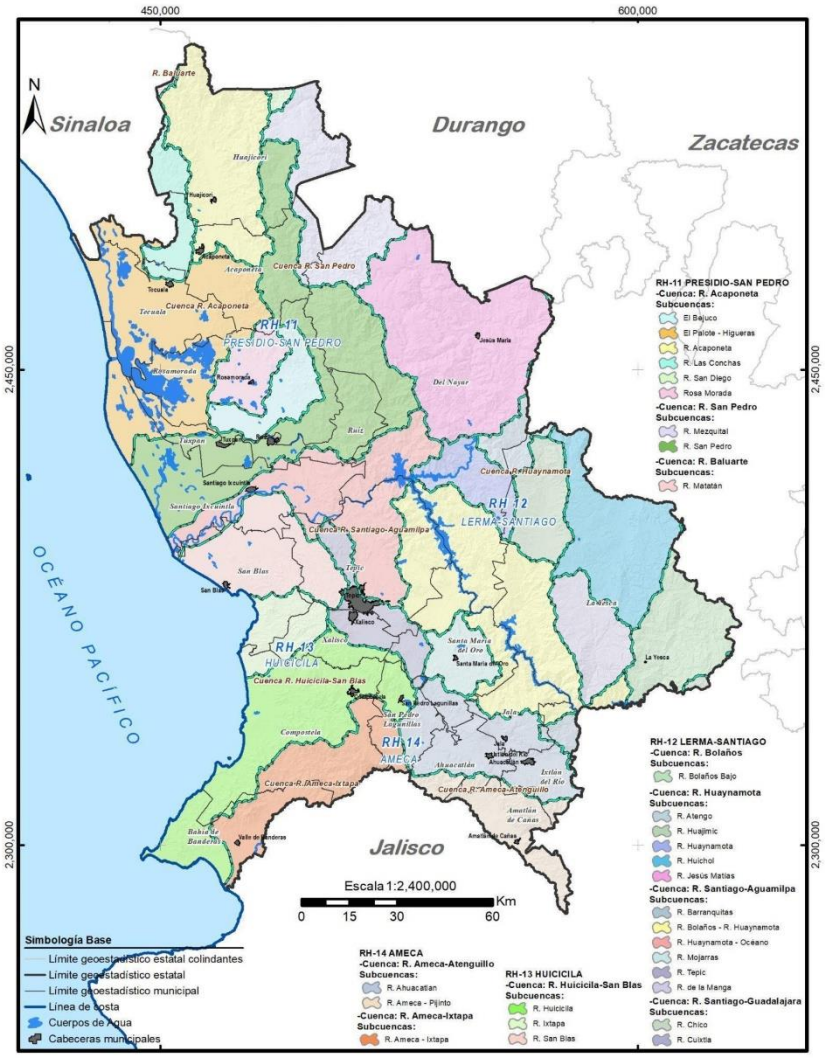
Registro de ciclones tropicales que impactaron en Jalisco y Nayarit. 1970-2011

Año	Nombre	Categoría	Costa Más Cercana	Inicio - Fin	Impacto	Vientos Máx.
2018	Willa	H5	Escuinapa, Sin.	20-24 oct	24-oct	260
2015	Patricia	H4	Tenacatita, Cuastecomate y Navidad, Jal.	20-24 oct	24-oct	240
2011	Jova	H2	La Fortuna, Jal.	6-12 oct	12-oct	160
2003	Olaf	TT	Cihuatlán, Jal.	3-7 oct	07-oct	100
2002	Kenna	H4	San Blas, Nay.	21-25 oct	25-oct	230
1996	Hernán	H1 (DT)	Chihuatlán, Jal.	30 sep - 4 oct	3-4 oct	120
1996	Borís	H1	Tecpan de Gal, Gro.	28 jun - 1 jul	29-jun	148
1994	Rosa	H2	Escuinapa, Sin.	8-15 oct	13-oct	165
1990	Diana	TT (H2)	Chetumal, Q Roo.	4-8 ago	05-ago	110
1986	Roslyn	H1	Mazatlán, Sin.	15-22 oct	22-oct	120

1983	Tico	H3	Camainero, Sin.	11-19 oct	19-oct	205
1983	Adolph	TT	Chamela-Pto. Vallarta, Jal.	21-28 may	27-may	65
1981	Otis	TT	Camainero, Sin.	24-30 oct	30-oct	100
1971	Priscilla	TT	Santa Cruz, Nay.	6-13 oct	13-oct	75
1970	Eileen	TT	Las Coloradas, Nay.	26-30 jun	26-jun	65
Fuente: (Modificada de Hernández et al., 2013).						

Regiones hidrológicas que cruzan por Nayarit. El análisis de los escurrimientos superficiales forma parte del ciclo hidrológico natural, la unidad de estudio es "la cuenca hidrológica", que en su conjunto establece una Región Hidrológica, cuya configuración geográfica lleva siempre la identificación de los cauces principales, por Nayarit cruzan cuatro Regiones Hidrológicas, las mismas que se aprecian en el Mapa Inferior:

Mapa. Regiones hidrológicas del Estado de Nayarit



Fuente. INEGI Marco Geoestadístico septiembre 2019, Red Hidrográfica Escala 1:500,000 , edición 2.0 Subcuenca Hidrográfica ,INEGI 2010, programa Nacional de microcuencas 2002. SAGARPA , FIRCO.

En el cuadro siguiente se aprecian características geométricas de las Regiones Hidrológicas manifestadas en el mapa anterior, así como un desglose a nivel de Cuenca y Subcuenca integradora.

Disponibilidad de agua superficial en el estado de Nayarit										
Cuenca	Nombre y Descripción	Millones de m3								
					RESERVAS DOF 06062018		RESERVAS DOF PNH 30122020			
		Escurrimiento anual	Volumen Concesionado (REPDA)	Volumen derivado de solicitudes recibidas y en proceso (corte 04 feb 2020)	Reservas (uso ambiental o caudal ecológico)	Reservas uso público urbano y doméstico	Uso ambiental	Derecho humano al agua DHA	Disponibilidad (DOF 21/09/20) (restarles reservas del PNH)	Factibilidad para concesionar
REGIÓN HIDROLÓGICA No. 11 PRESIDIO SAN PEDRO										
I	Río Cañas 1	123.131	3.047	0	0		0	0	118.787	Sí es factible
II	Río Cañas 2	58.474	1.872	0.057	0		49.98	0	176.636	Sí es factible
XII	Río San Pedro Mezquital	2245.054	1979.896	0	49.926		0	0	83.165	Sí es factible
XIII	Río San Pedro	269.663	59.495	0	0		0	1.606	428.326	Sí es factible

	Desembocadura									
XVIII	Río Acaponeta 1	1357.01	3.246	0.032	0		0	0.091	1351.607	No es factible otorgar concesiones por veda del Río Acaponeta (DOF 15/12/1955) a excepto uso Acuacultura en zona del Distrito de Acuacultura
XIX	Río Acaponeta 2	78.24	2.219	1.259	0		876.73	0.985	1431.834	
XX	Río Rosa Morada 1	80.087	0.437	0.001	0		0	0	75.707	Sí es factible
XXI	Río Rosa Morada 2	66.5	7.666	0	0		92.27	0.081	143.318	Sí es factible
XXII	Río Bejuco 1	147.972	0.795	0	0		0	0	141.263	Sí es factible
XXIII	Río Bejuco 2	51.402	8.567	0	0		90.07	0	198.754	Sí es factible
XXVI	Grupo de corrientes Marismas Nacionales	554.476	295.489	4.569	0		281.527	1.195	254.477	No es factible, el agua disponible está reservada

REGIÓN HIDROLÓGICA No. 12 LERMA SANTIAGO										
XLV	Río Bolaños 2	285.894	4.488	0	134.69	0.214	0	0	4.707	Es factible al levantarse la veda del Rio Santiago (DOF 10/09/1947) respetando reservas (DOF 06/06/2018)
XLVII	Río Atengo	762.675	3.037	0.008	276.6	1.569	0	0	42.96	
XLVIII	Río Jesús María	370.41	0.748	0	107.97	0.114	0	0	13.957	
XLIX	Río Huaynamota	242.99	0.722	0	200.99	2.922	0	0	23.141	
L	Río Santiago 4	351.153	5413.212	0	1933.28	0.589	0	0	32.543	
LII	Río Santiago 5	402.327	4172.8	0	2332.89	2.721	0	0	207.144	
LII	Río Santiago 6	734.065	4677.806	0.002	3705.14	68.644	0	0	1866.338	
REGIÓN HIDROLÓGICA No. 13 HUICICILA										
I	Ixtapa	132.633	21.73	0.152	0		39.158	0.117	116.128	Sí es factible fuera del Distrito de Acuacultura

IV	San Blas	319.859	244.308	0.34	0		168.602	0.629	339.313	Es factible otorgar concesiones en cuenca San Blas excepto en el polígono de (veda del Palillo 17/02/1975).
V	Huicicila	457.469	40.976	0.264	0		261.716	1.027	426.086	Sí es factible fuera del Distrito de Acuacultura
REGIÓN HIDROLÓGICA No. 14 RIO AMECA										
III	Ahuacatlán	207.21	23.102	0	92.939		0	0.743	33.501	Es factible al levantarse veda del Rio Ameca del (DOF 31/08/1954) respetando reservas del (DOF 06/06/2018)
V	Ameca Pijinto	366.837	21.73	0	869		0	0.078	188.718	
VI	Ameca Ixtapa A	357.684	2.69	0	1128.939		0	0	252	
IX	Ameca Ixtapa B	238.565	102.144	0	0	0.944	0	0	378.227	
Fuente: Comisión Nacional del Agua, Dirección Local en Nayarit.										

Sequía. La sequía es diferente en varios aspectos de otros fenómenos naturales perjudiciales. Sus efectos se hacen notar de manera lenta. Es una desviación acumulativa respecto de las condiciones normales o previstas de precipitación, es decir, respecto de una media estadística o de un promedio a largo plazo. De acuerdo con el monitor de sequía en México del Servicio Meteorológico Nacional, en Nayarit se han presentado diferentes tipos de sequía, desde una condición anormalmente seca hasta una sequía severa.

Municipio	Estado	Quincena				
		15-jun-19	30-jun-19	15-jul-19	31-jul-19	15-ago-19
Acaponeta	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D1
Ahuacatlán	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D1
Amatlán de Cañas	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D1
Compostela	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D1
Huajicori	Nayarit	D1	D1	D1	D2	D1
Ixtlán del Río	Nayarit	D0	D2	D2	D2	D2
Jala	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D2
Xalisco	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D2
Del Nayar	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D2
Rosamorada	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D1
Ruíz	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D1

San Blas	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D2
San Pedro Lagunillas	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D2
Santa María del Oro	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D2
Santiago Ixcuintla	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D2
Tecuala	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D1
Tepic	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D2
Tuxpan	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D0
La Yesca	Nayarit	D1	D2	D2	D2	D2
Bahía de Banderas	Nayarit	D1	D2	D2	D1	D1

Clasificación de la Sequía de acuerdo con el Monitor de Sequía en México:

Anormalmente Seco: D0
Sequía Moderada: D1
Sequía Severa: D2
Sequía Extrema: D3
Sequía Excepcional: D4

***Incendios*.** Dentro de los riesgos químico-tecnológicos, los incendios representan una amenaza significativa para la seguridad de las personas, el medio ambiente y las infraestructuras. Se caracterizan por una reacción química de oxidación rápida y exotérmica, que genera calor, luz y productos de combustión.

- Vulnerabilidad: Nayarit, como muchos estados de México, es susceptible a los incendios forestales debido a su clima, vegetación y actividades humanas. La temporada de incendios generalmente ocurre entre los meses de marzo y mayo, coincidiendo con la época de estiaje.

- Causas: Las principales causas de incendios forestales suelen ser las actividades humanas, como la quema de pastizales, fogatas mal apagadas, colillas de cigarrillos, actividades agrícolas y, en algunos casos, incendios intencionales.
- Impacto: Los incendios forestales tienen un impacto significativo en el medio ambiente, la economía y la salud de la población. Pueden causar la pérdida de biodiversidad, la degradación del suelo, la contaminación del aire y el agua, así como daños a la infraestructura y propiedades.

Para el caso de Nayarit, se observan zonas con alta y muy alta densidad de incendios en la parte sur del estado, en la zona serrana y en la zona centro principalmente, que coincide con la zona agrícola de la caña de azúcar que cada temporada de zafra produce la mayor cantidad de incendios forestales.

- **Zonas de baja densidad**. La parte norte del estado, cerca de los límites con Sinaloa y Durango, presenta una densidad de incendios mucho menor.
- **Localidades urbanas**. Algunas cabeceras municipales, como Tepic y Compostela, se encuentran en zonas de media densidad de incendios.
- **Posibles causas**. La alta densidad de incendios está relacionada con factores como la deforestación, las actividades agrícolas, el cambio climático y la presencia de vientos fuertes.
- **Implicaciones**. Los incendios forestales tienen un impacto negativo en el medio ambiente, la economía y la salud pública. Es importante tomar medidas para prevenirlos y controlarlos.

Contaminación

***Fuentes antropogénicas*.** Las principales fuentes antropogénicas de contaminación del suelo son los químicos usados o producidos como derivados de actividades industriales, desechos domésticos y municipales, incluyendo las aguas residuales, los agroquímicos y los productos derivados del petróleo. Estos químicos son liberados al medio ambiente accidentalmente, por ejemplo, los procedentes de derrames de petróleo o de la lixiviación desde los vertederos, o intencionalmente, como sucede con el uso de fertilizantes y plaguicidas, irrigación con aguas residuales no tratadas o la aplicación en suelos de lodos de depuradora (Rodríguez et al.,2002).

Fuentes industriales. Las actividades industriales liberan contaminantes a la atmósfera, el agua y el suelo. Los contaminantes gaseosos y los radionúclidos son liberados a la atmósfera y pueden ingresar al suelo directamente a través de la lluvia ácida o la deposición atmosférica; las antiguas áreas industriales pueden estar contaminadas por el almacenamiento incorrecto de químicos o la descarga directa de desechos al suelo; el agua y otros fluidos usados para enfriamiento en las plantas de energía térmica y muchos otros procesos industriales pueden ser descargados en ríos, lagos y océanos, ocasionando contaminación térmica y arrastrando metales

pesados y cloruros que afectan a la vida acuática y a otros cuerpos de agua (Rodríguez et al.,2002).

Tepic, siendo la capital y núcleo urbano más importante del estado de Nayarit, concentra la mayor cantidad de estas empresas, al situarse en la categoría que va de 6 a 20. Esta concentración en la capital puede deberse a diversos factores, entre ellos, una infraestructura desarrollada, accesibilidad a vías de transporte y una economía más diversificada que atrae a más empresas.

Por otro lado, es relevante notar que la mayoría de municipios ubicados en la franja costera, así como algunos municipios del interior, poseen una presencia menor, pero todavía significativa, de estas empresas. Santiago Ixcuintla, Rosamorada, Ruiz, Tuxpan, Compostela, Bahía de Banderas, San Pedro Lagunillas y Xalisco registran una categorización de entre 1 a 5 empresas de riesgo químico. La dispersión de estas empresas a lo largo de la costa y en puntos específicos del interior puede estar relacionada con la proximidad a recursos naturales, puertos, o simplemente con la historia de desarrollo industrial y comercial de cada municipio.

Se destaca que hay un amplio número de municipios que no tienen presencia de estas empresas de riesgo químico, siendo categorizados como "sin riesgo". Esto podría sugerir que estos lugares aún no han sido atractivos para este tipo de industrias o que han adoptado políticas de manejo y regulación que limitan la instalación de empresas con potencial de riesgo químico.

La presencia y distribución de estas empresas en la región es un tema crucial, no solo desde un punto de vista económico, sino también ecológico. La interacción de estas empresas con su entorno y las posibles repercusiones en términos de contaminación y alteración del equilibrio ecosistémico son aspectos que merecen una atención especial, particularmente en una zona con rica biodiversidad y ecosistemas sensibles.

Contaminantes en el suelo. Los resultados de los reportes de contaminantes en suelo en el estado de Nayarit se describen por zonas geográficas.

Reportes de contaminantes en suelo del estado de Nayarit			
Año	**Área, Zona o municipio**	**Contaminante(s) o perturbación**	**Referencia**
2018	Área urbana Tepic-Xalisco	Cambio y uso de suelo, aumento del área urbana, pérdida de diversidad	Jiménez et al., 2018

2018	Ciudad de Tepic	Cambio y uso de suelo, aumento del área urbana, pérdida de diversidad	De Anda, R., & Dunayt, Y., 2018.
2016	Bahía de Banderas	Cambio y uso de suelo por desarrollo turístico	Navarro Jauregui, 2016.
2016	Cuenca del río Mololoa	Pérdida de la cobertura de vegetación y sustitución por espacios antrópicos	García et al., 2016
2013	Tepic	Contaminación por residuos sólidos urbanos	Saldaña et al., 2013
2012	San Pedro Lagunillas	Degradación del suelo por actividades agrícolas tradicionales	Alejo et al., 2012

Vulnerabilidad

Vulnerabilidad de la producción Ganadera extensiva ante estrés hídrico. De la producción ganadera extensiva ante estrés hídrico se clasifica como vulnerabilidad entre mínima a media Siendo la región de la sierra en su parte norte y en su parte sur de vulnerabilidad mínima, mientras que el resto de las regiones del estado se encuentran en un nivel de vulnerabilidad medio.

Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico. En el estado de Nayarit la clasificación de la vulnerabilidad (mínima, baja, media, alto, máxima) de la producción forrajera ante estrés hídrico se encuentra entre nivel bajo a máximo. En un extremo se encuentra la región costa norte y sierra norte que se clasifica como vulnerabilidad baja, mientras que el resto del estado se encuentra entre vulnerabilidad media, y con vulnerabilidad máxima en Tuxpan, Santa María del Oro, y Amatlán de Cañas.

Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva ante inundaciones. La clasificación de la vulnerabilidad (mínima, baja, media, alto, máxima) de la producción Ganadera extensiva ante inundaciones va desde valores mínimos a máximos.La ubicación de la vulnerabilidad mínima y baja se presenta en el extremo más al norte de la costa (Tecuala) y sierra norte (Huajicori) y en la sierra sur (Amatlán de Cañas). La región costa centro (Rosamorada) hasta Bahía de Banderas

presenta vulnerabilidad alta. Mientras que los municipios de máxima vulnerabilidad se encuentran en la sierra sur.

Vulnerabilidad en el Sistema Natural. La pérdida de biodiversidad es una de las mayores problemáticas globales, la cual puede empeorar con los efectos del cambio climático. Las condiciones climáticas no análogas indican el cambio en los umbrales idóneos para las variables bioclimáticas que definen la distribución potencial de cada especie.

En Nayarit las ANP de las categorías (mínima, baja, media, alto, máxima) de cambio de la distribución potencial de especies en condiciones no análogas son clasificadas como máximo, solo en ANP de Marismas Nacionales la condición se clasifica como media.

Vulnerabilidad por Infraestructura. La operación de las presas es afectada por la disminución de precipitación, la ocurrencia de sequías y el estrés hídrico. Amenazas climáticas que disminuyen el agua almacenada en las presas, generando conflictos y afectaciones por la escasez del recurso hídrico.

Para el estado de Nayarit se analizaron 3 cuencas de las que se obtuvieron los siguientes resultados respecto a la infraestructura en presas:

- Presa 123, de la cuenca Río Santiago 4, presa Leonardo Rodríguez Alcaine. Los resultados indican que la Vulnerabilidad ante estrés hídrico Actual es Alta y de acuerdo con los resultados de modelos climáticos su vulnerabilidad futura será Muy Alta. Su vulnerabilidad al efecto de inundaciones Actual es Alta.
- Presa 10 de la cuenca Río Santiago 6, presa Aguamilpa Solidaridad. La evaluación indicó que el estado de Vulnerabilidad Actual es Muy Alta, y de acuerdo con los resultados de modelos climáticos su Vulnerabilidad Futura será Muy Alta. Su vulnerabilidad al efecto de inundaciones Actual es media.
- Presa 179 de la cuenca Río Santiago 6, presa San Rafael, con un nivel de Vulnerabilidad Actual Alta. y de acuerdo con los resultados de modelos climáticos su Vulnerabilidad Futura será Muy Alta. Su vulnerabilidad al efecto de inundaciones Actual es Alta.

Vulnerabilidad de asentamientos humanos a deslaves. La clasificación de la vulnerabilidad (mínima, baja, media, alto, Máximo) de asentamientos humanos a deslaves es mínima en la región sierra norte y sur. En la región central la vulnerabilidad es media, mientras que en la costa norte es baja-media y en costa sur es baja. En la parte sierra central (del Nayar) la vulnerabilidad es muy alta.

Vulnerabilidad de los asentamientos humanos por inundaciones. En el estado de Nayarit la clasificación de la vulnerabilidad (mínima, baja, media, alto, máxima) de

asentamientos humanos a inundaciones es mínima en la región sierra. En la región central (Rosamorada) la vulnerabilidad es media, mientras que en la costa sur es baja-media. La región costera de Santiago Ixcuintla es alta y máxima en Tuxpan.

Escenarios de cambio climático a corto, mediano y largo plazo para el estado de Nayarit. Las proyecciones de cambio climático para el estado de Nayarit, fueron calculadas con la información del Atlas interactivo del Grupo de Trabajo I del IPCC (https://interactive- atlas.ipcc.ch/) con respecto a la climatología 1981-2010 (INECC). Estas proyecciones muestran las anomalías de las temperaturas y el porcentaje de cambio de la precipitación, con respecto a las Trayectorias Socioeconómicas Compartidas (SSP, por sus siglas en inglés) y las Trayectorias de Concentración Representativa (RCP, por sus siglas en inglés).

Algunas de las variables que actualmente están generando eventos con impacto social severo son los cambios en la temperatura y los patrones de precipitación. En todas estas variables se esperan alteraciones significativas a corto plazo (2021 al 2040). En el caso de las alteraciones en la precipitación que se esperan en todos los escenarios modelados un descenso entre 0.2 al 1 %. En las temperaturas máximas se calculan ascensos con anomalías entre 1.0 a 1.1ºC. En las temperaturas medias se calculan ascensos con anomalías entre 1.0 a 1.2ºC. Finalmente, en las temperaturas mínimas se calculan ascensos con anomalías entre 0.9 a 1.1ºC.

SUBSISTEMA SOCIAL

La población del estado de Nayarit para 2020 de acuerdo con el INEGI, es de 1, 235, 456 personas, representando casi el 1% de la población de todo México; su producto interno bruto representa alrededor del 0.7% del producto nacional. En tanto que su territorio constituye el 1.4% del territorio de la nación. Es un estado con una tasa media del 1.7% de crecimiento, lo que representa un estado con un índice de crecimiento poblacional bajo.

Algunos aspectos fundamentales para entender la estructura y dinámica sociodemográfica de Nayarit se muestran de forma sintetizada en la siguiente tabla.

Panorama demográfico de Nayarit en el contexto nacional			
VARIABLES E INDICADORES DEMOGRÁFICOS	**REPÚBLICA MEXICANA**	**NAYARIT**	**Lugar de Nayarit a nivel nacional**
Población a mitad de año	131,230,255.00	1,340,345.00	29

Edad mediana	29.55	28.61	23
Mujeres	67,001,958.00	670,185.00	29
Hombres	64,228,297.00	670,160.00	29
Tasa de crecimiento total	0.8	1.26	8
Tasa de crecimiento natural	0.97	1.04	16
Tasa de crecimiento social	-0.14	0.22	8
Tasa bruta de natalidad	16	16.57	13
Tasa bruta de mortalidad	6.26	6.21	13
Tasa de mortalidad infantil hombres	12.98	10.07	26
Tasa de mortalidad infantil mujeres	10.54	8.19	28
Tasa de mortalidad infantil	11.79	9.16	28
Tasa de emigración interestatal	0.52	0.53	12
Tasa de inmigración interestatal	0.52	0.8	8
Emigrantes interestatales	682,842.00	7,090.00	27
Emigrantes internacionales	323,424.00	3,248.00	26
Tasa de migración neta interestatal	-	0.27	9
Tasa de migración neta internacional	-0.14	-0.05	11

Crecimiento natural	1,278,103.00	13,880.00	29
Crecimiento social	-183,229.00	2,959.00	10
Crecimiento total	1,094,874.00	16,839.00	24
Defunciones	821,706.00	8,325.00	28
Esperanza de vida al nacimiento total	75.63	75.72	14
Esperanza de vida al nacimiento hombres	72.76	73.27	7
Esperanza de vida al nacimiento mujeres	78.52	78.31	20
Índice de envejecimiento	33.66	30.84	17
Inmigrantes interestatales	682,842.00	10,711.00	23
Inmigrantes internacionales	140,195.00	2,586.00	22
Migración neta interestatal	-	3,621.00	15
Migración neta internacional	-183,229.00	-662	9
Nacimientos	2,099,809.00	22,205.00	29
Razón de dependencia total	49.47	52.7	6
Razón de dependencia adulta	12.46	12.42	13
Razón de dependencia infantil	37.01	40.28	7

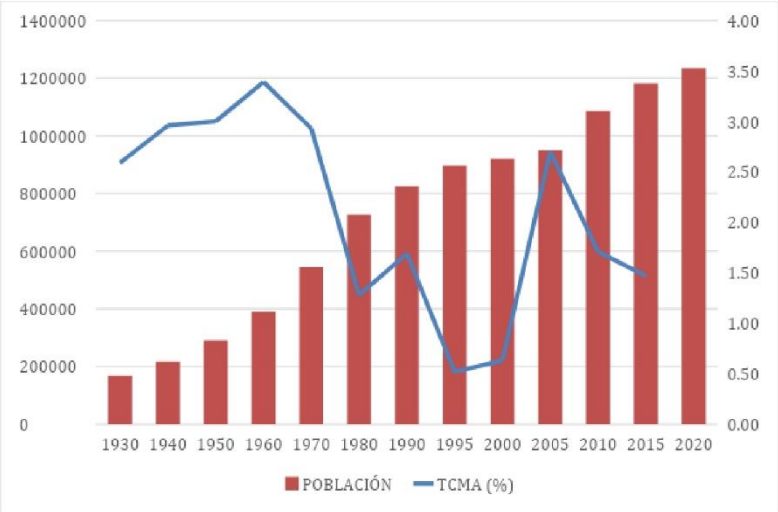
Tasa global de fecundidad	1.99	2.03	7
Tasa específica de fecundidad adolescente	66.21	76.38	4
Fuente: CENITT con base en información del CONAPO 2023.			

Tasa de crecimiento poblacional

En la década del 2010, el INEGI reportó para Nayarit una población de 1, 084, 979 lo que representó un crecimiento del 30% en comparación de 1980. Sin embargo, en sólo diez años, para el 2020, la población aumentó a 1, 235, 456, lo que se traduce en un crecimiento de alrededor del 20% de población en comparación con la década pasada. Estos datos muestran un crecimiento continuo de la población, lo que proyecta un aumento medio de 25% de habitantes por década en la entidad. Para la década de 1940, el estado aumentó solamente un 30% de su población, mientras que en 1960, se reporta una población de 389, 929 personas. Es así como en sólo dos décadas, esto es, de 1960 a 1980 hubo un aumento de 726, 120 personas, siendo un crecimiento medio de 90% de la población.

A nivel municipal, se observa un crecimiento poblacional mayor en los municipios de Tepic y Bahía de Banderas, al ser las principales entidades urbanas del Estado, y donde se concentra el 60% de la población total de Nayarit.

Tasa de crecimiento del estado de Nayarit.



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C CENITT 2023. Con datos de INEGI (2020).

En la imagen anterior se puede observar cómo fue el crecimiento demográfico en Nayarit después de la crisis de los años treinta del siglo pasado, en gran medida debido al contexto nacional de la industrialización de la economía mexicana por la vía de la sustitución de importaciones a la que llevó la gran depresión de los años treinta y luego la segunda guerra mundial. A esta entidad le fue asignado el papel de la producción de alimentos que vino a apoyar la rápida industrialización del país de aquellos años. Dos productos fueron fundamentales para que Nayarit se convirtiera en uno de los “graneros” del país: el maíz y el frijol; además de la producción de azúcar y los ahora sucedáneos, que fueron históricamente los productos de origen más típicos de Nayarit, azúcar mascabado y miel de caña.

Sin embargo, en los años sesenta empezó a cobrar auge el tabaco,gracias a la gran aptitud del suelo nayarita, sobre todo de las regiones costa norte y norte del estado. De esa manera se constituyeron dos fuertes cadenas productivas agroindustriales que darían un auge efímero a la economía nayarita hasta los años ochenta, en que ocurrieron dos situaciones desastrosas en lo económico y en lo social: las crisis de las cadenas productivas del tabaco y del azúcar. En materia sociodemográfica el impacto fue muy considerable, afectando a las regiones más dependientes de los

cultivos y la industrialización de las materias primas, afectando a las regiones sur, centro, norte y costa norte, es decir al eje longitudinal de toda la economía.

En el arranque de este siglo inició el auge del turismo en la riviera nayarita como se como se conoce a la región desde Bahía de Banderas hasta San Blas, con lo cual se generó un nuevo motor del crecimiento económico estatal, capaz de atraer turistas e inversionistas, nacionales y extranjeros.Sin embargo, en la actualidad, el turismo es muy vulnerable a fenómenos como las pandemias (Ah1n1 y COVID, ejemplo), por lo que se nota la suavización de la tendencia exponencial demográfica en las últimas barras quinquenales de la gráfica.

En consecuencia, actualmente, se está revirtiendo el estancamiento en el crecimiento demográfico y del crecimiento económico principalmente en el corredor que forman las regiones centro y costa sur de Nayarit.

Densidad de población

Por otro lado, la densidad demográfica a nivel estatal tiende a ser cada vez más alta en el centro y en la costa sur, en tanto que en la sierra persiste una gran dispersión de la población. De acuerdo con los datos reportados por CONEVAL (2020), se observa un incremento acelerado de la densidad de población en la región costa sur de Nayarit, puesto que para el año 2010, la densidad de población era de 71 habitantes por kilómetro cuadrado y en sólo cinco años se elevó a 118.

En el caso de la región centro el aumento de la densidad de población es bastante más alto en el municipio de Xalisco, que pasó de 90 a 120 habitantes por kilómetro cuadrado en sólo cinco años, de 2010 al 2015. En contraposición, la región de la sierra, conformada por más del 40% del territorio, presenta una densidad de población de solamente seis habitantes por kilómetro cuadrado y con un incremento de solamente un habitante por kilómetro cuadrado entre 2010 y 2015.

En la siguiente tabla, se presenta el número de personas por kilómetro cuadrado que habitaban en las diferentes regiones del estado de Nayarit, para los años 2000, 2010 y 2020. Destaca el hecho de que en todas las regiones se han registrado incrementos en la población, principalmente en la región Centro y Costa Sur. La región Sierra y Sur del estado son las menos densamente pobladas, con 6 y 31 habitantes por kilómetro cuadrado, respectivamente.

Densidad de población (Habitantes por 〖Km〗^2) de las regiones de Nayarit				
Región	**Municipios**	**Años**		
		2000	**2010**	**2020**
Centro	Xalisco	131.6	146.5	196.9
	Tepic			
Costa Norte	San Blas	48.2	42.5	45.9
	Santiago Ixcuintla			
	Tecuala			
Costa Sur	Compostela	56.4	71.2	142.8
	Bahía de Banderas			
Norte	Acaponeta	52.6	49	52.6
	Rosamorada			
	Ruíz			
	Tuxpan			
Sierra	Huajicori	4.3	4.5	6
	Del Nayar			
	La Yesca			

Sur	Ahuacatlán	28.3	27.6	31.4
	Amatlán de Cañas			
	Ixtlán del Río			
	Jala			
	San Pedro Lagunillas			
	Santa María del Oro			
NAYARIT		45.8	46.9	61.7
Fuente: CENITT 2023. Con datos del censo de población y vivienda INEGI (2020).				

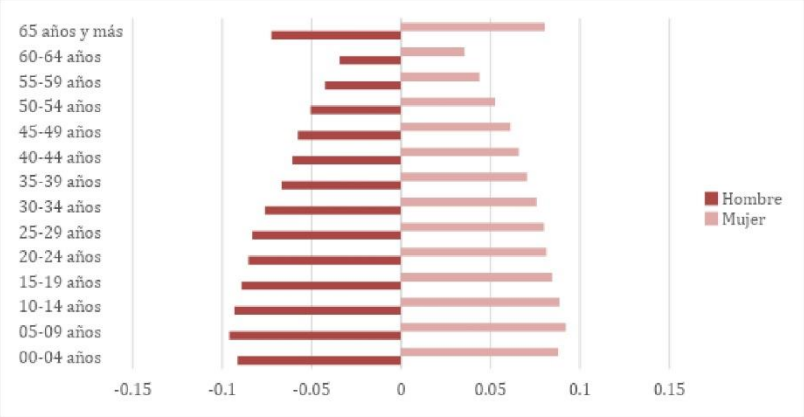
Pirámide de población

Para el año 2020, se contabilizó en el estado una población total de 1,288,571 habitantes de los cuales, 644,201 eran hombres, lo que corresponde al 49.99%, contra 644, 370 mujeres, representando el 50.01%.

Los grupos poblacionales están integrados de la siguiente manera: 353,894 habitantes correspondientes a niñas y niños entre 0 a 14 años, 324 mil habitantes son hombres y mujeres jóvenes entre 15 a 29 años, mientras que 466 mil corresponden a hombres y mujeres entre los 30 a 59 años. Finalmente, se cuenta con 143 mil son hombres y mujeres mayores de 60 a 80 años.

La esperanza de vida en Nayarit es de 75.3, semejante a la media nacional.

Pirámide de población, Nayarit , 2020 (%).

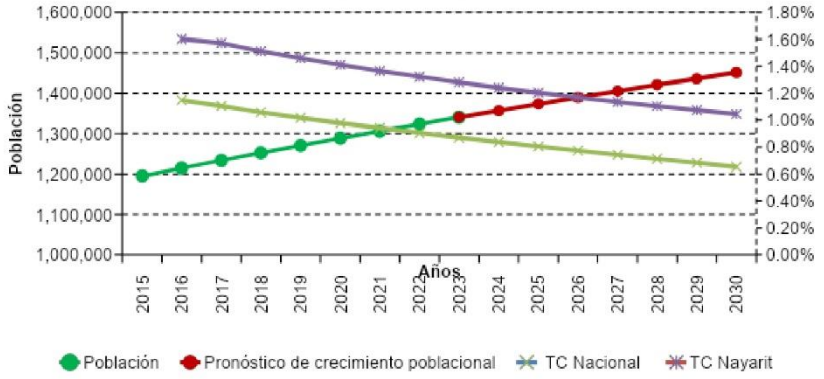


Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C CENITT 2023. Con datos de INEGI (2020).

Proyecciones poblacionales de mediano y largo plazo

Nayarit presenta una tasa de crecimiento poblacional por encima de la media nacional, tendencia que se pronostica, continuará para los siguientes años. Con más de 1.3 millones de habitantes en 2022, esta entidad registró una tasa de crecimiento poblacional de 1.3% anual, contra el 0.9% registrada a nivel nacional; que contaba con una población de casi 129.5 millones de habitantes en el mismo año.

Pronósticos del crecimiento poblacional del estado de Nayarit y tasa de crecimiento nacional (2015 a 2030).



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con datos del CONAPO (2023).

Migración

En el año 2020, el INEGI reportó una migración de 7.7% a nivel estatal, las causas registradas en la entidad corresponden a causas por lo familiar el 49.2%, por trabajo al 30.4%, por estudios 6.8%, referido a la inseguridad el 2.3% y por otras causas el 11.3%. El municipio con mayor porcentaje de migración corresponde a Bahía de Banderas con el 17.5%, mientras que el municipio con menor número de migrantes es el Nayar con 1.3%.

Emigración

La emigración nacional que se identificó en el estado de Nayarit (INEGI, 2020) está integrada de la siguiente manera: de cada 100 emigrantes se observa que 37 se fueron a vivir a Jalisco, 18 a Baja California, 9 a el estado de Sinaloa, sólo 4 a Sonora y 3 a Baja California Sur. Se observa que en el estado se dio una emigración internacional de 13, 609 personas, principalmente a Estados Unidos. De cada cien personas, noventa y tres se fueron a vivir a E.U., esto es arriba de la media nacional que es de 77 personas por cada 100. La emigración en Nayarit representa el 12% del total nacional.

Grupos vulnerables

Población Indígena. En el estado se identifican como las lenguas indígenas más frecuentes a dos: la Cora con el 46.2% y la Huichol con el 43.0%. La Población que habla lengua indígena en la entidad es el 5.88%. También se identifica población que

se considera afromexicana negra o afrodescendiente que corresponde al 0.84% y población que no habla español de los hablantes de lengua indígena en un 16.61%.

Personas con discapacidad. En el estado de Nayarit se identifica que la población con alguna discapacidad es de 5.5%, las edades con mayor número de población con alguna discapacidad es la mayor a 60 años con un 22.2%.

Derechohabientes del sector salud. En Nayarit, las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 fueron el IMSS (Seguro social) con 389, 363 personas, Centro de Salud u Hospital de la SSA (Seguro Popular) con 382, 088 personas y Consultorio de farmacia registraron un total de 156, 938 personas.

En el mismo año, los seguros sociales que agrupan mayor número de personas fueron Seguro Popular o para una Nueva Generación (Siglo XXI) 453 mil personas y Pemex, Defensa o Marina con 394 mil personas.

Índice de marginación. A nivel estatal en 2020, Nayarit obtuvo niveles correspondientes a una Alta marginación. En términos municipales, muestra que tres de sus 20 municipios registran niveles de Muy bajo grado de marginación, donde habitan aproximadamente el 6% de su población total, es decir 73, 499 habitantes.

Población, índice y grado de marginación por municipio, 2020

Municipio	Población total	Índice de marginación, 2020	Grado de marginación, 2020	Índice de marginación normalizado, 2020
Acaponeta	37232	56.17	Bajo	0.88
Ahuacatlán	15393	57.77	Muy bajo	0.9
Amatlán de Cañas	11536	56.85	Muy bajo	0.89
Compostela	77436	57.86	Muy bajo	0.91
Huajicori	12230	42.22	Muy alto	0.66
Ixtlán del Río	29299	58.67	Muy bajo	0.92

Jala	19321	55.39	Bajo	0.87
Xalisco	65229	59.47	Muy bajo	0.93
Del Nayar	47550	28.67	Muy alto	0.45
Rosamorada	33567	54.77	Bajo	0.86
Ruíz	24096	54.51	Medio	0.85
San Blas	41518	56.58	Muy bajo	0.89
San Pedro Lagunillas	7683	56.91	Muy bajo	0.89
Santa María del Oro	24911	55.67	Bajo	0.87
Santiago Ixcuintla	93981	56.26	Bajo	0.88
Tecuala	37135	56.62	Muy bajo	0.89
Tepic	425924	59.75	Muy bajo	0.94
Tuxpan	30064	57.57	Muy bajo	0.9
La Yesca	13719	44.53	Muy alto	0.7
Bahía de Banderas	187632	59.21	Muy bajo	0.93
Fuente: CONEVAL; 2020.				

Pobreza. El estado de Nayarit es identificado con nivel de pobreza moderada, se considera que el 30% de su población enfrentan pobreza. El 3.8% de los habitantes están con pobreza extrema. Los municipios clasificados con mayor pobreza extrema son El Nayar con el 54% de la población, Huajicori con el 45.1%, La Yesca con 28.2%.

Escolaridad. Nayarit presenta una población sin escolaridad de 4.7%, con educación básica de 49.2%, con nivel educativo de media superior equivalente a 24.2%, mientras que de nivel superior es de 21.7%. En la entidad se observa que la tasa de alfabetización en la población de 15 a 24 es de 98.6% y en la población de mayores de 25 años es de 94.4%. La asistencia escolar entre niños de 3 a 5 años es de 64.0 %, de 6 a 11 años es de 96.1 %, de 12 a 14 años es de 91.6 % y de 15 a 24 años equivale a 46.9 %.

Principales factores a considerar.

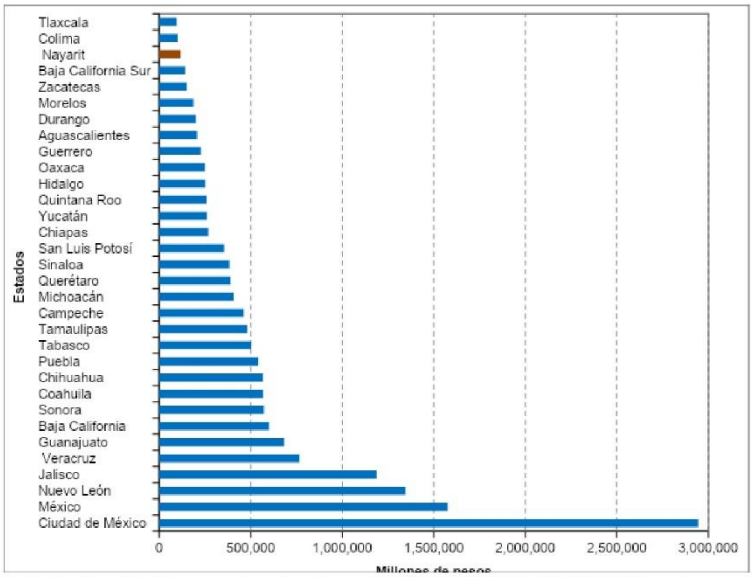
El Estado de Nayarit, se ha caracterizado por presentar amplias asimetrías y desigualdades en el desarrollo socioeconómico de sus regiones. Un aspecto importante del desequilibrio de las regiones de Nayarit es la distribución espacial de la población. Como se observó anteriormente, la urbanización ha avanzado principalmente en dos de ellas, Centro y Costa Sur, que comprenden los municipios de Tepic, Xalisco, Compostela y Bahía de Banderas.

SUBSISTEMA ECONÓMICO

Actividades económicas y su dinámica en el tiempo y espacio.

En 2021 el Producto Interno Bruto (PIB) de México, en términos nominales al 4to trimestre, fue del orden de los $26,890,385 millones de pesos, de los cuales el estado de Nayarit aportó $173,938 millones de pesos, esto representó 0.65% del PIB nacional. En los últimos 20 años el estado ha aportado 0.62% en promedio anual al PIB nacional. Es decir, se observa una participación marginal en la generación de valor de bienes y servicios en el estado. En comparación con otros estados, Nayarit se ubica en el lugar treinta en aportación al PIB.

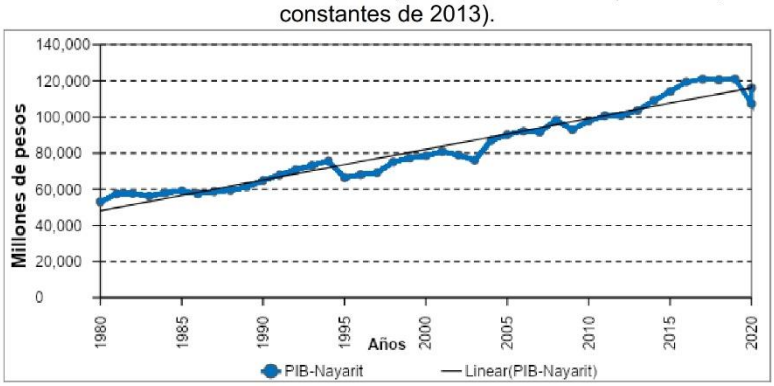
Producto Interno Bruto por estado en 2021 (valores a precios constantes de 2013).



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023, con base en el INEGI - Sistema de Cuentas Nacionales de México (2023).

Ahora bien, como se puede observar en el gráfico, el PIB del estado de Nayarit presenta un comportamiento creciente a un ritmo absoluto de 1,701.8 millones de pesos anuales. Algunos impactos negativos en el PIB, se observan en los años de 1995 y 2020. En el primer caso debido a la crisis económica de 1994 que impactó de forma residual en la economía nayarita un año después (1995), esta crisis se debió principalmente a la falta de reservas internacionales, lo cual causó la devaluación del peso mexicano; a esta crisis se le denominó “efecto tequila” o “error de diciembre”. En el segundo caso fue causada por la pandemia del COVID-19, la cual provocó la paralización de todas las actividades no esenciales en el estado y la disminución de actividades esenciales.

Producto Interno Bruto del estado de Nayarit de 1980 a 2021 (valores a precios constantes de 2013).



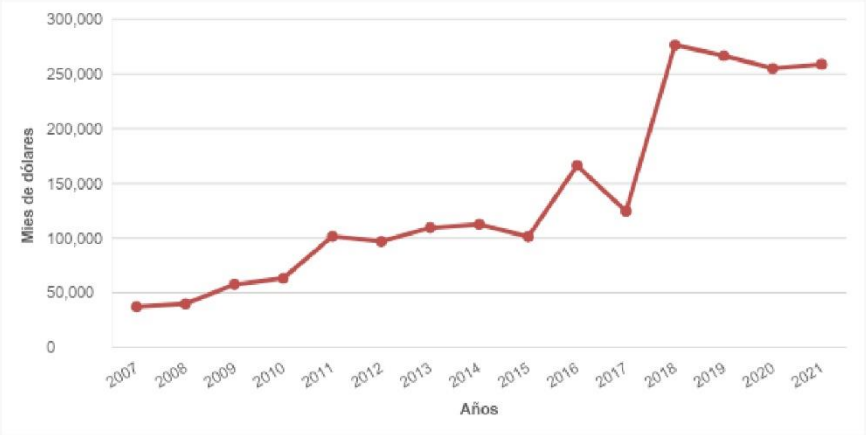
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con base en el INEGI - Sistema de Cuentas Nacionales de México (2023).

En estado de Nayarit las principales actividades económicas son las terciarias, las cuales aportaron, en promedio en el periodo de 1980 a 2021, 72.01% del valor de la producción del estado, seguida de las actividades secundarias con una participación de 19.33%, y en menor medida las actividades primarias con una participación de 8.66%.

Niveles de exportación

En el año 2021, a nivel nacional las exportaciones realizadas registraron un monto total de 440,820,557 mil dólares. De este total, el estado de Nayarit únicamente aportó 259,003 mil dólares, es decir, apenas con el 0.06%. Estos indicadores demuestran que las exportaciones que realiza el estado son marginales, lo cual no refleja el gran potencial que tiene para la producción de diversos productos.

Exportaciones anuales de mercancías del estado de Nayarit, 2007-2021.



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con base en información del BIE del INEGI (2023).

No obstante, como se puede observar en el gráfico, con el paso de los años en Nayarit las exportaciones de mercancías han mostrado una tendencia al alza, presentando su mayor crecimiento en el año 2018, donde prácticamente se duplicó la cantidad de exportaciones en comparación del año anterior. A partir de este año, se observa un comportamiento sostenido de dicho indicador.

Situación del mercado laboral y el empleo.

En 2022, de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se identificó el 66.1% (878,244 habitantes) como población rural y 33.9% (450,329 habitantes) como población urbana; de estos, 641 mil fueron hombres y 651 mil mujeres, cuya edad promedio fue de 32 y 33 años respectivamente. Esta misma encuesta indica que aproximadamente 376 mil hombres y 255 mil mujeres se encuentran catalogados en la población económicamente activa (PEA).

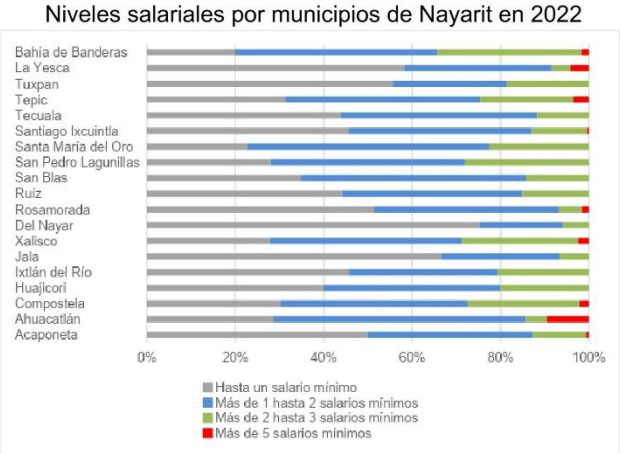
Indicadores relativos a la población económicamente activa de Nayarit

Indicadores	**2005**		**2018**		**2022**	
	Hombre	**Mujer**	**Hombre**	**Mujer**	**Hombre**	**Mujer**
Tasa de ocupación económica	**61.10%**	**36.90%**	**57.00%**	**39.40%**	**55.80%**	**41.80%**
Escolaridad promedio	**6**	**6**	**9**	**9**	**6**	**6**
Ingreso real* promedio mensual	**$8,325**	**$6,059**	**$6,961**	**$5,104**	**$ 9,254**	**$ 7,150**
Horas promedio trabajadas a la semana	**42**	**35**	**40**	**34**	**44**	**37**
Trabajo principal:						
Sector informal	21.10%	32.20%	20%	31.50%	24%	29.61%
Trabajo doméstico remunerado	0.40%	9.10%	0.50%	7.70%	0.52%	7.79%
Empresas, Gobierno e Instituciones	46.40%	55.00%	48%	56.10%	49%	57.62%
Ámbito agropecuario	32.10%	3.70%	32%	4.70%	26%	4.98%

Total	**100.00%**	**100.00%**	**100%**	**100.00%**	**100%**	**100.00%**
Posición en la ocupación:						
Trabajadores subordinados y remunerados	56.40%	57.70%	63%	61.30%	62%	65.53%
Empleadores	7.10%	2.60%	9%	3.60%	8%	3.58%
Trabajadores por cuenta propia	29.10%	27.10%	22%	24.90%	25%	22.90%
Trabajadores sin pago	7.30%	12.60%	6%	10.10%	5%	7.99%
Total	**100.00%**	**100.00%**	**100%**	**100.00%**	**100%**	**100.00%**
Trabajadores sin prestaciones**	**71%**	**63%**	**52%**	**49%**	**40%**	**33%**
*A precios de 2022						
**Población subordinada y remunerada por prestaciones laborales (sin considerar el acceso a las instituciones de salud)						
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con datos de ENOE - INEGI (2022).						

El estado guarda importantes desigualdades en términos salariales, a nivel municipal la población ocupada que reporta percibir hasta un salario mínimo es del 33%; en el municipio Del Nayar se concentra el 75% de la población ocupada en este mismo nivel salarial, lo que equivale a percibir mensualmente no más de $6,306.18 pesos. Los municipios que registraron niveles solo por arriba de la media estatal son: Acaponeta (50%), Huajicori (40%), Ixtlán del Río (46%), Jala (67%), Rosamorada

(51%), Ruíz (44%), San Blas (35), Santiago Ixcuintla (46%), Tecuala (44%), Tuxpan (56%) y la Yesca (58%); es decir, 12 de sus 20 municipios se encuentran vulnerables por ingreso.



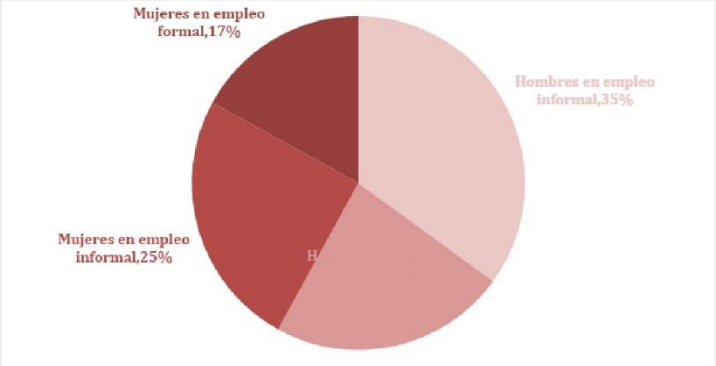
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con base en la ENOE - INEGI (2022).

En el año 2022, la Población Ocupada alcanzó las 613,961 personas (43% mujeres y 57% hombres) con un salario promedio mensual de $8,353. La población ocupada se registra dentro de la PEA que realiza una actividad económica, ya sea de manera independiente o subordinada. La tasa de ocupación se refiere al porcentaje de la PEA que se encuentra ocupada, la cual representó el 98% de la población en edad de trabajar.

Ahora bien, la tasa de actividad representa la proporción de personas que se encuentran activas, con respecto a la población en edad de trabajar o mayor de 16 años, la cual en Nayarit representó el 61%, lo que significa que, de cada 100 personas mayores de 16 años, hay 60 que desean trabajar, los restantes 40 son inactivos.

Asimismo, la dinámica de la población ocupada en la formalidad e informalidad demuestra el peso que guarda la informalidad como principal modo de ocupación económica, misma que representó para el estado 60% de su población total.

Población ocupada en la formalidad e informalidad por sexo para Nayarit, 2022.



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023, con base en la ENOE - INEGI (2022).

En este mismo año, la Población Ocupada (PO) alcanzó las 613,961 personas (43% mujeres y 57% hombres) con un salario promedio mensual de $8,353. La PO se registra dentro de la PEA que realiza una actividad económica, ya sea de manera independiente o subordinada. La tasa de ocupación se refiere al porcentaje de la PEA que se encuentra ocupada, la cual representó el 98% de la población en edad de trabajar.

La tasa de actividad representa la proporción de personas que se encuentran activas, con respecto a la población en edad de trabajar o mayor de 16 años, la cual en Nayarit representó el 61%, lo que significa que, de cada 100 personas mayores de 16 años, hay 60 que desean trabajar, los restantes 40 son inactivos.

Indicadores principales de actividad económica en Nayarit

Indicadores	2005		2018		2022	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Tasa de ocupación económica	61.10%	36.90%	57.00%	39.40%	55.80%	41.80%
Escolaridad promedio	6	6	9	9	6	6
Ingreso real* promedio mensual	$8,325	$6,059	$6,961	$5,104	$ 9,254	$ 7,150
Horas promedio trabajadas a la semana	42	35	40	34	44	37
Trabajo principal:						
Sector informal	21.10%	32.20%	20%	31.50%	24%	29.61%
Trabajo doméstico remunerado	0.40%	9.10%	0.50%	7.70%	0.52%	7.79%
Empresas, Gobierno e Instituciones	46.40%	55.00%	48%	56.10%	49%	57.62%

Ámbito agropecuario	32.10%	3.70%	32%	4.70%	26%	4.98%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**
Posición en la ocupación:						
Trabajadores subordinados y remunerados	56.40%	57.70%	63%	61.30%	62%	65.53%
Empleadores	7.10%	2.60%	9%	3.60%	8%	3.58%
Trabajadores por cuenta propia	29.10%	27.10%	22%	24.90%	25%	22.90%
Trabajadores sin pago	7.30%	12.60%	6%	10.10%	5%	7.99%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**
Trabajadores sin prestaciones**	71%	63%	52%	49%	40%	33%

*A precios de 2022

** Población subordinada y remunerada por prestaciones laborales (sin considerar el acceso a las instituciones de salud)

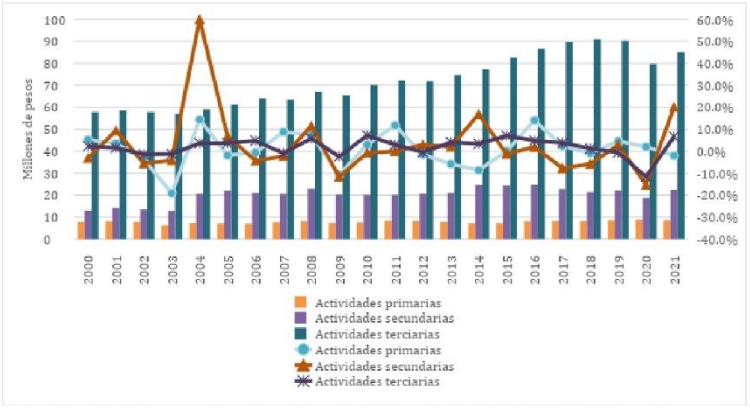
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con datos de la ENOE, al 4to. Trimestre (2005, 2018 y 2022).

Orientación sectorial de la economía.

Mediante el análisis de las aportaciones al PIB estatal por cada sector económico, se puede observar con mayor claridad la relevancia que tiene cada actividad económica en el estado. En el caso del estado de Nayarit, debido a su geografía costera, históricamente ha sobresalido el sector terciario (o de servicios) que es donde se incluye la actividad turística. Mientras que, el sector primario, enfocado en cuestiones de obtención de productos de la naturaleza, ha sido el más rezagado a nivel estatal en términos de generación de valor.

En el siguiente cuadro se muestra cómo el sector terciario ha tenido un crecimiento prolongado, sobre todo a partir 2013, llegando a su punto máximo en el año 2018 con una producción de 90,853.83 millones de pesos. No obstante, a partir de este año presentó una disminución que bien se puede ligar a la Pandemia por COVID-19, misma que tuvo su mayor impacto en el sector servicios. Por otra parte, se puede observar que el sector terciario presenta un comportamiento ascendente en la generación de valor, en contraparte, el sector con menor crecimiento es el primario con un comportamiento casi estacionario o crecimientos marginales.

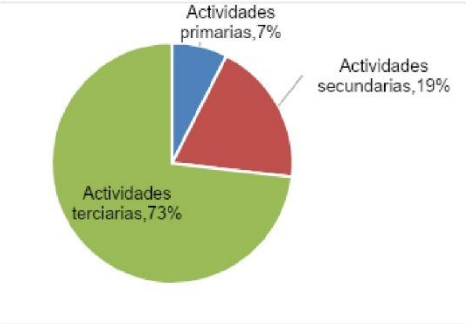
Producto Interno Bruto del estado de Nayarit por actividad económica de 2000 a 2021
(Valores a precios constantes de 2013)



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023, con base en información del INEGI (2023b).

Para el año 2021 las actividades primarias aportaron apenas 7.46% al PIB del estado de Nayarit; mientras que las terciarias representaron 73.20%, es decir, casi tres cuartas partes de lo que produce el estado.

Aportación de sectores económicos al Producto Interno Bruto de Nayarit, en 2021 (con año base 2013).



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023, con base en información del INEGI (2023b).

Sectores, subsectores y ramas de actividad

Actividades primarias. En el estado de Nayarit pertenecen al sector agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza. Durante el periodo de 1980 a 2021 se ha observado, de forma general, un crecimiento en el valor de las actividades primarias de 86.114 millones de pesos anual. Un punto importante que resaltar en este sector es que, si bien, la contribución al PIB estatal es relativamente baja, gran parte de la producción se destina al autoconsumo y a la subsistencia de los productores, especialmente en zonas con altos niveles de marginación y de pobreza, por tal motivo esta producción no se cuantifica en el PIB.

Actividades secundarias. Están conformadas por los sectores: 1) Minería, 2) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, 3) Construcción, y 4) Industrias manufactureras. El sector con una participación mayor en el PIB de las actividades secundarias en el estado es el de la construcción, aporta en promedio 55.30% del valor, seguido de las industrias manufactureras con 27.35%, Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final con 11.37% y en menor medida la minería con 5.98%.

Un punto importante para resaltar es que las actividades secundarias presentan cierto comportamiento estacionario; es decir, los incrementos anuales en los

diferentes sectores son mínimos. Y en algunos casos hacia la baja, como es el caso del sector construcción que a partir de 2016 se observa una caída en el valor de la producción.

Actividades terciarias. Son las que mayor valor aportan al PIB estatal (72.01%); estas actividades están conformadas por los siguientes sectores:

i) Comercio al por mayor; ii) Comercio al por menor; iii) Transportes, correos y almacenamiento; iv) Información en medios masivos; v) Servicios financieros y de seguros; vi) Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; vii) Servicios profesionales, científicos y técnicos; viii) Corporativos; ix) Servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicio; x) Servicios educativos; xi) Servicios de salud y de asistencia social; xii) Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios; xiii) Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; xiv) Otros servicios excepto actividades gubernamentales; xv) Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

El sector con mayor aportación al PIB de las actividades terciarias es el de servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, con 21.60% en promedio para el periodo de 2003 a 2021. Seguidas en importancia de participación el sector comercio al por menor con 14.66% y servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas con 14.04%.

Actividades productivas predominantes. De acuerdo con el INEGI (2023), en el periodo de 2003 a 2021 las actividades productivas predominantes fueron el comercio (16.62%), servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (15.22%); construcción (11.54%); y, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (10.07%). Juntas representan 53.45% del PIB estatal promedio para el periodo de referencia
De acuerdo con la Secretaría de Economía (SE, 2016), los sectores estratégicos clave para el estado de Nayarit son el agroindustrial y los servicios turísticos; y los sectores estratégicos a futuro serán metalmecánica, servicios logísticos y servicios médicos.

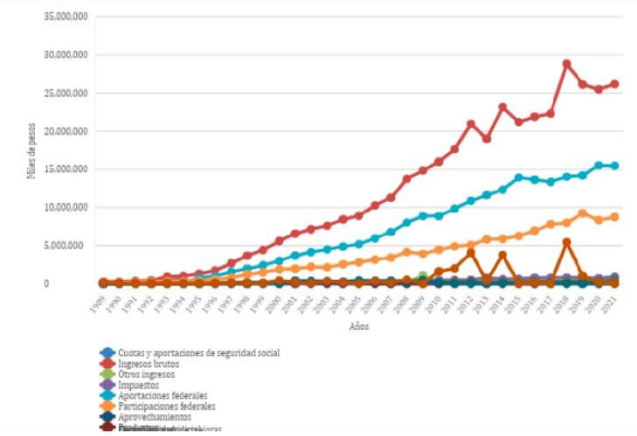
Ahora bien, en el contexto social, las actividades económicas del estado de Nayarit más importantes por aportar alimentos para el autoconsumo, ingresos y emplear a una gran parte de la población son la agricultura, la ganadería, y la pesca.

Finanzas estatales y municipales

El estadístico de las finanzas públicas permite medir la participación que el Estado tiene en la economía por medio de sus diferentes órdenes de gobierno. Estas abordan la obtención de ingresos, la realización de gastos o egresos y la gestión de la deuda pública.

Los ingresos hacen referencia a la cantidad de recursos que obtiene el Estado con la finalidad de financiar los gastos públicos. En el caso del estado de Nayarit, se presentó un aumento progresivo en cuanto a los ingresos brutos recaudados a lo largo de los años, presentando la mayor recaudación en el año 2018, donde se logró la obtención de 28,802,670.34 mil pesos. De igual manera, históricamente, el rubro por el que mayores ingresos se obtienen es el de aportaciones federales, seguido por el de participaciones federales; ambos con un crecimiento sostenido al paso de los años.

Ingresos brutos del estado de Nayarit por concepto,1989-2021



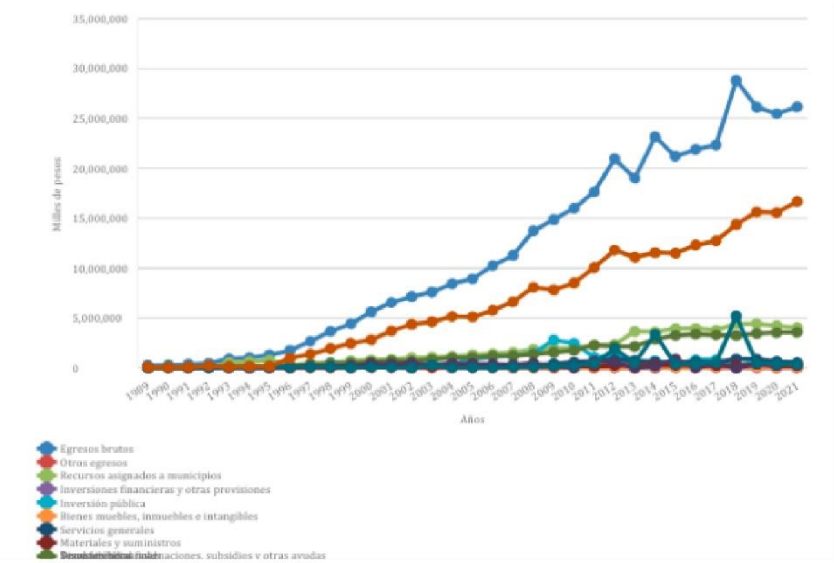
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con base en información del BIE del INEGI (2023).

Los egresos, o también llamados gasto público, son los recursos que el Estado gasta en la adquisición de bienes o servicios para satisfacer las necesidades colectivas, o para cumplir con compromisos fiscales adquiridos.En el caso de Nayarit, de 1989 a 2021, estos han estado en concordancia con los ingresos, es decir, ha existido un equilibrio fiscal en las finanzas estatales.

Históricamente la mayor parte del gasto estatal se ha designado al concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. De igual manera, a partir del 2013, se presentó un aumento considerable en los recursos asignados a municipios y en el concepto de Servicios personales. Otro gasto que salta a la vista por su peculiar comportamiento de altibajos después de 2012 es el asignado a la Deuda pública,

presentando su punto más alto en 2018, con una asignación total de 5,196,838.989 mil pesos. No obstante, en años posteriores a 2019 dicho gasto ha disminuido y logrado mantenerse en niveles de 2011.

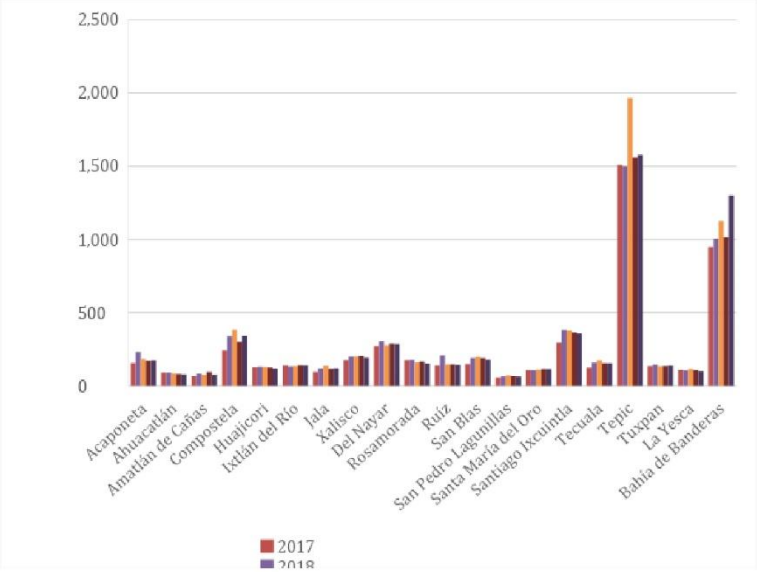
Egresos brutos del estado de Nayarit por concepto, 1989-2021



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con base en información del BIE del INEGI (2023).

Haciendo un análisis municipal del periodo 2017 a 2021, se observa que, Tepic y Bahía de Banderas son los municipios que mayores ingresos públicos; además, juntos concentran el 49.66% de la población estatal. En el caso de la capital del estado, los ingresos fueron más o menos constantes en este periodo, con excepción del año 2019 donde se logró la mayor recaudación de ingresos, 1,965,209,576 pesos. Por su parte, el municipio de Bahía de Banderas consiguió sus mayores ingresos, 1,299,925,951 pesos, en el año 2021.

Ingresos municipales del estado de Nayarit, 2017-2021.



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Con base en información del INEGI (2023a).

SUBSISTEMA EQUIPAMIENTO

Agua potable

Para hacer un diagnóstico de la situación del servicio de agua potable en el estado de Nayarit se estudió la cobertura del servicio en los hogares, así como las fuentes de abastecimiento y el almacenamiento, basándose en fuentes como el INEGI y la CONAGUA. Este análisis arrojó resultados interesantes en el que se pueden observar las diferencias entre las regiones, así como la disponibilidad del recurso hídrico.

Cobertura de agua potable en viviendas por región	
Región	**Porcentaje de Servicio**
Centro	89.62%
Costa Norte	48.87%
Costa Sur	91.05%
Norte	47.00%
Sierra	18.80%
Sur	74.19%
Fuente: CENITT 2023. A partir del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.	

Suministro. De acuerdo al indicador de viviendas que cuentan con el servicio de agua entubada, en el estado de Nayarit se contaba con una cobertura promedio del 75.61% en el 2020, sin embargo, en este indicador pueden observarse contrastes entre los municipios, principalmente debido a su nivel de urbanización y la región en la que se encuentran.

En la región Centro, conformada por Tepic y Xalisco, el porcentaje de viviendas con agua entubada es de alrededor del 90% para ambos municipios, mientras que en la región Costa Norte el municipio de San Blas es el que mayor porcentaje presenta con un 59.67%, mientras que Santiago Ixcuintla sólo el 48.41% de las viviendas cuentan con agua entubada y en Tecuala este porcentaje baja a 38.54%. Todo lo contrario, a la región Costa Sur, en la que el municipio de Bahía de Banderas llega a tener una cobertura del 94.23% y Compostela del 87.86%, superando en promedio a la región Centro.

En la región Norte el municipio con mayor porcentaje de viviendas con agua potable dentro de la vivienda es Acaponeta con un 61.75%, seguido de Tuxpan con el 52.36% y por último Ruiz y Rosamorada con 38.19% y 35.71%, respectivamente. Por otro lado, la región Sierra es la que menor porcentaje llega con sólo el 18.80% en promedio de los tres municipios que la componen, destacando que en el municipio de

Del Nayar este porcentaje llega a sólo el 5.46%, siendo el más bajo de todo el estado, mientras que en Huajicori alcanza el 17.57% y en La Yesca el 33.37%.

Para los seis municipios que conforman la región Sur, este porcentaje es muy variado, siendo Ixtlán del Río el que mayor porcentaje abarca con un 90.26%, seguido de Amatlán de Cañas con 83.76% y Ahuacatlán con 81.18%; mientras que en San Pedro Lagunillas la cobertura de agua potable dentro de las viviendas es del 72.40%, en Santa María del Oro de 64.95% y en Jala baja a sólo 52.57%.

Análisis de la demanda, cobertura y disponibilidad de agua potable. De acuerdo al reporte de Estadísticas del Agua en México realizado por la CONAGUA, el estado de Nayarit contaba en el 2018 con un grado de presión del uso del recurso hídrico del 20.5% proyectándose un aumento para el año 2030, quedando en 22.9% clasificado como un grado de presión medio.

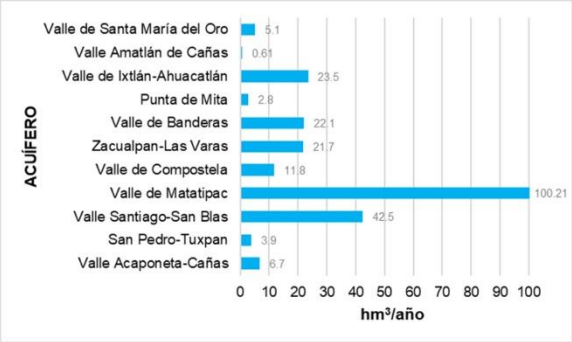
En concordancia a los datos de la disponibilidad de aguas superficiales publicados en el Diario Oficial de la Federación en el año 2021, se advierte que se cuenta con una disponibilidad de aguas superficiales en volumen de 9966.85 hm^3 contenidas en las 26 cuencas hidrológicas del estado.

En lo que respecta a la disponibilidad de aguas subterráneas contenidas en los 12 acuíferos registrados en el estado, la situación contrasta ya que a diferencia de las aguas superficiales las subterráneas están en su mayoría catalogadas como sobreexplotadas o incluso sin disponibilidad.

Extracción de acuíferos. En el territorio continental del estado de Nayarit se localizan 11 acuíferos fuentes de agua delimitados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y publicados en el Diario Oficial de la Federación, que funcionan como vasos de almacenamiento, redes de acueductos y plantas de tratamiento naturales. La extracción del agua subterránea se hace a través de diferentes obras hidráulicas entre las que destacan pozos profundos, pozos someros, norias someras, jagüeyes y excavaciones que alumbran el nivel freático. Cabe destacar que en Nayarit no existen plantas potabilizadoras, por lo que el agua se hace para consumo humano a través de equipos de cloración y la aplicación de hipoclorito de sodio e hipoclorito de calcio.

El agua extraída tiene como destino principal los usos agrícolas y público urbano, pero también existen los usos de servicios, industrial y doméstico particular; dando en total una extracción estimada de casi 330 millones de metros cúbicos de agua al año.De acuerdo a las actualizaciones de la disponibilidad media anual de agua en los acuíferos del año 2020 publicados por la CONAGUA, el volumen de extracción por cada acuífero en Nayarit es el siguiente:

Volumen de extracción de agua subterránea por acuífero.



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. A partir de datos de CONAGUA, 2020.

Almacenamiento. En cuanto a la infraestructura de almacenamiento de agua potable, en el estado de Nayarit se tiene el registro de 596 tanques de agua, de estos tanques 109 son cajas de agua y 487 tanques elevados.

Infraestructura de Saneamiento

Cobertura. De acuerdo a datos proporcionados por el INEGI en el 2020 a través del indicador denominado viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje, en el que se calcula la proporción entre las viviendas con drenaje y el total de viviendas particulares habitadas, se obtiene que en el estado de Nayarit este porcentaje alcanza el 95.83%. Regionalmente, el promedio de cobertura de viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje rebasa el 90% en todas las regiones, con excepción de la región Sierra.

Porcentaje de viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje	
Región	**Porcentaje servicio**
Centro	99.05%
Costa Norte	96.79%

Costa Sur	98.55%
Norte	94.38%
Sierra	58.32%
Sur	97.29%
Fuente: CENITT 2023. A partir del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.	

Saneamiento de aguas residuales. El Sistema Nacional de Información del Agua de la CONAGUA reportó en el 2021 la cantidad de 74 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en Nayarit, las cuales permiten que en el estado se cuente con una capacidad instalada de 3.54 m3/s y un caudal tratado de 2.634 m3/s.

Plantas de Tratamiento de aguas residuales en Nayarit			
Región	**Cantidad de PTAR**	**Capacidad instalada (l/s)**	**Caudal tratado (l/s)**
Centro	14	1,476.23	1,337.23
Costa Norte	9	310.17	147.5
Costa Sur	21	1,164.93	828.8
Norte	9	332	143.3
Sierra	4	38.6	21
Sur	17	216.1	155.7
Total	74	3,538.03	2,633.53

Fuente: CENITT 2023. A partir de CONAGUA, 2021.

Electrificación

En el estado de Nayarit las viviendas que disponen de energía eléctrica son 353,523, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, es decir, el 97.86% del total.

Porcentaje de viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica	
Región	**Cobertura promedio**
Centro	99.31%
Costa Norte	98.74%
Costa sur	98.62%
Norte	97.90%
Sierra	77.63%
Sur	98.85%
Fuente: CENITT 2023. A partir del Censo de Población y Vivienda 2020.	

Hidroagrícola

El estado de Nayarit se divide en cinco Distritos de Desarrollo Rural de acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en los cuales se agrupan los municipios de la entidad y se gestionan las políticas y acciones en torno a la actividad agrícola.

El Distrito de Desarrollo Rural Santiago Ixcuintla concentra la mayoría de la infraestructura Hidroagrícola del estado de Nayarit en casi todos los aspectos excepto en los kilómetros de acueductos en donde el DDR Ahuacatlán registra más de 147.

Vial

Acorde a información del INEGI, en Nayarit existen 6,721.62 kilómetros de carreteras, 2,561.08 kilómetros son carreteras pavimentadas y 4,160.54 son carreteras de terracería.

Longitud de carreteras por región					
REGIÓN	**LONGITUD CARRETERAS**	**% PAVIMENTADAS**	**% TERRACERÍA**	**ADMINISTRACIÓN**	**No. DE CASETAS**
Centro	643.69 km	60.40%	39.60%	Estatal = 17.40%	5
				Federal = 38.47%	
				Otro = 4.53%	
				N/A = 39.60%	
Costa Norte	1,052.82 km	52.92%	47.08%	Estatal = 25.67%	5
				Federal = 26.61%	
				Otro = 0.53%	
				N/A = 47.08%	
				N/D= 0.11%	

Costa Sur	637.72 km	61.09%	38.91%	Estatal = 22.21%	2
				Federal = 34.06%	
				N/A = 43.33%	
				N/D = 0.40%	
Norte	901.22 km	44.54%	55.46%	Estatal = 18.90%	4
				Federal = 24.12%	
				Otro = 1.52%	
				N/A = 55.46%	
Sierra	2,443.46 km	10.26%	89.74%	Estatal = 4.00%	0
				Federal = 5.25%	
				Otro = 89.74%	
				N/A = 0.88%	
				N/D= 0.13%	

Sur	1,048.08 km	55.14%	44.86%	Estatal = 23.34%	10
				Federal = 25.26%	
				Otro = 6.54%	
				N/A = 44.86%	
Fuente: CENITT 2023. A partir de la Carta Topográfica escala 1:250000. INEGI, 2022 y Red Nacional de Caminos, 2022.					

Aeropuertos

En el estado de Nayarit se cuenta con el registro de 1 aeropuerto internacional y 38 aeródromos, así como de 62 aeronaves, siendo 5 comerciales, 56 particulares y 1 aeronave oficial; esto de acuerdo al Anuario Estadístico y Geográfico por entidad Federativa 2021 elaborado por el INEGI.

Puertos

Se identifican 6 puertos en Nayarit de acuerdo al registro de la infraestructura marítimo portuaria del Catastro portuario de la Dirección General de Puertos perteneciente a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Tienen como actividad preponderante el turismo, 1 la actividad pesquera y el restante la actividad petrolera.

SUBSISTEMA TERRITORIAL-URBANO

El rol de los asentamientos humanos urbanos es fundamental para México ya que en ellos se toman las decisiones para la implementación de estrategias de bienestar, distribución territorial de la población y el desarrollo urbano y regional; es decir, la planeación se lleva a cabo desde las ciudades (SEDATU & CONAPO, 2018).

Sistema de Ciudades

De acuerdo al Sistema Urbano Nacional (SUN) elaborado por SEDATU, CONAPO e INEGI, en México se identifican 401 ciudades, de las cuales 74 se clasifican como zonas metropolitanas, 132 son conurbaciones y 195 como centros urbanos. Este

documento identifica como principales características de las zonas metropolitanas su tamaño e intensa integración funcional; las conurbaciones se caracterizan por la continuidad física entre dos o más localidades que constituyen un conglomerado, mientras que los centros urbanos son localidades individuales.

Clasificación de ciudades en el Sistema Urbano Nacional 2018	
TIPO	**DESCRIPCIÓN**
Centros Urbanos	Ciudades con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o zona metropolitana
Conurbación	Conformación urbana resultado de la continuidad física entre dos o más localidades geoestadísticas o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes. Pueden ser intermunicipales e interestatales cuando su población oscila entre los 15 mil y 49 mil 999 habitantes e intramunicipales aun superando este rango poblacional.
Zona metropolitana	Agrupación en una sola unidad de municipios completos que comparten una ciudad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. También se consideran a los centros urbanos mayores de un millón de habitantes, aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023, con base a SUN 2018, CONAPO.	

El sistema de ciudades en el estado de Nayarit se compone por 2 zonas metropolitanas, 3 conurbaciones y 6 centros urbanos.

Sistema Urbano del estado de Nayarit, 2018				
CIUDAD	**TIPO**	**REGIÓN**	**POBLACIÓN (2020)**	**T.C.M.A. (2010-2020)**
Tepic	Zona Metropolitana	Centro	491,153	1.95%

Bahía de Banderas*	Zona Metropolitana	Costa Sur	479,471	2.45%
Acaponeta	Conurbación	Norte	20,884	1.13%
La Peñita de Jaltemba	Conurbación	Costa Sur	13,583	4.09%
Tuxpan	Conurbación	Norte	26,771	1.29%
Compostela	Centro Urbano	Costa Sur	20,322	1.15%
Las Varas	Centro Urbano	Costa Sur	14,419	1.81%
Ixtlán del Río	Centro Urbano	Sur	25,477	1.39%
Ruíz	Centro Urbano	Norte	14,678	1.39%
Santiago Ixcuintla	Centro Urbano	Costa Norte	18,023	1.04%
Tecuala	Centro Urbano	Costa Norte	13620	1.60%

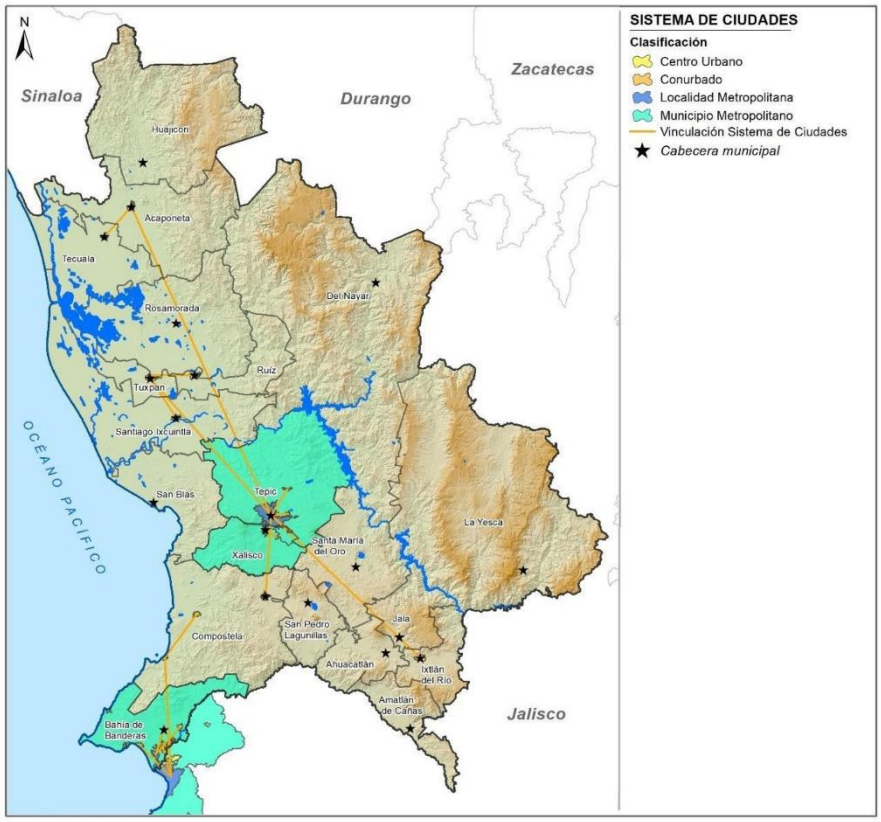
Fuente: Sistema Urbano Nacional 2018, CONAPO; Censo de Población 2020, INEGI.

T.C.M.A.= Tasa de crecimiento media anual.
*El municipio de Bahía de Banderas forma parte de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta, con el municipio de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, siendo una Zona Metropolitana interestatal.

Dentro del sistema estatal, se observa la influencia de dos zonas metropolitanas: la Zona Metropolitana de Tepic compuesta por los municipios de Tepic y Xalisco, y la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta, esta última resulta de la conurbación interestatal de los municipios de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta en el estado de Jalisco. Ambas zonas concentran importantes polos de desarrollo económico y urbano del estado, sin embargo, la ciudad de Tepic sigue ejerciendo la centralidad de los servicios, principalmente por ser la capital del estado, pero también debido a que es la ciudad más antigua y con mayor desarrollo urbano de Nayarit.

Además de esta clasificación, el estado tiene registro de 55 asentamientos humanos declarados como urbanos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INEGI.

Mapa. Sistema de Ciudades el Estado de Nayarit



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023, con base en datos del Sistema Urbano Nacional 2018.

Sistema Urbano Rural (SUR)

La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial desarrollada por la SEDATU establece para todo el territorio los Sistemas Urbanos Regionales (SUR), conformados por las ciudades y su área de influencia. Para el caso de Nayarit, este pertenece al SUR Centro Occidente IV, junto con las entidades de Colima, Guanajuato, Michoacán, Jalisco y Zacatecas.

Algunos de los lineamientos establecidos en la estrategia para el SUR Centro Occidente IV son:

- Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (50%) y mejorar la superficie de rodamiento (50%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.
- Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Tepic, Guadalajara, Ocotlán, Puerto Vallarta, Colima-Villa de Álvarez, Tecomán, Ciudad Constitución, La Piedad-Pénjamo y Zamora, la ciudades de Manzanillo, Sahuayo de Morelos, Ciudad Guzmán, Tepatitlán de Morelos, Arandas y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.
- Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Guadalajara, Tepic, Colima-Villa de Álvarez, Ocotlán, La Piedad-Pénjamo, Tecomán, Tepic, Zamora y Puerto Vallarta con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.
- Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
- Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Guadalajara, Puerto Vallarta, Chapala, Ajijic Riviera Nayarit, Punta Mita, Nuevo Vallarta, Santa María del Oro, Xalisco, Manzanillo y Cihuatlán.

En lo conducente a localidades rurales, tomando como criterio aquellas por arriba de 100 habitantes, en el estado de Nayarit se tiene un registro total de 589 localidades.

Índice de Consolidación Urbano-Regional

Este índice solo se calcula en el caso de las metrópolis regionales o de ciudades que tienen un papel regional y/o nacional relevante. Para el cálculo de este índice son requeridas cinco variables: densidad de población, porcentaje de población económicamente activa, nivel de urbanización, valor agregado censal bruto en

manufacturas, comercio y servicios no financieros; y distancia entre las localidades y la Ciudad de México.

El Índice de Consolidación Urbano-rural presenta valores mayores en la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta que en la Zona Metropolitana de Tepic. Esto se debe a que la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta presenta mejores relaciones entre las características del espacio geográfico y la caracterización de su población en un contexto regional. La dinámica turística y económica otorgan mayor consolidación territorial a la Región Costa Sur que la Región Centro del estado.

Índice de superficie vial

Este indicador representa, la capacidad que tiene la red vial de cada región para garantizar los servicios de transporte, considerando la población y la superficie de cada unidad territorial analizada; mientras más bajo sea el valor del índice, menor es la capacidad de la infraestructura vial, lo que también puede interpretarse como zonas con redes viales relativamente saturadas y, al contrario, los valores más altos indican la posibilidad de una mayor capacidad para garantizar la circulación y el intercambio de bienes y personas, de acuerdo con la población y la superficie involucradas.

Índice de Suficiencia Vial por región.

REGIÓN	ÍNDICE DE SUFICIENCIA VIAL
Centro	2.29
Norte	4.73
Costa Norte	2.56
Sur	4.98
Sierra	8.34

Costa Sur	4.28

Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. A partir de INEGI, 2020.

Como puede advertirse, la Región Sierra del estado de Nayarit no presenta según el índice aplicado, saturación de vialidades. El valor alto indica la posibilidad de una mayor capacidad para garantizar la circulación y el intercambio de bienes y personas, de acuerdo con la población y la superficie involucradas. Las regiones Norte, Sur y Costa Sur presentan un índice de suficiencia vial relativamente saturado lo cual compromete de manera importante la capacidad de servicio de la red vial en estas zonas del estado.

Por su parte, las regiones Centro y Costa Norte presentan una saturación alta en su infraestructura vial derivado del volumen registrado de población y de intercambio de bienes y servicios concluyendo que no se garantiza una oferta adecuada de la infraestructura vial para el número de habitantes que vive en un espacio determinado.

Sector Inmobiliario

En lo que respecta a la caracterización estatal la Secretaría de Hacienda y Crédito Público indicó que en el año 2022 en Nayarit se otorgaron 2,587 créditos de adquisición de vivienda caracterizado según la siguiente tabla:

Caracterización de otorgación de créditos vivienda Nayarit 2022				
Entidad	**Banca**	**Fovissste**	**Infonavit**	**Otros**
Nayarit	1,008	453	1,125	1
Fuente: SHP, Hacienda 2022.				

De acuerdo a la plataforma de investigación inmobiliaria LAMUDI, el estado de Nayarit representa el 0.4% de la oferta inmobiliaria nacional. En el estado, el 89.8% de la oferta es tendiente a la venta y el 10.2% a la renta de inmuebles. Del universo antes mencionado, la oferta se compone por los siguientes subsectores.

Oferta Inmobiliaria Estatal	
Subsector	**Porcentaje**
Residencial	76%
Terrenos	20%
Comercial	2%
Corporativo	1%
Industrial	1%
Fuente: Lamudi 2022.	

Vivienda y sus características

De acuerdo al censo poblacional del año 2020, el estado de Nayarit, cuenta con un total de 361,270 viviendas particulares habitadas, de estas, el 80% cuentan con 3 y más cuartos. Del total de viviendas particulares habitadas el 0.71% no disponen de energía eléctrica, agua entubada, ni drenaje; otro 4.94% son de un sólo cuarto; el 3.14% tienen piso de tierra; el 2.60% son viviendas particulares habitadas sin tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). Por otro lado, el 47.99% de ellas disponen de internet.

Acceso de localidades a vías primarias

Para determinar y caracterizar el acceso de localidades a vías primarias en el estado de Nayarit se determinó tomar en cuenta todas las localidades urbanas y localidades rurales por arriba de los 1,000 habitantes. Una vez teniendo la información relativa a las localidades mediante la información de la red vial principal y carretera del estado de Nayarit a través de sistemas de información geográfica se desarrollaron Buffer de distancias entre los núcleos urbanos y rurales hacia las redes de comunicación.

- La Región Sierra el resto de regiones en el estado de Nayarit se registra una accesibilidad Alta a vías primarias entre las localidades urbanas.
- Para el caso de localidades rurales por arriba de 1,000 habitantes la accesibilidad se reduce considerablemente teniendo únicamente registro de accesibilidad alta las regiones Norte y Centro.

SUBSISTEMA TERRITORIAL URBANO

Analizar la cobertura, condiciones generales de localización con el entorno, rezago y necesidades de los equipamientos metropolitanos o regionales de salud, educación, espacio público, abasto y comercio, deporte, culto y panteones.

En lo que respecta a la caracterización de los equipamientos con escala metropolitana o regional en sus distintas vertientes se analizaron desde la perspectiva y lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación, que tiene el propósito de homologar la terminología para la jerarquización de espacios públicos y equipamientos en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Estado físico de las vías férreas, la infraestructura vial primaria, secundaria y terciaria

En el estado de Nayarit las vialidades con superficie de tierra son las que predominan en las seis regiones, seguidas de las vialidades de asfalto. Los otros tres tipos de rodamiento (concreto, grava y bloques) presentan bajos porcentajes.

Kilómetros de vialidades por región	
Región	**Kilómetros**
Centro	1139.37
Costa Norte	1277.11
Costa Sur	1382.41
Norte	1199.74

Sierra	5168.06
Sur	1805.7
Total	**11972.39**

En lo que respecta a la Red Vial Federal en el estado de Nayarit en cuanto a las condiciones del estado físico que presentan es preciso señalar que el 19.52% de la red se encuentra en estado No Satisfactorio, mientras que en rango aceptable se encuentran 323.7 km representando el 40.71% de la red total en el estado. Las vías federales en buen estado representan el 39.77% del total con 316.3 km de longitud.

Condiciones históricas y actuales de infraestructura

En lo que concierne a la infraestructura de transporte en el estado de Nayarit paralelo a las vías de comunicación se tomaron en cuenta aquellas infraestructuras que dan servicio para los traslados de bienes y servicios. De acuerdo al Marco Geoestadístico del INEGI en Nayarit se tiene el registro de 13 instalaciones con las características anteriores.

Infraestructura transporte	
Tipo	**Cantidad**
Central de autobuses	10
Estación Ferrocarril	6
Estación de Transporte Foráneo	1
Fuente: INEGI.	

Derivados de los datos anteriores la región Centro concentra 3 instalaciones, la Región Costa Norte 2, la región Costa Sur registra 3, la región Sur tiene la presencia de 3, la región Norte tiene 2 y por su parte la región Sierra concentra 4 instalaciones.

Camiones para pasajeros. En Nayarit al año 2021 se tenía un registro de 1994 camiones de pasajeros registrados de acuerdo al Registro de Vehículos de Motor en Circulación por INEGI.
Desagregando la información estatal al nivel de las regiones para el presente programa se concluye que la región Centro concentra la gran mayoría de las unidades para pasajeros que existen a nivel estatal con 1067.

La región Costa Sur conformada por los municipios de Bahía de Banderas y Compostela registraron un total de 421 unidades colocándose en el segundo lugar a nivel estatal en este ámbito. Por su parte en tercer lugar la región Sur cuenta con 198 camiones para pasajeros. Las siguientes órdenes corresponden a las regiones Costa Norte, Norte y Sierra con 177, 107 y 22 respectivamente. El transporte público forma parte integral de la movilidad de un territorio. Tanto a nivel nacional como estatal se han llevado a cabo reestructuraciones al marco legal y operativo de la función público con el objetivo de garantizar una mejor prestación de los servicios de transporte público y de carga, así como asegurar condiciones de seguridad y eficiencia en cada uno de los traslados. A continuación, se enlistan aquellas nuevas disposiciones o marcos regulatorios en la materia que son trascendentes para el diagnóstico de esta temática.

Evolución marco jurídico de la movilidad		
Marco Jurídico/ Marco Normativo	**Año de publicación**	**Comentarios**
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	2016	Nuevo marco jurídico nacional de referencia en donde la movilidad se inserta como un elemento trascendente para la ordenación de los territorios
Manual de Calles Mexicanas SEDATU	2018	Cambios sustanciales en los criterios de diseño de vías urbanas en donde se le da un papel protagónico al transporte para su inclusión en una mejor movilidad urbana
Ley de Movilidad del Estado de Nayarit	2019	Nuevo marco jurídico en el estado de Nayarit para la aplicación de políticas públicas en materia de movilidad sustentables, incluyentes e integrales. Se da pie a una nueva realidad en la prestación de servicios de transporte público.
Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento	2019	En efecto a la publicación de la legislación federal, el estado de Nayarit se adecua y

Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit		también eleva la movilidad en un elemento trascendente para la ordenación de su territorio
Ley General de Movilidad y Seguridad Vial	2022	A nivel nacional se establece el marco de regulación completa de la movilidad con el objetivo de estandarizar en los estados y municipios las políticas públicas en la materia, así como la actuación de las autoridades competentes.

Tendencias de crecimiento considerando los procesos de planeación y de desarrollo inmobiliario

En el estado de Nayarit, se han observado importantes tendencias de crecimiento urbano a lo largo del siglo XXI. Estos procesos de urbanización han sido impulsados por una combinación de factores demográficos, económicos y sociales, que han influido en la transformación de las zonas urbanas de las regiones.

En primer lugar, el crecimiento demográfico ha desempeñado un papel fundamental en el aumento de la urbanización en Nayarit. El incremento de la población ha generado una mayor demanda de viviendas, servicios y empleo, lo que ha impulsado la expansión de las áreas urbanas. Además, la migración interna y externa también ha contribuido al crecimiento urbano, ya que muchas personas buscan mejores oportunidades económicas y servicios en las ciudades. Sin duda las zonas metropolitanas de Tepic y Puerto Vallarta son quienes han concentrado la gran parte de las dinámicas anteriormente descritas.

En cuanto a los factores económicos, Nayarit ha experimentado un desarrollo significativo en sectores como el turismo, la agricultura y la industria manufacturera. Estos sectores han generado empleo y atraído inversiones, lo que ha propiciado el crecimiento de ciudades y centros urbanos. Por ejemplo, destinos turísticos en la Región Costa Sur han experimentado un rápido crecimiento debido al atractivo turístico de la región.

Además, los cambios sociales y culturales también han influido en la expansión urbana en Nayarit. El acceso a la educación, la modernización de los estilos de vida y la influencia de la globalización han generado cambios en las preferencias de residencia de la población. Muchas personas optan por vivir en áreas urbanas debido a la disponibilidad de servicios, infraestructuras y una mayor oferta cultural y de entretenimiento.

La capacidad limitada por parte del gobierno para ordenar, planear y gestionar el crecimiento de los asentamientos humanos significa un reto importante para la determinación de mejores condiciones de habitabilidad de la población. Dicha capacidad limitada se ve rebasada y responde de manera tardía a las dinámicas de

urbanización por parte de los sectores privados y sociales que generan polos de crecimiento no siempre alineados a una estrategia territorial integral.

Aún con las carencias antes descritas, cada vez más las entidades de gobierno prestan atención a la elaboración de instrumentos de planeación que garanticen una reversa y giro a las tendencias de crecimiento urbano que en el siglo XX se apreciaron como la dispersión, desigualdad y los asentamientos desconectados. Esta nueva generación de instrumentos y políticas de ordenamiento territorial están enfocados en crear, transformar y fomentar territorios más justos, resilientes, compactos y conectados.

Vacíos, densificación y reservas de suelo

De acuerdo a los registros administrativos y al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México del INEGI, en el estado de Nayarit se cuentan con 473,255 lotes particulares distribuidos en categorías como urbanos, suburbanos y rurales. Del total de los lotes en el estado 81.20% corresponden a urbanos, 1.52% a suburbanos y 14.59% a rurales.

La región Centro es la que concentra el mayor porcentaje de lotes urbanos a nivel estatal teniendo una caracterización del 89.45%. En cuanto a los lotes suburbanos la región Norte tiene la mayor representatividad con el 21.04% de los lotes en total que tiene la región. En lo que respecta a los lotes tipo rural destaca la región Sierra en donde se reportan el 100% de sus lotes totales seguida de la Región Costa Norte la cual caracteriza al 26.10% del total de los lotes privados como rurales.

Haciendo el análisis específico de aquellos vacíos urbanos (lotes baldíos) que se tienen registrados en cada una de las regiones y que forma parte importante de la justificación de políticas de redensificación para el fomento de ciudades compactas se determinan las siguientes estadísticas.

Lotes baldíos por región			
Región	**Lotes privados totales**	**Lotes Baldíos**	**Porcentaje**
SIERRA	1490	0*	0%*
NORTE	17209	1700	15.12%
COSTA NORTE	45375	9799	21.59%
COSTA SUR	148061	36481	24.63%

SUR	46392	6172	13.30%
CENTRO	214728	49773	23.17%
Fuente: Censo Gobiernos INEGI- Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023.			

La determinación de políticas de redensificación y reservas del suelo se enmarcan en instrumentos de planeación territorial que cada municipio o región puedan determinar de acuerdo a los alcances técnicos y financieros a su disposición. En el estado de Nayarit el 50% de los municipios no cuentan con un instrumento jurídico-normativo que establezca de manera oficial aquellas zonas en las que los asentamientos humanos nuevos puedan desarrollarse de acuerdo a las necesidades y modelos de crecimiento urbano establecidos.

Municipios con instrumento de planeación por región			
Región	**Total de municipios**	**Mpios con instrumentos de planeación territorial/urbana publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit**	**Tipos de Instrumentos**
SIERRA	3	0	-
NORTE	4	1	Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tuxpan (26/09/2006)
COSTA NORTE	3	2	Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Ejido Reynosa (23/01/2016)
COSTA SUR	2	5	Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit (27/02/2010)

			Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población de: Chacala (8/12/2021), Mezcales (17/09/2005), Jarretederas (17/09/2005) y Las Varas (19/03/2005)
SUR	6	4	Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela (26/03/2011)
			Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ixtlán Del Río (14/05/2005), San Pedro Lagunillas (27/04/2005), Santa María del Oro (27/04/2005) y Laguna de Santa María Del Oro (09/03/2005)
CENTRO	2	1	Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tepic (17/04/2010)
Fuente: Trabajo de gabinete.			

Identificación de los espacios públicos y áreas verdes con escala metropolitana, estatal

En el estado de Nayarit se cuenta con un total de 29 espacios públicos con una superficie total de 420,061.47 m2 que reúnen las características de tener influencia metropolitana, regional y estatal de acuerdo al tamaño de las áreas que los conforman, los servicios que otorgan a la ciudadanía. Para el presente análisis se determinaron aquellos espacios públicos urbanos superiores a los 3000m2 de superficie de acuerdo a los radios de influencia de cobertura de los servicios que otorgan.

Distribución de espacios públicos relevantes por región		
Región	**No. de espacios**	**Extensión m2**
Centro	17	340699.15
Costa Norte	1	5924.68

Costa Sur	9	58020.88
Norte	1	3533.65
Sur	1	11873.11
Fuente: Marco Geoestadístico INEGI.		

De acuerdo a la distribución de los espacios por región, advierte que la región Centro concentra más del 58% de los espacios, seguido de la región Costa Sur con un 31% de concentración. Destaca la región Sierra quien no cuenta con ningún espacio público a escala metropolitana, regional o estatal.

En cuanto a la tipología de los espacios existen 19 Jardines con más de 88,000 m2 de superficie. Destaca la superficie de áreas verdes con más de 278,000 m2 en solo 3 polígonos. Las cinco canchas representan un poco más de 34,000 m2 y los parques y unidades deportivas suman un total de 18,895.3 m2.

Análisis de los sitios de disposición final de residuos urbanos.

Sitios de deposición final					
Región	**Municipio**	**Localidad**	**Nombre**	**Sistema de impermeabilización**	**Sistema de captación y extracción de lixiviados**
NORTE	Acaponeta	Acaponeta	Relleno Sanitario Del Sobasto	Arcilla compactada y Geomembrana	Tratamiento
	Rosamorada	Rosamorada	Basurero Municipal de Rosamorada	Arcilla compactada y Geomembrana	Ninguno
	Rosamorada	San Vicente	Basurero Ejidal San Vicente	Ninguno	Ninguno
	Rosamorada	Pimientillo	Basurero de Pimientillo-Pericos	Ninguno	Ninguno

	Tuxpan	Coamiles	Relleno Sanitario Coamiles	Arcilla Compactada	Ninguno
	Ruiz	Ruiz	Basuron	Ninguno	Ninguno
COSTA NORTE	Santiago Ixcuintla	Capomal	Basurero Municipal	Arcilla compactada y Geomembrana	Ninguno
	San Blas	Guadalupe Victoria	Relleno Sanitario	Arcilla Compactada	Recirculación y tratamiento
SIERRA	Del Nayar	La Taberna	Mesa del Nayar	Ninguno	Ninguno
	Del Nayar	Jesús Maria	Depóstio de Jesús Maria	No requiere por características del suelo	Ninguno
	La Yesca	Huajimic	El Basurero de Huajimic	Ninguno	Ninguno
	La Yesca	Puente de Camotlán	Basurero Puente de Camotlan	Arcilla Compactada	Ninguno
	La Yesca	Cortapico	Basurero Cortapico	Ninguno	Ninguno
	La Yesca	Apozolco	Basurero Apozolco	Ninguno	Ninguno
	La Yesca	La Yesca	Basurero De La Yesca	Ninguno	Ninguno
SUR	Amatlan de Cañas	Estancia de Los López	Basurero de la Estancia de Los López	Ninguno	Ninguno
	Amatlan de Cañas	Mezquites	Basurero de Mezquies		

	Ahuacatlán	Ahuacatlán	Relleno Sanitario El Tempizque	Arcilla compactada y Geomembrana	Recirculación y tratamiento
	San Pedro Lagunillas	Amado Nervo	Amado Nervo	Arcilla Compactada	Ninguno
	San Pedro Lagunillas	San Pedro Lagunillas	Relleno Sanitario San Pedro Lagunillas	Arcilla Compactada	Ninguno
	Santa Maria del Oro	Santa Maria del Oro	Relleno Sanitario Municipal	Geomembrana	Ninguno
CENTRO	Tepic	Tepic	El Iztete	Ninguno	Recirculación y tratamiento
	Xalisco	Xalisco	Relleno Sanitario Municipal	Arcilla Compactada	
COSTA SUR	Compostela	Compostela	Relleno Sanitario El Asalto	Arcilla Compactada	
	Compostela	La Peñita de Jaltemba	Tiradero Municipal de la Peñita de Jaltemba	Arcilla Compactada	
	Bahia de Banderas	Valle de Banderas	Vertedero Municipal Los Brasiles II	Arcilla compactada y Geomembrana	Recirculación y tratamiento
Fuente: SEMARNART.					

Sitios de deposición final						
Región	**Frecuencia de compactación**	**Año de inicio de operaciones**	**Vida útil (años)**	**Altura o Profundidad**	**Capacidad volumétrica**	**Amaparo NOM-083**

NORTE	Semanal	2009	30	10	720,000	Si
	Mensual					No
			20			No
				1.2		No
	Semanal	2013	25	3	28,800	Si
	Mensual	1988		5	95,000	No
COSTA NORTE	Trimestral	2006	20	7	28,000	No
	Mensual	2016	11	2	60,000	No
SIERRA				4	1,440	No
		2007	40	10	100,000	No
		2011	30	25	62,500	No
	Semanal	2011	36	20	360,000	No densidad
		2006	25	40	400,000	No
		2002	20	15	12,000	No
		1998	50	60	240,000	No
SUR	Trimestral					No
	Semestral					No

	Semanal	2005	16	10	300,000	Sí
	Anual				6,000	No
	Anual	2003	20			No
		2007	20			Sí
CENTRO	Diaria	1989	20			Sí
	Diaria	2018	4	18		No
COSTA SUR	Mensual			7	105,000	No
						No
	Diaria	2008	30	20	4´380,000	Sí
Fuente: SEMARNART.						

En el estado de Nayarit se tiene el registro de 26 sitios de disposición final. Por cada una de las regiones se distribuyen 6 en la región norte, 2 en la Costa Norte, 7 en la región Sierra, 6 en la Sur, 2 en la Región Centro y 3 en la Costa Sur.

Como puede observarse en la tabla anterior el municipio de La Yesca en la región Sierra es el que cuenta con el mayor número de sitios de disposición final y el municipio de Rosamorada en la región Norte. De los sitios de disposición que cuentan con información respecto a su capacidad volumétrica para recibir residuos sólidos esta suma un total de 6,898,740 m3 de capacidad de recepción.

En cuanto al sistema de impermeabilización de cada uno de los sitios, la gran parte de los mismos tienen un sistema basado en arcillas compactadas y geomembranas y en lo que concierne al sistema de captación y extracción de lixiviados de los sitios que tienen información utilizan el método de Recirculación y Tratamiento en su mayoría.

La frecuencia de compactación de los residuos dentro de los sitios de disposición final fluctúa con un gran margen ya que se registran compactaciones de manera diaria hasta compactaciones anualizadas pasando por frecuencias semanales,

mensuales, trimestrales y semestrales. En lo que respecta al año de inicio de operaciones de los sitios de disposición final bajo los datos obtenidos, se tiene un promedio de antigüedad de 13 años, siendo el Basurón y el Iztete los sitios con mayor número de años en operación en los municipios de Ruiz y Tepic respectivamente.

De aquellos sitios que cuentan con los datos completos de inicio de operaciones y vida útil se concluye que El Basurero Apozolco en el municipio de La Yesca, el Relleno Sanitario El Tempizque en el municipio de Ahuacatlán, el Relleno Sanitario San Pedro Lagunillas en el municipio del mismo nombre, El Iztete en el municipio de Tepic y el Relleno Sanitario Municipal en el municipio de Xalisco han llegado al final de su vida útil.

Cabe señalar que el 23% del total de los sitios de disposición final tienen registrado un amparo al operar fuera de la NOM-083 el cual les permite seguir en funcionamiento en tanto se hacen las acciones pertinentes para cumplir con las disposiciones oficiales.

Tenencia de la tierra

En la planeación, se caracteriza por una combinación de diferentes formas de propiedad y derechos de uso. Estas características influyen en la distribución del suelo, la planificación urbana y rural, así como en el desarrollo económico y social de la región. A continuación, se presentan algunas características clave de la tenencia de la tierra en el estado.

- ***Propiedad privada:*** La propiedad privada de la tierra es común en Nayarit, especialmente en áreas urbanas y zonas rurales dedicadas a actividades agropecuarias. Los propietarios privados tienen derechos exclusivos sobre el uso y disfrute de la tierra, y pueden desarrollar actividades productivas, construir viviendas u otras estructuras de acuerdo con las regulaciones correspondientes.
- ***Comunidades indígenas:*** Nayarit es hogar de diversas comunidades indígenas, como los coras, huicholes y tepehuanos, quienes tienen derechos consuetudinarios y colectivos sobre la tierra. Estos derechos están reconocidos legalmente y se basan en sistemas de usos y costumbres. Las comunidades indígenas tienen la facultad de administrar y tomar decisiones sobre el uso de la tierra dentro de sus territorios, preservando sus tradiciones y modos de vida.
- ***Ejidos y comunidades agrarias:*** Los ejidos y comunidades agrarias son formas de tenencia colectiva de la tierra que se encuentran en Nayarit. Estas áreas rurales tienen una organización social y económica particular, donde la tierra es propiedad común de los miembros de la comunidad. La planeación territorial en estas áreas busca conciliar los intereses colectivos con el desarrollo económico y social, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

- ***Propiedad pública**:* Existen áreas de propiedad pública en Nayarit, como parques nacionales, reservas naturales y áreas de conservación. Estas tierras están bajo el control y la gestión del gobierno, con el objetivo de preservar la biodiversidad, los recursos naturales y garantizar el acceso público a los espacios naturales.
- De acuerdo a la Carta Catastral del Estado de Nayarit 2016 en la entidad el 82.44% de la superficie estatal corresponde al régimen de propiedad social, el 14.24% es propiedad privada, el 2.93% es clasificada como propiedad pública federal y el 0.39% es catalogada como zona urbana.

  De acuerdo a la carta topográfica mencionada anteriormente, sobresale que la propiedad privada se emplaza principalmente alrededor de las manchas urbanas, a lo largo de la red carretera del estado y al centro y sureste del municipio de La Yesca en la Región Sierra Norte.

Dinámica de Crecimiento Metropolitano

Se define como zona metropolitana al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50,000 o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente lo contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y políticas urbanas de las zonas metropolitanas en cuestión de ingreso para la población que las habitan o para la que migra del campo o de otras ciudades.

Existen en la República Mexicana un total de 74 zonas metropolitanas de acuerdo con el Sistema Urbano Nacional actualizado al 2018, dos de ellas se localizan dentro del territorio que corresponde al estado de Nayarit. La primera es la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta que incluye los municipios de Bahía de Banderas en Nayarit y Puerto Vallarta en Jalisco; la segunda es la Zona Metropolitana de Tepic, que comparten los municipios de Xalisco y Tepic, ambos del estado de Nayarit.

La población total de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta es de 479,471 habitantes al 2020, presenta una tasa de crecimiento medio anual de 2.4%. En particular, Bahía de Banderas contiene el 39.13% de la población de la Z.M., es decir 187.632 habitantes, su tasa de crecimiento es la más alta de los dos municipios, con 4.2% entre 2010 y 2020.

Algunos aspectos urbanos de estos municipios indican que, del total de viviendas particulares habitadas en Bahía de Banderas, el 98.19% cuenta con piso diferente de tierra; el 99.94% de las viviendas disponen de energía eléctrica, agua entubada de la red pública y drenaje; y el 57.28% disponen de internet. El promedio de ocupantes en cada vivienda es de 3.4 para ambos municipios.

En cuanto a características económicas, la Población Económicamente Activa llega a 266,072 personas, es decir, el 55.49% de la población de la Zona Metropolitana; de la cual, 263,212 son personas ocupadas, el 98.92%.

Tendencia de crecimiento de la demanda urbana metropolitana

Área Metropolitana de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas. Se conforma oficialmente por dos municipios: Bahía de Banderas, en Nayarit y Puerto Vallarta, en Jalisco, ambos municipios considerados como centrales. Es la zona metropolitana costera más grande tanto en Nayarit como en Jalisco, con una superficie de 1,452 km².

El criterio de la conurbación de ambos municipios surge debido a que Puerto Vallarta se enfrenta a importantes limitantes físicas para su expansión, y el desarrollo turístico de este destino está ocurriendo, fundamentalmente, en el municipio de Bahía de Banderas, principalmente en Nuevo Vallarta, Bucerías y Punta de Mita. La situación anterior ha generado un importante crecimiento poblacional en Bahía de Banderas por la continua afluencia migratoria que ha registrado.

A partir de 1985 se refleja el crecimiento acelerado de la demanda territorial, como resultado de la construcción de grandes desarrollos turísticos. Ello impulsa la expansión urbana hacia la zona del litoral del océano pacífico y al noreste de la bahía. Bahía de Banderas destaca principalmente en el sector turístico siendo el principal polo turístico del estado, aunque también incluye, en menor medida, actividades asociadas a la agricultura, ganadería y pesca.

Zona Metropolitana de Tepic-Xalisco. Es la más importante en el estado de Nayarit. Se considera un área en crecimiento, desarrollo, modernización y urbanización; consta de un gran desarrollo demográfico, con una población total de 491,153 de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020. Esta región urbana es la resultante de la fusión de la ciudad de Tepic con la de Xalisco, ambos municipios forman parte de la Región Cinturón Volcánico con una concentración demográfica del 40% del estado.

El fenómeno de Conurbación entre estas dos localidades ha sido generado, entre otras causas, por la intensificación del uso del suelo en la zona central de Tepic, la cual se ha especializado en actividades de comercio y servicios que atienden la demanda de nivel estatal, regional y local. Por otra parte, debido a la falta de suelo urbanizado a precios accesibles, principalmente a causa de factores restrictivos, especulación inmobiliaria y mayores costos de incorporación urbana, la construcción de vivienda popular y de interés social se ha orientado hacia el municipio de Xalisco. Todo esto, aunado a intensos flujos de bienes y personas con las localidades ubicadas en el área de influencia micro regional, lo que ha acentuado el proceso de

metropolización del valle de Matatipac, con fuertes repercusiones en los ecosistemas que lo rodean.

RESULTADO DE TALLERES

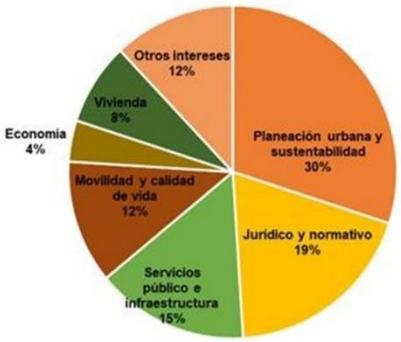
Sector Urbano

Derivado de la realización de los talleres sectoriales producto de las metodologías marcadas para la conceptualización de los programas de ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico para el estado de Nayarit, en el sector urbano se establecieron los intereses que marcan la agenda ciudadana en materia de desarrollo urbano, movilidad, ordenamiento territorial y atención a las demandas de la población en la gestión de su territorio.

En cuanto a la definición del interés sectorial del desarrollo urbano se definieron temas que dan sustento al interés ciudadano en materia urbana. Las temáticas van en función de conceptos e ideas como servicios e infraestructura, movilidad, calidad de vida, planeación y sustentabilidad, normatividad, vivienda y economía.

En el 30% de los talleres se mencionó como parte fundamental del interés la planeación urbana y la sustentabilidad, como siguiente tema mencionado se encuentra lo conducente a lo jurídico y normativo con el 19% de las menciones. Los servicios públicos y la infraestructura tuvieron presencia en la definición del interés con el 15% de las mismas, mientras que los temas de movilidad y calidad de vida se enmarcaron en el 12% de los talleres. Por último, las temáticas de economía y vivienda se presentaron con el 4% y 8% de las menciones respectivamente.

Gráfico 1. Interés sectorial de desarrollo urbano



***Intereses*:**

- La cobertura de servicios públicos e infraestructura.
- La necesidad de reestructurar presupuestos y metodologías para eficientar la inversión pública.
- La forma y las condiciones en la que los traslados de la población.
- El acceso a una vivienda digna y el mejoramiento de las condiciones económicas.

***Conflictos con el sector Agrícola*:**

- Los cambios de uso de suelo de agrícola a urbano limitan y reducen las superficies aprovechables para la agricultura.
- La contaminación que se deriva de la actividad agrícola y que se manifiesta en los asentamientos humanos próximos a las áreas de cultivo.
- La afectación de los caminos saca cosechas.
- La infraestructura de riego por las actividades suburbanas y urbanas.
- Falta de regularización de las tierras ejidales al momento de pasar a un uso urbano y fomentan asentamientos humanos irregulares y por último el uso equívoco del recurso hídrico para riego en actividades urbanas.

Conflictos con el sector ganadero:

- La expansión de las zonas urbanas sobre las áreas ganaderas que poco a poco van perdiendo ante el incremento de las manchas urbanas y los conflictos que genera la invasión de ganado en zonas urbanas.

***Conflictos con el sector turístico**:*

- Derivado del desarrollo del sector turístico y urbano los accesos a las zonas de playa están siendo restringidos y obstruidos
- Gran volumen de autobuses de turismo en los principales destinos que llegan a causar problemas de movilidad en las zonas urbanas.

Conflictos del sector urbano. La ciudadanía expresó sus problemáticas y áreas de oportunidad en la regulación, gestión y habitabilidad de los asentamientos humanos en el estado de Nayarit.

- La regulación de fraccionamientos y asentamientos irregulares.
- Realizar o actualizar los instrumentos de planeación territorial.
- Falta de aplicación de la reglamentación en materia de desarrollo urbano.
- Conflictos territoriales existentes en materia de delimitación de fronteras.
- La falta de coordinación interinstitucional y los problemas de gobernanza.
- Nula o baja capacidad de otorgar los servicios que se comparten como rellenos sanitarios, infraestructuras urbanas, políticas metropolitanas.
- Las redes de drenaje, agua potable, alumbrado público, baja capacidad de cobertura y el poco mantenimiento a dichas infraestructuras.

- Los modos y características de los traslados que se realizan de manera diaria en los municipios del estado se realizan bajo infraestructuras en mal estado aunado a un deficiente sistema de transporte público.
- Malas condiciones del sistema vial, la falta de criterios de accesibilidad universal y la falta de fomento a los modos de transporte no motorizados al no contar con infraestructura como ciclovías, banquetas dignas y transporte público.
- Falta de instalaciones deportivas, recreativas, asistencia social y salud en las localidades de cada uno de los municipios del estado.
- Gestión de riesgos ya que se carecen de atlas de riesgos municipales o no se aplican los ya realizados.
- El tratamiento de las aguas residuales urbanas gran parte de las aguas negras y grises que se producen en los municipios no son tratadas como lo marca la norma y se vuelve entonces un problema de salud pública.
- La gestión de los residuos sólidos desde la generación, recolección y disposición final de los mismos se tiene el registro de deficiencias.
- Falta de recursos para la mejora de los sistemas de recolección y la gestión de los sitios de deposición final.
- Conflictos en temáticas de imagen urbana, capacidad institucional del manejo de información catastral, invasión a zonas federales y de reserva, el acceso a vivienda y la deficiencia de la infraestructura pluvial.

Resultados de los talleres participativos por Región

Región Centro. Conformada por los municipios de Tepic y Xalisco tuvo un gran número de conflictos y propuestas sectoriales urbanas planteadas. Las cuales a continuación se mencionan:

- Falta de acceso a agua potable en algunas zonas de San Cayetano.
- Falta de regulación del crecimiento urbano en San Cayetano.
- Deficiente acceso a servicios públicos en Francisco I. Madero.
- Regulación en zanjones.
- Revisar el decreto del área protegida de San Juan.
- Zonas de forestación en el San Juan.
- Rectificación y encauzamiento del río Mololoa en la zona norte de Tepic.
- Producción de suelo urbano (seguridad jurídica, riesgos, factibilidad de servicios).
- Falta de acceso a servicios públicos en la zona de La Cantera.
- Asentamientos que quedaron dentro de la zona protegida del cerro de San Juan.

Región Sierra. Configurada en los municipios de Del Nayar, La Yesca y Huajicori se expresaron las siguientes problemáticas:

- Conflictos de delimitación de linderos de mojoneras hasta El Huarache o Urache.
- Desde San Francisco hasta Ixtalpa y la Mezquitera.
- Descargas residuales en la cabecera municipal.

Región Norte. En los municipios de Acaponeta, Tuxpan, Ruiz y Rosamorada:

- San Vicente: bordo de protección del río San Pedro.
- Banquetas y luminarias.
- Cárcamo que afecta la laguna La Mojonera.
- Miguel Hidalgo y Veracruz hasta calle Juárez cerrar calle.
- Regular la ministración de agua.
- Desplazamientos de áreas forestales.
- Asentamientos irregulares cerca de corrientes de agua.
- Programa para regularizar predios mal establecidos.
- Aguas residuales, el cárcamo no da abasto y los alcantarillados son rebasados y brota por las calles.
- Reubicación del rastro.
- Calles y avenidas mal diseñadas, provocan accidentes de tráfico.
- Pocas áreas verdes en Ruiz.
- Residuos sólidos, laguna de lixiviados rebasada.
- El basurero municipal rebasa.
- Crecimiento irregular de lotes.
- Aplicación de un reglamento a los asentamientos irregulares.
- Localización de relleno sanitario y laguna de oxidación.
- Hay un Plan Municipal de Desarrollo Urbano, pero no está terminado.
- La deforestación en el Palapar se está incrementando por incendios provocados con intención de generar áreas agrícolas y viviendas.
- Basureros clandestinos.
- Parques, jardines e instalaciones deportivas .

Región Costa Norte. De igual forma, los municipios de Tecuala, Santiago Ixcuintla y San Blas a través de las dinámicas participativas en los talleres sectoriales manifestaron lo siguiente:

- Zonas de inundación por desbordamiento que atraviesan la ciudad.
- Fortalecer los servicios de salud por el aumento de la población.
- Carencia de luminarias y señalética
- Quimichis: zonas de inundación por desbordamiento en época de lluvias; instalación de colectores pluviales; falta de estacionamientos públicos.
- Municipio: servicios públicos, vialidades, infraestructura, abasto de insumos, regularización de uso de suelo, áreas protegidas, demolición y construcción de puente La Barra.
- Villa Hidalgo: panteón saturado, zonas de inundación, problemas de drenajes, construcción de periférico.
- Santiago: panteón sobrepoblado, inundaciones, problemas de viviendas.

- Continuación de arreglar la calle Juárez hacia el muelle.
- Problemas de drenaje en calle Salas entre Campeche y Zona Federal
- Falta de vialidades.
- Falta de camiones urbanos en San Blas y en los pueblos de Matanchén, las Islitas, Aticama, Miramar y Platanitos el Llano y puntos intermedios.

Región Costa Sur. Esta región conformada por los municipios de Compostela y Bahía de Banderas acumuló una serie de conflictos en el sector urbano derivado de los talleres realizados que a continuación se enlistan:

- La Estación: 80 lotes, 10 años (falta AGEB).
- Falta de semáforos.
- Falta de iluminación en las calles.
- Falta de vialidad alterna para ambulancias.
- Desaparecer el basurero a cielo abierto.
- Municipio: evaluación de escurrimientos por autopista.
- Localidades urbanas no reconocidas por el INEGI (Lo de Marcos, San Pancho).
- Subdividir el fraccionamiento de 50 mil habitantes en Mezcales.
- Falta de infraestructura.
- Exceso de campos de golf.
- Vialidades alternas para desahogo en Mezcales.
- Falta de puentes.
- Continuar autopista.

Región Sur. Por último, la región sur en la cual se localizan los municipios de Santa María del Oro, San Pedro Lagunillas, Amatlán de Cañas, Ahuacatlán, Jala e Ixtlán del Río obtuvo a raíz de los ejercicios de participación ciudadana los siguientes conflictos específicos urbanos:

- Falta de alumbrado.
- Falta de agua potable y drenaje sanitario.
- Falta de rampas en banquetas.
- Zona de crecimiento irregular al norte de la localidad.
- Mala planeación de vialidades principales.
- Panteón queda en centro de población y está entre el 80 y 90% de ocupación.
- Contaminación.
- Áreas industriales cerca del centro de población.
- Desazolve del suelo.
- Colonias irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- Incendios en la zona de la autopista.
- Paso del ferrocarril en pésimas condiciones.
- Problemas de inseguridad en áreas verdes.
- Falta de semáforos.
- Construcción de un hospital.
- Puestos peatonales que invaden banquetas.

- Rehabilitación de la ribera del río.
- Venta de áreas verdes en colonias Emilio M. González, Carmen Romano, Emiliano Zapata, así como agua y drenaje.
- Baches en todo el municipio.
- Problemática por rellenos sanitarios mal manejados, caso específico “El Tempizque”.

Resultados de los talleres participativos por Sector

Sector Agrícola

Principales intereses:

- Estrategia de regular la producción y comercialización agrícola a través de la creación del Consejo Consultivo Agrícola.
- Fomento a la organización para la gestión de créditos aplicables.
- Reducción de costo de insumos.
- Vincular a las instituciones de educación superior e investigación.
- Planear y organizar la gestión de la infraestructura de riego.
- Nivelación de tierras.
- Generar mecanismos para incremento de la rentabilidad de los cultivos.
- Regular la producción con base en permisos de siembra como el agave.
- Regular el uso de suelo.
- Favorecer las condiciones de los productores agrícolas a través de programas y proyectos de rentabilidad agrícola.
- Fomentar la organización productiva del territorio.
- Mecanización del campo.
- Organización y vinculación agrícola con instituciones Federales, estatales y municipales.
- Regionalizar la conservación de suelos.
- Establecer mecanismos de control de la frontera agrícola.
- Regular permisos para el establecimiento de cultivos.

Problemáticas:

- Desequilibrio ecológico generado por la expansión agrícola en zonas de baja aptitud.
- Inseguridad rural.
- Falta de planeación del sector.
- Carencia de regulación y control en el uso del suelo con base en la superficie y las necesidades de distribución uniforme del uso del agua proveniente de los sistemas de captación de agua de lluvia.
- Altos costos de los insumos para la producción.
- Baja competitividad de las cadenas productivas y calidad de los productos del campo.

- Carencia de infraestructura.
- Dependencia de los desarrollos tecnológicos del exterior.
- Bajos ingresos y derrama económica en el sector rural.
- Baja productividad agrícola.
- Edad y nivel educativo de los trabajadores del campo.
- Desvinculación entre las instancias investigadoras y el sector productivo.
- Trabajo individual (cultural). Carece de la formación del trabajo en equipo, esto trae consecuencias de incremento en los costos de producción y transporte, desconocimiento de los sistemas productivos de alto rendimiento, incapacidad para integrar sistemas de producción inocuos o con trazabilidad y desventaja competitiva.
- Baja organización del sector rural.
- Ausencia de programas sustantivos de apoyo al campo que permitan potenciar la actividad agrícola.
- Se carece de un proceso sistematizado en la planeación de la producción.
- Se encarecen los costos de transporte en la comercialización.
- Carencia de adquisición de insumos en grandes volúmenes encareciendo aún más los insumos para la producción agrícola.

***Sector ganadero*.** Durante los recorridos por los 20 municipios del estado de Nayarit, para realizar la consulta social que permita estructurar el presente estudio se pudo constatar que en el estado de Nayarit se han trabajado y se trabajan varias razas de especies ganaderas.

- El ganado es sobre pastoreado en los mismos potreros, este tiene que comer las raíces de los zacates nativos y de las pocas plantas que en él queden.
- El campo nayarita y sus ganaderos se han envejecido, ante la tan baja rentabilidad del trabajo agrícola y agropecuario, muchos y si no es en una mayoría de hijos de campesinos se han visto en la necesidad de migrar a la cabecera municipal.
- Baja disponibilidad de maquinaria y equipo
- Falta también un mayor conocimiento y aprovechamiento de las plantas que son útiles para la alimentación de los bovinos.
- Se cuenta con infraestructura para procesar productos y subproductos cárnicos, pero con un nivel incipiente, en los 22 rastros municipales, no logran cumplir plenamente los requisitos que marca tanto la ley Federal de Salud animal como de salud pública.
- Se cuenta con dos rastros privados uno de ovinos y otro de aves; con una parte que opera como rastro TIF de aves.
- Incidir con nuevos modelos productivos en las unidades de producción pecuaria UPP, con potencial para mejorar.
- Mejorar y homogeneizar el estatus zoosanitario del estado y transitar a zona A.
- Crear programa de mejoramiento genético para alentar la oferta de becerros con razas de calidad genética cárnica.

- Definir las necesidades de rastros de acuerdo con las demandas de sacrificio inocuos y encaminados a la certificación TIF en el estado.
- Los animales a través del estrés generalizado de elementos medioambientales adversos, da pauta una alta mortalidad de becerros lactantes y becerras desarrolladas.

Coincidiendo con los comentarios de ganaderos que participaron en las mesas de trabajo en los municipios de Santiago Ixcuintla, Rosamorada y Tuxpan, que en los últimos dos años sus datos han tenido una alta mortalidad de becerros lactantes y becerras ya más desarrolladas, presentando problemas respiratorios y diarreas.

- Los problemas zoosanitarios que enfrenta el subsector pecuario de la entidad, se refieren a la presencia de la garrapata.
- Rabia paralítica y tuberculosis bovina que incide sobre todo en problemas de salud pública; la brucelosis bovina, la cual tiene repercusión en la presencia de posibles abortos e infertilidad, así como problemas de salud pública.
- En el estado de Nayarit el reporte de focos Tuberculosis Bovina son activos, aunque no en un gran volumen.
- Nayarit se encuentra entre los que cumplen los lineamientos de la campaña de control de la Brucelosis, en poco tiempo el estado pudiera tener un buen control y poder exportar sus productos cárnicos y lecheros.

En la mayoría de las comunidades y localidades de los 20 municipios, considerando las diferentes regiones ecológicas, las aves están presentes, en pequeños grupos o parvadas, o en unidades básicas de producción, (gallineros), estos animales presentan problemas de nutrición, ya que son solo alimentados con maíz quebrado, y algunos esquilmos agrícolas.

- Reducir el efecto del cambio climático, combinando los sistemas avícolas, con la reforestación.
- En la mayor parte de los casos los animales pastan a los lados de las carreteras, caminos, vías de ferrocarril, canales de riego, etc.
- Es necesario el contar con buenos registros administrativos del manejo de los animales, el tener bien marcados los animales, ya sea con arete de plástico, o con las muescas de las orejas.
- En un alto porcentaje de los productores rurales extensivos y de subsistencia, no cuentan con registros.

Dentro de la consulta pública realizada en los 20 municipios del estado de Nayarit, en sus diferentes cinco regiones ecológicas, en las mesas de trabajo para diagnosticar la realidad dada en materia ganadera que condujera el ordenamiento tanto ecológico como territorial, las más importantes conclusiones fueron:

- Contar con un rebaño ovino otorga a la unidad doméstica un estado de tranquilidad, ya que pueden disponer de este en cualquier momento, resultando así ser un factor de bienestar familiar.

- El tamaño y condición dados por los sectores más pobres y marginados de las poblaciones campesinas, y el caso de la Sierra no es la excepción. La Sierra Madre Occidental, como la del Eje Volcánico, son de las regiones más pobres de Nayarit.
- La región sierra reporta un inventario aproximado de presencia de ovinos en pie de 12,889 cabezas de borregos acriollado, con un valor aproximado de 381, 985.
- Se identificaron tres estratos altitudinales o microrregiones (según la ubicación sobre el nivel del mar), que se caracterizan, cada uno, por la presencia de diferentes cultivos; así, es posible observar en la parte más baja (600- 1099 msnm) Ruiz, El Nayar, la Yesca, montañas, sembradíos de jitomates y hortalizas, cultivos de maíz, frijol, calabaza y cítricos propios de tierras calientes, así como la cría de ganado vacuno.
- Se encuentran tres diferentes sistemas zootécnicos de manejo y aprovechamiento del ganado cabrío (Señalamos y hacemos hincapié, que se obvia el concepto de explotación), ya que esta nos conlleva a lo que se ha hecho, transportar a los seres vivos y los recursos naturales al extremo de su extinción para unos y para otros casi al límite.
- En un casi 90% del sistema de aprovechamiento zootécnico de los pequeños rumiantes tanto las cabras como los borregos criollos, son manejados en ambientes extremos, de baja productividad vegetal, con suelos con grandes pendientes que sobrepasan los 35°, terrenos muy escarpados, pedregosos y en ocasiones con poca agua. A las cabras se le demanda el brindar bajo estas condiciones de pastoreo extensivo, una carne de alta calidad, con volúmenes de leche de más de un litro por día.

Sector forestal

Principales intereses:

- Creación de mercados competitivos y justos para los productos forestales y sus derivados
- Recuperación de áreas degradadas en varias comunidades, mediante la siembra de especies forestales comerciales
- Generar una estrategia conjunta entre los dueños y poseedores de los recursos forestales y el gobierno municipal, estatal y federal para el monitoreo, prevención y combate de incendios forestales
- Mayor financiamiento para las actividades productivas forestales maderables y no maderables, tanto del gobierno como de la banca social y privada
- Venta de bonos de carbono para la conservación de bosques
- Generar una estrategia para consolidar cadenas de valor y de comercialización de productos forestales y transformados
- Generación emergente y urgente de permisos para el aprovechamiento de árboles maderables en áreas afectadas por ciclones
- Necesidad de establecer y rehabilitar cortinas rompevientos en el área costera, con el fin de proteger las áreas de producción

- Brindar asesoría a los productores forestales maderables para la conformación de mercados competitivos y justos, así como la creación de cadenas de valor para los productos forestales y sus derivados
- Promover el desarrollo integral de la actividad forestal sustentable, considerando la gran cantidad de especies maderables que existen en el municipio
- Realizar estudios para la caracterización de los recursos maderables y no maderables, particularmente los endémicos y en peligro de extinción para su conservación
- Vinculación con universidades y centros de investigación para la transferencia de tecnología y la adopción de paquetes tecnológicos
- Apoyo para la transferencia de tecnología de proyectos especializados para la producción de carbón vegetal (roble/encino), o vinculación con las Universidades o centros de investigación para la transferencia de paquetes tecnológicos productivos
- Generar estrategias con apoyo de la sociedad civil, especialistas, academia, productores, población indígena para implementar el Plan de Desarrollo Municipal de Tepic

Principales intereses:

- Declaración de áreas para la conservación
- Fomento de la educación ambiental
- Reforestación de planta nativa
- Conservación y monitoreo de fauna silvestre /Manejo ambiental
- Delimitación de actividades Agropecuarias
- Turismo de naturaleza como estrategia de conservación
- Políticas Públicas estatales en materia ambiental
- Pasos de fauna en carreteras / Corredores Biológicos
- Restauración ecológica en ecosistemas de mangle
- Regulación de desarrollos Urbanos

Principales problemáticas a nivel estado. En algunos municipios se percibe la presencia de la delincuencia organizada, debido entre otras cosas por la escasa presencia en el territorio de autoridades competentes como la PROFEPA y la Guardia Nacional para vigilar el cumplimiento de la Ley y sancionar la tala ilegal, específicamente de especies maderables (producción de madera y carbón).

Existen problemas de políticas públicas encontradas por el desconocimiento del uso del suelo. En algunos terrenos forestales se incentiva o fomenta la actividad agrícola o ganadera, lo cual provoca deforestación.

Sector Conservación

Principales intereses:

- Priorizar planes de reforestación con planta nativa.
- Rehabilitación de microcuencas.
- Actividades de conservación de Fauna silvestre.
- Fomento de la educación ambiental.
- Conservar y rescatar especies en peligro de extinción o en condición de sobreexplotación.
- Conocimiento de la diversidad biológica.

Principales problemáticas:

- Sequía
- Incendios
- Cambio y uso de suelo para establecer cultivos
- Presencia de especies exóticas invasoras
- Sobreexplotación minera en zonas naturales
- Atropellamiento de fauna silvestre en carreteras
- Presencia de perros ferales
- Megaproyectos turísticos nocivos con la naturaleza
- Establecimiento de granjas camaroneras/Tilapia
- Contaminación de cuerpo de agua

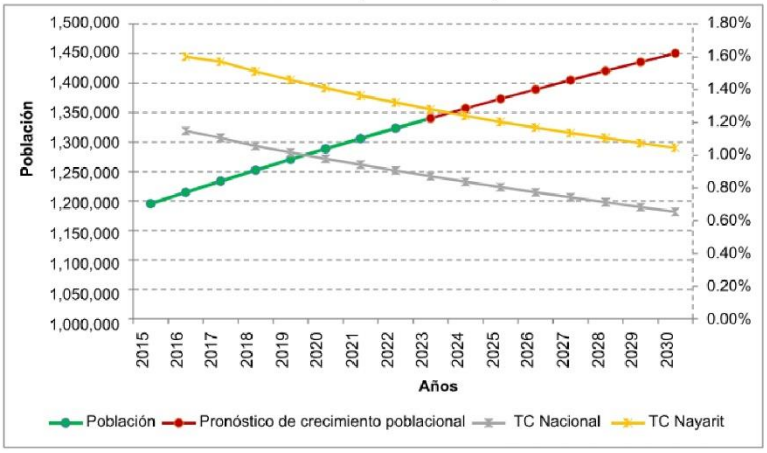
PRONÓSTICO

El Pronóstico, como parte integral del programa, es la mirada estratégica que nos permite evaluar el comportamiento futuro de los sistemas naturales y humanos del estado, basándose en el análisis minucioso del pasado y del presente. Este ejercicio, fundamentado en un diagnóstico riguroso, nos posibilita proyectar con mayor certeza las transformaciones que se avecinan y las respuestas que debemos articular.

Para este apartado, las dinámicas poblacionales, representan un papel muy importante para el análisis y seguimiento de las estrategias que acompañarán el ordenamiento territorial, mismas que deberán estar sujetas a las necesidades de los diferentes grupos poblacionales.

En los últimos años, Nayarit presenta una tasa de crecimiento poblacional por encima de la media nacional, tendencia que se pronostica, continuará para los siguientes años. Con más de 1.3 millones de habitantes en 2022, esta entidad registró una tasa de crecimiento poblacional de 1.3% anual, contra el 0.9% registrada a nivel nacional; que contaba con una población de casi 129.5 millones de habitantes en el mismo año.

Pronósticos del crecimiento poblacional del estado de Nayarit y tasa de crecimiento nacional (2015 a 2030)

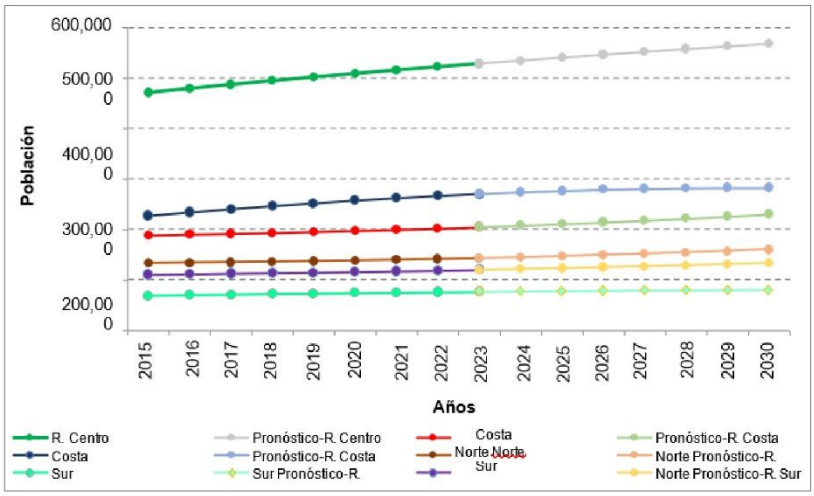


Fuente: Elaboración propia con datos del CONAPO (2023)

Del conjunto de las seis regiones en las que se dividió el Estado de Nayarit, es la región Centro de Nayarit, conformada por los municipios de Tepic y Xalisco, la que presenta una tasa de crecimiento demográfico significativo, consecuencia principalmente de la inmigración intra-estatal. De la misma manera la región Costa Sur, que integra los municipios de Bahía de Banderas y Compostela, se ha caracterizado por detonar un crecimiento poblacional constante, por encima de la media estatal y nacional, además de contar con una elevada inmigración interestatal y extranjera. Es decir, se puede atribuir este crecimiento a la gran vocación turística que tiene la Costa Sur de Nayarit, siendo este el principal factor explicativo de una tasa de crecimiento demográfico significativo.

En cuanto a las dinámicas poblacionales, se presentan las tendencias y proyecciones del crecimiento poblacional registradas entre los años 2015 al 2030, para cada región.

Proyección del crecimiento poblacional por región, Nayarit (2015 a 2030)



Fuente: Elaboración propia con datos del CONAPO (2023)

Demanda de suelo urbano y rural

Partiendo de la demanda de vivienda nueva, así como de las necesidades de reemplazo y mejoramiento previstas, es necesario realizar los cálculos para determinar los requerimientos de suelo, considerando promedios de densidad por tipo de vivienda unifamiliar o multifamiliar en cada uno de los plazos establecidos. De igual forma para llegar al dato concreto de demanda de suelo será necesario determinar el requerimiento de equipamientos para que con ello se obtengan los números en cuanto a la necesidad de espacio para este tipo de servicios.

Es importante señalar que para el cálculo de las demandas en esta temática se tomaron como base las estimaciones de crecimiento poblacional al año 2050 para cada una de las regiones del estado de Nayarit desde un análisis puntual de las localidades urbanas inmersas en cada una de ellas.

Demanda de vivienda

La demanda de vivienda para el presente programa se generó con base en dos aspectos principales:

1. La demanda derivada del incremento poblacional total (natural y o migratorio), en la formación de hogares y desdoblamiento de las familias.

2. La reutilización de viviendas deshabitadas producto de una política pública integral que forme parte del modelo de densificación urbana planteado en los temas siguientes.

Para la determinación de las demandas de vivienda al corto, mediano y largo plazo además de los criterios antes mencionados, se establecieron distribuciones fijas para el cálculo del tipo de vivienda según densidad deseada. Para la densidad baja se estableció un 5% de la demanda total, para la densidad media 13% y para la densidad alta 85% respecto al número de viviendas requeridas totales.

Para el año 2030 las regiones Centro y Costa Sur sobresalen en el requerimiento de hectáreas para cubrir la demanda de vivienda con 432.81 y 392.64 hectáreas respectivamente. Por su parte las regiones Norte y Sierra concentran las menores cantidades de hectáreas teniendo como requerimiento 7.43 y 5.86 respectivamente. En total el estado de Nayarit para el año 2030 requerirá de 904.99 hectáreas para tener cubierta la demanda de vivienda.

Demanda de vivienda al año 2030

Región	Población Urbana 2030	Demanda vivienda neta	Ha Densidad Baja	Ha Densidad Media	Ha Densidad Alta	Total de Ha Demanda
Centro	509,894	30,854	41.14	100.27	291.40	432.81
Costa Norte	87,135	3,691	4.92	11.90	34.59	51.41
Costa Sur	318,428	27,990	37.32	90.97	264.35	392.64
Norte	71,752	530	0.71	1.72	5.00	7.43
Sierra	9,444	418	0.56	1.36	3.94	5.86
Sur	60,879	1,058	1.41	3.44	9.99	14.84
Totales	1,057,532	64,541	84.65	209.66	609.27	904.99

Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología. CENITT 2023.

Para el año 2040 las regiones Centro y Costa Sur sobresalen en el requerimiento de hectáreas para cubrir la demanda de vivienda con 229.81 y 307.95 hectáreas respectivamente. Por su parte las regiones Norte y Sierra concentran las menores cantidades de hectáreas teniendo como requerimiento 5.11 y 5.70 has.

respectivamente. En total el estado de Nayarit para el año 2040 requerirá de 566.34 hectáreas para tener cubierta la demanda de vivienda.

Demanda de vivienda al año 2040

Región	Población Urbana 2030	Demanda vivienda neta	Ha Densidad Baja	Ha Densidad Media	Ha Densidad Alta	Total de Ha demanda
Centro	577,211	16,383	21.84	53.24	154.72	229.81
Costa Norte	86,711	367	0.48	1.19	3.46	5.14
Costa Sur	402,121	21,954	29.27	71.34	207.33	307.95
Norte	73,460	365	0.48	1.18	3.44	5.11
Sierra	4995	407	0.54	1.32	3.84	5.70
Sur	63,830	901	1.20	2.92	8.50	12.63
Totales	1,208,328	40,377	53.81	131.19	381.29	566.34

Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología. CENITT 2023.

El comportamiento de las proyecciones poblacionales entre los años 2040 y 2050 muestran una tendencia similar, por lo que para el año 2050 los requerimientos se mantienen en el mismo sentido que para el año 2040. Por lo tanto, las regiones Centro y Costa Sur sobresalen en el requerimiento de hectáreas para cubrir la demanda de vivienda con 229.81 y 307.95 hectáreas respectivamente. Por su parte las regiones Norte y Sierra concentran las menores cantidades de hectáreas teniendo como requerimiento 5.11 y 5.70 has respectivamente. En total el estado de Nayarit para el año 2050 requerirá de 566.34 hectáreas para tener cubierta la demanda de vivienda.

Demanda de vivienda al año 2050

Región	Población Urbana 2030	Demanda vivienda neta	Ha Densidad Baja	Ha Densidad Media	Ha Densidad Alta	Total de Ha demanda
Centro	644,527	16,383	21.84	53.24	154.72	229.81
Costa Norte	86,284	367	0.48	1.19	3.46	5.14

Costa Sur	477,731	21,954	29.27	71.34	207.33	307.95
Norte	75,166	365	0.48	1.18	3.44	5.11
Sierra	12,648	407	0.54	1.32	3.84	5.70
Sur	66,821	901	1.20	2.92	8.50	12.63
Totales	1,363,177	40,377	53.81	131.19	381.29	566.34

Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología. CENITT 2023.

En resumen, para el año 2050 en el estado de Nayarit se requerirán más de dos mil hectáreas para hacer frente a la demanda de vivienda en cada una de las regiones. Por arriba de 900 ha serán requeridas para el año 2030, 566.34 ha para el año 2040 y el mismo número para el año 2050.

Requerimientos totales de hectáreas de suelo para vivienda

Región	Requerimiento Ha para vivienda al año 2030	Requerimiento Ha para vivienda al año 2040	Requerimiento Ha para vivienda al año 2050	Total requerimiento
Centro	432.81	229.81	229.81	892.43
Costa Norte	51.41	5.14	5.14	61.69
Costa Sur	392.64	307.95	307.95	1,008.54
Norte	7.43	5.11	5.11	17.65
Sierra	5.86	5.70	5.70	17.26
Sur	14.84	12.63	12.63	40.10
Total Estatal	904.99	566.34	566.34	2,037.67

Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología. CENITT 2023.

Requerimiento Equipamiento e Infraestructura

Una vez establecidos los requerimientos de vivienda se procede a determinar la cantidad de suelo destinado a los equipamientos y a las infraestructuras necesarias para el desarrollo pleno de la población tanto presente como futura. Es importante señalar que el emplazamiento de dichos equipamientos e infraestructuras deberán detallarse en cada uno de los ordenamientos que los municipios del estado realicen.

En la siguiente tabla se determinan de manera específica y por región los requerimientos señalados en este apartado.

Requerimientos Equipamiento e Infraestructura

Región	Requeri-miento Has para vivienda al año 2030	Requeri-miento equipa-miento e Infraestruc-tura	Requeri-miento Has para vivienda al año 2040	Requeri-miento equipamien-to e Infraestruc-tura	Requeri-miento Has para vivienda al año 2050	Requeri-miento equipamien-to e Infraestruc-tura	Requeri-miento total
Centro	432.81	259.68	229.81	137.88	229.81	137.88	892.43
Costa Norte	51.41	30.84	5.14	3.08	5.14	3.08	61.69
Costa Sur	392.64	235.58	307.95	184.74	307.95	184.74	1,008.54
Norte	7.43	4.45	5.11	3.06	5.11	3.06	17.65
Sierra	5.86	3.51	5.70	3.42	5.70	3.42	17.26
Sur	14.84	8.90	12.63	7.57	12.63	7.57	40.10
Total Estatal	904.99	542.96	566.34	339.80	566.34	339.80	2,037.67

Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología. CENITT 2023.

Escenarios

Escenario de Densificación Urbana

Para la determinación de vivienda y suelo presentados en el apartado anterior fue necesario plantear en primer lugar el escenario de densificación al cual se sujetarán los asentamientos en el estado en cada una de las regiones. Es importante señalar que el escenario va en línea con lo establecido en los marcos internacionales, nacionales y locales en materia de ordenamiento territorial en el aspecto de consolidar asentamientos compactos, conectados y coordinados.

El escenario tiene como objetivo revalorizar la redensificación urbana a través del aprovechamiento de los vacíos urbanos, de la vivienda deshabitada y determinar de manera estratégica y cautelosa reservas urbanas de acuerdo a los escenarios de población futuros planteados. De manera general el escenario planteado busca fomentar un desarrollo urbano sostenible y equitativo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, económicos y ambientales del contexto del estado de Nayarit.

La estrategia se desdobla en los siguientes elementos que conllevarán a nuevos paradigmas en la manera de gestionar y ordenar el territorio:

1. Zonificación adecuada: El programa deberá dar pie a que los municipios en sus respectivos programas municipales definan zonas específicas para la densificación, considerando cuidadosamente la ubicación de las áreas residenciales, comerciales, industriales y de servicios. Se buscaría minimizar la distancia entre el trabajo y el hogar, promoviendo la creación de comunidades mixtas que fomenten la caminata, el uso de bicicletas y el transporte público.
2. Infraestructura y servicios: Antes de llevar a cabo la densificación, se hacen necesarias inversiones en infraestructura y servicios para garantizar que puedan soportar el crecimiento urbano. Esto incluiría la ampliación de las redes de agua potable, saneamiento, electricidad, transporte público y la mejora de las vías de acceso.
3. Protección del medio ambiente: Se debe considerar la conservación y protección del medio ambiente en el proceso de densificación. Se promoverá la preservación de las áreas verdes, la creación de espacios públicos de calidad, la implementación de sistemas de gestión de residuos eficientes y la promoción de edificios sostenibles con tecnologías ecoamigables.
4. Accesibilidad y movilidad: Una movilidad sostenible y accesible para todos los ciudadanos. Se priorizaría el diseño de calles seguras y amigables para peatones y ciclistas, se crearían rutas de transporte público eficientes y se promovería el desarrollo de sistemas de compartición de vehículos y bicicletas.
5. Vivienda asequible: Políticas para garantizar que la densificación no conduzca a un aumento desproporcionado de los precios de la vivienda. Se promovería la construcción de viviendas asequibles y se implementarían programas de ayuda para aquellos que necesiten acceso a una vivienda digna.
6. Revitalización de áreas urbanas existentes: En lugar de expandirse hacia áreas rurales, se priorizaría la revitalización de áreas urbanas existentes. Se promovería la reutilización de espacios subutilizados, evitando así la fragmentación del territorio y el deterioro de áreas no desarrolladas.

De manera específica el escenario de densificación busca el aprovechamiento de vacíos urbanos, viviendas deshabitadas y el fomento a los usos mixtos y densidades altas que permitan la compactación del territorio y el aumento de la densidad poblacional.

En el siguiente gráfico se detalla la estrategia de densificación de acuerdo a las proporciones de recuperación de vivienda abandonada y vacíos urbanos, así como la distribución de hectáreas necesarias para la población nueva de acuerdo a tipo de densidad y horizontes de planeación.

Estrategia Densificación				
Escenario	**Porcentaje de aprovechamiento de vivienda abandonada y vacíos urbanos**	**Oferta ha densidad baja**	**Oferta HA densidad media**	**Oferta HA densidad Alta**
Región Centro				
Corto	5 %	20.02	48.79	141.79
Mediano	10%	21.84	53.24	157.72
Largo	10%	0.48	53.24	154.72
Región Costa Norte				
Corto	5 %	4.92	11.90	34.59
Mediano	10%	0.48	1.19	3.46
Largo	10%	0.48	1.19	3.46
Región Costa Sur				
Corto	5 %	37.32	90.97	264.35
Mediano	10%	29.27	71.34	207.33
Largo	10%	29.27	71.34	307.95
Región Norte				
Corto	5 %	0.71	1.72	5.00
Mediano	10%	0.48	1.18	3.44
Largo	10%	0.48	1.18	3.44
Región Sierra				
Corto	5 %	0.56	1.36	3.94
Mediano	10%	0.54	1.32	3.84
Largo	10%	0.54	1.32	3.84
Región Sur				
Corto	5 %	1.41	3.44	9.99
Mediano	10%	1.20	2.92	8.50
Largo	10%	1.20	2.92	8.50

Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología. CENITT 2023.

Requerimientos de equipamiento urbano y espacios públicos.

La necesidad de que el estado cuente con más y mejor equipamiento urbano y espacios públicos se sustenta a partir de varios puntos clave: crecimiento poblacional y urbanización; desarrollo económico; calidad de vida; conservación de recursos; mitigación de la migración; imagen urbana; sostenibilidad y resiliencia.

Las necesidades de equipamiento que el estado requiere a futuro son:

- **Equipamiento Educativo:** Si bien Nayarit cuenta con espacios educativos y culturales necesarios, existe una concentración de instituciones en solo dos municipios. Por ello, es primordial asegurar que los municipios restantes reciban el equipamiento necesario para satisfacer las necesidades educativas de la población.

- **Vivienda:** Para el año 2050, se estima que se requerirán más de dos mil hectáreas para cubrir la demanda de vivienda en todas las regiones de Nayarit. Esto implica una necesidad de suelo tanto para viviendas como para los servicios asociados a estas áreas residenciales.

- **Equipamiento e Infraestructura:** Es necesario determinar la cantidad de suelo destinado a equipamientos y a la infraestructura necesaria para el desarrollo pleno de la población actual y futura. Esto incluye infraestructura vial, servicios públicos, y espacios para actividades comerciales y de ocio.

- **Cuidado de Atractivos Turísticos:** Se debe enfatizar en la conservación de los atractivos turísticos, naturales y culturales, realizando inversiones en difusión y educación para su manejo y operación sostenible, ayudando a prevenir la migración de habitantes hacia otras regiones.

- **Infraestructura de Transporte:** Dado que Nayarit tiene un nivel bajo de infraestructura en comparación con el desarrollo urbano estatal, es importante proyectar la demanda de redes carreteras y ferroviarias para mejorar la conectividad entre comunidades, municipios y estados.

- **Espacios Públicos:** Actualmente, Nayarit tiene 29 espacios públicos con influencia metropolitana, regional y estatal. Se requiere una planificación para incrementar y mejorar estos espacios públicos, especialmente aquellos con superficies superiores a los 3000m2, para proporcionar servicios adecuados a la ciudadanía.

- **Integración del Territorio:** La planificación de la infraestructura y el equipamiento urbano debe considerar la integración del territorio de forma que conecte eficientemente las localidades y se promueva un desarrollo económico equitativo.

- Tepic y Bahía de Banderas son los dos municipios en donde se concentra la mayor demanda de infraestructura urbana y espacios públicos, al ser las zonas metropolitanas con una dinámica poblacional, para el caso de la ZM Tepic-Xalisco en la actualidad se realizan múltiples proyectos de mejores de infraestructura, pero existe la necesidad de incrementar la demanda de equipamiento urbano para satisfacer los requerimientos futuros de la población en crecimiento.

- En la ZM de Bahía de Banderas-Puerto Vallarta las demandas se concentran en la localidad de San Vicente en donde se desarrollan obras de construcción y rehabilitación de infraestructura básica; identificándose la existencia de incrementar las necesidades de infraestructura urbana en la zona.

Necesidades futuras de infraestructura.

El Estado de Nayarit, enfrenta retos significativos y oportunidades únicas en su desarrollo infraestructural futuro. Con una clasificación de infraestructura considerada a nivel bajo, es imperativo abordar esta situación para impulsar el crecimiento económico y la cohesión social. En un escenario donde el desarrollo urbano estatal alcanza el 60%, la entidad provee tan solo el 28.6% en infraestructura, evidenciando así la necesidad de ampliar y mejorar sus capacidades para satisfacer las demandas actuales y futuras de su población.

La proyección de Nayarit hacia el futuro se basa en la mejora de su infraestructura vial y ferroviaria, crucial para conectar comunidades y fomentar la integración territorial. Además, el enfoque en servicios públicos de calidad y el desarrollo de la Riviera Nayarit como destino de clase mundial requieren de una visión estratégica que armonice con la preservación de sus ricos ecosistemas y patrimonio cultural.

De acuerdo con la tendencia observada, el Estado de Nayarit requiere lo siguiente en cuanto a infraestructura futura:

- **Desarrollo de la Red Carretera y Ferroviaria:** Para abastecer a comunidades que lo requieran y mejorar la integración del territorio, es prioritario expandir y mantener la red de transporte. Esto incluiría no solo la construcción de nuevas carreteras y vías ferroviarias, sino también la mejora de las existentes para facilitar la conexión entre localidades, municipios y estados.

- **Infraestructura para Servicios Públicos de Calidad:** Se identifica un gran rezago y deficiente calidad en los servicios públicos en Nayarit. Por lo tanto, hay un objetivo prioritario de desarrollar infraestructura que mejore el bienestar de las personas y que haga de Nayarit un estado atractivo para las inversiones.

- **Atención a la Riviera Nayarit:** Dado su potencial económico y natural, la Riviera Nayarit se menciona como un punto focal para el desarrollo. Se requiere una planeación adecuada en infraestructura turística, señalización y conservación de los atractivos turísticos, naturales y culturales para incrementar las inversiones a largo plazo.

- **Cuidado del Medio Ambiente:** En la planificación de nuevas infraestructuras es necesario considerar el impacto ambiental y buscar un desarrollo que sea sustentable. Esto significa que las inversiones en infraestructura deben realizarse de manera que afecten lo menos posible los ecosistemas y promuevan la conservación de los recursos naturales.

- **Innovación y Modernización:** La infraestructura y el ordenamiento territorial necesitan una modernización que permita facilitar el acceso a los servicios gubernamentales y represente una innovación en los procesos administrativos.

- **Infraestructura Social y Económica:** Se debe fomentar la construcción de infraestructura que apoye la educación, la salud, el deporte y la cultura, así como el desarrollo de nuevas ramas de actividad económica que contribuyan al bienestar y al progreso del estado.

Necesidades de infraestructura por municipio

Municipios	Necesidades Infraestructura
Amatlán de Cañas, Huajicori, Jala, Del Nayar, La Yesca	Estos municipios se definen con una alta prioridad de atención debido a su limitada infraestructura vial. Las necesidades de infraestructura para estos municipios deben incluir el desarrollo y expansión de la red vial para fomentar el crecimiento económico y facilitar el acceso a servicios básicos.
Ixtlán del Río, Tepic, San Blas	Son los municipios con mayor cobertura de infraestructura vial. A pesar de su relativa ventaja, pueden requerir de mantenimiento y actualización de su infraestructura existente para mantener y mejorar su potencial de desarrollo económico.
Bahía de Banderas, Compostela	Estos municipios cuentan con un área de mayor crecimiento y desarrollo económico, el municipio necesitara de crear y mejorar su infraestructura turística, servicios básicos y conectividad para soportar y promover su desarrollo económico.
Tepic	Siendo la capital del estado, tiene la necesidad de una atención continua en el desarrollo de infraestructura urbana, incluyendo servicios públicos, educativos, culturales y de salud para atender la creciente población, además de controlar y planificar el crecimiento urbano.

Acaponeta, Ahuacatlán, Xalisco, Rosamorada, Ruiz, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan	Son los municipios con menor desarrollo de infraestructura, sus necesidades se enfocan en más inversiones en infraestructura básica, como agua potable, saneamiento, electricidad y conectividad digital, así como mejoras en la infraestructura de transporte para conectarlos mejor con el resto del estado y los centros de desarrollo económico.

Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Modelo de Ordenamiento Territorial y Urbano (MOT) es una herramienta de planificación estratégica y de gestión pública que se enfoca en la disposición, uso y gestión del territorio y los asentamientos humanos. Este modelo se basa en un proceso diagnóstico y de planificación que involucra la participación de distintos sectores y niveles de gobierno, así como la sociedad civil, para crear una visión compartida del desarrollo territorial deseado.

El MOT se estructura mediante la definición de estrategias, políticas, líneas de acción y proyectos que buscan orientar el desarrollo urbano y territorial hacia objetivos de coherencia, eficiencia y sostenibilidad. Estos elementos trabajan de manera conjunta para:

El MOT se estructura mediante la definición de estrategias, políticas, líneas de acción y proyectos que buscan orientar el desarrollo urbano y territorial hacia objetivos de coherencia, eficiencia y sostenibilidad. Estos elementos trabajan de manera conjunta para:

- **Revertir situaciones problemáticas**: Mediante la identificación de desafíos específicos del territorio como la congestión urbana, la degradación ambiental, o la desigualdad en el acceso a servicios y oportunidades, y proponiendo soluciones efectivas y sostenibles a través de políticas y acciones concretas.
- **Aprovechar potencialidades territoriales**: Este aspecto se centra en maximizar las características y recursos locales para potenciar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio.
- **Articulación intersectorial e intergubernamental**: El modelo promueve una gestión coordinada entre diferentes sectores (público, privado y social) y niveles de gobierno (municipal, estatal, federal), asegurando que las políticas y acciones sean coherentes y contribuyan al logro de la visión territorial.
- **Promoción de un desarrollo equilibrado y sostenible**: El MOT busca distribuir equitativamente los beneficios del desarrollo y minimizar sus impactos negativos, promoviendo un crecimiento que respeta la capacidad de carga del ambiente y las necesidades de las futuras generaciones.

El Modelo de Ordenamiento Territorial y Urbano para el estado de Nayarit está diseñado con el objetivo de abordar y solucionar problemas específicos identificados en el territorio, a la vez que se alinea con estrategias de desarrollo sostenible y participativo, la Nueva Agenda Urbana y las necesidades específicas del estado, buscando un desarrollo territorial que sea sostenible, inclusivo y resiliente.

Objetivo

Promover un desarrollo territorial equitativo, inclusivo, integral, sustentable y sostenible que responda de manera efectiva a las condiciones y necesidades específicas de la región. Este objetivo se busca alcanzar a través de la coordinación efectiva de los actores intergubernamentales, intersectoriales y sociales a nivel estatal, integrando las políticas públicas en materia territorial y las disposiciones legales vigentes.

Este enfoque tiene el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, reducir las desigualdades socioecológicas y mejorar la gestión integral de riesgos ambientales y sociales. Además, se enfoca en asegurar la preservación del patrimonio natural y cultural del estado, y fomentar un desarrollo urbano que se adapte a la aptitud y vocación del entorno, sus habitantes y el medio ambiente, conforme a lo establecido en el Plan Estatal De Desarrollo Nayarit 2021–2027 Con Visión Estratégica De Largo Plazo.

Objetivos específicos

- Promover la planificación y el desarrollo coordinado de los sistemas de ciudades en Nayarit, enfocándose en fortalecer las conexiones funcionales y estructurales entre áreas urbanas y rurales.
- Establecer políticas y programas específicos para la gestión sostenible del agua en las zonas urbanas, asegurando su disponibilidad y calidad para todos los habitantes.
- Desarrollar estrategias urbanas que mejoren la capacidad de las ciudades de Nayarit para adaptarse a los efectos del cambio climático.
- Implementar políticas de desarrollo urbano que garanticen la equidad en el acceso a servicios básicos, incluyendo agua potable, saneamiento, salud, educación y transporte.
- Establecer un sistema de monitoreo continuo de la calidad del agua en todas las áreas urbanas del estado, acompañado de acciones correctivas y preventivas rápidas en caso de detectarse problemas.

Para la delimitación de cada UGT se emplearon diversos criterios, mediante un análisis espacial que incluyo varias capas de información; de tal forma que el análisis se desarrolló de la siguiente manera:

- **Unidades de Paisaje:** Se definieron unidades de paisaje presentes en el territorio con las variables necesarias identificar unidades homogéneas, integrando variables de clima, suelos, vegetación, hidrografía, etc.

- **Cobertura espacial:** Para cada variable se identificó su cobertura espacial tomando como referencia las localidades del sistema urbano-rural, así como la red vial, unidades económicas y cuencas y subcuencas.
- **Aptitud potencial del suelo por sector:** Se integró el resultado de las aptitudes por sector.

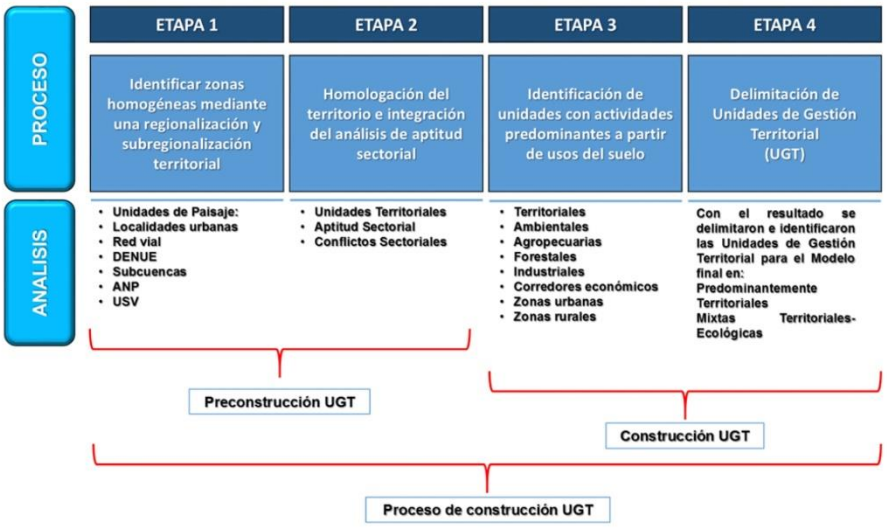
Las variables se desagregaron y se agruparon por subsistema (natural, medio físico-transformado, social, económico), cada variable y su representación espacial se presenta de manera cartográfica (capas), y se integraron al análisis espacial para evidenciar la cobertura o disponibilidad a lo largo del territorio del estado.

De tal manera que el resultado fueron unidades homogéneas con información de cobertura para cada UGT, lo que coadyuva en la generación de políticas territoriales, así como estrategias y lineamientos.

Proceso de construcción del modelo

Para analizar y clasificar detalladamente las variables agrupadas en cada uno de los subsistemas (natural, medio físico-transformado, social, económico), se emplean técnicas de coincidencia espacial y de cruce tabular.

Proceso de construcción de Unidades de Gestión Territorial



Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023

A continuación, se enlistan las capas de información que integran el proceso de construcción de las unidades de gestión territorial.

Capas de información para la delimitación de UGT		
No.	**Capa**	**Fuente**
1	Localidades Urbanas	Marco Geoestadístico INEGI 2021
2	Red Vial	Red Nacional de Caminos INEGI 2021
3	Unidades Económicas	Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE 2023
4	Subcuencas	Simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas SIATL INEGI 2021
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Elaboración propia, con información de INEGI.		

Atributos para la delimitación de UGT		
ATRIBUTO	**INSUMO**	**FUENTE**
Población	Porcentaje de población que habita en localidades urbanas respecto de la población total	Marco Geoestadístico 2021. INEGI
		Censo de población y vivienda 2020. INEGI
Conectividad	Red Vial, considerando principalmente las de mayor relevancia (federales y estatales), así como el tiempo estimado en que se recorre cada una de ellas de acuerdo al límite de velocidad permitida	Red Nacional de Caminos 2021. INEGI

Actividad económica	Cantidad de unidades económicas, principalmente en las localidades urbanas	Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. DENUE febrero 2023
Dependencia Económica	Población Económicamente Activa	Censo de población y vivienda 2020. INEGI
	Población Ocupada	
	Población Desocupada	
Servicios en viviendas	Viviendas totales	Censo de población y vivienda 2020. INEGI
	Viviendas totales habitadas	
	Viviendas totales habitadas con servicios	
	Viviendas totales habitadas sin servicios	
Hacinamiento	Número de cuartos por vivienda usados como dormitorios	Censo de población y vivienda 2020. INEGI
	Promedio de ocupantes por cuarto	
Subcuencas	Límites de las subcuencas en el estado, principalmente en donde las localidades urbanas son dispersas	Simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas SIATL. INEGI 2010

Unidades de Gestión Territorial

Una vez definidas las Unidades de Gestión Territorial (UGT) se les numeró en orden descendente tratando de seguir el orden establecido en la regionalización urbana, obteniéndose un total de ochenta Unidades, a las cuales se les asignó una clave que está conformada de la siguiente manera:

UGT: Tipo de Unidad de Gestión
18: Clave del Estado de Nayarit
001: Clave Municipio del Estado de Nayarit
001: Número de identificación de la Unidad de Gestión



Para cada Unidad de Gestión Territorial (UGT) se asigna una política territorial específica, que detalla sus lineamientos y estrategias. Es importante que dichas políticas reflejen una congruencia entre la utilidad pública, como los servicios e infraestructura urbana, la movilidad y las actividades económicas, y la conservación de los ecosistemas.
Según lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las políticas territoriales se clasifican en cinco categorías principales: consolidación, crecimiento, mejoramiento, conservación y protección. Esta clasificación permite una gestión más organizada y focalizada de las necesidades específicas de cada UGT.

En el caso de las UGT que coincidan con Áreas Naturales Protegidas, la regulación de estas áreas se llevará a cabo mediante sus programas de manejo y las zonificaciones internas, las cuales son administradas y vigiladas en colaboración entre las entidades federales y estatales. Esta supervisión conjunta asegura que las políticas implementadas se alineen con los objetivos de conservación y protección estipulados en su legislación y regulaciones específicas.

Políticas y lineamientos integrales UGT

El MOT identifica ejes estratégicos, cuyos objetivos están orientados a disminuir las desigualdades regionales de la entidad federativa desde una perspectiva territorial integradora, consciente del valor ambiental, cultural, y étnico de cada territorio.

Dichas estrategias son de carácter mínimo, por lo que se incentiva la generación de estrategias complementarias vinculadas a las necesidades identificadas en los diagnósticos ciudadano y del territorio, a fin de potenciar las actividades económicas competitivas del estado, la integración metropolitana, la gestión hídrica, la gestión de riesgos o la protección del patrimonio cultural y natural, entre otras.

Estrategia de Ordenamiento Territorial

La estrategia del ordenamiento territorial define la estructura del territorio a través de la regionalización y subregionalización del territorio facilitando el proceso de desarrollo e instrumentación de políticas y proyectos, derivado de las escalas de unidades territoriales para la aplicación del modelo definidas en la ENOT.

De acuerdo a los resultados del Diagnóstico se establecieron las políticas del Ordenamiento Territorial, estas deben aplicarse en el territorio debidamente alineadas y articuladas con las estrategias y lineamientos establecidos para cada unidad.

Es importante mencionar que estas consideran la armonización con las políticas, lineamientos, estrategias y criterios establecidos por los instrumentos de ordenamiento ecológico vigentes cuya área de aplicación coinciden total o parcialmente con este Programa Estatal de Ordenamiento Territorial.

Políticas y Lineamientos Integrales UGT

De acuerdo a la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y a los elementos del territorio que determinaron la definición de las Unidades de Gestión Ambiental Territorial, se realizó la aplicación de las políticas territoriales para cada unidad, cabe mencionar, que las políticas indicadas son de carácter enunciativo y no limitativo, estas son congruentes con el diagnóstico y el pronóstico, por lo que cada una de estas depende de las características y problemáticas a atender en el estado.

Crecimiento. La política de crecimiento, orienta el crecimiento de los asentamientos humanos hacia zonas aptas, consideradas como reserva territorial, cuyo objetivo es encausar la expansión física, misma que es regulada por instrumentos de planeación y ordenamiento territorial de menor escala.

Mejoramiento. Esta política propone mejorar las condiciones de habitabilidad a nivel regional, tiene por objeto reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura y equipamiento que atienda los requerimientos de la población.

Se aplica principalmente en las ciudades y zonas metropolitanas que por localización, características funcionales y conectividad son capaces de atender a localidades de mejor tamaño, tanto urbanas como rurales en su área de influencia.

Consolidación. La política de consolidación aplica a los SUR que requieren fortalecer su estructura funcional, favoreciendo la interrelación entre corredores urbanos, rurales y económicos.

Asimismo, debe orientar la ocupación eficiente del suelo, fomentando el aprovechamiento de zonas susceptibles a ser ocupadas dentro de los asentamientos humanos, centros suburbanos, ciudades y zonas metropolitanas. También, busca potenciar el uso eficiente de la infraestructura y equipamiento regional.

Conservación. Esta política está orientada a la conservación del Patrimonio Natural y Cultural, tiene por objeto mantener y recuperar el equilibrio ecológico en zonas del sistema natural y forestal, que brindan bienes y servicios ambientales fundamentales para el funcionamiento eco sistémico, así como zonas agrícolas, ganaderas, ecoturísticas, pecuarias u otros sectores productivos de aprovechamiento sustentable y, que consideren la promoción y desarrollo de equipamientos e infraestructuras regionales, que faciliten la movilidad y conectividad entre los centros urbanos y rurales.

Asimismo, considera la preservación de las edificaciones, sitios, monumentos, patrimonio cultural o arquitectónico, áreas verdes, jardines y parques, que protegen y restauran las condiciones ambientales de los centros de población.

***Protección*.** La política de protección tiene por objeto proteger las zonas de alto valor ambiental y eco sistémico, así como las zonas de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, zonas federales y áreas restringidas identificadas como áreas no urbanizables.

En el marco del modelo de ordenamiento territorial urbano, se procede a la asignación de políticas principales y secundarias al espacio urbano-rural. Cada unidad territorial, dada su extensión y características específicas, se le asigna una política principal y una política secundaria, reflejando la diversidad de usos del suelo y actividades que coexisten dentro de su ámbito.

Este esquema de políticas tiene el objetivo de fomentar un desarrollo sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos. Se considera particularmente el aumento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de los usos y servicios en ciertas áreas estratégicas de desarrollo en el estado. Este enfoque pretende no solo optimizar el aprovechamiento del espacio, sino también garantizar una calidad de vida adecuada para los habitantes de estas regiones.

Así, esta propuesta de ordenamiento territorial busca articular de manera efectiva las políticas enfocadas en el desarrollo, con una visión integral que incluye tanto las necesidades inmediatas como las futuras de las comunidades en el territorio estatal.

Políticas Territoriales por UGT							
UGT	**Política Territorial**	**Política Territorial Secundaria**					
		Crecimiento	**Consolidación**	**Mejoramiento**	**Conservación**	**Protección**	**Aprovechamiento**
UGT-1800116	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1800305	Mejoramiento		X		X		
UGT-1800406	Consolidación			X	X		
UGT-1800407	Conservación		X	X			

UGT-1800 427	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1800 428	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1800 515	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1800 704	Conservación		X	X			
UGT-1800 901	Conservación			X			
UGT-1800 902	Mejoramiento		X		X		
UGT-1801 019	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1801 225	Crecimiento			X	X		
UGT-1801 226	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1801 313	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1801 314	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1801 412	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1801 520	Mejoramiento						X

UGT-1801 522	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1801 523	Mejoramiento	X		X	X		
UGT-1801 617	Crecimiento			X			
UGT-1801 618	Mejoramiento		X		X		
UGT-1801 708	Consolidación			X	X		
UGT-1801 709	Conservación			X			
UGT-1801 710	Conservación		X	X			
UGT-1801 711	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1801 724	Consolidación			X	X		
UGT-1801 821	Conservación			X			
UGT-1801 903	Protección			X			
UGT-1802 029	Crecimiento		X	X	X		
UGT-1802 030	Crecimiento		X	X			

Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023. Elaboración propia con base en la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Debido a la combinación de políticas para las unidades de gestión se creó una clave para cada política, acortando la redacción de esta combinación e incluirla en el Modelo de Ordenamiento Territorial, en el siguiente cuadro se enlistan estas claves:

Claves Políticas Territoriales: Crecimiento Cr, Consolidación Cs, Mejoramiento M, Conservación C, Protección P, Aprovechamiento Sustentable A.

Lineamientos integrales urbano-rurales

Muestran un enfoque de la planificación y el desarrollo que busca integrar de manera coordinada y sostenible tanto las áreas urbanas como las rurales del territorio estatal.

Estos lineamientos reconocen las interacciones entre los espacios urbanos y rurales fundamentales para lograr un desarrollo equilibrado, mejorando la calidad de vida de las comunidades y garantizando la conservación de los recursos naturales y culturales.

Con la finalidad de proponer una gestión integral a los territorios que comparten las mismas características derivadas del análisis de cada una las Unidades de Gestión Territorial establecidas para el Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT), se determinaron agrupaciones de Unidades que comparten un objetivo general equivalente, así como actividades compatibles e incompatibles.

Lineamientos integrales urbano-rurales		
Grupos de UGT	**Política Territorial**	**Lineamiento**
Aprovechamiento para asentamientos urbanos metropolitanos	Crecimiento, Mejoramiento	Lograr un desarrollo metropolitano sostenible y equilibrado, promover un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Es necesario contemplar el incremento de la densidad poblacional sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para lograr esto es necesario promover el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer la capacidad de tratamiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de los residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, mantener la calidad de aire por debajo de los límites permitidos.

Aprovechamiento para asentamientos urbanos	Crecimiento, Mejoramiento	Lograr un desarrollo urbano sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratamiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.
Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	Consolidación, Mejoramiento	Lograr un desarrollo rural sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.
Aprovechamiento Industrial	Crecimiento	Lograr un desarrollo industrial sostenible e inclusivo en la región, implementando una estrategia que fomente economías saludables y empleos de calidad, promoviendo la industria ligera, media y de la transformación.
Aprovechamiento económico (agroindustrial, infraestructura)	Crecimiento	Consolidar el aprovechamiento sustentable de los corredores económicos mediante la implementación de apoyos que beneficien y mejoren su productividad y competitividad, con el fin de satisfacer las necesidades económicas de los habitantes de la región. Impulsar zonas estratégicas para el desarrollo, promoviendo un enfoque sostenible y responsable en el uso de los recursos naturales y minimizando el impacto ambiental negativo.
Conservación de los ecosistemas	Conservación	Garantizar la conservación de la biodiversidad y las funciones ecológicas de los ecosistemas a mediano y largo plazo, a través de un adecuado manejo ambiental que incluya el monitoreo de especies enlistadas en la NOM 059. Conservar el ____% de vegetación: _____

Áreas Naturales Protegidas	Protección	Llevar a cabo una gestión efectiva en la Área Natural Protegida (ANP), siguiendo el plan de manejo establecido y decretado. Esto implica llevar a cabo todas las acciones y estrategias contempladas en el plan, con el fin de garantizar la conservación y protección de los recursos naturales presentes en la ANP. Es importante destacar que este plan de manejo debe ser revisado y actualizado periódicamente, para asegurar su pertinencia y eficacia. Además, se debe contar con un equipo de profesionales capacitados y comprometidos con la gestión ambiental, que puedan implementar adecuadamente las medidas y estrategias necesarias. De esta manera, se puede lograr una gestión responsable y sostenible de la ANP, contribuyendo así a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas presentes en ella.
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023.		

Lineamientos integrales urbano-rurales		
Grupos de UGT	**Clave**	**Indicador**
Aprovechamiento para asentamientos urbanos metropolitanos	**LAPUS01**	Densidad de Población, Conectividad, Calidad de vida, Transporte público metropolitano, Contaminación de agua, aire, suelo, nivel de educación, igualdad de género, accesibilidad
Aprovechamiento para asentamientos urbanos	**LAPUS02**	Cobertura de servicios, grado de satisfacción, Transporte público, contaminación de agua, aire, suelo, nivel de educación, igualdad de género, accesibilidad
Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	**LAPUS03**	Cobertura de servicios, Grado de satisfacción de la población rural, conectividad desde las localidades rurales a las urbanas, igualdad de género, accesibilidad
Aprovechamiento Industrial	**LAPIS01**	No de Industrias, Superficie industrial, Empleo, contaminación de agua, aire y suelo

Aprovechamiento económico (agroindustrial, infraestructura)	**LAPIS02**	No de Industrias, Superficie industrial, Empleo, contaminación de agua, aire y suelo
Conservación de los ecosistemas	**LCN01**	Superficie Conservada, Monitoreo de Especies
Áreas Naturales Protegidas	**LPT03**	Mantenimiento de la superficie de los ecosistemas protegidos, Evaluación del Plan de Manejo
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023.		

Para una planificación territorial efectiva dentro del Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT), es fundamental realizar una identificación precisa de las actividades que se desarrollan en cada Unidad de Gestión Territorial (UGT). Este proceso de identificación se efectúa mediante un análisis detallado de las coberturas de uso del suelo y vegetación, y las aptitudes del territorio para cada sector, elementos esenciales para definir el carácter y las directrices de cada unidad.

En cada UGT, se catalogan las actividades conforme a su compatibilidad con el uso actual del suelo y el enfoque integral del desarrollo territorial. Esto implica distinguir entre:

- **Actividades compatibles:** Aquellas que son más adecuadas para la UGT y que contribuyen a mejorar las condiciones territoriales sin causar conflictos. Estas actividades fomentan un desarrollo óptimo del territorio.
- **Actividades incompatibles:** Aquellas que generan impactos negativos en la comunidad, el entorno urbano y los recursos naturales. Estas pueden estar prohibidas o restringidas en ciertas áreas para prevenir conflictos y otros problemas.

Para garantizar que las Unidades de Gestión Territorial (UGT) sean utilizadas únicamente para los fines previamente definidos y acordados en este Modelo de Ordenamiento Territorial, es imperativo que los instrumentos de planeación municipales incorporen restricciones explícitas y rigurosas. Estas restricciones deben establecerse de la siguiente manera:

- **Definición Clara del Uso de Suelo:** Los instrumentos de planeación deben especificar de manera detallada los usos de suelo permitidos para cada UGT, basados en estudios técnicos y análisis del contexto territorial. Este detalle impide la ambigüedad y limita la posibilidad de usos no conformes.

- **Restricciones Legales:** Debe existir una normativa legal que prohíba explícitamente cambiar el uso de suelo de las UGT para actividades que no correspondan a las definiciones originales. Esta normativa debe incluir penalizaciones claras y aplicables en caso de incumplimiento.
- **Procesos de Revisión y Aprobación:** Cualquier propuesta de modificación al uso de suelo dentro de las UGT debe pasar por un proceso de revisión riguroso, incluyendo evaluaciones de impacto ambiental y consultas públicas. Este proceso debe ser transparente y permitir una amplia participación ciudadana.
- **Monitoreo y Control Continuo:** Los municipios deben establecer sistemas de monitoreo y control para asegurar que las UGT se utilicen conforme a lo establecido en los planes de ordenamiento. Esto puede incluir inspecciones periódicas y la implementación de tecnologías de información geográfica para supervisar el cumplimiento.
- **Educación y Sensibilización:** Es fundamental que tanto los desarrolladores como la comunidad en general estén informados sobre las restricciones de uso de las UGT. Los municipios deben llevar a cabo programas de educación y sensibilización sobre la importancia de adherirse a los usos de suelo establecidos para preservar el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible.

Estas medidas, implementadas de manera coherente y efectiva, asegurarán que las UGT se mantengan dentro de los parámetros de uso para los cuales fueron creadas, contribuyendo así al equilibrio y sostenibilidad del desarrollo urbano y rural en el estado.

Este proceso no solo asegura una gestión adecuada de las UGT, sino que también evita la especulación sobre futuros usos del suelo que no estén alineados con las necesidades y objetivos de este programa. La claridad en la definición de actividades compatibles e incompatibles es crucial para mantener la coherencia en la planificación y para garantizar un desarrollo sostenible y equilibrado del territorio.

Estrategias ecológicas UGT

Estrategia en función del ordenamiento ecológico. Las estrategias ecológicas para las Unidades de Gestión Territorial (UGT) en función del Ordenamiento Ecológico están diseñadas para integrar la conservación del medio ambiente con el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales. Estas estrategias se basan en varios principios y enfoques clave:

- **Conservación de Ecosistemas: Las** estrategias ecológicas priorizan la protección y conservación de los ecosistemas naturales dentro de las UGT, asegurando que cualquier desarrollo territorial se realice de manera que minimice el impacto ambiental y preserve la biodiversidad existente.
- **Uso Sostenible de Recursos:** Se promueve un uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, incluyendo la gestión del agua, suelos y bosques. Esto

incluye la aplicación de tecnologías y prácticas que reduzcan la degradación ambiental y promuevan la regeneración de los recursos.

- **Integración de la Gestión Ambiental en la Planificación Territorial:** Las estrategias ecológicas están integradas en los planes de ordenamiento territorial y urbano, lo que asegura que las consideraciones ambientales sean un componente central en la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo.
- **Manejo de Áreas Protegidas:** Se establecen y gestionan áreas protegidas dentro de las UGT para conservar hábitats críticos y especies en peligro. Esto también incluye la creación de corredores biológicos que faciliten la migración y el intercambio genético entre poblaciones de fauna y flora.
- **Prevención y Mitigación de Riesgos Ambientales:** Se desarrollan estrategias para identificar, prevenir y mitigar riesgos ambientales, como la contaminación, erosión del suelo y pérdida de hábitat. Esto incluye la implementación de normativas y controles más estrictos sobre actividades potencialmente dañinas.
- **Educación y Participación Comunitaria:** Se fomenta la educación ambiental y la participación activa de las comunidades locales en la gestión de sus recursos naturales y en la implementación de prácticas sostenibles. Esto ayuda a construir una cultura de respeto y cuidado hacia el medio ambiente.

Estas estrategias no solo buscan proteger el patrimonio natural de Nayarit, sino también garantizar que el desarrollo económico y urbano se realice de forma responsable y sostenible, contribuyendo al bienestar a largo plazo de las comunidades y al equilibrio ecológico del estado.

Listado de estrategias ecológicas		
Subsistema	**Clave**	**Estrategia**
Subsistema Natural-Ambiental	**Am01**	Protección de Ecosistemas
	Am02	Conservación y manejo sustentable de los recursos naturales
	Am03	Restauración ecológica
	Am04	Mantenimiento de los bienes y servicios ambientales
	Am05	Conservación y restauración de suelos

	Am06	Creación y fortalecimiento de áreas naturales protegidas
	Am07	Conectividad de ecosistemas
	Am08	Protección y recuperación de especies prioritarias
	Am09	Aprovechamiento forestal sustentable
	Am10	Creación de unidades de manejo ambiental
	Am11	Conservación de cuerpos de agua superficial
	Am12	Conservación y mantenimiento de Acuíferos
	Am13	Restauración de ecosistemas ribereños y acuáticos
	Am14	Gestión integral del recurso agua
	Am15	Control de emisiones a la atmósfera
	Am16	Manejo integral de residuos sólidos
	Am17	Mitigación y adaptación al cambio climático
	Am18	Gestión de riesgos naturales
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023.		

***Estrategias urbanas*.** Las estrategias urbanas para las Unidades de Gestión Territorial (UGT) en función del Ordenamiento Territorial se centran en varios aspectos fundamentales para promover un desarrollo urbano equilibrado, inclusivo y sostenible. Estas estrategias abordan junto con los subsistemas natural-ambiental, económico y social, la estructura física de las ciudades así como las dinámicas sociales, económicas y ambientales que las caracterizan. A continuación, se detallan algunos de los principales enfoques de estas estrategias:

- **Planificación Integrada y Sostenible:** Las estrategias buscan integrar la planificación urbana con la gestión ambiental y el desarrollo económico. Esto implica diseñar espacios urbanos que optimicen el uso de recursos, reduzcan la contaminación y promuevan la conservación de áreas verdes y espacios públicos.
- **Movilidad y Accesibilidad:** Se promueve el desarrollo de sistemas de transporte público eficientes y accesibles, junto con la mejora de la infraestructura peatonal y ciclista. Estas acciones buscan reducir la dependencia de los vehículos privados, disminuir la congestión y mejorar la calidad del aire.
- **Asequible y Digna:** Las estrategias incluyen la promoción de la vivienda asequible para garantizar que todos los sectores de la población tengan acceso a alojamiento adecuado. Esto se logra a través de políticas que faciliten la construcción de nuevas viviendas y la mejora de las viviendas existentes.
- **Desarrollo Económico Local:** Se fomenta el desarrollo de polos económicos y zonas de actividad que generen empleo y promuevan el crecimiento económico local. Esto incluye la creación de zonas industriales, parques tecnológicos y distritos comerciales que estén bien integrados con el resto de la ciudad.
- **Participación Comunitaria:** Las estrategias enfatizan la importancia de la participación ciudadana en el proceso de planificación urbana. Se busca involucrar activamente a los residentes en la toma de decisiones, asegurando que los proyectos urbanísticos reflejen las necesidades y preferencias de la comunidad.
- **Resiliencia Urbana:** Se implementan medidas para fortalecer la resiliencia de las ciudades frente a desastres naturales y cambios climáticos. Esto incluye la mejora de la infraestructura crítica, la planificación de emergencias y la educación comunitaria sobre gestión de riesgos.
- **Patrimonio Cultural y Natural:** Las estrategias también contemplan la protección y valorización del patrimonio cultural y natural como elementos clave de la identidad y el atractivo urbano. Esto se traduce en la restauración de edificios históricos, la conservación de paisajes naturales y la promoción del turismo sostenible.

Estrategia en función del ordenamiento territorial

Estrategias en función del ordenamiento territorial		
Subsistema	**Clave**	**Estrategias**
Subsistema del Medio físico transformado	**Mft01**	Comunidades sustentables e incluyentes enfocada en garantizar acceso equitativo a recursos y servicios para todos los sectores de la sociedad
	Mft02	Densificación urbana centrada en el aprovechamiento óptimo del espacio urbano existente, promoviendo un desarrollo vertical y compacto que limite la expansión territorial descontrolada
	Mft03	Desarrollo ordenado de usos de suelo urbano buscando reducir riesgos y potenciar las oportunidades de desarrollo, evitando el crecimiento desordenado que dificulta la prestación de servicios públicos
	Mft04	Conservación y restauración del patrimonio histórico y cultural que promueva políticas de conservación en los PDU, para asegurar la preservación y respeto del patrimonio pictórico, escultórico, arquitectónico y urbano de las comunidades
	Mft05	Creación de reservas territoriales identificando y cuantificando áreas dentro del territorio estatal que puedan destinarse para futuros desarrollos urbanos o conservación
	Mft06	Infraestructura y equipamiento urbano centrada en el desarrollo y mejora de las redes de servicios básicos y estructuras urbanas para responder a las necesidades de la población creciente
	Mft07	Creación de vivienda sustentable enfocada en aumentar la disponibilidad de viviendas sostenibles, adecuadas, seguras y asequibles en áreas propensas a convertirse en asentamientos marginales

	Mft08	Mejoramiento y consolidación de la red carretera estatal que optimice la estructura vial para fortalecer las conexiones entre diferentes regiones del estado, mejorando la movilidad y el intercambio económico
	Mft09	Fortalecimiento del sistema de transporte colectivo expandiendo y mejorando la infraestructura del transporte público para hacerla más accesible, segura, eficiente y sostenible
	Mft10	Desarrollo de infraestructura para corredores económicos enfocada en fortalecer y expandir las conexiones infraestructurales entre núcleos económicos estratégicos, facilitando el flujo eficiente de bienes, servicios y personas. Esto implica la mejora de carreteras, ferrocarriles, puertos aeropuertos, tecnologías de la información y telecomunicaciones
	Mft11	Fortalecimiento de la red eléctrica estatal, modernizando y expandiendo la infraestructura existente para la mejora, eficiencia y la capacidad de distribución de energía eléctrica en todo el estado
	Mft12	Fortalecimiento de la red de agua potable y alcantarillado que incluya la expansión y modernización de la infraestructura existente para garantizar el acceso universal y equitativo al agua potable y a servicios de saneamiento adecuados
	Mft13	Fortalecimiento de la red de alumbrado público que actualice e incremente la infraestructura de alumbrado público, enfocándose en la implementación de sistemas LED que mejoren la luminosidad y reduzcan el consumo energético
	Mft14	Manejo eficiente de la red de alumbrado público que incluya implementación de tecnologías avanzadas como sistemas LED y sensores de movimiento para optimizar el consumo y reducir costos operativos

	Mft15	Cobertura universal en telecomunicaciones centrada en garantizar el acceso equitativo a servicios de telecomunicaciones a todas las comunidades, incluyendo áreas remotas y desatendidas, mediante la expansión de redes de fibra óptica y cobertura 4G
	Mft16	Resiliencia urbana que involucre el desarrollo de políticas, estrategias y procedimientos orientados a abordar las causas estructurales de desastres, mejorando las capacidad de la sociedad para resistir, adaptarse y recuperarse de ellos
	Mft17	Eficiencia en los sistemas urbanos de agua potable y saneamiento enfocada en mejorar la gestión del agua y las infraestructuras asociadas mediante la modernización y optimización de redes para reducir pérdidas, promover la reutilización del agua y garantizar un tratamiento adecuado de aguas residuales
	Mft18	Fortalecimiento de la infraestructura educativa con la renovación y ampliación de las instalaciones escolares para crear entornos de aprendizaje modernos y seguros que respondan a las necesidades actuales y futuras de los estudiantes
	Mft19	Fortalecimiento de la infraestructura de salud que incluya la expansión y modernización de las instalaciones médicas para garantizar el acceso a servicios de salud de alta calidad y reducir disparidades regionales
	Mft20	Fortalecimiento del sistema de seguridad pública enfocado en mejorar la capacidad de las fuerzas policiales y las instituciones de justicia para prevenir, detectar y responder eficazmente a la delincuencia
	Mft21	Promover el desarrollo de equipamiento e infraestructura estratégica orientada a servicios portuarios

Estrategias económicas. Las estrategias económicas pretenden mejorar las actividades económicas de la población, lo que permitirá fomentar mejoras en la problemática social y en el medio físico-transformado. El subsistema económico constituye los ingresos de la población y permite u obstaculiza la satisfacción de las necesidades del hombre según cómo se aprovechen los recursos naturales. Los

sectores económicos indican la actividad de origen, que una vez cruzada con los demás subsectores, puede generar nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo económico e innovación, provocando el desarrollo local.

Listado de estrategias económicas		
Subsistema	**Clave**	**Estrategia**
Subsistema económico	**Ec01**	Fortalecimiento del desarrollo rural
	Ec02	Fortalecimiento del desarrollo agrícola sustentable
	Ec03	Creación de zonas de agricultura orgánica
	Ec04	Desarrollo sustentable de agricultura protegida
	Ec05	Desarrollo del sector agroindustrial
	Ec06	Desarrollo sustentable de la ganadería extensiva
	Ec07	Desarrollo sustentable de la ganadería intensiva
	Ec08	Desarrollo de sistemas agroforestales y silvopastoriles
	Ec09	Desarrollo sustentable de la acuicultura
	Ec10	Desarrollo sustentable de la pesca
	Ec11	Fomento del turismo alternativo
	Ec12	Desarrollo sustentable del turismo
	Ec13	Fomento industrial

	Ec14	Desarrollo tecnológico e innovación
	Ec15	Desarrollo de corredores económicos estratégicos
	Ec16	Desarrollo sustentable de la minería
	Ec17	Manejo sustentable de minas de materiales pétreos
	Ec18	Desarrollo de nuevas cadenas productivas
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023.		

Estrategias sociales. Las estrategias sociales desempeñan un papel fundamental en la articulación de una sociedad organizada, en la cual cada uno de sus componentes se encuentra intrínsecamente interconectado y en constante interacción. Estos elementos constitutivos conforman un sistema complejo y dinámico, caracterizado por la asignación de funciones específicas y diferenciadas a cada una de sus partes.

La adecuada configuración de este entramado social resulta esencial para alcanzar los objetivos establecidos en el modelo de desarrollo propuesto. Las estrategias sociales actúan como catalizadores que impulsan la participación activa y coordinada de los diversos actores involucrados, fomentando la colaboración, el diálogo y la búsqueda de consensos.

En este contexto, la correcta formulación e implementación de las estrategias sociales se convierte en un requisito indispensable para lograr una transformación positiva y duradera. Esto implica un proceso continuo de análisis, adaptación y evaluación, que permita ajustar las acciones y políticas en función de las necesidades y aspiraciones de la sociedad en su conjunto.

Listado de estrategias sociales		
Subsistema	**Clave**	**Estrategia**
Subsistema Social	**Sc01**	Inclusión social

	Sc02	Atención a grupos vulnerables
	Sc03	Mejoramiento de centros de población marginados
	Sc04	Desarrollo de alternativas productivas en zonas de alta marginación rurales
	Sc05	Desarrollo productivo sustentable de pueblos y comunidades indígenas
	Sc06	Equidad de genero
	Sc07	Disminución de pobreza
	Sc08	Incremento de la escolaridad
Fuente: Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. CENITT 2023.		

Las estrategias sociales constituyen el eje vertebrador que articula y moviliza a los diferentes componentes de una sociedad organizada, potenciando sus capacidades y sinergias en pos de alcanzar los objetivos comunes plasmados en el modelo de desarrollo. Su adecuada configuración y despliegue son fundamentales para construir una sociedad más justa, inclusiva y sostenible, capaz de afrontar los retos del presente y del futuro.

Las estrategias sociales mencionadas tendrían un impacto significativo en el modelo de ordenamiento territorial del Estado de Nayarit, contribuyendo a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y resiliente. A continuación, se detalla cómo cada una de estas estrategias influiría en el desarrollo territorial:

- **Inclusión social:** Esta estrategia promovería la participación activa de todos los sectores de la sociedad en los procesos de toma de decisiones relacionados con el ordenamiento territorial. Esto garantizaría que las necesidades y aspiraciones de la población sean consideradas, fomentando un desarrollo más inclusivo y democrático.
- **Atención a grupos vulnerables:** Al priorizar la atención a los grupos más vulnerables, como personas con discapacidad, adultos mayores y comunidades marginadas, se aseguraría que el ordenamiento territorial contemple acciones específicas para mejorar su calidad de vida y acceso a oportunidades. Esto reduciría las brechas de desigualdad y fortalecería la cohesión social.

- **Mejoramiento de centros de población marginados:** Esta estrategia se enfocaría en la provisión de infraestructura básica, servicios públicos y equipamientos en los asentamientos más desfavorecidos. Esto mejoraría las condiciones de habitabilidad, salud y educación de estas comunidades, promoviendo un desarrollo territorial más equilibrado.
- **Desarrollo de alternativas productivas en zonas rurales de alta marginación:** Al impulsar actividades económicas sostenibles y adaptadas a las vocaciones locales en las áreas rurales más pobres, se generarían nuevas fuentes de ingreso y empleo. Esto reduciría la migración forzada y fortalecería la economía regional, contribuyendo a un desarrollo territorial más armónico.
- **Desarrollo productivo sustentable de pueblos y comunidades indígenas:** Esta estrategia buscaría potenciar las capacidades y saberes tradicionales de los pueblos originarios, promoviendo emprendimientos y modelos de gestión territorial respetuosos con su cultura e identidad. Esto fomentaría la conservación de la biodiversidad y el patrimonio biocultural, enriqueciendo el desarrollo territorial.
- **Equidad de género**: Al transversalizar la perspectiva de género en el ordenamiento territorial, se garantizaría la igualdad de oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el acceso a recursos, servicios y toma de decisiones. Esto promovería un desarrollo más justo y equitativo, aprovechando todo el potencial humano del territorio.
- **Disminución de pobreza**: Esta estrategia articularía políticas y programas multisectoriales para reducir la pobreza y la vulnerabilidad social. El ordenamiento territorial se orientaría a la provisión de vivienda digna, empleo decente, seguridad alimentaria y protección social, mejorando la calidad de vida de la población en situación de pobreza.
- **Incremento de la escolaridad**: Al mejorar el acceso y la calidad de la educación en todos los niveles, se fortalecería el capital humano del territorio. Una población más educada y capacitada estaría mejor preparada para enfrentar los desafíos del desarrollo sostenible, la innovación y la adaptación al cambio climático.

Coberturas predominantes

La determinación de las coberturas predominantes en un territorio se basa en la identificación y descripción de los tipos de suelo y vegetación que prevalecen en ese lugar en un momento específico. Además, las actividades realizadas en ese territorio también influyen en la identificación de las principales coberturas.

Como se mencionó previamente, debido al tamaño de las unidades de gestión territorial y las actividades que se realizan en cada una de ellas, se procedió a definir las coberturas que predominan en cada unidad. Es importante destacar que el territorio del estado de Nayarit presenta características territoriales homogéneas, con

regiones geomorfológicas claramente definidas. Esta particularidad ha propiciado la presencia de diversos sectores compartiendo el territorio.

Como resultado de este contexto, se han identificado las siguientes coberturas predominantes, a las cuales se les ha asignado una clave de identificación. Estas coberturas forman parte integral del Modelo de Ordenamiento Territorial y su reconocimiento es fundamental para la adecuada gestión y planificación del territorio.

La identificación precisa de las coberturas predominantes permite comprender la dinámica territorial, los patrones de uso del suelo y las interacciones entre los diferentes sectores presentes en el estado de Nayarit. Este conocimiento es esencial para el desarrollo de políticas, estrategias y acciones que promuevan un aprovechamiento sostenible de los recursos, una distribución equitativa de las actividades productivas y la conservación de los ecosistemas naturales.

La determinación de las coberturas predominantes en las unidades de gestión territorial del estado de Nayarit, basada en las características geomorfológicas y las actividades desarrolladas en cada una de ellas, constituye un insumo clave para el Modelo de Ordenamiento Territorial. Su adecuada identificación y análisis sentarán las bases para una planificación territorial integral, que armonice el desarrollo socioeconómico con la protección del medio ambiente y el bienestar de las comunidades locales.

Clasificación de Coberturas Predominantes	
Cobertura Predominante	**Clave Cobertura**
Asentamiento Humano	**AH**
Agropecuario	**AgP**
Minería	**Mi**
Forestal	**F**
Industrial	**In**

Clasificación de Coberturas Mixtas	
Coberturas Mixtas (M)	**Clave Cobertura**
Asentamiento Humano/Agropecuario/Forestal	**M-AHAgPF**
Asentamiento Humano/Forestal	**M-AHF**
Asentamiento Humano/Agropecuario	**M-AHAgP**
Asentamiento Humano/Agropecuario/Minería	**M-AHAgPMi**
Asentamiento Humano/Forestal/Agropecuario	**M-AHFAgP**

Turismo	**Tu**
Área Natural Protegida	**ANP**

Asentamiento Humano/Industrial/Agropecuario	**M-AHInAgP**
Asentamiento Humano/Turismo/Industrial	**M-AHTuIn**
ANP/Asentamiento Humano/Minería	**M-ANPAHMi**

Coberturas mixtas. Son el resultado de la combinación de diferentes usos del suelo y actividades sectoriales que comparten el territorio de cada unidad de gestión. Debido a las dimensiones de estas unidades, es frecuente que estos usos se encuentren compitiendo por el territorio, generando tanto sinergias como conflictos derivados de esta misma competencia.

La presencia de coberturas mixtas en las unidades de gestión territorial refleja la complejidad y dinamismo de los sistemas socio ecológicos presentes en el estado de Nayarit. La coexistencia de múltiples actividades económicas, como la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la industria y los servicios, junto con áreas de conservación natural y asentamientos humanos, crea un mosaico territorial diverso y en constante evolución.

Esta diversidad de usos del suelo puede generar sinergias positivas, donde las actividades se complementan y refuerzan mutuamente, aprovechando de manera eficiente los recursos y generando beneficios socioeconómicos para las comunidades locales. Por ejemplo, la integración de la agricultura con la conservación de bosques puede promover la provisión de servicios ecosistémicos, como la regulación hídrica y la captura de carbono, al tiempo que se generan ingresos para los productores agrícolas.

Sin embargo, la competencia por el territorio también puede derivar en conflictos entre los diferentes sectores, especialmente cuando los intereses y necesidades de cada uno no están adecuadamente armonizados. Estos conflictos pueden manifestarse en la degradación de los recursos naturales, la pérdida de biodiversidad, la contaminación ambiental, la inequidad en el acceso a los beneficios generados por las actividades económicas y la exclusión de ciertos grupos sociales.

Para abordar estos desafíos, el Modelo de Ordenamiento Territorial contempla estrategias y mecanismos que promuevan la gestión integrada y participativa de las coberturas mixtas. Esto implica el desarrollo de políticas y acciones que fomenten la compatibilidad y complementariedad entre los diferentes usos del suelo, la resolución de conflictos a través del diálogo y la negociación, y la distribución justa y equitativa de los beneficios y costos asociados al aprovechamiento del territorio.

Asimismo, es fundamental contar con información actualizada y detallada sobre las dinámicas territoriales, los impactos de las actividades humanas en los ecosistemas y las percepciones y necesidades de los actores locales. Esta información permitirá tomar decisiones informadas y adaptativas, que respondan a las particularidades de cada unidad de gestión y promuevan un desarrollo territorial sostenible y resiliente.

Las coberturas mixtas son una característica inherente a las unidades de gestión territorial del estado de Nayarit, reflejando la complejidad y el dinamismo de los sistemas socio ecológicos presentes. Su adecuada gestión, a través de un enfoque integrado y participativo, es esencial para armonizar los diferentes usos del suelo, resolver conflictos y promover un desarrollo territorial sostenible que beneficie a todas las comunidades y sectores involucrados.

Coberturas predominantes. Formarán parte del Modelo de Ordenamiento Territorial, la incorporación de estas coberturas implica la integración de la información sobre la distribución y características de estas en el diseño y planificación del uso del suelo y los recursos naturales del territorio estatal.

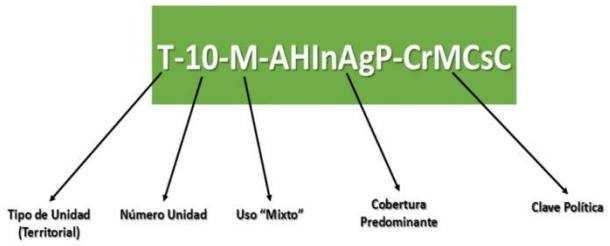
Estas coberturas se agruparon creando categorías que resultan relevantes en la planificación del suelo y la gestión territorial.

Clave del Modelo de Ordenamiento Territorial.

El Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) para el estado de Nayarit, sirve como una herramienta fundamental para la planificación y gestión del uso del suelo y los recursos naturales en un territorio específico.

Bajo este contexto se estableció una clave compuesta para una rápida identificación de política y cobertura para cada unidad que conforma el Modelo de Ordenamiento, esta clave describe las características de cada unidad de gestión, se estructura de la siguiente manera.

Clave Modelo de Ordenamiento Territorial



PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Programas estratégicos de carácter estatal. Son aquellos derivados del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021–2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo. Estos estarán acompañados de una cartera de proyectos prioritarios, mismos que serán de naturaleza concurrente o concertados con actores de los sectores privado y social.

Proyectos tractores	
Puerto Nayarit	
Puerto mercante	
Zona logística y de servicios	**Puerto SEMAR**
Agua multipropósito	Presa Las Cruces Canal Centenario
Agro parques	Agro parque Jala Agro parque Compostela
Proyectos Estratégicos	
Ampliación Aeropuerto.	Ampliación y rehabilitación de pista. Ampliación de terminal de pasajeros. Nueva torre de control.
Red Carretera	Autopista Tepic-Compostela. Autopista Jala-Puerto Vallarta. Conectividad Boca de Chila Carretera Tepic-Aguascalientes
Vía Ferroviaria	Libramiento ferroviario Tepic Acceso Ferroviario aeropuerto. Acceso Ferroviario puerto Acceso Ferroviario agroparques
Encadenamiento productivo	
Centros de Valor Agregado.	
Centros de Investigación, laboratorios certificados y vinculación. con la Academia	Ecosistema de emprendimiento. Corredores productivos (agrícola, cárnicos y acuícolas)

Proyectos específicos por Sector	
Acuicultura	• Programa de ordenamiento acuícola. • Programa de inversión para parques acuícolas. • Programa para la integración de cadenas de valor acuícola. • Parque de innovación acuícola. • Centro reproductor de especies acuáticas.
Agrícola	• Reconversión productiva para el bienestar. • Fomento a la productividad agrícola. • Proyecto Integral para la producción inocua de productos agrícolas (compostas, agua y enemigos naturales). • Reconversión del sistema de cosecha del sistema producto caña (eliminación de quemas agrícolas). • Ordenamiento del cultivo del agave (identificación de zonas de cultivo)

Conservación	• Conservación de áreas prioritarias de recarga hídrica en la cuenca Río Huaynamota y Rio Santiago. • Monitoreo y conservación de la vida silvestre en La Yesca. • Apropiación y conservación de áreas naturales protegidas desde un enfoque participativo en bahía de banderas • Rehabilitación integral de cuerpos de agua y adaptación al cambio climático en zonas afectadas por la sequía (Región Sierra Norte) • Rehabilitación integral de cuerpos de agua y adaptación al cambio climático en zonas afectadas por la sequía (Región Sierra Sur) • Rehabilitación integral de cuerpos de agua y adaptación al cambio climático en zonas afectadas por la sequía (Región Cinturón Volcánico) • Restauración ecológica de granjas camaroneras abandonadas y el desarrollo sostenible en las comunidades costeras.
Forestal	• Programa para el Desarrollo y Fortalecimiento Sustentable del Sector Forestal en el estado de Nayarit. • Programa de desarrollo de cuencas de abasto forestal • Centro estratégico de monitoreo, vigilancia y cultura forestal del estado de Nayarit.
Ganadería	• Banco social pecuario. • Centro de mejoramiento genético. • Centro comercial y de subasta ganadera. • Centros de sacrificio con sanidad e innocuidad alimentaria. • Red de Pastizales y producción forrajera. • Infraestructura hidro pecuaria
Minería	• Impulso a la minería social y ambientalmente responsable como detonador del desarrollo regional. • Fomento para la transición de un modelo extractivista a uno de mayor • complejidad y vinculación como clústeres mineros con tecnologías respetuosas del medio ambiente e inclusividad económica. • Creación del Instituto de Geociencias del estado de Nayarit.
Pesca	• Programa de Ordenamiento Pesquero. • Programa de inversión en infraestructura de campos pesqueros. • Programa de modernización de flota y equipo pesquero. • Programa de Certificación de Pesquerías en Buenas Prácticas de Manejo Pesquero (BPMP).
Turismo	• Proyecto Riviera Laguna. • Proyecto plan Integral de Turismo Región I Sierra Norte. • Proyecto plan Integral de Turismo Región II caso BADEBA y Compostela. • Proyecto plan Integral de Turismo Región II caso Ixtlán de Río, Ahuacatlán y Amatlán de Cañas

Urbano	• Programa Estatal de Ordenamiento Territorial. • Programas de Ordenamiento Territorial Municipales. • Planes de Desarrollo Urbano Municipal. • Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población. • Ordenamiento Territorial de Zona Metropolitana.

La alineación de estos programas con los sistemas operativos vigentes en el orden federal, resulta fundamental para garantizar la coherencia, la complementariedad y la sinergia entre las políticas de ordenamiento territorial de ambos niveles de gobierno.

El Plan Estatal de Ordenamiento Territorial de Nayarit y sus Programas Estratégicos correspondientes se alinean con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el cual establece los principios, normas y procedimientos para la planificación del desarrollo a nivel nacional. En este sentido, el PEOT de Nayarit debe mantener coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que influyen en el ordenamiento territorial, tales como el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura, entre otros. Asimismo, los Programas Estratégicos del PEOT de Nayarit deben contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos en estos programas federales.

Proyectos estratégicos de carácter estatal

Los proyectos estratégicos de carácter estatal son iniciativas de gran importancia y prioridad que son lideradas y gestionadas por el gobierno estatal con el objetivo de alcanzar los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo a mediano y largo plazo. Estos proyectos suelen estar alineados con políticas públicas y estrategias que buscan el bienestar general de la población, el desarrollo económico sostenible y la conservación y gestión adecuada del medio ambiente y los recursos naturales.

Estos proyectos son diseñados para ser implementados en el territorio del estado y tienen como propósito fundamental la resolución, mitigación o prevención de problemas específicos. Están estrechamente vinculados con los principios delineados en planes estatales de desarrollo, como el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y se enmarcan dentro de una visión estratégica de largo plazo.

Los proyectos estratégicos estatales se caracterizan por:

- **Alineación Estratégica:** Están alineados con los objetivos estratégicos y metas establecidos en los instrumentos de planeación como el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con Visión de Largo Plazo; el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y los Programas Sectoriales, asegurando que contribuyen a la visión de desarrollo del estado.
- **Concurrencia y Concertación:** Son proyectos que pueden ser de naturaleza concurrente o concertados, lo que implica que hay una colaboración entre el

gobierno estatal, el gobierno federal, el sector privado y la sociedad civil para su ejecución y financiamiento.

- **Instrumentación:** Para llevar a cabo estos proyectos, el estado se basa en instrumentos de planeación y marcos jurídico-normativos que permiten su implementación y seguimiento efectivo.
- **Prioridad:** Los proyectos estratégicos tienen prioridad dentro de la cartera de iniciativas del estado debido a su importancia para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población y la salud de los ecosistemas.
- **Flexibilidad y Actualización:** La cartera de proyectos estratégicos es dinámica y se actualiza periódicamente para responder a las necesidades emergentes y ajustarse a los cambios en el contexto social, económico y ambiental.
- **Calificación y Selección:** Estos proyectos son evaluados y seleccionados en función de su grado de contribución a los objetivos estratégicos, utilizando criterios preestablecidos y una escala de calificación clara.

Estos proyectos tienen un impacto directo sobre el territorio estatal en varias dimensiones, siendo estas las que a continuación se describen:

1. **Transformación Socioeconómica**: Los proyectos estratégicos buscan detonar el desarrollo y crecimiento económico en el estado, lo que puede llevar a una transformación de comunidades rurales en urbanas. Esto puede implicar la expansión de actividades económicas y el surgimiento de nuevas infraestructuras y ramas de actividad económica, afectando el tejido social y económico de las comunidades.
2. **Impacto Ambiental**: La implementación de infraestructuras y el desarrollo de nuevas actividades económicas pueden tener consecuencias sobre los ecosistemas y el medio ambiente en general. Esto incluye la alteración de hábitats naturales, la contaminación de recursos hídricos y suelos, y el incremento de la presión sobre los recursos naturales.
3. **Cambio en el Uso del Suelo**: Los proyectos estratégicos pueden conllevar cambios significativos en el uso del suelo, desde la conversión de áreas forestales o agrícolas en zonas urbanas o industriales hasta la modificación de paisajes naturales para la construcción de infraestructuras.
4. **Mejora de la Calidad de Vida**: A través de mejoras en la infraestructura, como carreteras, y la provisión de servicios públicos de calidad, estos proyectos pueden mejorar la calidad de vida de los habitantes de Nayarit, facilitando el acceso a servicios básicos y espacios para la sana convivencia.
5. **Preservación y Conservación del Medio Ambiente**: A pesar de los desafíos, los proyectos estratégicos pueden también tener un enfoque en la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Esto se refleja en la prioridad de garantizar dicha conservación para mejorar el bienestar de los ciudadanos y mitigar impactos negativos en la salud, el medio ambiente y la biodiversidad.

6. **Impacto en la Planificación Territorial**: La estrategia de desarrollo territorial incluida en los proyectos estratégicos implica una planificación y ordenamiento del territorio que busca un crecimiento ordenado y sustentable, respetando el medio ambiente y promoviendo un desarrollo equilibrado y equitativo.
7. **Cambio Demográfico**: Los proyectos pueden influir en los patrones de asentamiento humano y en la dinámica demográfica, a través del estímulo a la migración hacia áreas con mayor desarrollo económico y mejor infraestructura.
8. **Políticas de Exención y Regulación Ambiental**: Hay indicaciones de políticas como la exención de la presentación de las manifestaciones de impacto ambiental para diversos proyectos de infraestructura carretera, lo cual podría acelerar el desarrollo de infraestructura, pero también generar preocupaciones sobre la adecuada evaluación y mitigación de impactos ambientales.

Los criterios de integración y cumplimiento de cada eje son los siguientes:

2 Disminuir la pobreza y la desigualdad

3 Desarrollo regional sostenible para el bienestar

4 Competitividad, crecimiento económico y empleo

Los criterios de impacto se describen con la siguiente nomenclatura:

3 Impacto alto

2 Impacto medio

1 Impacto bajo

Tabla de Proyectos Estratégicos de carácter estatal

			Visión Largo Plazo							Plan Estatal de Desarrollo									
			Principales			Detonadores				Eje Rector 2				Eje 3			Eje 4		
			Nayarit Modelo	Nayarit Seguro	Nayarit salud	Agua	Agronegocios	Movilidad Logística	Turismo	Desigualdades	Salud	Educación	Identidad	Infraestructura	Recursos Naturales	Movilidad	Reactivación Económica	Innovación Productiva	Desarrollo Regional
PROYECTOS TRACTORES	PUERTO NAYARIT	PUERTO MERCANTE								3	3	2	1	3	2	3	3	3	3
		PUERTO SEMAR								2	3	1	1	2	2	1	1	2	2
		ZONA LOGÍSTICA/SERVICIOS								3	3	3	1	3	2	3	3	3	3
	RED DE AGRONE-GOCIOS	AGROPARQUE JALA								1	2	3	1	3	1	2	3	3	3
		AGROPARQUE COMPOSTELA								1	2	3	1	3	1	2	3	3	3
		AGROPARQUE NORTE								1	2	3	1	3	1	2	3	3	3
	AGUA MULTI-	PRESA LAS CRUCES								1	1	2	1	2	1	2	2	2	3

	PROPÓSITO	CANAL CENTENARIO									1	1	2	1		2	1	2		3	3	3
		ORDENAMIENTO ACUÍCOLA									2	2	3	1		2	1	2		3	3	3
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	AMPLIACION AEROPUERTO	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PISTA									1	1	1	1		3	1	3		3	3	3
		AMPLIACIÓN DE TERMINAL DE PASAJEROS									1	1	1	1		3	1	3		3	2	3
		NUEVA TORRE DE CONTROL									1	1	1	1		3	1	2		1	1	1
	RED CARRETERA	AUTOPISTA TEPIC-COMPOSTELA									2	3	2	1		3	1	3		3	3	3
		AUTOPISTA JALA-PUERTO VALLARTA									1	2	2	1		3	1	3		3	3	3
		CONECTIVIDAD BOCA DE CHILA									1	2	1	2		3	1	3		3	3	3
		CARRETERA TEPIC-AGUASCALIENTES									2	2	2	1		3	1	2		2	2	2
	VIA FERROVIARIA	LIBRAMIENTO FERROVIARIO TEPIC									1	1	2	1		3	1	3		2	2	3
		ACCESO FERROVIARIO AEROPUERTO									1	1	1	1		3	1	1		2	2	3
		ACCESO FERROVIARIO PUERTO									1	1	1	1		3	1	2		3	3	3
		ACCESO FERROVIARIO AGROPARQUES									1	1	2	1		3	1	1		3	2	3
	ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO	CENTROS DE VALOR AGREGADO									2	1	3	1		3	1	2		3	3	3
		CENTROS DE INVESTIGACIÓN, LABORATORIOS CERTIFICADOS Y VINCULACIÓN CON LA ACADEMIA									3	3	3	2		3	3	1		2	3	3
		ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO									3	1	2	1		2	1	2		3	3	3
		CORREDORES PRODUCTIVOS (AGRÍCOLA, CÁRNICOS Y ACUÍCOLAS)									3	1	3	1		3	1	2		3	3	3
PROYECTOS ESPECÍFICOS	ACUÍCOLAS	PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ACUICOLA									3	1	2	2		1	3	2		2	3	3
		PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA PARQUES ACUICOLAS									3	2	2	3		3	3	2		3	3	3

		PROGRAMA PARA LA INTEGRACION DE CADENAS DE VALOR ACUICOLAS									3	3	2	3		3	3	2		3	3	3
		PARQUE DE INNOVACIÓN ACUICOLA									1	2	3	1		2	3	1		3	3	3
		CENTRO REPRODUCTOR DE ESPECIES ACUÁTICAS									1	2	2	1		2	2	2		3	3	3
	AGRÍCOLAS	RECONVERCION PRODUCTIVA PARA EL BIENESTAR									3	3	3	1		3	3	2		3	3	3
		FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA									3	2	3	1		3	3	2		3	3	3
		PROYECTO INTEGRAL PARA LA PROD. INNOCUA DE PRODUCTOS AGRICOLAS (COMPOSTAS, AGUA Y ENEMIGOS NATURALES)									3	3	3	1		3	3	1		3	3	3
		RECONVERSIÓN DEL SISTEMA DE COSECHA DEL SISTEMA PRODUCTO CAÑA (ELIMINACIÓN DE QUEMAS AGRÍCOLAS)									1	3	2	1		1	3	2		2	2	2
		ORDENAMIENTO DEL CULTIVO DEL AGAVE (IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE CULTIVO)									1	3	2	1		1	3	2		2	2	3
	CONSERVACIÓN	CONSERVACIÓN DE ÁREAS PRIORITARIAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA CUENCA RÍO HUAYNAMOTA Y RÍO SANTIAGO									2	1	3	3		1	3	1		2	2	2
		MONITOREO Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN LA YESCA									1	1	1	1		1	1	1		1	1	1

		APROPIACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DESDE UN ENFOQUE PARTICIPATIVO EN BAHÍA DE BANDERAS								1	1	1	1		1	1	1		1	1	1
		REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA								1	1	1	1		1	2	1		1	1	1
		RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE GRANJAS CAMARONERAS ABANDONADAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS COMUNIDADES COSTERAS								1	1	1	1		1	1	1		1	1	1
	FORESTAL	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL SECTOR FORESTAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.								3	2	3	2		3	3	1		3	3	3
		PROGRAMA DE DESARROLLO DE CUENCAS DE ABASTO FORESTAL								3	2	3	2		3	3	1		3	3	3
		CENTRO ESTRATÉGICO DE MONITOREO, VIGILANCIA Y CULTURA FORESTAL DEL ESTADO DE NAYARIT								3	3	3	2		3	3	1		2	1	2
	GANADERIA	BANCO SOCIAL PECUARIO								3	3	3	1		2	3	1		3	3	3
		CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO								2	3	3	1		2	1	1		2	3	3
		CENTRO COMERCIAL Y DE SUBASTA GANADERA								3	1	2	1		2	1	2		3	1	3
		CENTROS DE SACRIFICIO CON SANIDAD E INNOCUIDAD ALIMENTARIA								2	3	3	1		2	2	1		3	3	3
		RED DE PASTIZALES Y PRODUCCION FORRAJERA								1	1	3	1		1	3	1		3	3	3

		INFRAESTRUCTURA HIDROPECUARIA									3	1	2	1		3	2	1		3	3	3
	MINERIA	IMPULSO A LA MINERÍA SOCIAL Y AMBIENTALMENTE RESPONSABLE COMO DETONADOR DEL DESARROLLO REGIONAL									3	2	2	1		3	3	1		3	2	2
		FOMENTO PARA LA TRANSICIÓN DE UN MODELO EXTRACTIVISTA A UNO DE MAYOR COMPLEJIDAD Y VINCULACIÓN COMO CLÚSTERES MINEROS CON TECNOLOGÍAS RESPETUOSAS DEL MEDIO AMBIENTE E INCLUSIVIDAD ECONÓMICA									3	2	2	1		3	3	1		3	3	3
		CREACIÓN DEL INSTITUTO DE GEOCIENCIAS DEL ESTADO DE NAYARIT									3	3	3	3		3	3	2		3	3	3
	PESCA	PROGRAMA DE ORDENAMIENTO PESQUERO									3	2	3	3		1	3	2		2	2	3
		PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE CAMPOS PESQUEROS									3	3	2	2		3	2	3		3	2	3
		PROGRAMA DE MODERNIZACION DE FLOTA Y EQUIPO PESQUERO									3	3	2	2		3	3	3		3	2	3
		PROGRAMA DE CERTIFICACION DE PESQUERIAS EN BPMP									3	3	3	3		2	3	3		2	3	3
	TURISMO	PROYECTO RIVIERA LAGUNA SAN PEDRO									3	1	1	2		3	2	3		3	2	3
		PROYECTO PLAN INTEGRAL DE TURISMO REGIÓN I SIERRA NORTE									3	1	1	3		3	3	3		3	2	3

		PROYECTO PLAN INTEGRAL DE TURISMO REGIÓN II CASO BADEBA Y COMPOSTELA									3	1	1	3		3	3	3		3	2	3
		PROYECTO PLAN INTEGRAL DE TURISMO REGIÓN II CASO IXTLÁN DE RÍO, AHUACATLÁN Y AMATLÁN DE CAÑAS									3	1	1	3		3	3	3		3	2	3
		PLAN INTEGRAL DE TURISMO LLANURA COSTERA									3	1	1	3		3	3	3		3	2	3
		PROYECTO ESTATAL DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE									3	2	2	3		3	2	3		3	3	3
	URBANO	PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE TEPIC									3	2	1	3		3	2	3		2	2	3
		PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUERTO VALLARTA									3	2	1	3		3	2	3		2	2	3
		PROGRAMAS REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL									3	2	1	3		3	2	3		2	2	3
		PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO									3	2	1	3		3	2	3		2	2	3
		PROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO									3	2	1	2		3	1	3		2	1	2
		PROGRAMA DE ADQUISICIÓN INSTITUCIONAL DE RESERVAS URBANAS									3	1	1	3		3	2	3		2	1	1

Tabla de Proyectos Estratégicos de carácter estatal

			Plan Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano						Indicadores de Impacto					Posición Geográfica de Proyectos
			REGIONES TERRITORIALES						Ejes del Plan Estatal de Desarrollo					
			Centro	Costa Norte	Costa Sur	Norte	Sierra	Sur	Disminuir la Pobreza y la Desigualdad	Desarrollo Regional Y Sostenible para la Desigualdad	Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo	Indicador por Componente	Indicador Total	Unidad de Gestión Ambiental
PROYECTOS TRACTORES	PUERTO NAYARIT	Puerto Mercante			■				2.25	2.67	3	2.64	2.35	UGT-11
		Puerto SEMAR			■				1.75	1.67	1.67	1.69		UGT-11
		Zona Logística/Servicios			■				2.5	2.67	3	2.72		UGT-11
	RED DE AGRONEGOCIOS	Agroparque Jala						■	1.75	2	3	2.25	2.25	UGT-28
		Agroparque Compostela			■				1.75	2	3	2.25		UGT-11
		Agroparque Norte				■			1.75	2	3	2.25		UGT-19
	AGUA MULTI-PROPÓSITO	Presa Las Cruces				■			1.25	1.67	2.33	1.75	1.98	UGT-17
		Canal Centenario		■		■			1.25	1.67	3	1.97		UGT-16
		Ordenamiento Acuícola		■		■			2	1.67	3	2.22		UGT-06, UGT-09, UGT-10
	AMPLIACION AEROPUERTO	Ampliación y rehabilitación de pista	▒						1	2.33	3	2.11	1.81	UGT-03
		Ampliación de Terminal de Pasajeros	▒						1	2.33	2.67	2		UGT-03
		Nueva Torre de Control	▒						1	2	1	1.33		UGT-03
	RED CARRETERA	Autopista Tepic-Compostela	▒		▒				2	2.33	3	2.44	2.23	UGT-01, UGT-03, UGT-11
		Autopista Jala-Puerto Vallarta			▒			▒	1.5	2.33	3	2.28		UGT-14, UGT-15, UGT-28, UGT-29
		Conectividad Boca de Chila			▒				1.5	2.33	3	2.28		UGT-11
		Carretera Tepic-Aguascalientes	▒				▒		1.75	2	2	1.92		UGT-03, UGT-05, UGT-21, UGT-22
	VIA FERROVIARIA	LIBRAMIENTO FERROVIARIO TEPIC	▒						1.25	2.33	2.33	1.97	1.88	UGT-03
		ACCESO FERROVIARIO AEROPUERTO	▒						1	1.67	2.33	1.67		UGT-03
		ACCESO FERROVIARIO PUERTO			▒				1	2	3	2		UGT-11
		ACCESO FERROVIARIO AGROPARQUES			▒	▒		▒	1.25	1.67	2.67	1.86		UGT-11, UGT-19, UGT-28
	ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO	CENTROS DE VALOR AGREGADO	▒	▒	▒	▒	▒	▒	1.75	2	3	2.25	2.33	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30

		CENTROS DE INVESTIGACIÓN, LABORATORIOS CERTIFICADOS Y VINCULACÓN CON LA ACADEMIA							2.75	2.33	2.67	2.58		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
		ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO							1.75	1.67	3	2.14		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
		CORREDORES PRODUCTIVOS (AGRÍCOLA, CÁRNICOS Y ACUÍCOLAS)							2	2	3	2.33		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
PROYECTOS ESPECÍFICOS	**ACUÍCOLAS**	PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ACUÍCOLA							2	2	2.67	2.22	**2.43**	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT-17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30

		PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA PARQUES ACUICOLAS							2.5	2.67	3	2.72		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT-17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
		PROGRAMA PARA LA INTEGRACION DE CADENAS							2.75	2.67	3	2.81		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT-17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
		PARQUE DE INNOVACIÓN ACUICOLA							1.75	2	3	2.25		UGT-06, UGT-09, UGT-10
		CENTRO REPRODUCTOR DE ESPECIES ACUÁTICAS							1.5	2	3	2.17		UGT-06, UGT-09, UGT-10
	AGRICOLAS	RECONVERCION PRODUCTIVA PARA EL BIENESTAR							2.5	2.67	3	2.72	2.38	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT-17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
		FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA							2.25	2.67	3	2.64		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT-17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30

		PROYECTO INTEGRAL PARA LA PROD. INNOCUA DE PRODUCTOS AGRICOLAS (COMPOSTAS, AGUA Y ENEMIGOS NATURALES)							2.5	2.33	3	2.61		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT-17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
		RECONVERSIÓN DEL SISTEMA DE COSECHA DEL SISTEMA PRODUCTO CAÑA (ELIMINACIÓN DE QUEMAS AGRÍCOLAS)							1.75	2	2	1.92		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
		ORDENAMIENTO DEL CULTIVO DEL AGAVE (IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE CULTIVO)							1.75	2	2.33	2.03		UGT-11, UGT-15, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
	CONSERVACIÓN	CONSERVACIÓN DE ÁREAS PRIORITARIAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA CUENCA RÍO HUAYNAMOTA Y RÍO SANTIAGO							2.25	1.67	2	1.97	1.22	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-06, UGT-08, UGT-21, UGT-22, UGT-25, UGT-30, UGT-28
		MONITOREO Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN LA YESCA							1	1	1	1		UGT-21, UGT-22
		APROPIACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DESDE UN ENFOQUE PARTICIPATIVO EN BAHÍA DE BANDERAS							1	1	1	1		UGT-12, UGT-13, UGT-14
		REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA							1	1.33	1	1.11		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT-17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
		RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE GRANJAS CAMARONERAS ABANDONADAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS COMUNIDADES COSTERAS							1	1	1	1		UGT-06, UGT-09, UGT-10

	FORESTAL	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL SECTOR FORESTAL EN EL ESTADO DE NAYARIT							2.5	2.33	3	2.61	2.49	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT-17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
		PROGRAMA DE DESARROLLO DE CUENCAS DE ABASTO FORESTAL							2.5	2.33	3	2.61		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT-17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
		CENTRO ESTRATÉGICO DE MONITOREO, VIGILANCIA Y CULTURA FORESTAL DEL ESTADO DE NAYARIT							2.75	2.33	1.67	2.25		UGT-03
	GANADERÍA	BANCO SOCIAL PECUARIO							2.5	2	3	2.5	2.19	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT-06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT-17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
		CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO							2.25	1.33	2.67	2.08		UGT-03
		CENTRO COMERCIAL Y DE SUBASTA GANADERA							1.75	1.67	2.33	1.92		UGT-03

		CENTROS DE SACRIFICIO CON SANIDAD E INNOCUIDAD ALIMENTARIA							2.25	1.67	3	2.31	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
		RED DE PASTIZALES Y PRODUCCION FORRAJERA							1.5	1.67	3	2.06	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
		INFRAESTRUCTURA HIDROPECUARIA							1.75	2	3	2.25	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
	MINERIA	IMPULSO A LA MINERÍA SOCIAL Y AMBIENTALMENTE RESPONSABLE COMO DETONADOR DEL DESARROLLO REGIONAL.							2	2.33	2.33	2.22	2.52	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT-28, UGT-29, UGT-30
		FOMENTO PARA LA TRANSICIÓN DE UN MODELO EXTRACTIVISTA A UNO DE MAYOR COMPLEJIDAD Y VINCULACIÓN COMO CLÚSTERES MINEROS CON TECNOLOGÍAS RESPETUOSAS DEL MEDIO AMBIENTE E							2	2.33	3	2.44	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26,

		INCLUSIVIDAD ECONÓMICA												UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
		CREACIÓN DEL INSTITUTO DE GEOCIENCIAS DEL ESTADO DE NAYARIT							3	2.67	3	2.89		UGT-03
	PESCA	PROGRAMA DE ORDENAMIENTO PESQUERO							2.75	2	2.33	2.36	2.62	UGT-06, UGT-07, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13
		PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE CAMPOS PESQUEROS							2.5	2.67	2.67	2.61		UGT-06, UGT-07, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT- 12, UGT-13
		PROGRAMA DE MODERNIZACION DE FLOTA Y EQUIPO PESQUERO							2.5	3	2.67	2.72		UGT-06, UGT-07, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT- 12, UGT-13
		PROGRAMA DE CERTIFICACION DE PESQUERIAS EN BPMP							3	2.67	2.67	2.78		UGT-06, UGT-07, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT- 12, UGT-13
	TURISMO	PROYECTO RIVIERA LAGUNA SAN PEDRO							1.75	2.67	2.67	2.36	2.55	UGT-29
		PROYECTO PLAN INTEGRAL DE TURISMO REGIÓN I SIERRA NORTE							2	3	2.67	2.56		UGT-23, UGT-24, UGT-25
		PROYECTO PLAN INTEGRAL DE TURISMO REGIÓN II CASO BADEBA Y COMPOSTELA							2	3	2.67	2.56		UGT-11, UGT-14, UGT-15
		PROYECTO PLAN INTEGRAL DE TURISMO REGIÓN II CASO IXTLAN DE RÍO, AHUACATLÁN Y AMATLÁN DE CAÑAS							2	3	2.67	2.56		UGT-26, UGT-27, UGT-28
		PLAN INTEGRAL DE TURISMO LLANURA COSTERA							2	3	2.67	2.56		UGT-06, UGT-07, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT- 12, UGT-13
		PROYECTO ESTATAL DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE							2.5	2.67	3	2.72		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
	URBANO	PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE TEPIC							2.25	2.67	2.33	2.42	2.28	UGT-03
		PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUERTO VALLARTA							2.25	2.67	2.33	2.42		UGT-12, UGT-13
		PROGRAMAS REGIONALES DE							2.25	2.67	2.33	2.42		UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04,

		ORDENAMIENTO TERRITORIAL											UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
		PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO							2.25	2.67	2.33	2.42	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
		PROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO							2	2.33	1.67	2	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30
		PROGRAMA DE ADQUISICIÓN INSTITUCIONAL DE RESERVAS URBANAS							2	2.67	1.33	2	UGT-01, UGT-02, UGT-03, UGT-04, UGT-05, UGT- 06, UGT-07, UGT-08, UGT-09, UGT-10, UGT-11, UGT-12, UGT-13, UGT-14, UGT-15, UGT-16, UGT- 17, UGT-18, UGT-19, UGT-20, UGT-21, UGT-22, UGT-23, UGT-24, UGT-25, UGT-26, UGT-27, UGT- 28, UGT-29, UGT-30

INSTRUMENTACIÓN

El ordenamiento territorial en México se plantea como una política pública de mediano y largo plazo que busca *"contribuir a la reducción de las desigualdades sociales; construir asentamientos humanos, rurales y urbanos más sostenibles, seguros e incluyentes; y promover un uso más racional de los recursos naturales, teniendo como ámbito de actuación al territorio".*

La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) se plantea como el instrumento rector que, bajo un enfoque sistémico, configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México en un horizonte de largo plazo hacia el 2020-2040. Con la ENOT se sientan las bases de la rectoría del Estado en la política nacional del ordenamiento territorial.

Instrumentos Jurídico-Normativos

El marco jurídico de la ENOT, además de ser el fundamento que le otorga validez en el mundo del derecho, constituye un complejo universo de normas que deben ser vinculadas en forma armónica para que su implementación responda a una gran diversidad de requerimientos. A continuación, se indican los componentes más importantes de dicho universo.

En primer lugar, se considera al artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (APF), el cual faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para elaborar y conducir la política nacional en materia de ordenamiento territorial, así como planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población. Por otra parte, se tienen presentes los fundamentos inmediatos de la ENOT, que se encuentran en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), que deriva de los artículos 27, 115 y 73 constitucionales.

Además de asignar a la SEDATU la responsabilidad de formular el proyecto de la ENOT con la participación de otras dependencias del Ejecutivo Federal, de los estados y municipios señalados en el artículo 8 de la LGAHOTDU y 8 Fracción III del Reglamento Interior de la SEDATU, esta Ley define con claridad sus objetivos al señalar que ella debe «configurar la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo, establecer el marco básico de referencia y congruencia territorial con el PND, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y promover la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país» (artículo 24). Para ello, se dispone que, en un horizonte de veinte años, la ENOT deberá:

1. Identificar los Sistemas Urbano Rurales y la regionalización que estructuran funcionalmente al país, además de orientar la delimitación y caracterización de las zonas metropolitanas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y reducir las disparidades regionales.

2. Plantear medidas para el desarrollo sustentable de las regiones del país en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.
3. Proponer lineamientos para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones y del país.
4. Plantear los mecanismos para su implementación, articulación intersectorial y evaluación.

Además de ese fundamento jurídico, existen cuatro grupos de normas que deben ser considerados para comprender los alcances y orientar la implementación de la ENOT. El primero de ellos se refiere a la gran diversidad de fuentes de derecho internacional que se consignan en el apartado siguiente y que adquirieron un nuevo significado con la reforma constitucional de junio de 2011 en materia de derechos fundamentales.

Un segundo conjunto de normas es el que se refiere a los regímenes de propiedad. Más allá de cualquier discusión doctrinaria, lo que no puede ponerse en duda es que, en nuestro orden constitucional, toda forma de propiedad, individual o colectiva, está sujeta a dos principios:

- Primero, ningún tipo de propiedad es un derecho fundamental sino un derecho derivado de la propiedad originaria de la Nación.
- Segundo, la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación debe orientarse hacia el beneficio social, y deberá estar reflejado en la ENOT. Mientras esos principios sigan siendo parte del artículo 27 constitucional, un enorme conjunto de leyes (en materia ambiental, urbanística, sanitaria, patrimonial, de cambio climático, de desarrollo agropecuario, entre otras) deberán interpretarse y aplicarse de acuerdo con dichos principios.
- En tercer lugar, están las normas que configuran el régimen de planeación, que no solamente están conformadas por el régimen de los asentamientos humanos que surgió en 1976, sino que comprenden las previsiones del artículo 26 de la Carta Magna, del que se desprende un sistema nacional de planeación democrática. Ese conjunto de normas no sólo asegura la congruencia de la ENOT con el Plan Nacional de Desarrollo, sino que además hace necesario establecer articulaciones con otros instrumentos de planeación y estrategias, como los relativos al ordenamiento ecológico, al cambio climático, a la seguridad pública y al desarrollo agropecuario, entre otros. Uno de los retos de ese sistema para los próximos años es la articulación de la ENOT con el ordenamiento ecológico establecido por la legislación ambiental.

Finalmente, se encuentran normas relativas a la distribución de competencias y a la concurrencia de las atribuciones de los tres órdenes de gobierno en el ordenamiento

territorial. Tal como está configurada jurídicamente, la ENOT constituye el espacio para que dichos órdenes ejerzan sus atribuciones de manera coordinada, sin renunciar a las facultades que la Constitución otorga a cada uno de ellos.

A pesar de la complejidad de las normas jurídicas que inciden en el ordenamiento territorial, nuestro marco constitucional proporciona orientaciones suficientemente claras para el despliegue de la ENOT en las múltiples escalas y hacia las diversas ramas de la administración pública.

El marco internacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siempre ha reconocido que los tratados internacionales son parte del orden jurídico de la nación. Sin embargo, la reforma constitucional del año 2011 hizo más explícita la relevancia de los derechos fundamentales reconocidos por el orden internacional en todas las esferas de la acción del Estado.

En el ordenamiento territorial se pone en juego una amplia gama de derechos y orientaciones de política establecidas en instrumentos internacionales, los cuales conforman un orden en constante transformación. El cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas implica el reto de llevar a la dimensión territorial un conjunto de principios de política pública alineados hacia el goce progresivo de los derechos fundamentales.

Además de la obligación del Estado mexicano de respetar y promover el cumplimiento de los derechos humanos, hay una enorme cantidad de tareas que el ordenamiento territorial y urbano debe asumir a partir de múltiples instrumentos internacionales. Entre ellos, hoy son cuatro los más relevantes. El primero es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015, que cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los que destacan el de ciudades y comunidades sostenibles, el fin de la pobreza, la igualdad de género, la acción por el clima, la energía asequible y no contaminante, el agua limpia y el saneamiento, la producción y el consumo responsables, y la vida de ecosistemas terrestres. En noviembre de 2019, siguiendo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, México elaboró la Estrategia Nacional para la Implementación de dicha Agenda con lineamientos que están presentes a lo largo de la presente Estrategia.

En un mundo cada vez más amenazado por los desastres, cobra especial relevancia el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres, adoptado por países miembros de la ONU en marzo de 2015. Éste define siete objetivos mundiales para 2030, así como un conjunto de principios rectores que amplían el alcance de la reducción del riesgo incluyendo, entre otros temas, el de la Gestión Integral de Riesgos (GIR) y la capacidad adaptativa sanitaria.

En materia de cambio climático, en 2016 el Protocolo de Kioto dio paso al Acuerdo de París, un instrumento jurídicamente vinculante que busca reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento de la

temperatura mundial en este siglo muy por debajo de los 2 ºC, y proseguir los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 ºC.3.

Finalmente, está la Nueva Agenda Urbana (NAU) contenida en la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos (Hábitat III), aprobada en 2016.

De ahí derivan tres grupos de compromisos:

- Los primeros son los relativos al desarrollo en pro de la inclusión social y la erradicación de la pobreza, tales como fomentar un desarrollo urbano y rural centrado en las personas, promover el acceso equitativo a los beneficios de la urbanización e instaurar mecanismos que permitan la participación significativa de la sociedad en los procesos de planificación.
- Los siguientes compromisos de la misma NAU se refieren a la prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos. Entre estos destaca el de desarrollar economías urbanas dinámicas, sostenibles e inclusivas; promover la conectividad entre las zonas rurales y urbanas, mejorando la movilidad y el transporte mediante la utilización de energía renovable y asequible; así como desarrollar marcos espaciales urbanos y estrategias de desarrollo espacial que fomenten el uso sostenible de los recursos.
- Por último, están los compromisos sobre el desarrollo urbano resiliente y ambientalmente sostenible, que incluyen el de facilitar la ordenación sostenible de los recursos naturales e
  las ciudades y asentamientos humanos para mejorar los ecosistemas urbanos y sus servicios ecosistémicos, así como el de buscar soluciones basándose en los ecosistemas que busquen el consumo y producción sostenible para no superar la capacidad regenerativa de los ecosistemas.

Como puede apreciarse, en sólo cinco años se han generado instrumentos internacionales que traen consigo diversos compromisos para el Estado Mexicano. No hay duda de que, en el periodo de vigencia de la presente ENOT, surgirán nuevos enfoques y orientaciones en los cuales México será un protagonista destacado.

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

Es importante tener presentes los derechos fundamentales relacionados con el ordenamiento territorial:

- **El derecho a la vivienda.** Que, si bien fue reconocido por la Constitución desde 1983, ha adquirido un significado más preciso con la Observación Número 4 del Comité de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre Derechos Humanos (1991), que introduce el concepto de vivienda

adecuada y lo vincula a las condiciones más amplias de asentamientos humanos socialmente incluyentes, más allá de las características de la vivienda considerada en sí misma.

- **El derecho a un ambiente sano**. Desde la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), se proclamó que los seres humanos «tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza». En las casi tres décadas que han transcurrido desde entonces, ese derecho se ha fortalecido tanto en la legislación de nuestro país como en el ámbito internacional.
- **El derecho humano al agua.** Derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos a la consulta previa, libre e informada sobre proyectos que puedan afectar sus derechos, de acuerdo con el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- **El derecho a la ciudad**. Si bien no ha adquirido un reconocimiento internacional como derecho fundamental, en México se ha convertido en un referente para orientar el conjunto de acciones públicas que se incluyen en el concepto de OT. Incluso ha sido adoptado por la Constitución Política de la Ciudad de México y por la propia LGAHOTDU. Uno de los retos del ordenamiento territorial en los años que vienen es el de avanzar en la configuración de ese derecho, de modo que no se limite a las áreas estrictamente urbanas, sino que se amplíe al conjunto de los asentamientos humanos.

Estrategia Estatal Ordenamiento Territorial.

El marco legal del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021–2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo, el cual incluye como elementos principales los siguientes instrumentos jurídicos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 25, 26 ap. A y B y 134).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (Artículos 69, fracción IV y 134).
- Ley de Planeación del Estado de Nayarit (Artículos 2, 3, 11, 15, 44 fracc. I y III, 46, 47, 48 y 52).
- Reglamento de la Ley de Planeación (Artículos 2, 6, 11, 12, 13, 15, 16 y 17).

En complemento a las disposiciones legales se construye el Marco Conceptual que vincula al Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2021–2027 con instrumentos de planeación del ámbito internacional y nacional como son los Objetivos del Desarrollo Sostenible del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Plan

Nacional de Desarrollo 2019-2024, lo que asegura la adecuada alineación con la agenda pública.

Instrumentos de inversión y financiamiento

Instrumento	Objetivo
Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Denominada "IMPULSORA NAYARITA PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"	Es creada para atraer nuevas inversiones con certidumbre financiera y legal, es conveniente constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que permita crear infraestructura para el desarrollo industrial, económico y logístico, cuyo objeto sea fomentar el crecimiento de la inversión productiva en nuestro Estado.
Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "IMPULSORA DE INVERSIÓN NAYARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE"	Con el ánimo de dotar de una administración de calidad que genere una operatividad sobresaliente en aras del buen desempeño de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Impulsora de Inversión Nayarita, S.A.P.I. de C.V., se debe dar cabida a los distintitos actores que sumen esfuerzos en conjunto, y que desde sus atribuciones, así como conocimientos especializados se pueda lograr todas la metas y objetivos que se tienen planteados para la empresa, con el fin de cumplir con las metas del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, siendo la Secretaría de Administración y Finanzas, una pieza clave, ya que por sus funciones y atribuciones cumple ampliamente con las necesidades administrativas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, es por eso que se plantea que el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, sea quien tome la dirección y guía administrativa de dicha Empresa, desempeñándose como el presidente del Consejo de Administración de la misma, asimismo se designa al Titular del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit como vicepresidente del consejo de administración con el objetivo de crear un órgano que se desempeñe con coordinación, dotando a la Empresa de asesoría y seguimiento de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación (SIEPLAN), desde una perspectiva integral del desarrollo económico, el desarrollo social, el medio ambiente y el ordenamiento territorial del Estado.
Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE NAYARIT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Atendiendo los objetivos de la presente administración para impulsar la economía, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Plan Rector de Desarrollo 2011-2017, que vierte el propósito de llevar a cabo acciones tendientes a ampliar la

	oferta de Infraestructura Portuaria Nacional en el Pacifico Mexicano, para el comercio, transporte marítimo de altura, cabotaje y el Turismo de cruceros internacional, tal como se vierte en el objetivo estratégico Desarrollo Integral, en el tema: Infraestructura para el Desarrollo, Clave 3-ID01E3L4, se plantea promover proyectos de comunicación marítima, y en el tema: Turismo y Desarrollo Regional clave 3-TD-O1E3L1 establece la Integración y desarrollo de productos y servicios turísticos competitivos en rutas, corredores y circuitos turísticos.

Instrumentos de Fomento y Concertación

- Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit.
- Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Nayarit.
- Programa Sectorial para Fomentar e Impulsar el Emprendimiento derivado del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo.
- Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit.
  Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Nayarit. CNDH.
- Ley de Protección, Fomento y Conservación del Arbolado Público del Estado de Nayarit.
- Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Nayarit.
- Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO PRESUPUESTAL
F 111	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA DIVERSIFICADA	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA DIVERSIFICADA
F 112	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD GANADERA	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD GANADERA
F 113	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA
F 114	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE AGRONEGOCIOS, COMERCIALIZACIÓN E INOCUIDAD	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE AGRONEGOCIOS, COMERCIALIZACIÓN E INOCUIDAD
F 115	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA
F 111	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA DIVERSIFICADA	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD
F 111	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA DIVERSIFICADA	PROGRAMA CONTINGENCIAS CATASTRÓFICAS AGROPECUARIAS
F 111	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA DIVERSIFICADA	INDEMNIZACIONES DE CAMPESINOS AFECTADOS POR PÓLIZAS
F 111	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA DIVERSIFICADA	PROGRAMA DE COMBATE AL PULGÓN AMARILLO
F 111	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA DIVERSIFICADA	DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CAFETICULTURA
F 111	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA DIVERSIFICADA	NIVELACIÓN DE TIERRAS
F 112	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD GANADERA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA
F 113	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA	PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA
F 114	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE AGRONEGOCIOS, COMERCIALIZACIÓN E INOCUIDAD	CONVENIO SADER-DESARROLLO RURAL
F 115	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA	PROGRAMA FEDERALIZACIÓN
F 115	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA	GASTOS DE OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA
F 115	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA	PAGO DE LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA CANAL CENTENARIO
F 115	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA
F 115	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA	DIAGNÓSTICO Y ORGANIZACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO
F 115	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA	CENTRALES DE MAQUINARIAS
F 115	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA	INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA HIDROAGRÍCOLA (CONVENIO CONAGUA)

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El proceso de evaluación y seguimiento para el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit se establece a través de varios mecanismos que permiten monitorear y evaluar la efectividad de las políticas y acciones implementadas en el territorio. A continuación, se detalla este proceso basado en la información disponible de los documentos:

- **Evaluación de Resultados:** Este mecanismo tiene como objetivo determinar en qué medida las acciones llevadas a cabo están contribuyendo a los objetivos estratégicos del programa. Esto implica revisar la efectividad de las políticas implementadas y su impacto en el territorio.

- **Monitoreo del Proceso de Planeación:** Consiste en realizar un seguimiento continuo del proceso de planeación para asegurarse de que se está avanzando según lo planeado y realizar ajustes cuando sea necesario. Este monitoreo es esencial para mantener el programa alineado con las necesidades cambiantes y los desafíos emergentes.

- **Uso de Indicadores Cuantitativos:** Se emplean indicadores cuantitativos tanto sintéticos (globales) como específicos (para cada meta) para medir el progreso hacia los objetivos del programa. Estos indicadores proporcionan una base cuantitativa para la evaluación y son fundamentales para la toma de decisiones basada en evidencia.

- **Documentos Técnicos:** Se hacen referencia a documentos técnicos que sirven como base para definir los instrumentos rectores del ordenamiento ecológico y territorial. Estos documentos proporcionan las metodologías y los criterios para la evaluación y el seguimiento.

- **Informe de Avances:** Se elaboran informes periódicos que documentan el progreso de las distintas fases del programa. Estos informes permiten a los gestores del programa y a las partes interesadas, incluyendo la sociedad civil, estar informados sobre el estado y avances del ordenamiento territorial.

- **Difusión de Resultados**: La estrategia incluye la divulgación de los resultados a través de medios digitales y audiovisuales, lo que ayuda a promover la transparencia y facilita la comunicación efectiva con los ciudadanos y las partes interesadas.

- **Coordinación Intersectorial:** Se busca la coordinación entre diferentes niveles de gobierno y sectores para integrar las políticas públicas en materia territorial con las disposiciones legales y las necesidades de la región. Esta coordinación es clave para la implementación efectiva del programa.

- **Evaluación Multidimensional**: Se consideran aspectos ambientales, económicos, urbanísticos, sociales y culturales en la evaluación, lo que indica un enfoque holístico e integrado que reconoce la complejidad del territorio y sus dinámicas.

Para llevar a cabo este proceso de manera efectiva, es necesario que el PEOTDU cuente con un equipo encargado de la implementación y seguimiento de las políticas, así como con un sistema para recopilar y analizar datos que informen sobre el progreso y los resultados. Además, se requeriría una infraestructura de apoyo que incluya tecnología de información geográfica y sistemas de información para el análisis espacial y temporal de los cambios en el territorio.

Metas

Las metas para el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se definen como los objetivos específicos que se pretenden alcanzar mediante la planificación y gestión del uso y aprovechamiento del espacio geográfico de una entidad. Estas metas son definidas para guiar el desarrollo y la implementación de políticas y medidas que buscan organizar el territorio de una manera que promueva un desarrollo sostenible, equilibrado y racional, en concordancia con las necesidades de la población y el respeto por el medio ambiente.

En el contexto del Estado de Nayarit, las metas establecidas en los documentos proporcionados incluyen:

1. Implementar un sistema de información territorial.
2. Implementar un instrumento económico, financiero o de mercado en materia de ordenamiento territorial o desarrollo urbano.
3. Impartir el 100% de los talleres programados en materia de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano.
4. Dictaminar una cantidad específica de programas parciales de desarrollo urbano o urbanización.
5. Elaborar y/o actualizar los programas de ordenamiento territorial de las zonas metropolitanas del estado.
6. Dictaminar proyectos en materia de impacto urbano.
7. Elaborar o actualizar instrumentos en materia de cambio climático o que incluyan criterios para mitigar los efectos negativos de este.
8. Realizar verificaciones en materia de impacto ambiental para asegurar el cumplimiento de la normativa.
9. Operar anualmente el Consejo Estatal de Protección Civil.
10. Implementar un sistema digital para la participación social.
11. Operar un Consejo ciudadano en materia de Ordenamiento territorial.

Estas metas se miden mediante indicadores que expresan en porcentaje el avance o cumplimiento de las mismas, permitiendo un seguimiento y evaluación cuantitativa

del progreso del programa. Estas a su vez incluyen varios objetivos específicos que buscan guiar el desarrollo y la gestión del territorio de manera sostenible y equilibrada, mismos que se describen a continuación:

- **Establecimiento de Documentos Técnicos:** Crear y establecer documentos técnicos que definan las bases para el ordenamiento ecológico, territorial y el desarrollo urbano de Nayarit. Estos documentos son fundamentales para dirigir la planeación y la configuración territorial a escala estatal.

- **Coordinación Intersectorial:** Lograr una coordinación efectiva entre actores intergubernamentales, intersectoriales y sociales a nivel estatal. Esto es esencial para vincular las políticas públicas en materia territorial y las disposiciones legales con las condiciones y necesidades específicas de la región.

- **Reducción de Desigualdades Socioecológicas:** Contribuir activamente a la disminución de las desigualdades socioecológicas a través de una gestión integral y eficaz del territorio.

- **Evaluación del Impacto Ambiental:** Realizar verificaciones en materia de impacto ambiental para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

- **Operación de Consejos:** Operar anualmente el Consejo Estatal de Protección Civil y establecer un Consejo ciudadano en materia de Ordenamiento Territorial, lo que sugiere un enfoque participativo y de gobernanza en la gestión del territorio.

- **Implementación de Sistemas Digitales:** Desarrollar e implementar un sistema digital para la participación social. Esto indica un compromiso con la inclusión de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones relacionadas con el ordenamiento territorial.

- **Escenarios de Desarrollo:** Diseñar escenarios de uso y aprovechamiento del territorio con una visión hacia el año 2030, buscando alcanzar un escenario óptimo o ideal que considere las fortalezas, oportunidades y tendencias actuales.

- **Promoción de la Calidad de Vida y Sostenibilidad:** Establecer el uso rentable del territorio desde los ámbitos ambiental, socioeconómico y sectorial, procurando la calidad de vida de la población y la sostenibilidad de los recursos naturales.

- **Difusión de Resultados:** Implementar estrategias de comunicación para la divulgación de los resultados del programa, enfatizando la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas.

- **Dictaminación de Proyectos:** Dictaminar proyectos en materia de ordenamiento ecológico, lo que implica una revisión y aprobación de iniciativas que impacten el ordenamiento del territorio desde una perspectiva ecológica.

Indicadores de Resultados

El seguimiento de los indicadores permite analizar y establecer si se avanza positivamente en la resolución de las problemáticas identificadas en Nayarit o, en su caso, estimar el grado de avance en beneficio a la población, a partir de las estrategias planteadas:

1. Estrategias Ecológicas
2. Estrategias Urbanas
3. Estrategias Económicas
4. Estrategias Sociales

Los indicadores que a continuación se describen fueron concebidos a partir de la base propuesta en los Lineamientos para la Elaboración de los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la SEDATU con el objetivo de asegurar una vinculación estratégica.

Estrategia	Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Sentido del indicador
Estrategia Urbano-Rural	Tasa de crecimiento medio anual de la superficie urbana en ciudades con más de 100 mil habitantes en el 2020	Expresa la tasa anual de expansión urbana horizontal en ciudades que para el año 2020 contaban con más de 100 mil habitantes teniendo como base mediciones bienales.	TCMASU= [((SUt / SUt-1) * (1 / n)) - 1] x 100 Donde: TCMASU: Tasa de crecimiento medio anual de la superficie urbana. SUt: Superficie de suelo urbano en el año t SUt-1: Superficie de suelo urbano en el año t-1 n: Número de años entre el periodo	Ascendente

Estrategia Urbano-Rural	Brecha de desigualdad en la disponibilidad de agua en las viviendas entre localidades con 2,500 a 15,000 habitantes y localidades de más de 15,000 habitantes.	Mide la brecha en la disponibilidad de agua entubada dentro y fuera de la vivienda con base en el porcentaje de población entre localidades con 2,500 a 15,000 habitantes y localidades de más de 15,000 habitantes.	B_disp_agua(15000 y más - entre 2500 y 15000)=((pob_disp_agua(1500 y más)/pob_tot(15000 y más))- (pob_disp_agua(entre 2500 y 15000)/pob_tot(entre 2500 y 15000))) x 100 Donde: pob_disp_agua(15000 y más): población con disponibilidad de agua en localidades de más de 15000 hab pob_tot(15000 y más): población total en localidades de más de 15000 hab pob_disp_agua(entre 2500 y 15000): población con disponibilidad de agua en localidades entre 2500 y 15000 hab pob_tot(15000 y más): población total en localidades entre 2500 y 15000 hab	Ascendente
Estrategia económica Estrategia social	Brecha en la oportunidad de empleo en los municipios	Mide la brecha entre los municipios de la entidad con mayor porcentaje de población que se encuentra ocupada, respecto del total de población en edad de trabajar y el municipio de menor porcentaje. El equilibrio entre la población en edad de trabajar y la población ocupada impacta positivamente el desarrollo de los municipios.	OEM= (PO/PET)*100 BOE= (OEMA en el año t - OEMB en el año t) Donde: OEM= Oportunidad de Empleo en los municipios PO= Población ocupada del municipio en el año t PET= Población de la entidad en edad de trabajar (15 a 59 años) en el año t OEMA= Municipio con más alto porcentaje de población ocupada en edad de trabajar OEMB= Municipio con menor porcentaje de población ocupada en edad de trabajar BOE= Brecha entre el municipio con más alto porcentaje de población ocupada en edad de trabajar y el municipio con el menor porcentaje de población ocupada en edad de trabajar	Descendente

Estrategia Urbano-Rural	Porcentaje de población rural con cobertura de agua potable en las viviendas	El indicador mide el porcentaje de población rural que cuenta con cobertura de agua entubada dentro y fuera de la vivienda.	%pob_rur_agua=(pob_rur_agua/pob_rur_tot) x 100 Dónde: %pob_rur_agua: Porcentaje de población rural con cobertura de agua potable en las viviendas Pob_rur_agua: Población rural con cobertura de agua potable Pob_rur_tot: Población rural total	Ascendente
Estrategia Urbano-Rural	Porcentaje de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda.	Mide el porcentaje de personas que no cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno, drenaje conectado a la red pública o a una fosa séptica, electricidad obtenida del servicio público, de un panel solar o de otra fuente, planta particular y que el combustible que utilizan para cocinar es leña o carbón y la cocina no cuente con chimenea.	PPSASBV = (PSASBV/PT) * 100 Donde: PPSASBV= Porcentaje de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda PSASBV = Número de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda PT = Población total en el año t	Descendente
Estrategia social	Porcentaje de población urbana en situación de pobreza	Mide el porcentaje de población que reside en localidades de 2,500 y más habitantes, que tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.	P_pusp = (psp_urb / pob_urb) x 100 Donde: P_pusp: Porcentaje de población urbana en situación de pobreza psp_urb: Población en situación de pobreza con lugar de residencia el ámbito urbano o en localidades de 2 500 y más habitantes (millones de personas) pob_urb: Población urbana total (millones de personas)	Descendente
Estrategia social	Atracción migratoria reciente	Es una medida recomendada por el Banco Mundial que permite confirmar el cambio en el patrón de población y reacomodo social observado a partir de las intervenciones realizadas en el PEOTDU, aporta elementos para la caracterización socioeconómica de los subsectores en la entidad.	Porcentaje de PME = (PRESOEt1 / POBm) * 100 Donde: PRESOEt1 (5 y más) = Población residente en otra entidad, y el año o población de 5 años y más años antes del levantamiento censal que vivían en una entidad diferente a la entrevista. POB (5 años de edad y más) = Población total de 5 y más años de edad. (Nota: De acuerdo con la información disponible al término del Censo de Bienestar 2020, se determinará si el cálculo puede ser elaborado para el municipio, en	

			cada uno de los municipios que componen la entidad)	
Estrategia social	Porcentaje de viviendas en rezago habitacional.	Mide el porcentaje de viviendas construidas con materiales deteriorados o regulares en piso, techo y paredes, y con precariedad en espacios, es decir, que no cuentan con excusado o que el promedio de personas por cuarto es mayor a 2.5. Materiales regulares piso: tierra. Materiales regulares techo: lámina metálica, lámina de asbesto, madera o tejamanil, teja; materiales deteriorados techo: material de desecho, lámina de cartón, palma o paja. Materiales regulares paredes: lámina de asbesto o metálica, madera; materiales deterioradas paredes: material de desecho, lámina de cartón, etc.	PVRH = (VRH / TV) *100 Donde: PVRH= Porcentaje de Viviendas en Rezago Habitacional VRH = Número de Viviendas en Rezago Habitacional en el año t TV = Total de Viviendas Habitadas en el año t	Descendente
Estrategia social	Porcentaje de financiamientos de vivienda otorgados a hogares con jefatura femenina	El indicador muestra el porcentaje de mujeres que han recibido apoyo para satisfacer las necesidades de vivienda del total de subsidios otorgados por el gobierno federal a todas las entidades federativas	PFVHJBF = (TFVHJF / TFVH) *100 Donde: PFVHJF = Porcentaje de financiamientos de vivienda otorgados a hogares con jefatura femenina FVHJF = Financiamientos de vivienda otorgados a hogares con jefatura femenina FVH = Financiamientos de vivienda otorgados a hogares	Ascendente
Estrategia económica	Producto interno bruto per cápita	Relación entre el valor total, de todos los bienes y servicios finales generados durante un año por la economía de una nación o estado y el número de sus habitantes en ese año. El indicador relaciona la producción y la población de una entidad, frecuentemente utilizado como	PIBpc = PIB E1 - En / PobTote E1 – En Donde: PIBpc es el Producto Interno Bruto per cápita PIB E1=En es el Total del Producto Interno Bruto a precios corrientes de la Entidad Federativa. PobToteE1 =es Población estimada a mitad del año de la Entidad Federativa.	

		sinónimo de bienestar. Representa el grado de desarrollo económico de la entidad después de la implementación del PEOTDU.		
Estrategia económica	Brecha en el porcentaje de población en situación de pobreza rural con respecto a la urbana	El indicador mide la brecha existente entre el porcentaje de la población en situación de pobreza rural y urbana a nivel nacional.	BP=(%Pr)-(%Pu) Dónde: %Pr= Porcentaje de la población rural en situación de pobreza %Pu= Porcentaje de la población urbana en situación de pobreza	Descendente
Estrategia económica	Porcentaje de población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	El indicador mide el porcentaje de personas del sector rural con ingresos por debajo de la línea de pobreza con respecto al correspondiente al resto de la población rural. La línea de pobreza por ingresos se define como el poder adquisitivo que cada persona tiene para adquirir la canasta alimentaria y la no alimentaria al mes.	%Pi=(Pi/Pr) *100 Dónde: %Pi= Porcentaje de población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos Pi= Población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos Pr= Población rural total	Descendente
Estrategia económica	Brecha en la densidad carretera en los municipios.	La brecha mide la diferencia entre los municipios con más alta densidad de carreteras pavimentadas o de concreto por kilómetro cuadrado de superficie terrestre y el municipio con más baja densidad carretera.	BAC=(DCSURA-DCSURB) Donde: BAC=Brecha en la accesibilidad carretera entre los Municipios DCSURA=Densidad Carretera del Municipio más Alto DCSURB=Densidad Carretera del Municipio más Bajo DCSUR=(KRCPC/SKSUR) Donde: DCSUR=Densidad Carrera por Municipio KRCPC=Kilómetros de red carretera pavimentada y de concreto SKSUR=Superficie en kilómetros del Municipio	Descendente
Estrategia ambiental y resiliencia territorial	Porcentaje del territorio nacional que presenta pérdida de cobertura arbórea.	Mide el porcentaje de la superficie del territorio nacional que sufre una pérdida de cobertura arbórea anualmente.	Psfp=(sfp*100) /SN Donde: Psfp: Porcentaje superficie forestal perdida. sfp: superficie forestal perdida en hectáreas en el año. SN: Superficie terrestre total nacional en hectáreas.	Descendente

Estrategia ambiental y resiliencia territorial	Índice para la sostenibilidad territorial hídrica.	Este Índice evalúa la condición de disponibilidad hídrica de las cuencas y acuífero, así como su calidad; y por otro lado, el porcentaje de acceso de la población a nivel nacional a los servicios de agua entubada.	ISTH = (PCHD + PASSE + PSMCA + PPTAE) / n Dónde, ISTH = Índice sostenibilidad territorial hídrica. n = Número de variables consideradas por el ISTH PCHD = Proporción de cuencas hidrológicas con disponibilidad. PASSE = Proporción de acuíferos sin sobreexplotación. PSMCA = Proporción de sitios de monitoreo en cuerpos de agua superficiales con calidad aceptable, buena y excelente para los indicadores DBO5*, DQO** y SST***. PPTAE = Proporción de población nacional total con cobertura de agua entubada.	Ascendente
Estrategia ambiental y resiliencia territorial	Porcentaje de Área Natural Protegida (superficie protegida con Programa de Manejo)	Es una medida resumen que expresa el incremento del Área Natural Protegida en cada uno de los estados que componen la entidad cuenta con un Programa de Manejo alineado al PEOTDU	ANPpm= (SANPpm / StANP e1-n) x 100 Donde: ANP es la superficie del Área Natural Protegida con Programa de Manejo posterior a la implementación del PEOTDU ANPe1-n es la superficie total del Área Natural Protegida en el Estado 1 al Estado "n"	Ascendente
Estrategia ambiental y resiliencia territorial	Emisión anual de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a nivel nacional en giga gramos de dióxido de carbono equivalente (CO2e).	Mide el aumento o decremento de la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) generados a nivel nacional de manera anual, tomando como referencia una línea base y tendencia de cambio histórica.	EAGEI = Σ (ECO2 + ECH4 + EN2O) Donde: EAGEI=Emisión anual de gases de efecto invernadero ECO2=Emisiones anuales de dióxido de carbono (CO2) en Gg ECH4=Emisiones anuales de metano (CH4) en Gg de CO2e EN2O=Emisiones anuales de óxido nitroso (N2O) en Gg de CO2e	Descendente
Estrategia Urbano- Rural	Porcentaje de Zonas Metropolitanas que cuentan con Comisiones de Ordenamiento Metropolitano Instaladas	Mide el porcentaje de Zonas Metropolitanas que cuentan con Comisiones de Ordenamiento Metropolitano instaladas.	PCOMI= (COMI/ZM) x 100 Donde: PCOMI: Porcentaje de Comisiones de ordenamiento metropolitano instaladas COMI: Comisiones de ordenamiento metropolitano instaladas ZM: Zonas Metropolitanas	Ascendente

Estrategia Urbano- Rural	Porcentaje de Entidades Federativas con instrumentos de planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicados con posterioridad a la LGAHOTDU.	Mide el porcentaje de Entidades Federativas que cuentan con la publicación, en su periódico oficial, de un instrumento de planeación en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicado con posterioridad a la LGAHOTDU.	PEFIPP=(EFIPA/TEF) * 100 Donde: PEFIPP = Porcentaje de Entidades Federativas con instrumentos de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano publicados EFIPA= Entidades Federativas con instrumentos de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano publicados en t TEF=Total de Entidades Federativas	Ascendente
Estrategia social	Mejora en la calidad de los Servicios Públicos	Es una medida resumen que permite conocer el incremento en la satisfacción de los usuarios de servicios públicos básicos derivado de la implementación del PEOTDU en las entidades que componen la entidad.	MCSP = (ISUE1t - ISUE1t-1) * 100 Donde: MCSP es el Incremento en la satisfacción de los usuarios de servicios públicos básicos en el año t SUE1t es la satisfacción de los usuarios de servicios públicos básicos (agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, parques y jardines recolección de basura, policía, calles y avenidas, carreteras y caminos sin cuotas estatales, educación pública obligatoria, transporte público, entre otros. Cfr. ENCIG 2019), que se calcula para la Entidad 1 en el año t S ISUE1t-1 es la satisfacción de los usuarios de servicios públicos básicos (agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, parques y jardines recolección de basura, policía, calles y avenidas, carreteras y caminos sin cuotas estatales, educación pública obligatoria, transporte público, entre otros. Cfr. ENCIG 2019), que se calcula para la Entidad 1 en el año inmediato anterior.	Ascendente

Unidades responsable del programa

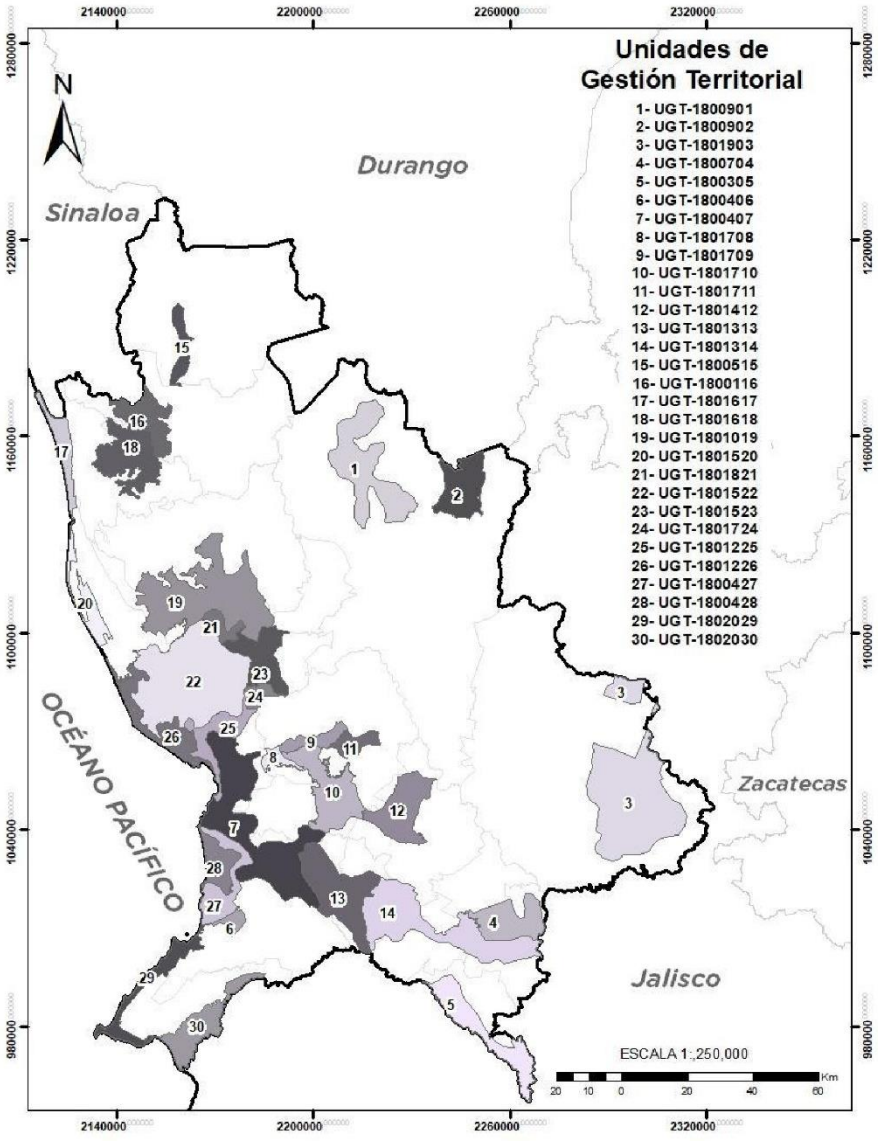
La unidad del estado responsable de la aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de Ordenamiento Territorial en el Estado de Nayarit es la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Esta secretaría tiene la tarea de asegurar que se cumplan las metas establecidas y evaluar los indicadores de resultados. Además, es responsable de coordinar entre las diferentes unidades administrativas participantes en la ejecución de los programas para promover el logro de los objetivos y metas, y para reportar los avances.

En el marco de sus responsabilidades, la Secretaría de Desarrollo Sustentable debe implementar y mantener actualizado un sistema de información territorial, definir y aplicar instrumentos económicos, financieros o de mercado en materia de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, y llevar a cabo las evaluaciones de resultados. Esto incluye la detección de desfases o desvíos entre los resultados obtenidos y las metas predeterminadas, así como analizar las razones de dichas discrepancias para proponer ajustes y mejoras en la gestión del ordenamiento territorial.

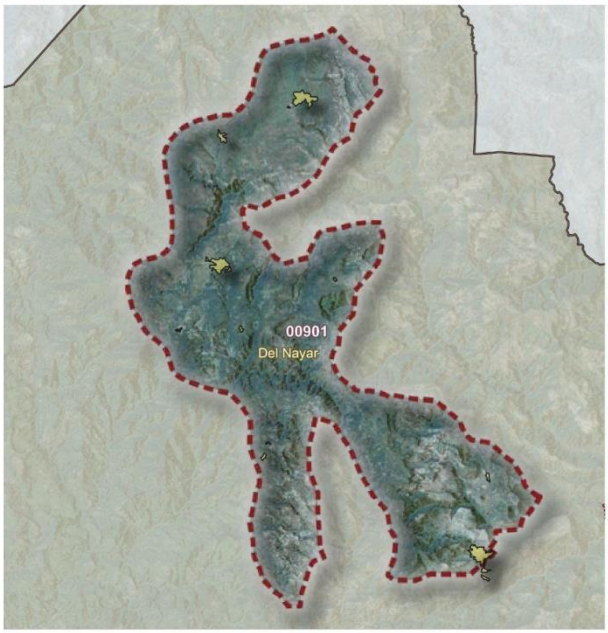
De igual forma el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit (IPLANAY) tiene la responsabilidad de dar seguimiento y evaluación del Programa de Ordenamiento Territorial. El IPLANAY tiene el encargo de formular y conducir la política general en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la entidad. Además, tiene el deber de formular, aprobar y administrar el programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento. Esto implica que el instituto es responsable de la aplicación de políticas y herramientas que fortalezcan el cumplimiento y apego a los principios promovidos por la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como de la Nueva Agenda Urbana (NAU), integrando estas directrices en los instrumentos para el desarrollo territorial y urbano.

Por lo tanto, el IPLANAY no solo se encarga de la planificación inicial y la formulación de los programas, sino que también juega un papel crucial en el seguimiento continuo y la evaluación de cómo se están implementando estos programas y si están logrando los objetivos y metas establecidos. Esto incluye la revisión de los indicadores de resultados para medir la eficacia de las políticas y acciones emprendidas en el marco del ordenamiento territorial.

UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL



MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

42,542 ha
Superficie

UGT-1800901	
Región Territorial:	Región Sierra
Región Hidrológica:	RH12 - Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Huaynamota
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	Del Nayar, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
71.9	13.16	2426	2086

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante

AHFAgP - Asentamiento Humano/Forestal/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
009	0086	Mesa del Nayar	Urbanas	2,976
009	0137	Santa Teresa	Rurales	2,228
009	0225	Linda Vista	Rurales	1,412
009	0215	Rancho Viejo	Rurales	736
009	0132	San Rafael (San Rafael Alto)	Rurales	389
009	0222	Los Huizaches	Rurales	291
009	0664	Los Fierros	Rurales	266
009	0665	Las Guacamayas	Rurales	249
009	0216	Santa Gertrudis	Rurales	245
009	1243	Ojo de Agua	Rurales	156
009	1477	Pueblo Nuevo el Alto	Rurales	156
009	1447	El Aserradero	Rurales	156
009	1192	Las Minas	Rurales	154

Clave de Modelo Territorial	T-01-M-AHFAgP-CM

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CM	Conservación	Mejoramiento

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft06, Mft07, Mft09, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc05, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am06, Am07, Am08, Am09, Am11, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

21,248 ha
Superficie

UGT-1800902	
Región Territorial:	Región Sierra
Región Hidrológica:	RH12 - Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Huaynamota
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	Del Nayar, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
76.4	17.09	1483	656

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante

AHFAgP - Asentamiento Humano/Forestal/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
009	0001	Jesús María	Urbanas	3,695
009	0126	San Francisco	Rurales	640
009	0129	San Juan Peyotán	Rurales	523
009	1398	El Mirador	Rurales	328
009	0363	Santa Rosa	Rurales	291
009	0120	Rancho Viejo	Rurales	263
009	0076	Ixtalpa	Rurales	218
009	0066	La Guerra	Rurales	202
009	0084	Los Manguitos	Rurales	173
009	0342	Ciénega de Santa Rosa	Rurales	158
009	0754	El Chalate	Rurales	154
009	0713	Piedra Iglesia	Rurales	139
009	0125	El Salitre	Rurales	95

Clave de Modelo Territorial	T-02-M-AHFAgP-MCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	MCsC	Mejoramiento	Consolidación, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft06, Mft07, Mft09, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc05, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am06, Am07, Am08, Am09, Am11, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los limites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

82,540 ha
Superficie

UGT-1801903	
Región Territorial:	Región Sierra
Región Hidrológica:	RH12 - Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Bolaños
Distrito Desarrollo Rural:	Ahuacatlán
Municipio:	La Yesca, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
69.37	22.1	2773	1533

*Disponibilidad de agua subterránea	Disponibilidad

Cobertura Predominante
ANPAHMi - ANP/Asentamiento Humano/Mineria

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
019	0017	Apozolco	Rurales	720
019	0001	La Yesca	Urbanas	514
019	0641	San Juan Ixtapalapa	Rurales	138
019	0164	Popota	Rurales	65
019	0421	Las Higueras	Rurales	52
019	0090	El Izote	Rurales	45
019	0067	Los Encantos	Rurales	41
019	0195	Cerro del Viejo	Rurales	20
019	1669	Las Escobas	Rurales	19
019	1718	Las Huertas	Rurales	18
019	0608	La Jahuitera	Rurales	15
019	0986	Mesa de los Saucedos	Rurales	15

Clave de Modelo Territorial	T-03-M-ANPAHMi-PM

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	PM	Protección	Mejoramiento

Estrategias

Mtf02, Mtf03, Mtf04, Mtf05, Mtf06, Mtf07, Mtf08, Mtf11, Mtf12, Mtf13, Mtf14, Mtf15, Mtf17, Mtf18, Mtf19, mtf20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc05, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec16, Ec17, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am10, Am11, Am12, Am13, Am14

Lineamientos

LPT03 - Llevar a cabo una gestión efectiva en la Área Natural Protegida "DR 043", seguiendo el plan de manejo establecido y decretado. Esto implica llevar a cabo todas las acciones y estrategias contempladas en el plan, con el fin de garantizar la conservación y protección de los recursos naturales presentes en la ANP. Es importante destacar que este plan de manejo debe ser revisado y actualizado periódicamente, para asegurar su pertinencia y eficacia. Además, se debe contar con un equipo de profesionales capacitados y comprometidos con la gestión ambiental, que puedan implementar adecuadamente las medidas y estrategias necesarias. De esta manera, se puede lograr una gestión responsable y sostenible de la ANP, contribuyendo así a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas presentes en ella.

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los limites.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1800704	
Región Territorial:	Región Sur
Región Hidrológica:	RH12 - Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Santiago - Aguamilpa
Distrito Desarrollo Rural:	Ahuacatlán
Municipio:	Amatlán de Cañas, 50% Ixtlán del Río, 50%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
70.82	19	2259	1466

*Disponibilidad de agua subterránea	Baja o Comprometida

Cobertura Predominante

AHAgPMi - Asentamiento Humano/Agropecuario/Mineria

Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
00000 Clave de unidad de gestión
Ixtla Nombre de municipio
Ixtla Nombre de cabecera municipal
Nuxlo Nombre de región territorial

21,079 ha
Superficie

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
007	0035	Rosa Blanca	Urbanas	3,216
007	0004	Los Aguajes	Rurales	1,173
007	0007	Francisco I. Madero (La Bolsa)	Rurales	912
007	0014	Cofradía de Juanacatlán	Rurales	887
007	0037	San Miguel de Buenavista	Rurales	578
007	0078	Colonia Lindavista	Rurales	409
006	0007	Cacalután	Rurales	379
006	0026	Los Mezquites	Rurales	358
007	0067	Pueblo Nuevo	Rurales	207
007	0061	La Cruz	Rurales	133
007	0057	El Carrizal	Rurales	96

Clave de Modelo Territorial	T-04-M-AHAgPMi-CMCs

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CMCs	Conservación	Mejoramiento, Consolidación

Estrategias

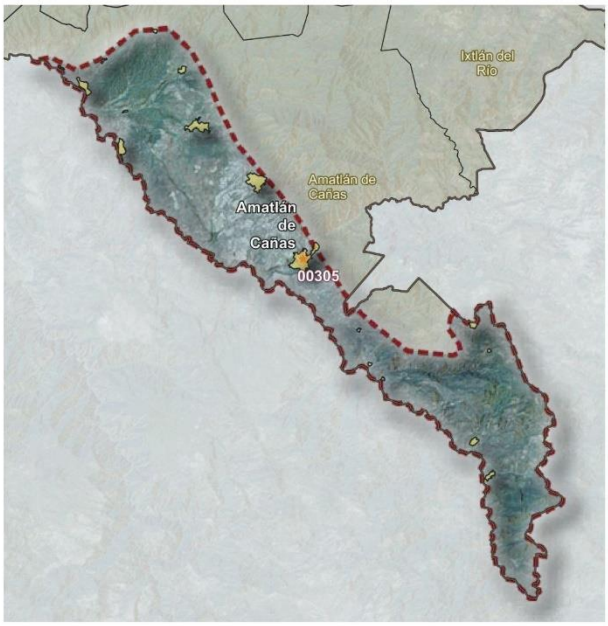
Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, Ec16, Ec17, Ec18, Am01, Am02, Am12, Am16, Am17, Am18, Am14, Am15, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los limites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

25,212 ha
Superficie

UGT-1800305	
Región Territorial:	Región Sur
Región Hidrológica:	RH14 - Ameca
Cuenca:	R. Ameca - Atenguillo
Distrito Desarrollo Rural:	Ahuacatlán
Municipio:	Amatlán de Cañas, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
60.16	10.36	1763	857

*Disponibilidad de agua subterránea	Baja o Comprometida

Cobertura Predominante

AHAgPMi - Asentamiento Humano/Agropecuario/Minería

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
003	0001	Amatlán de Cañas	Urbanas	3,267
003	0025	Estancia de los López	Rurales	2,318
003	0055	El Rosario	Rurales	1,366
003	0063	Tepuzhuacán	Rurales	1,075
003	0040	Mezquites	Rurales	644
003	0057	San Blasito	Rurales	511
003	0035	Jesús María	Rurales	421
003	0011	Barranca del Oro	Rurales	368
003	0066	La Yerbabuena	Rurales	349
003	0047	El Pilón	Rurales	165
003	0046	Pie de la Cuesta	Rurales	98

Clave de Modelo Territorial	T-05-M-AHAgPMi-MCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	MCsC	Mejoramiento	Consolidación, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, Ec16, Ec17, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, am05, Am11, Am12, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los limites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



4,006 ha
Superficie

UGT-1800406

Región Territorial:	Región Costa Sur
Región Hidrológica:	RH13 - Huicicila
Cuenca:	R. Huicicila - San Blas
Distrito Desarrollo Rural:	Compostela
Municipio:	Compostela, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
55.12	17.13	757	243

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante

AHF - Asentamiento Humano/Forestal

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
004	0039	El Capomo	Rurales	1,031
004	0016	Altavista	Rurales	404
004	0241	Crucero de Juan Sánchez	Rurales	14
004	0090	Juan Sánchez	Rurales	12
004	0004	El Agua Azul	Rurales	5
004	0449	El Plan	Rurales	1
004	0623	El Capomal	Rurales	1

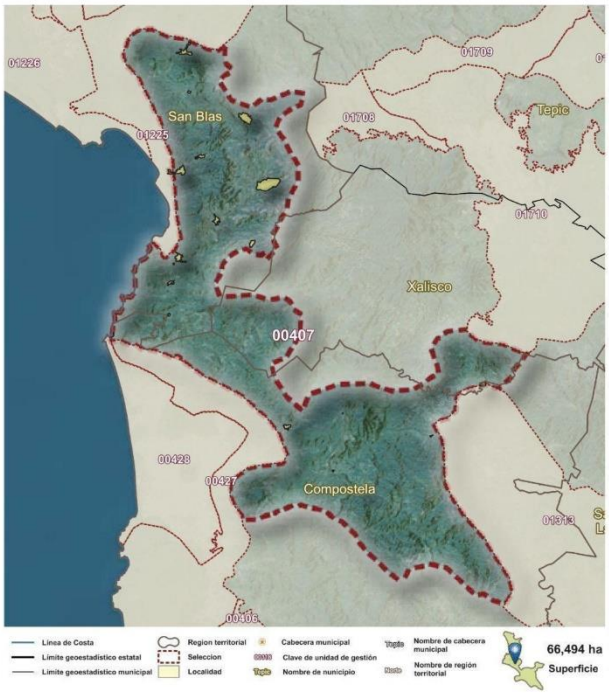
Clave de Modelo Territorial	T-06-M-AHF-CsMC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CsMC	Consolidación	Mejoramiento, Conservación

Estrategias	
	Mft01, Mft04, Mft07, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec12, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am09, Am11, Am12, Am14, Am15, Am17

Lineamientos	
	LAPUS03 - Lograr un desarrollo rural sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1800407	
Región Territorial:	Región Costa Sur
Región Hidrológica:	RH13 - Huicicila
Cuenca:	R. Huicicila - San Blas
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	Compostela, 48% San Blas, 40% Xalisco, 12%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
72.91	16.48	1383	325

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante
AHAgPMi - Asentamiento Humano/Agropecuario/Mineria

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
012	0025	Jalcocotán	Urbanas	4,400
012	0032	Mecatán	Urbanas	2,826
012	0028	La Libertad	Rurales	1,656
012	0029	El Llano	Rurales	1,259
012	0035	La Palma	Rurales	1,222
004	0124	El Paranal (Arocha)	Rurales	554
012	0005	La Bajada	Rurales	450
012	0011	El Cora	Rurales	392
012	0045	Tecuitata	Rurales	382
012	0026	Jolotemba	Rurales	298
004	0126	Mesillas	Rurales	248
008	0002	Adolfo López Mateos (Las Veredas)	Rurales	216

Clave de Modelo Territorial	T-07-M-AHAgPMi-CMCs

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CMCs	Conservación	Mejoramiento, Consolidación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mtf05, Mft06, Mft07, Mtf08, Mft09, Mtf10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec09, EC10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec15, Ec16, Ec17, ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am17, Am18

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratamiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1801708	
Región Territorial:	Región Centro
Región Hidrológica:	RH13 - Huicicila
Cuenca:	R. Huicicila - San Blas
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	Tepic ,100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
56.18	15.85	1285	918

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante
AHAgPF - Asentamiento Humano/Agropecuario/Forestal

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
017	0103	El Ahuacate	Rurales	1,627
017	0159	La Yerba	Rurales	807
017	0126	El Izote	Rurales	563
017	0140	Platanitos	Rurales	486
017	0132	Lo de García	Rurales	200
017	0215	Duraznitos	Rurales	81
017	0200	Barranquillas	Rurales	80
017	0194	La Libertad	Rurales	50
017	0137	Las Peñitas (La Repisa)	Rurales	48
017	0536	Las Cuatro Milpas	Rurales	10
017	0349	La Perla	Rurales	8
017	0356	La Libertad (Casa Blanca)	Rurales	6

Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

4,076 ha
Superficie

Clave de Modelo Territorial	T-08-M-AHAgPF-CsMC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CMsC	Consolidación	Mejoramiento, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft04, Mft07 Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec12, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am09, Am11, Am12, Am14, Am15, Am17

Lineamientos

LAPUS03 - Lograr un desarrollo rural sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1801709	
Región Territorial:	Región Centro
Región Hidrológica:	RH12 - Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Santiago - Aguamilpa
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	Tepic, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
60.42	9.74	888	699

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante
AHAgPMi - Asentamiento Humano/Agropecuario/Mineria

Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

7,230 ha
Superficie

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
017	0155	El Trapichillo	Rurales	1,110
017	0149	San Andrés	Rurales	654
017	0188	El Aguacate	Rurales	186
017	0187	Los Sabinos	Rurales	134
017	0266	La Cumbre	Rurales	17
017	0461	Piedra China	Rurales	16
017	0562	El Oasis	Rurales	13
017	0570	Las Lajas	Rurales	6
017	0525	Los Aranda	Rurales	3
017	0674	Los Abuelos [Rancho]	Rurales	3
017	0634	Vicente Medina Delgado	Rurales	2
017	0431	Rancho del Eucalipto	Rurales	2

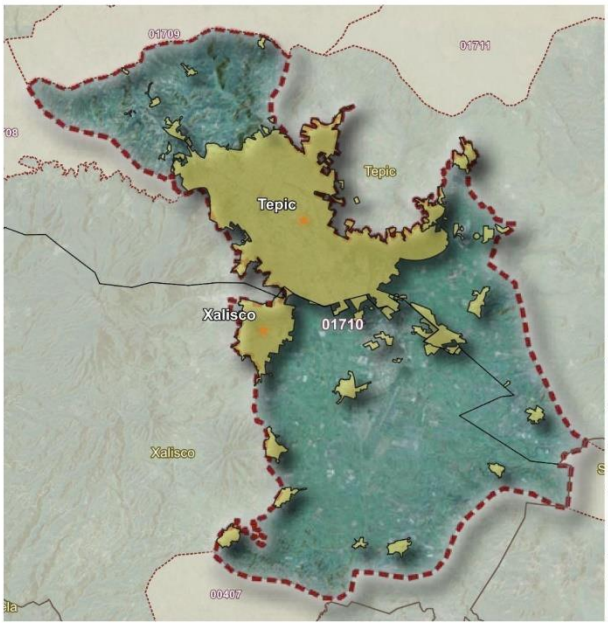
Clave de Modelo Territorial	T-09-M-AHAgPMi-CM

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CM	Conservación	Mejoramiento

Estrategias
Mft01, Mft04, Mft07 Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec12, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am09, Am11, Am12, Am14, Am15, Am17

Lineamientos
LAPUS03 - Lograr un desarrollo rural sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

29,335 ha
Superficie

UGT-1801710

Región Territorial:	Región Centro
Región Hidrológica:	RH12 - Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Santiago - Aguamilpa
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	Tepic, 52% Xalisco, 48%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
49.1	4.89	1283	939

*Disponibilidad de agua subterránea	Baja o Comprometida

Cobertura Predominante

AHInAgP - Asentamiento Humano/Industrial/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
017	0001	Tepic	Urbanas	371,387
008	0001	Xalisco	Urbanas	48,170
017	0151	San Cayetano	Urbanas	4,770
008	0015	Pantanal	Urbanas	3,408
017	0110	Camichín de Jauja	Urbanas	2,992
008	0021	Testerazo	Urbanas	2,811
017	0111	La Cantera	Urbanas	2,561
008	0011	Emiliano Zapata (Majadas)	Rurales	1,843
017	0283	La Corregidora	Rurales	1,560
017	0133	Lo de Lamedo	Rurales	1,512
017	0115	Colonia Seis de Enero	Rurales	1,460
008	0128	El Verde	Rurales	1,384

Clave de Modelo Territorial	T-10-M-AHInAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec09, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, Ec17, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am05, Am09, Am11, Am12, Am14, Am15, Am16, Am17, Am18

Lineamientos

LAPUS01 - Lograr un desarrollo metropolitano sostenible y equilibrado en la "ZM Tepic-Xalisco", a través de un enfoque policéntrico que regule el crecimiento urbano y evite la expansión descontrolada. Para ello, se debe fomentar un incremento estratégico de la densidad poblacional que garantice la calidad de vida de sus habitantes, mediante la implementación de las siguientes medidas: uso eficiente del agua potable, impulsando programas que promuevan el uso racional y eficiente del agua, preservando y optimizando el recurso, asegurando la recarga del acuífero del Valle de Matatipac; el manejo y tratamiento adecuado de residuos sólidos con estricto apego a las Normas Mexicanas, que establecen la construcción de un relleno sanitario eficiente y el control de la calidad del aire, implementando medidas y estrategias orientadas a mantener la calidad del aire por debajo de los límites permitidos, junto con una planificación urbana integral participativa que contribuya a lograr un desarrollo metropolitano armónico y sustentable.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1801711	
Región Territorial:	Región Centro
Región Hidrológica:	RH12- Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Santiago - Aguamilpa
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	Tepic, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
53.94	5.76	1083	801

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante

AHAgP - Asentamiento Humano/Agropecuario

Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

7,231 ha
Superficie

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
017	0122	Francisco I. Madero (Puga)	Urbanas	7,708
017	0152	San Fernando	Rurales	687
017	0591	La Bendición	Rurales	355
017	0180	Cuevitas	Rurales	102
017	0619	Hebrón	Rurales	37
017	0428	Estancia de los López	Rurales	4
017	0231	El Bañadero	Rurales	3
017	0388	Carlos García	Rurales	2
017	0606	Lorenzo Salinas	Rurales	2
017	0694	El Encino [Rancho]	Rurales	1

Clave de Modelo Territorial	T-11-M-AHAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

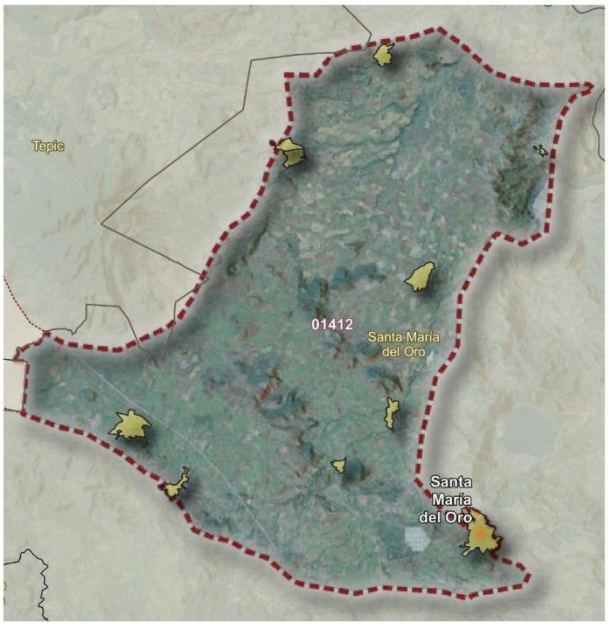
Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft09, Mtf10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc05, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec09, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo urbano sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos,adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplarel incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos yservicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorarlos servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todospromoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo rural sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquia del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

24,535 ha
Superficie

UGT-1801412	
Región Territorial:	Región Sur
Región Hidrológica:	RH12 - Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Santiago - Aguamilpa
Distrito Desarrollo Rural:	Ahuacatlán
Municipio:	Santa María del Oro, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
58.55	6.13	1340	1004

*Disponibilidad de agua subterránea	Sin Disponibilidad (2023)

Cobertura Predominante

AHAgPMi - Asentamiento Humano/Agropecuario/Mineria

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
014	0001	Santa María del Oro	Urbanas	5,343
014	0031	La Labor	Urbanas	3,141
014	0042	San José de Mojarras	Rurales	1,674
014	0018	Colonia Moderna	Rurales	893
014	0013	Cerro Blanco	Rurales	807
014	0035	El Limón	Rurales	771
014	0056	San Leonel	Rurales	753
014	0009	Buckingham	Rurales	551
014	0040	Miguel Hidalgo	Rurales	488
014	0030	El Guanacaste	Rurales	306
014	0041	El Mirador	Rurales	23
014	0179	El Molino	Rurales	21
014	0072	El Molino	Rurales	13

Clave de Modelo Territorial	T-12-M-AHAgPMi-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

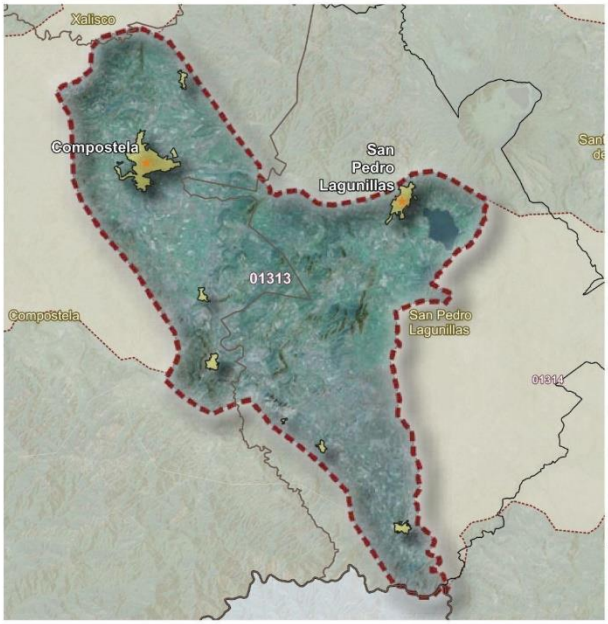
Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec10, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, Ec16, Ec17, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratamiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1801313	
Región Territorial:	Región Sur
Región Hidrológica:	RH14 - Ameca
Cuenca:	R. Ameca - Ixtapa
Distrito Desarrollo Rural:	Compostela
Municipio:	San Pedro Lagunillas, 55% Compostela, 45%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
74.15	7.73	2006	925

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante

AHAgPMi - Asentamiento Humano/Agropecuario/Mineria

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
004	0001	Compostela	Urbanas	20,322
013	0001	San Pedro Lagunillas	Urbanas	4,007
004	0040	Felipe Carrillo Puerto	Rurales	1,123
004	0089	Juan Escutia (Borbollón)	Rurales	1,097
013	0004	Cuastecomate	Rurales	768
004	0110	Miravalles	Rurales	717
013	0016	Tequilita	Rurales	638
013	0003	Cerro Pelón	Rurales	210
004	0207	Estación Compostela	Rurales	42
013	0058	San José	Rurales	29
004	0012	Agua Zarca de Miravalles	Rurales	25

Clave de Modelo Territorial	T-13-M-AHAgPMi-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

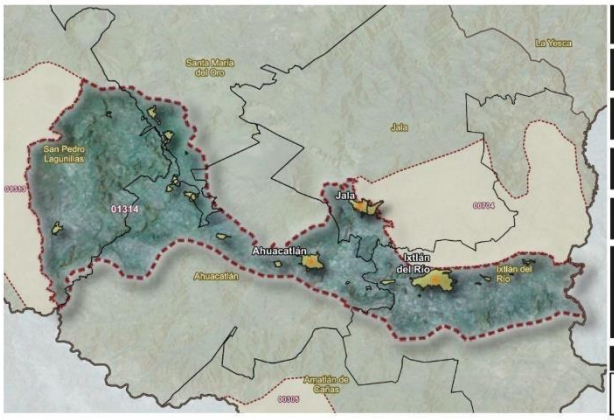
Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec09, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Am13, Ec15, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am09, Am11, Am12, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratamiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1801314	
Región Territorial:	Región Sur
Región Hidrológica:	RH14 - Ameca
Cuenca:	R. Ameca - Atenguillo
Distrito Desarrollo Rural:	Ahuacatlán
Municipio:	San Pedro Lagunillas, 34% Ahuacatlán, 28% Ixtlán del Río, 26% Santa María del Oro, 6% Jala, 5%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
61.88	9.21	2005	1019

*Disponibilidad de agua subterránea	Baja o Comprometida

Cobertura Predominante
AHInAgP - Asentamiento Humano/Industrial/Agropecuario

Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

51,679 ha
Superficie

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
006	0001	Ixtlán del Río	Urbanas	25,477
002	0001	Ahuacatlán	Urbanas	7,259
007	0001	Jala	Urbanas	5,844
007	0022	Jomulco	Urbanas	4,300
014	0006	Colonia el Ahualamo	Rurales	2,189
002	0039	Uzeta	Rurales	1,661
014	0022	Chapalilla	Rurales	1,372
006	0024	Mexpan	Rurales	1,253
013	0002	Amado Nervo (El Conde)	Rurales	1,128
002	0034	Santa Isabel	Rurales	1,056
002	0038	Tetitlán	Rurales	988
002	0020	Heriberto Jara (La Haciendita)	Rurales	925

Clave de Modelo Territorial	T-14-M-AHInAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Conservación, Mejoramiento, Consolidación

Estrategias

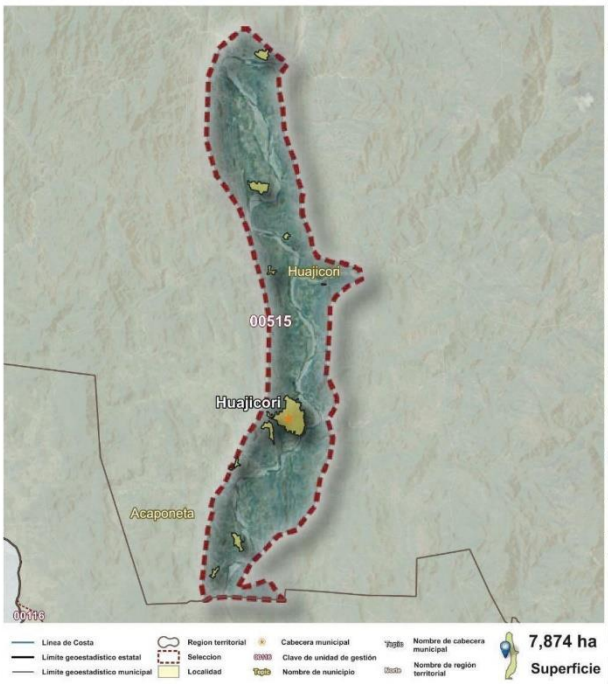
Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mtf10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, ec16, Ec17, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am09, Am11, Am12, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los limites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Linea de Costa
Limite geoestadistico estatal
Limite geoestadistico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

7,874 ha
Superficie

UGT-1800515	
Región Territorial:	Región Sierra
Región Hidrológica:	RH11 - Presidio - San Pedro
Cuenca:	R. Acaponeta
Distrito Desarrollo Rural:	Acaponeta
Municipio:	Huajicori, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
51.7	6.5	223	83

*Disponibilidad de agua subterránea	Baja o Comprometida

Cobertura Predominante

AHAgP - Asentamiento Humano/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
005	0001	Huajicori	Urbanas	3,666
005	0108	Quiviquinta	Rurales	434
005	0043	La Estancia	Rurales	273
005	0047	Guamuchilar	Rurales	214
005	0152	Zonteco	Rurales	207
005	0090	Pachecos	Rurales	197
005	0051	Valle Morelos (Higuera Gacha)	Rurales	123
005	0142	Zapotillos	Rurales	81
005	0125	El Tepehuaje	Rurales	60
005	0098	La Peña Colorada	Rurales	58
005	0113	El Rodeo de Arriba	Rurales	51

Clave de Modelo Territorial	T-15-M-AHAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

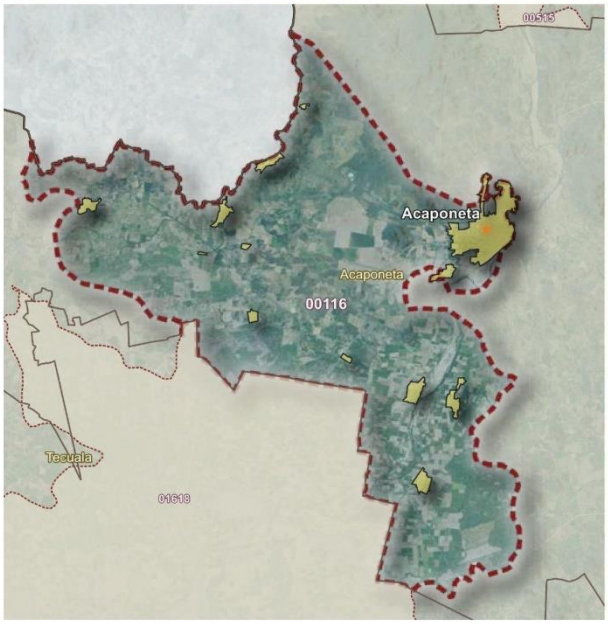
Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am11, Am12, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratamiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los limites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial
17,155 ha
Superficie

UGT-1800116

Región Territorial:	Región Norte
Región Hidrológica:	RH11- Presidio - San Pedro
Cuenca:	R. Acaponeta
Distrito Desarrollo Rural:	Acaponeta
Municipio:	Acaponeta, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
48.86	0.89	160	12

*Disponibilidad de agua subterránea	Baja o Comprometida

Cobertura Predominante

AHInAgP - Asentamiento Humano/Industrial/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
001	0001	Acaponeta	Urbanas	19,976
001	0098	Sayulilla	Rurales	2,318
001	0037	La Guásima	Rurales	981
001	0093	San José de Gracia	Rurales	959
001	0021	El Centenario	Rurales	908
001	0102	El Tigre	Rurales	749
001	0050	Llano de la Cruz	Rurales	735
001	0004	El Aguaje	Rurales	476
001	0010	La Bayona	Rurales	455
001	0011	Buenavista (Las Paredes)	Rurales	264
001	0077	Piedra Ancha	Rurales	201
001	0020	Las Casitas	Rurales	194

Clave de Modelo Territorial	T-16-M-AHInAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04,Mft05, Mft06, Mft07, Mtf08, Mft09, Mtf10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc05, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec06, Ec07, Ec08, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, Ec16, ec17, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los limites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

10,644 ha
Superficie

UGT-1801617	
Región Territorial:	Región Costa Norte
Región Hidrológica:	RH11 - Presidio - San Pedro
Cuenca:	R. Acaponeta
Distrito Desarrollo Rural:	Acaponeta
Municipio:	Tecuala, 83% Santiago Ixcuintla, 17%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
3.95	0.08	11	2

*Disponibilidad de agua subterránea	Baja o Comprometida

Cobertura Predominante

AHAgP - Asentamiento Humano/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
015	0025	Palmar de Cuautla	Rurales	1,043
016	0031	Novillero	Rurales	921
016	0046	San Cayetano	Rurales	796
016	0038	Playa Novillero	Rurales	248
016	0108	La Puntilla	Rurales	112
016	0061	Villas de la Isla	Rurales	5
016	0472	La Hacienda [Rancho]	Rurales	5
016	0216	Crucero Mata de Palapa	Rurales	4
015	0304	Rancho de los Doctores	Rurales	2
016	0110	Rancho Tranquilo	Rurales	2

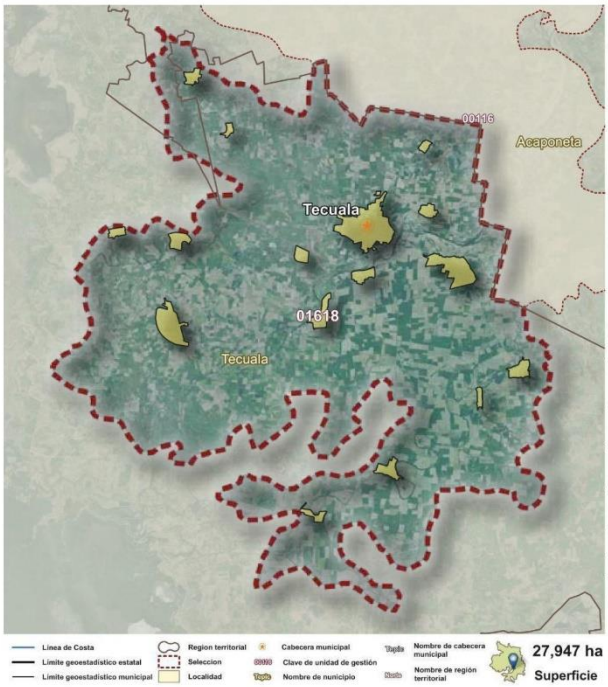
Clave de Modelo Territorial	T-17-M-AHAgP-CrMC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMC	Crecimiento	Mejoramiento, Conservación

Estrategias	Mft01, Mft04, Mft07, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec06, Ec09, Ec10, Ec11, Ec12, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, AM06, Am07, Am08, Am09, am10, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am17

Lineamientos	LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1801618	
Región Territorial:	Región Costa Norte
Región Hidrológica:	RH11- Presidio - San Pedro
Cuenca:	R. Acaponeta
Distrito Desarrollo Rural:	Acaponeta
Municipio:	Tecuala, 98% Acaponeta, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
14.6	0.17	37	7

*Disponibilidad de agua subterránea	Baja o Comprometida

Cobertura Predominante
AHAgP - Asentamiento Humano/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
016	0001	Tecuala	Urbanas	13,620
016	0047	San Felipe Aztatán	Urbanas	4,546
016	0041	Quimichis	Urbanas	3,084
016	0028	Milpas Viejas	Rurales	1,574
016	0008	Camalotita	Rurales	1,218
016	0039	La Presa	Rurales	1,103
016	0016	El Filo	Rurales	930
016	0043	Río Viejo	Rurales	905
016	0023	El Limón	Rurales	856
016	0006	El Arrayán	Rurales	846
016	0007	Atotonilco	Rurales	757
016	0032	Pajaritos	Rurales	709
016	0079	El Macho (Pozo de Higueras II)	Rurales	690

Clave de Modelo Territorial	T-18-M-AHAgP-MCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	MCsC	Mejoramiento	Consolidación, Conservación

Estrategias

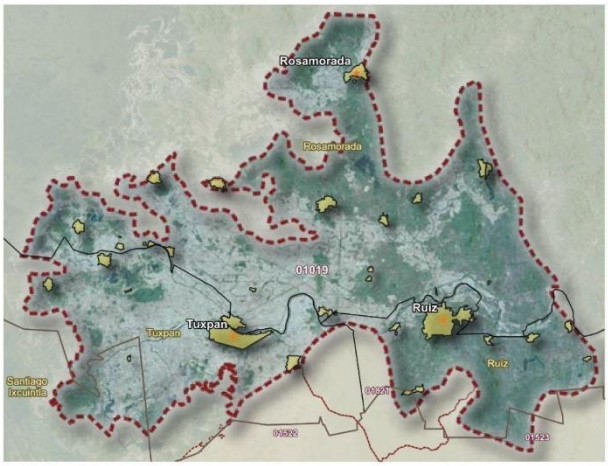
Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec09, Ec10, Ec11, Ec12, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1801019	
Región Territorial:	Región Norte
Región Hidrológica:	RH11- Presidio - San Pedro
Cuenca:	R. Acaponeta
Distrito Desarrollo Rural:	Santiago Ixcuintla
Municipio:	Rosamorada, 57% Tuxpan, 22% Ruíz, 15% Santiago Ixcuintla, 6%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
48.93	1.08	160	10

*Disponibilidad de agua subterránea	Disponibilidad

Cobertura Predominante
AHAgP - Asentamiento Humano/Agropecuario

Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

66,951 ha
Superficie

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
018	0001	Tuxpan	Urbanas	22,013
011	0001	Ruiz	Urbanas	14,678
010	0035	San Vicente	Urbanas	4,758
010	0001	Rosamorada	Urbanas	3,718
018	0004	Coamiles	Urbanas	2,857
018	0012	Palma Grande	Rurales	2,092
010	0022	Pericos	Rurales	2,065
010	0010	Chilapa	Rurales	1,808
010	0036	El Tamarindo	Rurales	1,593
010	0025	Pimientillo	Rurales	1,506
010	0008	Colonias 18 de Marzo	Rurales	1,283
018	0018	Unión de Corrientes	Rurales	1,063

Clave de Modelo Territorial	T-19-M-AHAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mtf08, Mft09, Mtf10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc05, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec09, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



10,970 ha
Superficie

UGT-1801520	
Región Territorial:	Región Costa Norte
Región Hidrológica:	RH11 - Presidio - San Pedro
Cuenca:	R. Acaponeta
Distrito Desarrollo Rural:	Santiago Ixcuintla
Municipio:	Santiago Ixcuintla, 100%

Pendiente:		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
7.29	0.24	17	1

*Disponibilidad de agua subterránea	Disponibilidad

Cobertura Predominante

AHAgP - Asentamiento Humano/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
015	0066	Santa Cruz	Rurales	1,226
015	0031	La Higuerita (La Escondida)	Rurales	965
015	0057	Puerta de Palapares	Rurales	925
015	0062	San Andrés	Rurales	849
015	0059	Rancho Nuevo	Rurales	788
015	0037	Mayorquín	Rurales	672
015	0035	Las Labores	Rurales	514
015	0012	Cañada Grande	Rurales	200
015	0112	Sinaloa	Rurales	69
015	0027	El Famoso	Rurales	22
015	0108	La Quinta (El Rancho de la Higuera)	Rurales	12

Clave de Modelo Territorial	T-20-M-AHAgP-MC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	MC	Mejoramiento	Conservación

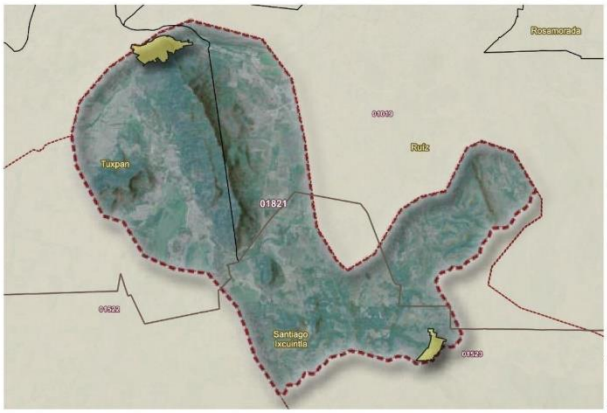
Estrategias

Mft01, Mft04, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec06, Ec09, Ec10, Ec11 Ec12, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am10, Am11, AM12, Am13, Am14, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1801821	
Región Territorial:	Región Norte
Región Hidrológica:	RH11 - Presidio - San Pedro
Cuenca:	R. San Pedro
Distrito Desarrollo Rural:	Santiago Ixcuintla
Municipio:	Tuxpan, 36% Ruíz, 35% Santiago Ixcuintla, 29%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
58.27	6.68	405	29

*Disponibilidad de agua subterránea	Disponibilidad

Cobertura Predominante
AHFAgP - Asentamiento Humano/Forestal/Agropecuario

Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

6,293 ha
Superficie

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
018	0013	Peñas	Rurales	1,858
015	0046	Pantano Grande	Rurales	533
011	0095	Crucero de Ruiz	Rurales	11
018	0066	La Providencia	Rurales	9
011	0104	El Capomo	Rurales	6
011	0086	Tres Hermanos	Rurales	2
018	0079	Macario Villa Huerta	Rurales	2
018	0073	Rancho del Doctor Mercado	Rurales	1

Clave de Modelo Territorial	T-21-M-AHFAgP-CM

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CM	Conservación	Mejoramiento

Estrategias	Mft01, Mft04, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec06, Ec11, Ec12, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am06, Am07, Am08, Am09, Am10, Am11, Am12, Am13, Am14, Am16, Am17

Lineamientos	LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

81,535 ha
Superficie

UGT-1801522	
Región Territorial:	Región Costa Norte
Región Hidrológica:	RH12 - Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Santiago - Aguamilpa
Distrito Desarrollo Rural:	Santiago Ixcuintla
Municipio:	Santiago Ixcuintla, 72% San Blas, 25% Tuxpan, 3%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
44.14	1.02	101	9

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante

AHAgP - Asentamiento Humano/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
015	0001	Santiago Ixcuintla	Urbanas	18,023
015	0080	Villa Hidalgo	Urbanas	9,478
015	0052	La Presa	Urbanas	4,863
015	0032	Pozo de Ibarra	Urbanas	3,386
012	0019	Guadalupe Victoria	Urbanas	3,066
015	0081	Villa Juárez	Urbanas	2,722
015	0068	Sauta	Rurales	2,426
015	0069	Sentispac	Rurales	2,424
015	0004	Amapa	Rurales	2,351
015	0022	El Corte (El Tuchi)	Rurales	2,056
015	0019	Colonia Emiliano Zapata	Rurales	1,976

Clave de Modelo Territorial	T-22-M-AHAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

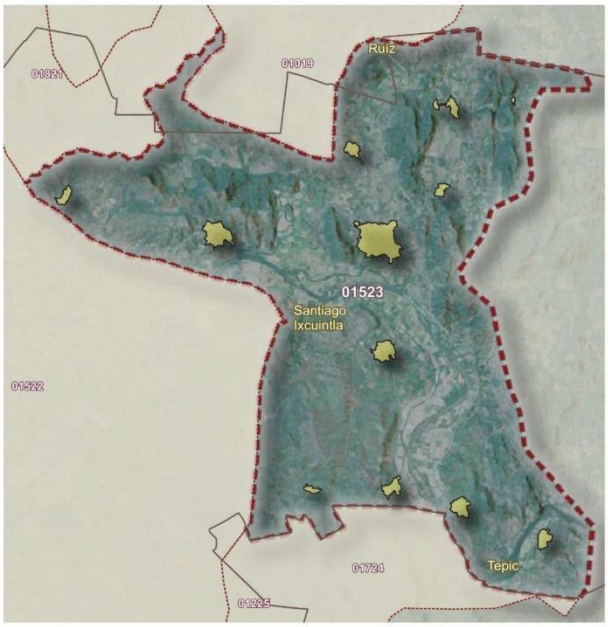
Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec09, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec16, Ec17, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17, Am18

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Región territorial
Selección
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

20,654 ha
Superficie

UGT-1801523	
Región Territorial:	Región Sierra
Región Hidrológica:	RH12 - Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Santiago - Aguamilpa
Distrito Desarrollo Rural:	Santiago Ixcuintla
Municipio:	Santiago Ixcuintla, 96% Ruiz, 4%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
61.37	6.26	291	40

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante

AHInAgP - Asentamiento Humano/Industrial/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
015	0082	Yago	Urbanas	4,365
015	0013	El Capomal	Rurales	1,541
015	0041	Estación Nanchi (Peñasquillo)	Rurales	752
015	0040	Mojarritas	Rurales	660
015	0071	El Tambor	Rurales	653
015	0045	Vado del Cora (Estación Pani)	Rurales	617
015	0043	Ojos de Agua	Rurales	422
015	0002	Acaponetilla	Rurales	414
015	0048	Las Parejas	Rurales	262
015	0060	Redención	Rurales	225
015	0030	Las Higueras	Rurales	195
015	0026	Emerita	Rurales	156
015	0014	Caramota	Rurales	134

Clave de Modelo Territorial	T-23-M-AHInAgP-MCrCM

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	MCrC	Mejoramiento	Crecimiento, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mtf08, Mft09, Mtf10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc05, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec16, Ec17, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los limites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1801724	
Región Territorial:	Región Centro
Región Hidrológica:	RH13 - Huicicila
Cuenca:	R. Huicicila - San Blas
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	Tepic, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
51.49	7.89	300	99

*Disponibilidad de agua subterránea	Límite

Cobertura Predominante
AHAgP - Asentamiento Humano/Agropecuario

Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

4,538 ha
Superficie

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
017	0128	El Jicote	Rurales	1,961
017	0114	Cinco de Mayo (El Ciruelo)	Rurales	668
017	0208	Colonia Catorce de Marzo	Rurales	245
017	0620	Cerrito Juárez	Rurales	103

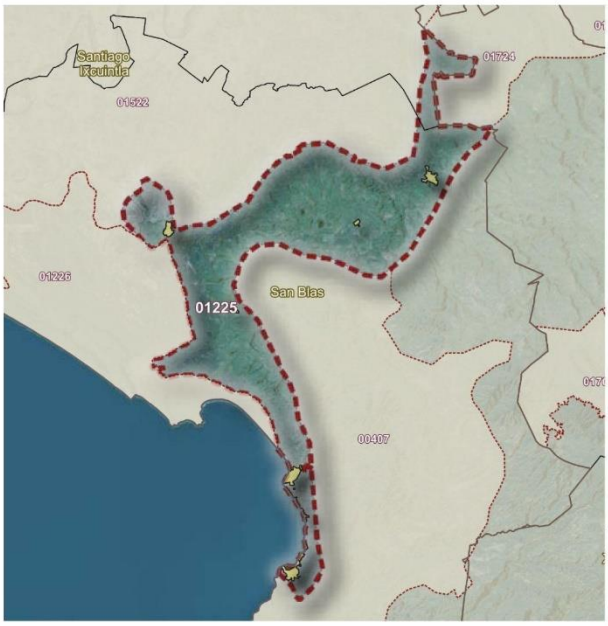
Clave de Modelo Territorial	T-24-M-AHAgP-CsMC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CsMC	Consolidación	Mejoramiento, Conservación

Estrategias
Mft01, Mft04, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec06, Ec07, Ec11, Ec12, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am11, Am12, Am01, Am02, Am13, Am14, Am16

Lineamientos
LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



15,704 ha
Superficie

UGT-1801225	
Región Territorial:	Región Costa Norte
Región Hidrológica:	RH13 - Huicicila
Cuenca:	R. Huicicila - San Blas
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	San Blas, 95% Santigo Ixcuintla, 5%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
56.25	6.01	263	49

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante
AHAgP - Asentamiento Humano/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
012	0043	Santa Cruz de Miramar	Rurales	1,722
012	0003	Aticama	Rurales	1,569
012	0033	Navarrete	Rurales	1,459
012	0014	Chacalilla	Rurales	536
012	0036	Las Palmas	Rurales	180
012	0039	Playa de los Cocos	Rurales	163
012	0044	Singaita	Rurales	134
012	0073	Bahía de Matanchén	Rurales	70
012	0059	La Manzanilla	Rurales	18
012	0046	Colonia el Tepeyac (Cofradía)	Rurales	18

Clave de Modelo Territorial	T-25-M-AHAgP-CrMC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMC	Crecimiento	Mejoramiento, Conservación

Estrategias	Mft01, Mft07, Mft09, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec09, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am09, Am11, AM12, Am13, Am14, Am17

Lineamientos	LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

20,478 ha
Superficie

UGT-1801226

Región Territorial:	Región Costa Norte
Región Hidrológica:	RH13 - Huicicila
Cuenca:	R. Huicicila - San Blas
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	San Blas, 63% Santiago Ixcuintla, 37%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
59.29	1.63	161	0

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante

AHFAgP - Asentamiento Humano/Forestal/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
012	0001	San Blas	Urbanas	10,935
015	0007	Boca de Camichín	Rurales	1,314
015	0021	Los Corchos	Rurales	766
012	0016	La Chiripa	Rurales	371
015	0074	Toro Mocho	Rurales	364
012	0006	Boca del Asadero	Rurales	139
015	0083	Playa el Sesteo	Rurales	126
012	0031	Matanchén (La Aguada)	Rurales	65
012	0024	Las Islitas	Rurales	28
012	0268	Las Coyotas [Rancho]	Rurales	10
012	0265	El Guayabo	Rurales	5

Clave de Modelo Territorial	T-26-M-AHFAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec09, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17, Am18

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

17,300 ha
Superficie

UGT-1800427	
Región Territorial:	Región Costa Sur
Región Hidrológica:	RH13 - Huicicila
Cuenca:	R. Huicicila - San Blas
Distrito Desarrollo Rural:	Compostela
Municipio:	Compostela, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
49.88	5.24	306	42

*Disponibilidad de agua subterránea	Límite

Cobertura Predominante

AHInAgP - Asentamiento Humano/Industrial/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
004	0186	Las Varas	Urbanas	14,419
004	0083	Ixtapa de la Concepción	Rurales	1,412
004	0093	Lima de Abajo	Rurales	929
004	0119	Otates y Cantarranas	Rurales	802
004	0141	La Puerta de la Lima	Rurales	719
004	0125	Paso de las Palmas	Rurales	458
004	0065	Chacala	Rurales	346
004	0060	Coastecomatillo	Rurales	238
004	0071	El Divisadero	Rurales	129
004	0455	Las Lomitas	Rurales	22
004	0496	La Esperanza	Rurales	20

Clave de Modelo Territorial	T-27-M-AHInAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mtf10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Mtf21, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec05, Ec06, Ec07, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17, Am18

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los limites permisibles.

LAPIS01 - Lograr un crecimiento industrial sostenible e inclusivo en la región, implementando una estratégia que fomente economias saludables y empleos de calidad, promoviendo el desarrollo de equipamiento e infraestructura estratégica orientada a servicios portuarios.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1800428	
Región Territorial:	Región Costa Sur
Región Hidrológica:	RH13 - Huicicila
Cuenca:	R. Huicicila - San Blas
Distrito Desarrollo Rural:	Compostela
Municipio:	Compostela, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
42.51	1.96	167	7

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante

AHInAgP - Asentamiento Humano/Industrial/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
004	0191	Zacualpan	Urbanas	4,887
004	0325	San Isidro	Rurales	257
004	0315	Buenavista	Rurales	140
004	0605	El Crucero de Chacala	Rurales	11
004	0407	Las Moras	Rurales	9
004	0637	Nuevo Amanecer	Rurales	9
004	0426	Los Llanitos	Rurales	9
004	0015	El Almacén	Rurales	7
004	0402	Rancho Monroy	Rurales	6
004	0054	El Conchal	Rurales	5
004	0443	El Caimanero	Rurales	4
004	0585	Laguna Azul [Centro de Rehabilitación]	Rurales	4

Clave de Modelo Territorial	T-28-M-AHInAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Mtf21, Sc01, Sc02, Sc03, Sc04, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec05, Ec06, Ec07, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, Ec18, Am01, Am02, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratemiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los limites permisibles.

LAPIS01 - Lograr un crecimiento industrial sostenible e inclusivo en la región, implementando una estratégia que fomente economías saludables y empleos de calidad, promoviendo el desarrollo de equipamiento e infraestructura estratégica orientada a servicios portuarios.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



UGT-1802029	
Región Territorial:	Región Costa Sur
Región Hidrológica:	RH13 - Huicicila
Cuenca:	R. Huicicila - San Blas
Distrito Desarrollo Rural:	Compostela
Municipio:	Bahía de Banderas, 59% Compostela, 41%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
72.71	8.82	366	29

*Disponibilidad de agua subterránea	Limite

Cobertura Predominante
AHTuln - Asentamiento Humano/Turismo/Industrial

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
004	0128	La Peñita de Jaltemba	Urbanas	10,593
020	0027	Cruz de Huanacaxtle	Urbanas	4,169
020	0092	Sayulita	Urbanas	3,390
004	0322	Paraíso Escondido [Colonia]	Urbanas	2,990
004	0154	Rincón de Guayabitos	Urbanas	2,777
020	0106	Corral del Risco (Punta de Mita)	Urbanas	2,564
020	0046	Lo de Marcos	Rurales	2,099
004	0112	Monteón	Rurales	1,825
020	0041	Higuera Blanca	Rurales	1,696

Clave de Modelo Territorial	T-29-M-AHTuln-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

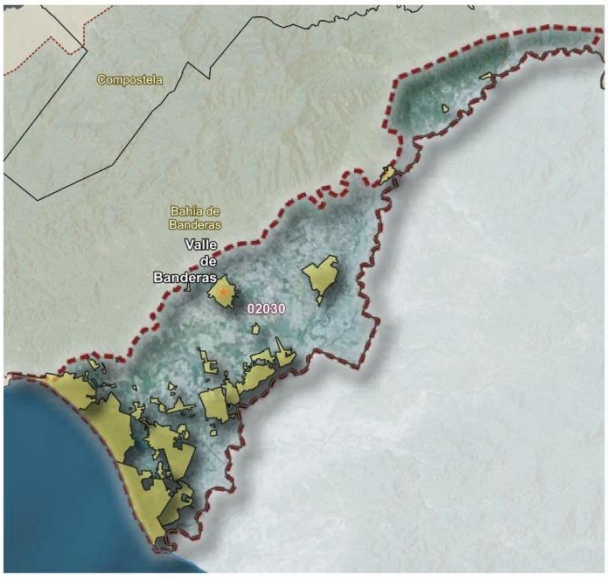
Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec07, Ec08, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17, Am18

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo "urbano" sostenible y equilibrado en los asentamientos humanos, adoptar un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos promoviendo el uso eficiente del agua potable en la UGT y fortalecer el tratamiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles.

LAPIS02 - Consolidar el aprovechamiento sustentable de los corredores económicos mediante la implementación de apoyos que beneficien y mejoren su productividad y competitividad, con el fin de satisfacer las necesidades económicas de los habitantes de la región. Impulsar zonas estratégicas para el desarrollo, promoviendo un enfoque sostenible y responsable en el uso de los recursos naturales y minimizando el impacto ambiental negativo.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Línea de Costa
Límite geoestadístico estatal
Límite geoestadístico municipal
Región territorial
Selección
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

20,975 ha
Superficie

UGT-1802030	
Región Territorial:	Región Costa Sur
Región Hidrológica:	RH14 - Ameca
Cuenca:	R. Ameca - Ixtapa
Distrito Desarrollo Rural:	Compostela
Municipio:	Bahía de Banderas, 100%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
55.23	2.03	279	35

*Disponibilidad de agua subterránea	Baja o Comprometida

Cobertura Predominante

AHTuln - Asentamiento Humano/Turismo/Industrial

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
020	0088	San Vicente	Urbanas	38,666
020	0083	San José del Valle	Urbanas	35,486
020	0053	Mezcales	Urbanas	24,309
020	0013	Bucerías	Urbanas	16,161
020	0084	San Juan de Abajo	Urbanas	11,090
020	0049	San Clemente de Lima	Urbanas	9,561
020	0043	Las Jarretaderas	Urbanas	9,462
020	0001	Valle de Banderas	Urbanas	8,730
020	0069	El Porvenir	Urbanas	6,166
020	0026	El Colomo	Rurales	1,462
020	0059	Nuevo Nayarit	Rurales	1,301

Clave de Modelo Territorial	T-30-M-AHTuln-CrCMCs

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrCMCs	Crecimiento	Conservación, Mejoramiento, Consolidación,

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mft08, Mft09, Mft10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec07, Ec08, Ec10, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am04, Am05, Am07, Am08, Am09, Am11, Am12, Am13, Am14, Am15, Am16, Am17, Am19

Lineamientos

LAPUS02 - Lograr un desarrollo metropolitano sostenible y equilibrado en la "ZM Bahía de Banderas-Pto Vallarta", a través de un enfoque policéntrico que regule el crecimiento urbano y evite la expansión descontrolada. Para ello, se debe fomentar un incremento estratégico de la densidad poblacional que garantice la calidad de vida de sus habitantes, mediante la implementación de las siguientes medidas: uso eficiente del agua potable, impulsando programas que promuevan el uso racional y eficiente del agua, preservando y optimizando el recurso, asegurando la recarga del acuífero que se encuentra sobreexplotado; el manejo y tratamiento adecuado de residuos sólidos con estricto apego a las Normas Mexicanas, que establecen la construcción de un relleno sanitario eficiente y el control de la calidad del aire, implementando medidas y estrategias orientadas a mantener la calidad del aire por debajo de los límites permitidos, junto con una planificación urbana integral participativa que contribuya a lograr un desarrollo metropolitano armónico y sustentable.

LAPIS02 - Consolidar el aprovechamiento sustentable de los corredores económicos mediante la implementación de apoyos que beneficien y mejoren su productividad y competitividad, con el fin de satisfacer las necesidades económicas de los habitantes de la región. Impulsar zonas estratégicas para el desarrollo, promoviendo un enfoque sostenible y responsable en el uso de los recursos naturales y minimizando el impacto ambiental negativo.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
15:56 HRS
19 JUN. 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Tepic, Nayarit; a 19 de junio del 2024

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
24 JUN. 2024
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Mtro. José Ricardo Carrazco Mayorga
Secretario General del H. Congreso del Estado de Nayarit
PRESENTE

Los suscritos, **Diputada Karla María Hernández Darey**, representante parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por los artículos 46, 47 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 10 fracciones III y V y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, elevamos y ponemos a la distinguida consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad reformar la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Nayarit en materia de centros de convivencia municipales,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nayarit, los casos de maltrato infantil han crecido sustancialmente durante la última década. Pese a los esfuerzos institucionales que se han impulsado en materia legislativa, así como en los trabajos que, de manera coordinada han impulsado el gobierno estatal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Poder Judicial y los ayuntamientos de nuestra entidad, desde el último trimestre del 2023 hasta la fecha, el incremento de casos de maltrato infantil ha sido de un 11%, según lo reconoció hace unos meses la secretaria general de gobierno, Dra. Rocío Esther González García, quien también señaló que pese a este incremento, nuestro estado se encuentra entre las tres entidades con menor incidencia de casos de maltrato infantil a nivel nacional.

Las causas que generan los diferentes tipos de violencia son muy variadas y, por desgracia, están asociadas en la mayoría de las ocasiones al contexto socioeconómico que rodea al menor. Es importante resaltar que Nayarit ha sido un estado pionero a la hora de construir un andamiaje institucional que permita el impulso de políticas públicas que ayuden a reducir los casos de violencia infantil, sin embargo, como dejamos asentado líneas atrás, estos esfuerzos no han rendido suficientes frutos.

Uno de los problemas que se han detectado por parte de las autoridades judiciales, es la insuficiencia que existe en los espacios destinados para que los menores cuyos padres atraviesan por una separación o los cuales están en proceso de adopción, puedan desarrollar una convivencia sana con sus padres, con sus hermanos o con quien se encuentre en vías de adopción.

Actualmente, esta responsabilidad ha quedado ceñida al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Poder Judicial del Estado de Nayarit, quienes han abierto espacios destinados a dicho propósito. Espacios ciertamente dignos, con personal capacitado que pueden brindar un acompañamiento integral, lo mismo jurídico que psicológico, sin embargo, el problema que existe es que los espacios son limitados y todos ellos se encuentran en la ciudad de Tepic.

Esto es preocupante porque, por ejemplo, limita el acceso a menores de otros municipios que carezcan de las condiciones adecuadas para poder ser parte de estos procesos. Por ejemplo: el 2022, trascendió el caso de Omar, un menor de apenas 7 años cuyos padres se habían separado. El padre del niño era un campesino de Rosamorada y su madre, que era menor de edad cuando se embarazó de Omar, radicaba en Tuxpan. Casi desde el inicio de la relación -según lo relató Brenda, la madre del niño-, hubo violencia tanto verbal, como física y económica. Estas razones hicieron que la joven abandonara a su pareja al cabo de 4 años y dos años después decidió demandarlo por pensión alimenticia. Un juez familiar le otorgó el derecho al padre de convivir con Omar, pero ante las limitaciones que representaba llevar a cabo esta convivencia en el municipio de Tepic, en alguno de los centros antes descritos y destinados para ese propósito, la madre decidió permitir que los días pactados, el padre de Omar lo llevara a su casa sin supervisión. Las dos primeras ocasiones no hubo mayor problema y el niño regresó a casa contento por la convivencia. En la tercera ocasión, sin embargo, el menor fue agredido por su propio padre quien, bajo los influjos del alcohol, lo golpeó, pensando que de esa manera, presionaría a su expareja para regresar a casa.

El agresor fue castigado y el niño sobrevivió al ataque, sin embargo, es un caso que pudo haberse evitado.

Desde hace unos años, en Nayarit, se ha puesto sobre la mesa la idea de habilitar en cada municipio un centro de convivencia. La vía más efectiva para esto es el establecimiento de un mecanismo interinstitucional entre el gobierno estatal, el DIF y los diferentes Ayuntamientos. El esfuerzo debería involucrar, desde luego, al Poder Judicial.

No es descabellada la propuesta. Todos los gobiernos municipales tienen instalaciones donde funcionan los DIF municipales. Los centros de convivencia municipales podrían funcionar en las mismas instalaciones o en unas nuevas, que cumplieran con los requerimientos de seguridad que el servicio que brindarán requiere.

La medida ya ha sido instaurada en entidades como Morelos, Aguascalientes y Tlaxcala, donde ha rendido frutos positivos, pues ha servido para eficientar las tareas de las instituciones encargadas de la protección al menor, al permitir el acceso a estos espacios en los municipios de origen donde se encuentran los niños, generando también condiciones más seguras para que puedan ellos tener una sana convivencia.

Es por ello y por lo anteriormente expuesto, que me permito someter a la consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma por adición el artículo 109 de la Ley Para los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit.

Artículo 109.- Corresponde a las autoridades de los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes:

I.-

II.-

[…]

XIII.- Generar espacios físicos donde los menores en proceso de adopción o cuya custodia sea compartida, puedan tener una convivencia segura con otros miembros de su familia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Atentamente

Karla María Hernández Darey

Dip. Karla María Hernández Darey
Representante Parlamentaria del PRD en la XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

H. CONGRESO DEL ESTADO
XXXIII LEGISLATURA
JUNTA PREPARATORIA

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se convoca a las y los diputados integrantes de la Trigésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional que se llevará a cabo a partir del próximo día jueves 27 (veintisiete) del mes de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), a las 11:00 (once) horas, con la finalidad de conocer y resolver en su caso los asuntos que a continuación se indican:

I. Comunicaciones recibidas;

II. Iniciativas recibidas;

III. Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit;

IV. Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit;

V. Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio;

VI. Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y Lectura del Estado, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes;

VII. Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional;

VIII. Dictamen con Proyectos de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Salud, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de violencia obstétrica;

IX. Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones

de la Sociedad Civil del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos;

X. Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el Artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores;

XI. Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit;

XII. Proposición de Acuerdo que reforma a su similar que Emite Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, y a su similar que Constituye la Comisión de Gobierno.

XIII. Los demás que ameriten su inmediata resolución.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 58 de la Constitución Política Local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Estatal, y cítese oportunamente a las y los diputados integrantes de la XXXIII Legislatura.

D A D O en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" Recinto Oficial del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	FIRMA
 Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro **Presidente**	
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray **Vicepresidenta**	
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias **Secretaria**	
 Dip. Tania Montenegro Ibarra **Vocal**	Tania Montenegro I.
 Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto **Secretaria Suplente**	
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa **Vocal Suplente**	

 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez **Integrante**	Nadia E. Bernal Jimenez.
 Dip. Omar Guadalupe Gutiérrez Alvarado **Integrante**	
 Dip. María Guadalupe Reyes Hernández **Integrante**	
 Dip. Karla María Hernández Darey **Integrante**	

Hoja de firmas del Acuerdo que convoca a un primer periodo extraordinario correspondiente al tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Tercera Legislatura.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 35 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los diversos 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la deliberación de la Asamblea Legislativa la **Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit,** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobierno desarrolló el estudio de la presente conforme lo siguiente:

I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración de la Proposición de Acuerdo;

II. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente, y

III. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivos**" se presentan los proyectos que expresan el sentido de la Proposición de Acuerdo.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de febrero del año 2024, la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado de Nayarit, aprobó licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a la

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez, para separarse de su cargo como integrante de la Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

2. Con fecha, 29 de febrero del año 2024, la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado de Nayarit, aprobó licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo al Diputado Luis Alberto Zamora Romero y a las Diputadas Georgina Guadalupe López Arias, Sofia Bautista Zambrano, Juana Nataly Tizcareño Lara, Selene Lorena Cárdenas Pedraza, María Belén Muñoz Barajas, Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, Myrna María Encinas García y Any Marilú Porras Baylón, respectivamente, para separarse de sus cargos como integrantes de la Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

3. Con fecha 04 de junio del año en curso, el C. Luis Alberto Zamora Romero presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, documento mediante el cual manifiesta que con relación a la licencia que le fue aprobada para separarse de su cargo como diputado, solicita respetuosamente su reincorporación al cargo de Diputado en funciones, y en consecuencia se deje sin efectos la licencia concedida.

4. El día 04 de junio del presente año, fue recibido en la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, documento signado por la C. Myrna María Encinas García, mediante el cual manifiesta que con relación a la licencia que le fue aprobada para separarse de su cargo como diputada, solicita respetuosamente, se deje sin efectos la licencia concedida.

5. El día 04 de junio del 2024, fue recibido en la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, oficio signado por la Diputada con licencia, María Belén Muñoz Barajas, mediante el cual

solicita su reincorporación a su cargo de diputada integrante de la XXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

6. Con fecha 05 de junio del año que transcurre, la C. Juana Nataly Tizcareño Lara presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, documento mediante el cual manifiesta que con relación a la licencia que le fue aprobada para separarse de su cargo como diputada, solicita respetuosamente, su reincorporación al cago de diputada en funciones, y a su vez, solicita su reincorporación al Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

7. Asimismo, el día 04 de junio del 2024, fue recibido en la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, oficio signado por la Diputada con licencia Selene Lorena Cárdenas Pedraza, mediante el cual solicita se le tenga por recibida la solicitud para reincorporarse a sus funciones como legisladora integrante de la Trigésima Tercera Legislatura.

8. Además, el mismo día 04 de junio del 2024 la Diputada con licencia Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, documento mediante el cual solicita se deje sin efectos el decreto mediante el cual se le autorizó licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo, y se autorice su reincorporación a su cargo como diputada de la Trigésima Tercera Legislatura.

9. Luego, con fecha día 06 de junio del presente año fue presentado por la Diputada con licencia Sofía Bautista Zambrano, ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, oficio mediante el cual solicita se tenga a bien someter a la Diputación

Permanente su solicitud de reincorporación al ejercicio de sus funciones como integrante de la XXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

10. De igual manera, el día 06 de junio de 2024 la Diputada con licencia Nadia Edith Bernal Jiménez, presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, documento mediante el manifiesta que con relación a la licencia que le fue aprobada para separarse de su cargo como diputada, solicita respetuosamente, su reincorporación al cargo de diputada propietaria en funciones, dejando sin efectos la licencia concedida.

11. Con fecha 7 de junio de 2024 fue recibido en la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, oficio signado por la Diputada con licencia Georgina Guadalupe López Arias, mediante el cual manifiesta que con relación a la licencia que le fue aprobada para separarse de su cargo como diputada integrante de la Trigésima Tercera Legislatura, solicita respetuosamente, su reincorporación al cargo de diputada en funciones, y en consecuencia se deje sin efectos la licencia concedida.

12. Posteriormente, el día 14 de junio del presente año, la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nayarit, formalizó la reincorporación del Diputado Luis Alberto Zamora Romero y de las Diputadas Myrna María Encinas García, María Belén Muñoz Barajas, Juana Nataly Tizcareño Lara, Selene Lorena Cárdenas Pedraza, Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, Sofia Bautista Zambrano, Nadia Edith Bernal Jiménez y Georgina Guadalupe López Arias, a sus cargos como Diputado y Diputadas de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

13. Con fecha 18 de junio de 2024, fue recibida en la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, el Acta de designación de la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la XXXIII Legislatura del Estado de Nayarit.

14. Luego, el día 20 de junio del año la C. Any Marilú Porras Baylón presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, documento mediante el cual manifiesta que derivado de la licencia autorizada por el Pleno del Congreso, solicita su reincorporación al cargo de Diputada integrante de la XXXIII Legislatura, por así convenir a sus intereses.

15. Con fecha 24 de junio del presente año, la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nayarit, formalizó la reincorporación de la Diputada Any Marilú Porras Baylon, como integrante de la Trigésima Tercera Legislatura.

II.CONSIDERACIONES

PRIMERA. Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Los Órganos Representativos del Gobierno Interior del Congreso del Estado se dividen en dos vertientes: la primera en el orden político y administrativo, dentro del cual se derivan la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente, y la segunda: en el orden de las actividades legislativas en las que se encuentran la Mesa Directiva, las Comisiones Ordinarias, Especiales, y los Grupos Parlamentarios.[1]

[1] Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, los Grupos Parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los diputados para realizar tareas específicas en el Congreso, coadyuvan al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresan las corrientes políticas y de opinión representadas en la Legislatura y facilitan la participación de los diputados para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas.[2]

Además, los grupos parlamentarios se constituirán al inicio de la Legislatura cuando presenten a la Mesa Directiva el acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en grupo parlamentario, especificando la lista de sus integrantes, firmas y el partido a que corresponda, así como el nombre del diputado coordinador, el cual se elegirá de acuerdo con los documentos básicos de cada instituto político.

Asimismo, se hará entrega del acta donde consten las normas acordadas por los miembros para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos de cada partido político en el que militen; y si en el curso de la Legislatura se modifica la integración de los grupos parlamentarios acreditados, esta situación deberá ser comunicada a la Comisión de Gobierno, dando vista al pleno del Congreso, siempre que cumpla con las formalidades conducentes.[3]

En este aspecto, con fecha 27 de agosto de 2021, la Asamblea Legislativa emitió la Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit.

[2] Artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
[3] Artículo 59, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

El Acuerdo referido tiene por objeto resolver la forma de organización interna del Poder Legislativo, fomentando la participación que cada uno de los diputados debe tener, tanto en el ámbito político-administrativo, como en el propiamente legislativo.

Ahora bien, el párrafo tercero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, establece que, si en el curso de la Legislatura se modifica la integración de los grupos parlamentarios, se deberá notificar a la Comisión de Gobierno, para llevar a cabo las medidas pertinentes.

En este aspecto, con diversas fechas del mes de junio del año en curso, fueron presentadas por un diputado y diversas diputadas con licencia, ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, las solicitudes de reincorporación a sus cargos, por lo que con el objetivo de hacer manifiesto el contenido de los documentos, a continuación se transcriben de manera textual:

- **Solicitud de reincorporación del Diputado con licencia Luis Alberto Zamora Romero.**

Tepic, Nayarit, 4 de junio de 2024.

Diputado
Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente de la Mesa Directiva de
la Diputación Permanente
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me dirijo ante esta Diputación Permanente para manifestar que con relación a la licencia que me fue aprobada para separarme del cargo como diputado integrante de la Trigésima Tercera Legislatura, solicito respetuosamente mi ***reincorporación*** *al*

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

cargo de Diputado en funciones, y en consecuencia, una vez llevado a cabo el trámite legislativo correspondiente se deje sin efectos la licencia concedida.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Rúbrica
C. Luis Alberto Zamora romero
Diputado con Licencia

- **Solicitud de reincorporación de la Diputada con licencia Myrna María Encinas García.**

Tepic, Nayarit, 4 de junio de 2024.

Diputado
Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente de la Mesa Directiva de
la Diputación Permanente
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me dirijo ante esta Diputación Permanente para manifestar que con relación a la licencia que me fue aprobada para separarme del cargo como diputada integrante de la Trigésima Tercera Legislatura, a partir del 29 de febrero del año en curso, solicito respetuosamente, que una vez llevado a cabo el trámite legislativo correspondiente se deje sin efectos la licencia concedida.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Rúbrica
C. Myrna María Encinas García
Diputada con licencia

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

- **Solicitud de reincorporación de la Diputada con licencia María Belén Muñoz Barajas.**

Asunto: *Solicitud de reincorporación*

MTRO. JOSE RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE

Quien suscribe, ***Diputada María Belén Muñoz Barajas*** *integrante de la XXXIII legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, por medio del presente escrito, y por así convenir a mis intereses, con fundamento en lo previsto en* ***el artículo 47 fracción XXXVI de la Constitución política del Estado libre y soberano de Nayarit*** *y el* ***artículo 37*** *del* ***reglamento para el gobierno interior del congreso del Estado de Nayarit****, solicitó reincorporarme a mi cargo de Diputada en funciones y es por esto que le pido dar cuenta a los órganos conducentes del H. Congreso del Estado de Nayarit para realizar los trámites correspondientes, esto con efectos inmediatos a partir de la presentación de este documento.*

Sin más que agregar agradezco su atención y refrendo mi compromiso institucional.

Tepic, Nayarit; a la fecha de la presentación.
Rúbrica
DIPUTADA MARIA BELÉN MUÑOZ BARAJAS
XXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

- **Solicitud de reincorporación de la Diputada con licencia Juana Nataly Tizcareño Lara.**

Tepic, Nayarit, 5 de junio de 2024.

Diputado
Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente de la Mesa Directiva de
la Diputación Permanente
Presente

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me dirijo ante esta Diputación Permanente para manifestar que con relación a la licencia que me fue aprobada para separarme del cargo como diputada integrante de la Trigésima Tercera Legislatura, solicito respetuosamente mi ***reincorporación*** *al cargo de Diputada en funciones, y en consecuencia, una vez llevado a cabo el trámite legislativo correspondiente se deje sin efectos la licencia concedida.*

Asimismo, solicito mi reincorporación al Grupo Parlamentario del Partido MORENA, al cual estaba integrada al momento de mi solicitud de licencia.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Rúbrica
C. Juana Nataly Tizcareño Lara
Diputada con Licencia

- **Solicitud de reincorporación de la Diputada con licencia Selene Lorena Cárdenas Pedraza.**

Tepic, Nayarit; a 04 de junio del 2024

Mtro. José Ricardo Carrazco Mayorga
Secretario General del H. Congreso del
Estado de Nayarit
PRESENTE

Por medio de la presente lo saludo y le extiendo una felicitación por el trabajo que realiza al frente de la Secretaría General del H. Congreso del Estado. Al mismo tiempo, deseo solicitar a usted, de la manera más atenta y, con fundamento en el artículo 21, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nayarit, se me tenga por recibida la presente solicitud para reincorporarme a mis funciones como legisladora, integrante de esta Trigésima Tercera Legislatura.
Lo anterior, para estar en condiciones de seguir defendiendo los intereses del pueblo de Nayarit en esta recta final de la presente legislatura. Quedo atenta y

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

agradezco de antemano la atención que se le pueda brindar a la presente solicitud.

Atentamente
Rúbrica
Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza

- **Solicitud de reincorporación de la Diputada con licencia Lidia Elizabeth Zamora Ascencio.**

Asunto: *Se solicita dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo, así como, autorizar la reincorporación a las funciones legislativas.*

DIP. SERGIO ARTURO CASTILLO ALFARO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

La que suscribe ***Diputada con Licencia Lidia Elizabeth Zamora Ascencio****, con fundamento en los artículos 21 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, 37 inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, solicito se deje sin efectos el Decreto que me autorizó la licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo publicado el día 5 de marzo de 2024, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y se autorice mi reincorporación con efectos inmediatos a mi cargo como Diputada de esta Trigésima Tercera Legislatura.*

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE
Rúbrica
LIDIA ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO
DIPUTADA CON LICENCIA

- **Solicitud de reincorporación de la Diputada con licencia Sofía Bautista Zambrano.**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Asunto: *se solicita reincorporación al ejercicio de funciones*

Diputado Sergio Arturo Castillo Alfara
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente:

Diputada ***Sofía Bautista Zambrano,*** *integrante con* ***licencia*** *de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, por medio del presente, se manifiesta lo siguiente:*

Con fundamento en el artículo 21[1] fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con el artículo 37[2] inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ***se solicita tenga a bien someter a la diputación permanente mi solicitud de reincorporación al ejercicio de mis funciones como integrante de esta XXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.***

En este sentido, se solicita tener a bien realizar los trámites legislativos correspondientes para que la reincorporación surta efectos.

Sin otro particular, de la manera más atenta, se solicita:

Único.- *Proveer conforme a lo solicitado, por encontrarse apegado a los derechos que la legislación estatal confiere a los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.*

Atentamente
Tepic, Nayarit; al día de su presentación
Rúbrica
Dip. Sofía Bautista Zambrano
Integrante con licencia de la XXXIII Legislatura al
H. Congreso del Estado de Nayarit.

---

[1] ***Artículo 21.-****Son derechos de los diputados: (...) XII.* ***Solicitar licencia para separarse del cargo****. así como para reincorporarse a sus funciones;*

[2] ***Artículo 37.*** *La* ***Mesa Directiva*** *observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones: (...) g) Recibir y proponer ante el Pleno o la Diputación Permanente, en los casos en que así lo considere, la* ***resolución de solicitudes de licencia y reincorporación al ejercicio de sus funciones de las y los diputados****, y (...).*

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

- **Solicitud de reincorporación de la Diputada con licencia Nadia Edith Bernal Jiménez.**

Tepic, Nayarit, 6 de junio de 2024.

Diputado
Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente de la Mesa Directiva de
la Diputación Permanente
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me dirijo ante esta Diputación Permanente para manifestar que con relación a la licencia que me fue aprobada para separarme del cargo como diputada integrante de la Trigésima Tercera Legislatura, solicito respetuosamente mi ***reincorporación*** *al cargo de Diputada propietaria en funciones, dicha reincorporación con efectos a partir del día 15 de junio de 2024, dejando sin efectos la licencia concedida.*

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Rúbrica
C. Nadia Edith Bernal Jiménez
Diputado con Licencia

- **Solicitud de reincorporación de la Diputada con licencia Georgina Guadalupe López Arias.**

Tepic, Nayarit, 6 de junio de 2024.

Diputado
Sergio Arturo Castillo Alfara
Presidente de la Mesa Directiva de
la Diputación Permanente

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me dirijo ante esta Diputación Permanente para manifestar que con relación a la licencia que me fue aprobada para separarme del cargo como diputada integrante de la Trigésima Tercera Legislatura, solicito respetuosamente mi reincorporación al cargo de Diputada en funciones, y en consecuencia, una vez llevado a cabo el trámite legislativo correspondiente se deje sin efectos la licencia concedida.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Rúbrica
C. Georgina Guadalupe López Arias
Diputada con Licencia

- **Solicitud de reincorporación de la Diputada con licencia Any Marilú Porras Baylon.**

A la fecha de su presentación

Asunto: Se solicita reintegración al cargo de Diputada

Diputado Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y derivado de la licencia autorizada por el Pleno del Congreso del Estado, previo el trámite legislativo correspondiente, solicito mi reincorporación al cargo de Diputada integrante de la XXXIII Legislatura, lo anterior por así convenir a mis intereses.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Rúbrica

C. Any Marilú Porras Baylon

Como podemos observar en los documentos señalados con anterioridad, el legislador y las legisladoras con licencia en cuestión solicitan lo siguiente:

1. Se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo que les fue aprobada por la H. Asamblea Legislativa a finales del mes de febrero del año que transcurre.

2. Su reincorporación al ejercicio de sus funciones como diputado y diputadas integrantes de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

En razón de lo anterior, este H. Congreso del Estado de Nayarit, representado por su actual Legislatura, a través de la Diputación Permanente decretó formalizar la reincorporación del Diputado Luis Alberto Zamora Romero y de las Diputadas Myrna María Encinas García, María Belén Muñoz Barajas, Juana Nataly Tizcareño Lara, Selene Lorena Cárdenas Pedraza, Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, Sofia Bautista Zambrano, Nadia Edith Bernal Jiménez, Georgina Guadalupe López Arias y Any Marilú Porras Baylon, a sus cargos de integrantes de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, cesando los efectos de los decretos por medio de los cuales les fue autorizada licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo.

Además, en los mismos decretos, se notificaron al diputado y a las diputadas suplentes de los efectos de los mismos, precisando que el legislador y las legisladoras reincorporadas se integrarían a las comisiones legislativas que desempeñaban sus

suplentes, respectivamente, salvo el caso particular de la diputada Juana Nataly Tizcareño Lara.

Por otro lado, fue presentada el Acta de designación de la coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para la XXXIII Legislatura del Estado de Nayarit, la cual a continuación, se trascribe de manera textual:

ACTA DE DESIGNACION DE LA COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA LA XXXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE NAYARIT.

En la ciudad de Tepic, Nayarit, siendo las 16:20 horas del día Viernes 14 de junio del 2024, reunidos en la sede estatal del Partido Verde Ecologista de México, ubicada en calle Cristóbal colon #80 col. Moctezuma c.p. 63180, los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Nayarit, previamente citados en atención a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, concurren a la celebración de la presente reunión de conformidad con lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Pase de Lista.

Segundo.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Tercero.-Designación de la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la XXXIII Legislatura del Estado de Nayarit.

Quinto.- Elección del Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la XXXIII Legislatura del Estado de Nayarit.

Previo pase de lista en la que se constató la concurrencia de la mayoría de los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Nayarit y una vez aprobado el orden del día, los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Nayarit, discutieron los temas motivo de la reunión y por votación unánime adoptaron, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 fracción XI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se dicta el siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

ACUERDO

PRIMERO.- Designar a la Diputada Georgina Guadalupe López Arias como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la XXXIII Legislatura del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Designar al Diputado Alejandro Regalado Curiel como Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la XXXIII Legislatura del Estado de Nayarit.

CUARTO.- Los Diputados integrantes de la XXXIII Legislatura del Estado de Nayarit, deberán conducirse conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Estatuto del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Agotados los temas aprobados para su discusión, se dio por concluida la reunión y se levanta presente acta, la cual fue leída y aprobada por los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Nayarit, quienes suscriben al margen y al calce para su ratificación y debida constancia legal.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"

SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

EN EL ESTADO DE NAYARIT

Rúbrica

JASMINE MARÍA BUGARÍN

SECRETARIO TÉCNICO

Rúbrica

ALVARO FAUSTO VÁZQUEZ DEL MERCADO

COSEJEROS

Rúbricas

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Del documento anterior se advierte que el Partido Verde Ecologista de México realizó la designación de:

1. La Diputada Georgina Guadalupe López Arias como Coordinadora de su Grupo Parlamentario de la XXXIII Legislatura del Estado de Nayarit.

2. El Diputado Alejandro Regalado Curiel como Subcoordinador de su Grupo Parlamentario de la XXXIII Legislatura del Estado de Nayarit.

En consecuencia, resulta indispensable modificar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura, dada la reincorporación del Diputado Luis Alberto Zamora Romero y de las Diputadas Myrna María Encinas García, María Belén Muñoz Barajas, Juana Nataly Tizcareño Lara, Selene Lorena Cárdenas Pedraza, Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, Sofia Bautista Zambrano, Nadia Edith Bernal Jiménez, Georgina Guadalupe López Arias y Any Marilú Porras Baylon al ejercicio de sus funciones como integrantes de la Trigésima Tercera Legislatura; así como por la designación de la coordinadora y del subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para la XXXIII Legislatura del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. Reforma al Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

De conformidad con la normatividad interna del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, al inicio del período del Congreso, previa declaratoria de constitución de los grupos y representaciones parlamentarias, la Asamblea Legislativa aprobará la conformación de la Comisión de Gobierno que fungirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Dicha Comisión de Gobierno expresa la pluralidad del Congreso, y su funcionamiento colegiado tendrá por objeto impulsar entendimientos y convergencias políticas necesarias, a efecto de alcanzar acuerdos para que la Asamblea esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le competen. Asimismo, esta Comisión funge como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados.

En cuanto a su integración, se dispone que deberá estar integrada en los siguientes términos: 1) Presidente, que será el Coordinador del Grupo Parlamentario con mayor número de diputados; 2) Vicepresidentes, los Coordinadores del resto de los Grupos Parlamentarios; 3) Vocales, los Diputados con representación parlamentaria, y Secretario.

Con fecha 27 de agosto de 2021, la Asamblea Legislativa aprobó el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual, el Pleno del Poder Legislativo integró la Comisión de Gobierno que habrá de funcionar durante el periodo constitucional de la Legislatura.

El artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, dispone que los diputados integrantes de las mismas durarán en su cargo todo el período constitucional, con las salvedades que en su caso resulten procedentes.

De manera que, resulta necesario modificar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en razón de los motivos siguientes:

1. Ante la modificación en la coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2. A fin de que la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Redes Sociales Progresistas, sea garantizada de manera efectiva en la Comisión de Gobierno, ante el regreso de las diputadas Selene Lorena Cárdenas Pedraza, Sofia Bautista Zambrano y Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, a sus labores legislativas.

3. Ante la reincorporación del Diputado Luis Alberto Zamora Romero, en su calidad como diputado sin partido.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes conformamos esta Comisión de Gobierno estimamos necesaria la modificación de los acuerdos referidos; por lo que acordamos los siguientes:

III. RESOLUTIVOS

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, aprobado el día 27 de agosto de 2021 por la Asamblea Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Único.- …

…

Grupo Parlamentario del Partido de MORENA

Diputadas y Diputados

1) …
2) …
3) **Any Marilú Porras Baylon**
4) …
5) …
6) …
7) …
8) …
9) …
10) **María Belén Muñoz Barajas**
11) **Myrna Maria Encinas Garcia**
12) **Nadia Edith Bernal Jiménez**
13) …
14) …
15) **Juana Nataly Tizcareño Lara**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit

Diputada y Diputado

1) …

2) …

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Diputada y Diputado

1) …

2) …

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Diputada y Diputado

1) Georgina Guadalupe López Arias Coordinadora

2) Alejando Regalado Curiel Subcoordinador

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputadas

1) …

2) …

…

a) …

b) …

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

Diputada

1) **Karla María Hernández Darey**

Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Diputada

1) **Selene Lorena Cárdenas Pedraza**

Representación Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional

Diputada

1) **Sofia Bautista Zambrano**

Representación Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas.

Diputada

1) **Lidia Elizabeth Zamora Ascencio**

Asociación Parlamentaria Plural

Diputados

1) ...
2) ...

Sin Partido

Diputado

1) **Luis Alberto Zamora Romero**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprobado el día 27 de agosto de 2021 por la Asamblea Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO.- …

I. Presidente.- …

II. Primer Vicepresidente.- …

III. Vicepresidente.- …

IV. Vicepresidenta.- …

…

V. Vicepresidenta.- Diputada Georgina Guadalupe López Arias, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

VI. Vicepresidente.- Diputado Pablo Montoya de la Rosa, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Plural;

VII. Vocal.- Diputada Karla María Hernández Darey, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática;

VIII. Vocal.- Diputada **Sofia Bautista Zambrano,** Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional;

IX Vocal.- Diputada **Lidia Elizabeth Zamora Ascencio,** Representante Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas;

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

X. Vocal.- Diputada **Selene Lorena Cárdenas Pedraza,** Representante Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, y

XI. Secretario.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Dado en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro Presidente			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Primer Vicepresidente			
 Dip. Aristeo Preciado Mayorga Vicepresidente			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vicepresidenta			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Vicepresidente			
 Dip. Karla María Hernández Darey Vicepresidenta			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit; así como reformar el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Sofía Bautista Zambrano Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza Vocal	Selene L. Cárdenas P.		

Secretario de la Comisión de Gobierno	Firma
 Dip. Omar Guadalupe Gutiérrez Alvarado Secretario	

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

A las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit**, presentada por el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54, 55 fracción V y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollamos el estudio conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;

II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;

III. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivo**" el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, fue presentada ante la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit**, y

2. Posteriormente, se ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, manifestó en su exposición de motivos esencialmente lo siguiente:

> El régimen de fiscalización de los recursos que disponen y ejercen los entes públicos en Nayarit se encuentra establecido en los artículos 121 y 121 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; estos dispositivos normativos reconocen a la Auditoría Superior del Estado como un órgano de relevancia constitucional especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.
>
> Dicho ente fiscalizador, a fin de ejercer sus funciones públicas, se organiza a partir de la designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, quien a su vez, a fin de ejercer sus obligaciones constitucionales, cuenta con Auditorías Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra

Pública y Auditoría al Desempeño, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría Ejecutiva, Órgano Interno de Control y la Dirección General de Administración, así como, los titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores y demás servidores públicos.

Ahora bien, el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, establece el esquema de designación de los Auditores Especiales y del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cual establece que durarán en su encargo cuatro años, y serán designados por el Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los Diputados presentes de entre las propuestas que remita el Auditor Superior, previa entrevista de la Comisión, y al término de su encargo podrán ser nombrados nuevamente por el mismo periodo a propuesta del Auditor Superior.

Conforme a lo anterior, es necesario considerar el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, puesto que en este precepto constitucional se reconoce la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, como un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley[1]. En este sentido, lo que se pretende con esta iniciativa, es fortalecer el régimen interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, modificando el actual esquema de designación establecido en el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Este proyecto normativo es de especial importancia porque a fin de garantizar la autonomía técnica de esta Entidad de Fiscalización, debe cuidarse que el nombramiento de quien realiza una función especializada, la lleve a cabo

[1] "***ARTÍCULO 121***.- *La Auditoría Superior del Estado, es un órgano de relevancia constitucional especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.*"

también a partir de criterios técnicos y no de otra índole, por lo que, el actual procedimiento de designación de las personas titulares de las Auditorías Especiales y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en algún grado puede menoscabar la autonomía y gobernabilidad de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Estas notas están estrechamente vinculadas con el diseño institucional previsto desde el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al considerarse como un ente con autonomía técnica y de gestión, y con la potestad para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

El objetivo fundamental de la propuesta es que la Auditoría Superior del Estado se organice considerando los requerimientos técnicos concomitantes a cada órgano técnico establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, particularmente, por lo que ve a los titulares de las auditorías especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño y Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Con el propósito de llegar a este punto que incide directamente en la autonomía de gestión y organización, es necesario modificar el actual esquema de designación que dispone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efecto de darle armonía con el actual diseño previsto por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

En suma a lo anterior, conforme a los artículos 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y 6, último párrafo de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de

Nayarit, los servidores públicos de la Auditoría Superior son catalogados como trabajadores de confianza, por lo tanto, su nombramiento y remoción[2] debe ser libre por la persona titular de la Auditoría Superior, puesto que en dicha figura recae la potestad organizacional de la institución.

Con ello, se generan mejores condiciones que aseguren la autonomía y gobernabilidad del ente fiscalizador.

Lo anterior, toda vez que acorde al objeto que persigue la propuesta de reforma señalada inicialmente, y en virtud de que, en el Auditor Superior recae la representación legal de la Auditoría Superior del Estado y, por lo tanto, la potestad original de mejora en la organización, trámite y resolución de los asuntos de dicho ente, así como la de nombrar y remover a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se considera necesario que la atribución de nombrar a las personas titulares de las Auditorías Especiales y Dirección General de Asuntos Jurídicos sea indelegable.

Máxime que el texto vigente del artículo 15 de la Ley en estudio, considera como facultad indelegable la prevista en la fracción XI del artículo 14 de dicho cuerpo normativo, relativa a la designación y nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de la Auditoría Superior del Estado; por lo que las reformas que se proponen deben armonizarse con dichos preceptos legales a fin de que haya concordancia con la indelegabilidad de tal atribución.

Por su parte, el texto vigente del artículo 18, último y penúltimo párrafos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, dispone el plazo de cuatro años que durará el encargo de los Auditores Especiales y Director General de Asuntos Jurídicos, así como la forma de designación, por el voto

[2] Cuando así proceda de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

de la mayoría de Diputados presentes en la sesión que se celebre para tal efecto, la posibilidad de ratificarse por un periodo igual, bajo el mismo esquema de nombramiento, es decir, por la mayoría de votos de los Diputados presentes; así como la posibilidad y forma en que podrán ser removidos, ello, por la comisión de faltas graves con la misma cantidad de votos requeridos para su designación, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos por el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las normas aplicables.

Sin embargo, acorde a la propuesta de reforma al artículo 14, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, se estima necesario reformar el artículo 18, párrafos último y penúltimo, en la parte relativa a la competencia para la designación de dichos servidores públicos, para que tal atribución recaiga en el Auditor Superior, quedando también la posibilidad de ratificarlo por un periodo igual.

En el mismo sentido, se propone suprimir el texto que concede al Congreso del Estado la potestad remover a referidos servidores públicos, dejando a salvo la posibilidad para tal efecto, conforme al Título Octavo de la Constitución Política Local y las normas aplicables, puesto que, bajo los mismos planteamientos que sustentan la reforma al artículo 14, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, si dichos servidores públicos son catalogados como trabajadores de confianza, y por tanto, su nombramiento es libre por la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, la remoción de dichos servidores públicos debe correr con la misma suerte.

Por ello, es que atendiendo al perfil y funciones que realiza el personal operativo adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a la armonización que debe existir con el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el que ya se realiza la distinción

mencionada, resulta necesario diferenciar su nombramiento con el de los "auditores", puesto que sería inadecuado que legalmente cuenten con las mismas atribuciones de los auditores adscritos a las Auditorías Especiales, ya que son propiamente estas unidades administrativas las que realizan auditorías a los Sujetos Fiscalizados, y no así el personal operativo adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Tal reforma permitiría ajustarnos a la realidad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y al marco legal de las atribuciones que tiene la Dirección General de Asuntos Jurídicos por conducto de sus Direcciones de área (Investigadora, Substanciadora y Contenciosa).

Asimismo, se estima conveniente la reforma a los artículos 14, fracción XI, 17, párrafo primero y 26 de la Ley en estudio, para el efecto de reconocer a las "asesoras y asesores jurídicos" como servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, cuya adscripción está a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, sujetos de designación y nombramiento por parte del Auditor Superior, quienes orgánica y presupuestalmente se encuentran a la par de los "auditores", que a su vez son el personal operativo de las Auditorías Especiales, además, actualmente ya se encuentran en funciones, tanto en la Dirección Contenciosa, Dirección Investigadora y la Dirección Substanciadora, por lo que, la presente propuesta no generará impacto presupuestal.

Al respecto, de acuerdo con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, el marco legal de actuación de las Direcciones Investigadora y Substanciadora adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, reside principalmente en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades del Estado de Nayarit, en tal virtud, el personal operativo adscrito a dichas direcciones de área, realiza

actividades relacionadas directamente con el procedimiento de investigación y de responsabilidades administrativas, ello, desde una perspectiva jurídica dada la naturaleza de tales funciones.

En tal sentido, la misma suerte corre el personal operativo que conforme la Dirección Contenciosa, pues, aun cuando las actividades específicas que desarrolla dicho personal no van acordes a lo preceptuado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, estos requieren el perfil de licenciatura en derecho, derivado de las actividades operativas jurídicas que desarrollan.

De igual manera, las Auditorías Especiales Financiera, de Obra Pública y de Desempeño, son las que, conforme a la propia Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, realizan auditorías a los Sujetos Fiscalizables.

Por otra parte, con la publicación de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, el 31 de mayo de 2019, se estableció un nuevo marco jurídico en materia laboral burocrática regulatorio de las relaciones de trabajo entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los Municipios; así como las instituciones descentralizadas de carácter estatal y municipal, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Empresas y fideicomisos de carácter estatal y municipal, hacía con sus trabajadores, lo que conllevó a la derogación de todas las normas jurídicas que se opusieran a dicha Ley, como lo es el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 14 de mayo de 1975.

Asimismo, el 28 de mayo de 2022 se publicó la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, la que, en

consonancia con la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, tiene por objeto regir las relaciones de trabajo entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, Municipios, instituciones descentralizadas de carácter estatal y municipal, empresas de participación estatal y de participación municipal y fideicomisos de carácter estatal y municipal, hacía con sus respectivos trabajadores; por lo que, atendiendo a la naturaleza de este cuerpo normativo, de acuerdo con su artículo Transitorio Segundo, se abrogó la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, publicada el 31 de mayo de 2019, siendo entonces, la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, la norma vigente regulatoria de las relaciones de trabajo entre las entidades públicas a nivel local en el Estado de Nayarit, hacia con sus trabajadores.

Ahora bien, el texto vigente del artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, tiene por objeto establecer la clasificación de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, como trabajadores de confianza y de base, así como, precisar el marco normativo por el que se regirán, es decir, de acuerdo con el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el "Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado"; sin embargo, conforme a las anteriores precisiones, dicho Estatuto fue abrogado con la publicación de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

La misma suerte corren los artículos 26 y 27 de la Ley en estudio, los cuales tienen por objeto definir que trabajadores de la Auditoría Superior del Estado son catalogados como trabajadores de confianza y base, respectivamente, y para ello, hacen referencia a la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, misma que, como ya se precisó, fue abrogada con la entrada en vigor de la

Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

En virtud de lo antes expuesto, es necesario que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit refiera de manera precisa el cuerpo normativo vigente regulador de las referidas relaciones de trabajo, a fin de ajustarla a la realidad normativa.

Ahora bien, con la reforma al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2008, se fortaleció la misión de alcanzar un Presupuesto basado en Resultados, al establecer que no solo la federación, sino también los estados y municipios tienen el compromiso de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados[3].

En dicha reforma se establecieron los parámetros generales para la evaluación al ejercicio de los recursos, pieza fundamental para el establecimiento del Presupuesto basado en Resultados y del sistema integral de la Gestión para Resultados.

De acuerdo con lo anterior, la relevancia del Sistema de Evaluación al Desempeño es cada vez mayor, ya que no solo encuentra fundamento en la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria[4], sino que también es parte del Programa Especial de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo.

---

[3] Tal rubro, en consonancia con la reforma a la Constitución Federal, fue igualmente considerado en la reforma realizada al artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, el 21 de agosto de 2021.

[4] Artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conforme lo establecido en este programa, el Sistema de Evaluación al Desempeño se enfoca en realizar valoraciones objetivas de los Programas Presupuestarios bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, basándose en indicadores estratégicos y de gestión. Con el Sistema de Evaluación al Desempeño se busca la modernización de la gestión pública, haciéndola más transparente y accesible a los ciudadanos. El Sistema de Evaluación al Desempeño contempla la realización de actividades de seguimiento o monitoreo y evaluación, tales como las evaluaciones externas a políticas y programas, la evaluación del desempeño y calidad en el ejercicio del gasto con base en parámetros o indicadores estratégicos y de gestión, además de definir herramientas metodológicas que permiten integrar, concentrar, consolidar, sintetizar y valorar el desempeño de los programas presupuestarios.

Buscando reforzar las tareas de seguimiento y evaluación, en 2007 se emitieron los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación Política de Desarrollo Social. El objetivo de dichos lineamientos es regular la evaluación de los programas federales, así como establecer que las dependencias y entidades deberán aplicar la Metodología de Marco Lógico para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa, dado que es parte importante de los sistemas de seguimiento de las dependencias y entidades, y contribuye a la medición de la eficiencia, eficacia, economía y calidad en la Administración Pública Federal y el ejercicio del gasto público.

La operación del Sistema de Evaluación al Desempeño, y en particular, las tareas de seguimiento o monitoreo y evaluación de programas presupuestarios, conlleva la utilización de indicadores estratégicos y de

gestión, los cuales se definen a partir de la aplicación de la Metodología de Marco Lógico. Esta metodología permite delimitar correctamente un problema con el fin de diseñar el Programa Presupuestario que los atienda, y así establecer objetivos que serán medidos oportunamente a partir de indicadores de desempeño.

La Metodología del Marco Lógico es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos5. Es el principal instrumento para la alineación de objetivos ya que representa el medio para vincular la planeación nacional del desarrollo con los programas presupuestarios de las diferentes instancias gubernamentales. Además, proporciona elementos para el seguimiento y evaluación del desempeño con lo que se puede contribuir a mejorar las acciones gubernamentales.

La Matriz de Indicadores para Resultados, es una herramienta imprescindible para las unidades responsables porque es un poderoso instrumento de planeación de los programas presupuestarios. Permite diseñar un programa público, de manera que se identifique el efecto de cada acción en el cumplimiento de los objetivos del programa y en los grandes objetivos estratégicos de los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Como se mencionó anteriormente, su utilidad trasciende la etapa de la planeación, ya que es el instrumento empleado para llevar a cabo el seguimiento de los avances del Programa Presupuestario y, finalmente, también se emplea como base para llevar a cabo las evaluaciones del desempeño. De esta forma, no se puede esperar que un Programa Presupuestario esté bien valorado en la etapa de seguimiento o evaluación si desde un principio no cuenta con una Matriz de Indicadores para

[5] "Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas". Ortegón, Pacheco y Prieto, 2015: 13.

Resultados que aplique adecuadamente la Metodología del Marco Lógico, a fin de cumplir tanto con la lógica vertical como horizontal.

Por lo anterior, a fin de contar con las herramientas adecuadas para la debida evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y consecuentemente que el ejercicio de los recursos públicos asignados se haya realizado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, resulta necesario reformar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a fin de establecer como mecanismo de evaluación acorde a la realidad presupuestaria, por ello, se propone sustituir el Programa Operativo Anual por la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), ya que esta herramienta, nos permitirá establecer una mejor planeación y evaluación de los programas presupuestarios asignados.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la Competencia de la Comisión Dictaminadora. De acuerdo con lo establecido en los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa que se describe en el preámbulo del presente.

SEGUNDA. De los objetivos de la Iniciativa. Del contenido de la Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, es posible advertir que la misma persigue los siguientes objetivos, con relación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit:

- Reformar la fracción V del artículo 14, con relación a la atribución del Auditor Superior de presentar el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado para el conocimiento de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública

y Presupuesto del H. Congreso del Estado; a fin de que, en lugar de presentar el Programa Operativo Anual, se entregue la Matriz de Indicadores para Resultados, como un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, con base en la Metodología del Marco Lógico.

- Reformar la fracción XI del artículo 14, el artículo 17 y el artículo 26, a fin de incluir a los asesores jurídicos, entre los servidores públicos de la Auditoría Superior, cuya facultad de designación recae en su titular.

- Reformar la fracción XXIV del artículo 14, el artículo 15, los párrafos segundo y tercero del artículo 18 y el artículo 29, con el objetivo de otorgar la facultad al Auditor Superior para designar y remover a los titulares de las Auditorías Especiales Financiera, de Obra Pública y del Desempeño, así como de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, estableciéndose esta, como una facultad indelegable de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

- Reformar los artículos 25, 26 y 27 a fin de actualizar la denominación de la legislación aplicable a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado en materia del trabajo.

En razón de los objetivos planteados, se desarrollarán las posteriores consideraciones.

TERCERA. De la Matriz de Indicadores para Resultados. El marco constitucional y legal que da sustento a la Matriz de Indicadores de Resultados encuentra sus bases en los artículos 6, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se desprenden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Planeación, Ley General de Desarrollo Social, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, la Ley

de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; disposiciones normativas que en su conjunto, establecen la obligatoriedad para implantar un presupuesto con enfoque en el logro de resultados de los tres órdenes de gobierno.

La Metodología de Marco Lógico (MML), en la cual se fundamenta la formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) tiene su origen en el desarrollo de técnicas de administración por objetivos desde la década de los 60´s; sin embargo, fue a partir de los años 70´s que el método ha sido adoptado con algunas variaciones por numerosas agencias e instituciones como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), la GTZ (Empresa Alemana de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial, el Banco de Desarrollo Asiático, la Agencia Australiana para el Desarrollo Internacional (AusAid) y la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA). Asimismo, es utilizada en varios países latinoamericanos como Chile, Colombia y Perú para la preparación de programas, así como para la evaluación de resultados e impactos.[6]

De acuerdo con la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Cuenta Pública,[7] las principales ventajas de la Matriz del Marco Lógico, son:

1. Propicia una expresión clara y sencilla de la lógica interna de los programas, proyectos y de los resultados esperados con su ejercicio, y con ello, el destino del gasto público asignado a dichos programas y proyectos.

---

[6] Nota Técnica con los principales conceptos de la Matriz de Indicadores, Cfr. https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/915.pdf

[7] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 14/10/2016. Cfr. https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados

2. Propicia que los involucrados en la ejecución del programa trabajen de manera coordinada para establecer los objetivos, indicadores, metas y riesgos del programa.

3. Facilita la alineación de los objetivos de los programas o proyectos entre sí, y con la planeación nacional.

4. Estandariza el diseño y sistematización de los Programas presupuestarios, por ejemplo, una terminología homogénea que facilita la comunicación.

5. Genera información necesaria para la ejecución, monitoreo y evaluación del Programa presupuestario, así como para la rendición de cuentas.

6. Proporciona una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre un programa o proyecto: MIR.

La MIR es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida y sencilla:

- Establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;

- Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación;

- Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;

- Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos; e

- Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Ahora bien, la iniciativa que nos ocupa busca reformar la fracción V del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, con relación a la atribución del Auditor Superior de presentar el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado para el conocimiento de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del H. Congreso del Estado; a fin de que, en lugar de presentar el Programa Operativo Anual, se entregue la Matriz de Indicadores para Resultados.

Como es posible observar, no basta con realizar una programación de las actividades que se planean ejecutar en un ejercicio fiscal, si no que, es necesario que, a través de la MIR se organicen los objetivos, indicadores y metas, vinculándolos al programa presupuestario correspondiente; a fin de contar con mayores elementos para dar seguimiento y realizar una correcta evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, razón por la cual, se estima pertinente la propuesta de reforma.

CUARTA. De la integración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y sus Asesores Jurídicos. De conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Auditoría Superior del Estado, es un órgano de relevancia constitucional especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

En ese sentido, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de diciembre del año 2016, tiene por objeto reglamentar la función de fiscalización superior, así como establecer la organización de la Auditoría Superior del Estado, sus atribuciones, incluidas aquellas concernientes a conocer, investigar

y substanciar la comisión de faltas administrativas detectadas en sus funciones de fiscalización, en términos de la legislación correspondiente; además de su evaluación, control y vigilancia por parte del Congreso.[8]

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, en su artículo 17, señala que la estructura administrativa de la de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit para el ejercicio de sus funciones cuenta con tres auditores especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño, además de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Administración, asimismo con los titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, entre otros.

De manera más detallada y específica el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el artículo 3[9] señala la constitución de cada una de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado, estructura orgánica que se sintetiza de conformidad con lo siguiente:[10]

---

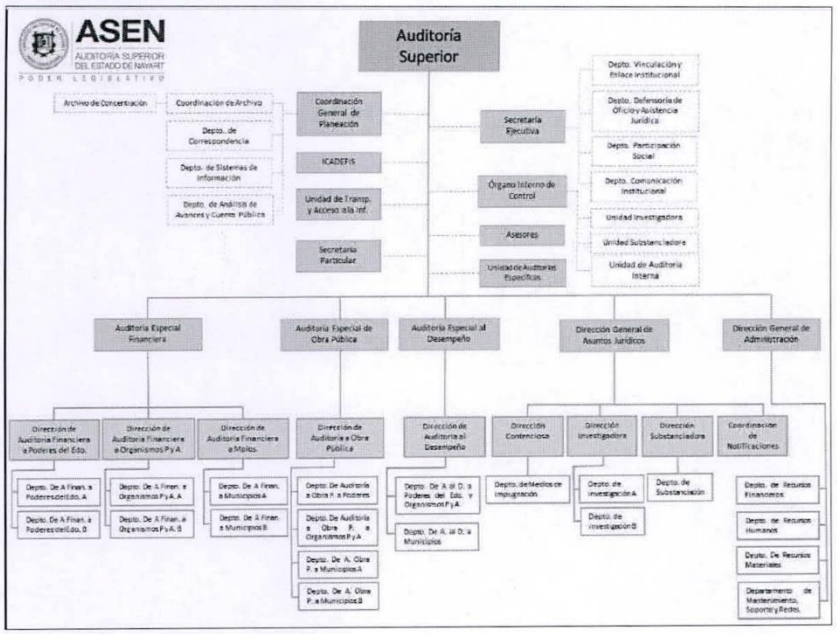
[8]Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Artículo 1. Disponible en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/fiscalizacion_rendicion_cuentas_estado_nayarit_ley_de.pdf

[9]Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Disponible en: https://www.asen.gob.mx/varios/reglamentoASEN.pdf

[10] Auditoría Superior del Estado de Nayarit, cfr. https://www.asen.gob.mx/s2018/identidad.html

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.



Entre los objetivos de la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, se encuentra reformar la fracción XI del artículo 14, el artículo 17 y el artículo 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, ello con el fin de incluir a los asesores jurídicos, entre los servidores públicos de la Auditoría Superior, cuya facultad de designación recae en el titular de dicho ente fiscalizador.

Con relación a ello, de acuerdo con la estructura orgánica de la ASEN, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se encuentra integrada por las Direcciones de lo Contencioso, Investigadora y Substanciadora, las cuales cuentan con asesores jurídicos adscritos, cuyas atribuciones se establecen en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

De esta manera, del análisis del contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2024, en el anexo analítico de plazas por unidad administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se encuentra el desglose de las plazas denominadas como "Asesor Jurídico" que forman parte de la estructura del citado ente fiscalizador.[11]

Por ello, es preciso mencionar que al incorporar a los "Asesores Jurídicos" entre los servidores públicos que integran la Auditoría Superior del Estado, no implica la apertura de nuevas plazas que conlleve impactos presupuestarios, puesto que estos ya forman parte de la estructura orgánica del ente fiscalizador y ya se encuentran presupuestados, únicamente, se busca darles el debido reconocimiento desde la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

QUINTA. De la designación de Auditores Especiales y Titular de la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es un instrumento jurídico esencial que establece el marco normativo y los procedimientos para la fiscalización de los recursos públicos en el Estado, cuyo propósito esencial consiste en que se logre la transparencia, rendición de cuentas, garantizar un efectivo control y vigilancia, y prevención y sanción de irregularidades, para una mejora continua.

Por sus objetivos, dicho instrumento regulador, pretende que la Auditoría Superior del Estado sea autónoma, independiente en su desempeño técnico y de gestión en el ejercicio de sus funciones, así como en lo relativo a la su organización, funcionamiento y resoluciones, la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción segunda párrafo sexto[12], establece la autonomía de las entidades estatales de fiscalización. Esta autonomía implica que

---

[11] Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024. http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20291223%20(08)%20Estado%202-3.pdf

[12] ** Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. [...]

las entidades de fiscalización estatales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones para auditar y fiscalizar las cuentas públicas de los municipios y entidades estatales.

En ese mismo sentido, el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit reconoce esa autonomía, por la relevancia de sus atribuciones a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

La autonomía de las entidades de fiscalización estatales es fundamental por varias razones que contribuyen a la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas del gobierno. Implica, por ejemplo, que las auditorías y revisiones se realicen sin influencias externas, lo que garantiza una evaluación objetiva y justa del uso de los recursos públicos; por otro lado, al hacer públicos los resultados de sus auditorías, se promueve la transparencia, permitiendo a la ciudadanía conocer cómo se manejan los fondos públicos, reduciéndose el encubrimiento de prácticas corruptas.

Del texto normativo se deriva que la Auditoría Superior del Estado cuenta con dos ámbitos de autonomía, "autonomía técnica" y "autonomía de gestión" en el ejercicio de sus atribuciones.

Con relación al ámbito de autonomía técnica, la concepción etimológica sugiere que implica la capacidad que se reconoce a un órgano para regir su comportamiento bajo criterios de especialización, sin depender de criterios de comportamiento dictados desde otro órgano.[13]

La autonomía técnica confiere la capacidad de realizar la fiscalización de los recursos públicos mediante operaciones jurídicas y contables, ajenas, en principio, al comportamiento político de las instituciones. Esto supone, esencialmente, que la autonomía técnica tiene una fuerte implicación con la "independencia" necesaria

[13] De conformidad con el contenido que el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua confiere a los vocablos "autonomía" y "técnico" o "técnica".

para que el órgano pueda cumplir eficazmente con su labor. Así lo estipula la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (International Organization of Supreme Audit Institutions, INTOSAI), organización que tiene por propósito esencial defender la independencia de las auditorias respecto a la administración pública.[14]

Adicionalmente, la autonomía técnica tiene una notable proximidad con la vertiente organizativa y normativa en que se proyecta la autonomía, lo que significa que no pueda haber un comportamiento técnico del órgano fiscalizador si previamente no se le garantiza su independencia y capacidad para organizarse y regirse por sus propias normas.[15]

En este contexto, la autonomía técnica condiciona:

1. Su organización institucional
2. El perfil de sus funcionarios
3. Las normas que definen sus competencias
4. Las reglas que determinan sus actividades y procedimientos de control
5. Su comportamiento institucional.[16]

Con relación a la "Autonomía de gestión", en relación a los órganos de fiscalización, el artículo 7 de la Declaración de Lima de la INTOSAI hace referencia a la autonomía de gestión al señalar que los medios financieros puestos a disposición de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en una sección especial del presupuesto "tienen que ser administrados por ellas bajo su propia responsabilidad".[17]

---

[14] Auditoría Superior de la Federación. S.f. Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, Aproximación al concepto de autonomía técnica y de gestión. Cfr. https://www.asf.gob.mx/uploads/78_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF/InsInvJurcomp.pdf
[15] *Idem.*
[16] *Idem.*
[17] *Ibidem, p. 53*

En su conjunto, la autonomía técnica y de gestión constitucional implican el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.

El Titular de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, es designado por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los miembros que se encuentren presentes y la duración de dicho cargo es de ocho años,[18] encontrándose establecidas sus atribuciones en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Para el cumplimiento de dichas atribuciones, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se apoya por tres Auditores Especiales que se encargan de las auditorías siguientes: Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública y Auditoria al Desempeño, a través de las cuales, la Auditoría Superior tiene acceso a la información directamente relacionada con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos estatales y la deuda pública en los términos de las disposiciones aplicables.[19]

Por otro lado, en el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, como se señala en la iniciativa, se establece la forma de designación de los Auditores Especiales y del Titular de la Dirección General de

---

[18] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Artículo 121 Bis. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

[19] Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Artículo 7, fracción X, tercer párrafo. https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/fiscalizacion_rendicion_cuentas_estado_nayarit_ley_de.pdf

Asuntos Jurídicos, quienes con base en las propuestas que emita el Auditor Superior y previa entrevista de la Comisión legislativa, son designados por el Congreso del Estado, por el voto de la mayoría de los miembros que se encuentren presentes y la duración de su cargo es de cuatro años, pudiendo ser nuevamente nombrados por el mismo periodo a propuesta del Auditor Superior.[20]

Si bien la autonomía de la Auditoría Superior del Estado se encuentra constitucionalmente reconocida, es de observarse que actualmente en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; la forma de designación de los Auditores Especiales y del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, difiere de la concepción de "autonomía técnica", ya que si bien las propuestas surgen del Auditor Superior, estos son designados finalmente por el Congreso del Estado, dicha situación trae como consecuencia que se reste la autonomía con que debe contar la Auditoría Superior del Estado, ya que se podría condicionar el perfil técnico de dichos servidores públicos, sujetándolos a diversos escenarios, entre ellos, el ámbito político.

En razón de lo anterior, la iniciativa en estudio busca reformar la fracción XXIV del artículo 14, el artículo 15, los párrafos segundo y tercero del artículo 18 y el artículo 29, con el objetivo de otorgar la facultad al Auditor Superior para designar y remover a los titulares de las Auditorías Especiales Financiera, de Obra Pública y del Desempeño, así como de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, estableciéndose esta, como una facultad indelegable de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

---

[20] Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Artículo 14, fracción XXIV. https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/fiscalizacion_rendicion_cuentas_estado_nayarit_ley_de.pdf

Al respecto, es importante precisar que, el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, específicamente en la fracción XI, señala lo siguiente:

> **Artículo 14.-** Son atribuciones del Auditor Superior las siguientes:
>
> **I.** a **X.** ...
>
> **XI.** Designar a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control, de la Dirección General de Administración, titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, y demás servidores públicos, así como expedir nombramientos del personal de la Auditoría Superior del Estado;
>
> **XII.** a **XXVI**. ...

La facultad mencionada se refiere a la autoridad y responsabilidad del Auditor Superior para designar a los titulares de diversas unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, lo cual da cabida para incluir la designación de Auditores Especiales y el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ello en ejercicio de la autonomía técnica que le otorga tanto la Constitución General, como la Constitución Local.

Así la facultad de designar a diversos titulares y personal de la Auditoría Superior del Estado debería estar intrínsecamente ligada también al nombramiento de Auditores Especiales y el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que todos en su conjunto se encuentran relacionados con el propósito esencial del ente fiscalizador y su autonomía, por lo cual, es que se considera viable la propuesta de reforma presentada por el Gobernador Constitucional del Estado.

SEXTA. De la ley en materia de trabajo aplicable a servidores públicos de la ASEN. El último de los objetivos que persigue la iniciativa en estudio, es reformar los artículos 25, 26 y 27 a fin de actualizar la denominación de la legislación aplicable

a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado en materia del trabajo, ya que en dichas disposiciones refieren ya sea al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado o a la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, encontrándose ambos instrumentos jurídicos abrogados.

El Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, fue publicado mediante Decreto número 5587, mismo que se mantuvo vigente desde el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, es decir, desde el 15 de mayo de 1975 hasta el primero de junio de 2019, con la entrada en vigor de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, publicada con fecha 31 de mayo de 2019 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Posteriormente, con fecha 28 de mayo de 2022 se publicó la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación y cuyo transitorio segundo abrogó la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la citada Ley de Derechos y Justicia Laboral, esta es aplicable a las relaciones de trabajo entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Municipios, Instituciones Descentralizadas de carácter estatal y municipal, empresas de participación estatal y de participación municipal y fideicomisos de carácter estatal y municipal, hacía con sus respectivos trabajadores, independientemente de lo que dispongan sus normas de creación.

En términos del artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, la Auditoría Superior del Estado es un ente del Congreso del Estado de Nayarit, especializado en materia de fiscalización, y al formar parte del Poder Legislativo, la norma aplicable que rige en materia del trabajo es la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit,

razón por la cual, es viable la propuesta de reforma planteada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMA. Del proyecto de Decreto. De acuerdo con el análisis del contenido del Proyecto de Decreto contenido en la Iniciativa que nos ocupa, para pronta referencia, se presenta un cuadro comparativo con el texto vigente frente a las diversas disposiciones que se propone reformar, con modificaciones de técnica legislativa que en nada afectan la intención de la reforma planteada por el iniciador:

Texto vigente	Iniciativa
Artículo 14.- Son atribuciones del Auditor Superior las siguientes: **I.** a la **IV.** ... **V.** Presentar el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado para el conocimiento de la Comisión conjuntamente con su proyecto de presupuesto de egresos. Este programa deberá reflejar los proyectos de los programas que realizará la Auditoría Superior del Estado durante el ejercicio fiscal siguiente; asimismo, deberá incluirse el orden cronológico de sus actividades el costo aproximado de éstas, las unidades responsables de su ejecución, las metas y los objetivos estimados; **VI.** a la **X.** ...	**Artículo 14**.- ... **I.** a la **IV.** ... **V.** Presentar **la Matriz** de **Indicadores para Resultados** para el conocimiento de la Comisión, conjuntamente con su proyecto de presupuestos de egresos. **Esta** deberá **identificar en forma resumida** los **objetivos del** programa que **opera** la Auditoría Superior del Estado, **incorporando los indicadores estratégicos y de gestión que midan el cumplimiento de dichos objetivos, especificando los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, que incluya los riesgos y contingencias que puedan afectar el programa;** **VI.** a la **X.** ...

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Texto vigente	Iniciativa
XI. Designar a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control, de la Dirección General de Administración, titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, y demás servidores públicos, así como expedir nombramientos del personal de la Auditoría Superior del Estado;	**XI.** Designar a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control, de la Dirección General de Administración, titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, **asesores jurídicos** y demás servidores públicos, así como expedir nombramientos del personal de la Auditoría Superior del Estado.
Los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Administración durarán un periodo de 4 años en el cargo y podrán ser ratificados hasta por un periodo adicional.	Los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Administración durarán un periodo de 4 años en el cargo y podrán ser ratificados hasta por un periodo adicional;
XII. a la **XXIII.** …	**XII.** a la **XXIII.** …
XXIV. Remitir propuesta de los titulares de los auditores especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos al Congreso del Estado para su designación o ratificación, previa entrevista.	**XXIV. Designar o remover a** los titulares de **las auditorías especiales** de Auditoría Financiera, **de** Auditoría de Obra Pública, **de** Auditoría al Desempeño y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Esta atribución no la podrán ejercer los Auditores Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño y la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuando	…

Texto vigente	Iniciativa
hagan las veces de encargado de despacho de la Auditoría Superior; **XXV.** y **XXVI.** ...	 **XXV.** a la **XXVI.** ...
Artículo 15.- Corresponde originalmente al Auditor Superior el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto las mencionadas en las fracciones II, V, VI, VIII y XI del artículo anterior, o aquellas que señale de manera expresa el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, las cuales no podrán ser delegables. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.	**Artículo 15**.- Corresponde originalmente al Auditor Superior el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto las mencionadas en las fracciones II, V, VI, VIII, XI y **XXIV del artículo anterior**, o aquellas que señale de manera expresa el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, las cuales no podrán ser delegables. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
Artículo 17.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior del Estado en su estructura administrativa contará con auditores especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Administración, así como titulares de	**Artículo 17**.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior del Estado en su estructura administrativa contará con auditores especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Administración, así como titulares de

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Texto vigente	Iniciativa
unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. ...	unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, **asesores jurídicos** y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. ...
Artículo 18.- Para ejercer el cargo de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño y la Dirección General de Asuntos Jurídicos se deberán cumplir los siguientes requisitos: **I.** a la **VIII.** ... Los Auditores Especiales y el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos durarán en su encargo cuatro años, los cuales serán designados por el Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los Diputados presentes de entre las propuestas que remita para tal efecto el Auditor Superior, previa entrevista de la Comisión y podrán ser nombrados nuevamente por un periodo adicional a propuesta del Auditor Superior por el Congreso del Estado. Podrán ser removidos por el Congreso por las faltas graves a las que se refiere esta ley, con la misma votación requerida para	**Artículo 18**.- ... **I.** a la **VIII.** ... Los Auditores Especiales y el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos durarán en su encargo cuatro años **y** serán designados por el **Auditor Superior; al término de su encargo** podrán ser nombrados nuevamente por un periodo adicional. Podrán ser removidos por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de la Constitución Política

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Texto vigente	Iniciativa
su nombramiento o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las normas aplicables.	del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las normas aplicables.
Artículo 25.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se clasifican como trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado.	**Artículo 25**.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se clasifican como trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.**
Artículo 26.- Son trabajadores de confianza: El Auditor Superior, los Auditores Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública y la Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, el titular del Órgano Interno de Control, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, así como titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, y demás servidores públicos que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit y	**Artículo 26**.- Son trabajadores de confianza: El Auditor Superior, los Auditores Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública y la Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, el titular del Órgano Interno de Control, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, así como titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, **asesores jurídicos** y demás servidores públicos que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la **Ley de Derechos y**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Texto vigente	Iniciativa
el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.	**Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit** y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.
Artículo 27.- Son trabajadores de base los que desempeñen labores en puestos no incluidos en el párrafo anterior y que estén previstos con tal carácter en la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit. La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre el Congreso, a través del Auditor Superior y los trabajadores a su servicio para todos los efectos.	**Artículo 27**.- Son trabajadores de base los que desempeñen labores en puestos no incluidos en el párrafo anterior y que estén previstos con tal carácter en la **Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.** ...
Artículo 29.- Cualquier ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos y bajo su más estricta responsabilidad, podrá presentar ante la Comisión, denuncia escrita por la que se solicite la remoción del Auditor Superior o de alguno de los Auditores Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño y el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sujetándose a las siguientes formalidades: **I.** a la **III.** ...	**Artículo 29.-** Cualquier ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos y bajo su más estricta responsabilidad, podrá presentar ante la Comisión, denuncia escrita por la que se solicite la remoción del **Auditor Superior, sujetándose a las siguientes formalidades:** **I.** a la **III.** ...

Texto vigente	Iniciativa
... ...	... ...

OCTAVA. Del Impacto Presupuestario. De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se precisa que el presente dictamen no contiene impacto presupuestario que implique un costo para su implementación.

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, las y los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto compartimos el espíritu de la propuesta en estudio, buscando con ello contribuir en el fortalecimiento normativo de la institución superior de fiscalización en el Estado, por lo que acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. - Se reforman los artículos 14, fracciones V, XI y XXIV; 15; 17, párrafo primero; 18, párrafos segundo y tercero; 25; 26; 27 y 29 párrafo primero, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

I. a la **IV.** ...

V. Presentar **la Matriz** de **Indicadores para Resultados** para el conocimiento de la Comisión, conjuntamente con su proyecto de presupuestos de egresos. **Esta** deberá **identificar en forma resumida** los **objetivos del** programa que **opera** la

Auditoría Superior del Estado, **incorporando los indicadores estratégicos y de gestión que midan el cumplimiento de dichos objetivos, especificando los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, que incluya los riesgos y contingencias que puedan afectar el programa;**

VI. a la **X.** ...

XI. Designar a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control, de la Dirección General de Administración, titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, **asesores jurídicos** y demás servidores públicos, así como expedir nombramientos del personal de la Auditoría Superior del Estado.

Los titulares de la Secretaría Ejecutiva, del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Administración durarán un periodo de 4 años en el cargo y podrán ser ratificados hasta por un periodo adicional;

XII. a la **XXIII.** ...

XXIV. Designar o remover a los titulares de **las auditorías especiales** de Auditoría Financiera, **de** Auditoría de Obra Pública, **de** Auditoría al Desempeño y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

...

XXV. a la **XXVI.** ...

Artículo 15.- Corresponde originalmente al Auditor Superior el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto las mencionadas en las fracciones II, V, VI, VIII, XI y **XXIV del artículo anterior**, o aquellas que señale de manera expresa el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, las cuales no podrán ser

delegables. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 17.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior del Estado en su estructura administrativa contará con auditores especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Administración, así como titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, **asesores jurídicos** y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado.

...

Artículo 18.- ...

I. a la **VIII.** ...

Los Auditores Especiales y el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos durarán en su encargo cuatro años **y** serán designados por el **Auditor Superior; al término de su encargo** podrán ser nombrados nuevamente por un periodo adicional.

Podrán ser removidos por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las normas aplicables.

Artículo 25.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se clasifican como trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.**

Artículo 26.- Son trabajadores de confianza: El Auditor Superior, los Auditores Especiales de Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública y la Auditoría al Desempeño, la Secretaría Ejecutiva, el titular del Órgano Interno de Control, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, así como titulares de unidades, directores de área, coordinadores, jefaturas, auditores, **asesores jurídicos** y demás servidores públicos que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la **Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit** y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 27.- Son trabajadores de base los que desempeñen labores en puestos no incluidos en el párrafo anterior y que estén previstos con tal carácter en la **Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.**

...

Artículo 29.- Cualquier ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos y bajo su más estricta responsabilidad, podrá presentar ante la Comisión, denuncia escrita por la que se solicite la remoción del **Auditor Superior, sujetándose a las siguientes formalidades:**

I. a la **III.** ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

TERCERO. En un plazo que no exceda de sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, habrán de realizarse las modificaciones al marco reglamentario y normativo para la armonización con el presente instrumento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro Presidente			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. José Francisco Santana García Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Administración y Políticas Públicas por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Registro Público del Estado de Nayarit**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

Una vez recibida la Iniciativa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el Dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracciones I y IX, 71 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54, 55 fracciones I y IX, 59, 62 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Administración y Políticas Públicas, encargadas de analizar y dictaminar la Iniciativa, desarrollaron el estudio conforme a la siguiente metodología:

I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;

II. En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de la misma;

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**RESOLUTIVO**" se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I.ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de junio de 2024, fue presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit, ante la Secretaría General de este Honorable Poder Legislativo.

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones Unidas a efecto de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II.CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El **Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit**, manifiesta dentro de la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio lo siguiente:

> El Registro de la Propiedad, es la instancia a través de la cual se cumple la función de dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como los actos jurídicos que conforme a la Ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

La publicidad es un elemento consustancial al Registro de la Propiedad, pues proporciona seguridad dando a conocer la situación jurídica de los inmuebles y la identidad de los titulares de derechos y cargas.

Sin embargo, tal publicidad de datos jurídicos comporta o puede comportar inexorablemente la publicidad de datos de carácter personal, ya que en el Registro Público de la Propiedad existen datos personales que, además en ocasiones, pueden ser especialmente sensibles.

Los datos personales se refieren a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, los datos personales se refieren a la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, **domicilio,** número telefónico, **patrimonio**, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Por su parte, el derecho a la protección de datos personales se encuentra regulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 párrafo cuarto, apartado A, fracción II, así como el segundo párrafo del artículo 16, que establecen los siguiente:

> ***Artículo 6***…
>
> …
>
> …
>
> *Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo*

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

siguiente

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. *...*

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Así, de acuerdo con lo anterior y en consonancia con lo sustentado por diversas tesis de Tribunales Colegiados de Circuito y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el deber del Estado frente al derecho de los gobernados a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o reservados por el resto de los individuos que integran la sociedad, y que conlleva la obligación de dejarlos exentos e inmunes a invasiones agresivas o arbitrarias por parte de terceros o de la autoridad pública, debe potencializarse ante las nuevas herramientas tecnológicas. Lo anterior, por el efecto multiplicador de los medios de comunicación digitales de Internet y las redes sociales, a través de los cuales se facilita la difusión y durabilidad de su contenido, al permanecer de manera indefinida en los medios electrónicos en los que se publican, sin restricción territorial alguna; constituyéndose así en una constante invasión positiva o negativa, según el caso, a los

derechos inherentes al ser humano, vinculados con el mencionado, como son la intimidad, el honor, la reputación, la vida privada y, consecuentemente, la dignidad humana[1].

En el mismo sentido, los citados artículos constitucionales reconocen los denominados derechos ARCO, relativos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, como un medio para garantizar el derecho de los individuos a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o reservados por el resto de la sociedad, y la posibilidad de exigir su cumplimiento a las autoridades y particulares que conocen, usan o difunden dicha información. Así, dichas prerrogativas constituyen el derecho a la protección de los datos personales, como un medio de salvaguarda de otros derechos fundamentales previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México es Parte, conforme a los cuales, el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger el derecho de todo individuo a no ser interferido o molestado por terceros o por una autoridad, en ningún aspecto de su persona –vida privada–, entre los que se encuentra el relativo a la forma en que se ve a sí mismo y cómo se proyecta a los demás –honor–, así como de aquellos que corresponden a los extremos más personales de la vida y del entorno familiar –intimidad–, o que permiten el desarrollo integral de su personalidad como ser humano –dignidad humana–[2].

Bajo esa tesitura, el derecho a la información que tiene todo individuo se asocia con un derecho a la protección de cierta información concerniente a datos privados que compete a cada cual ejercer y respetar ante terceras personas, siento ésta una de las excepciones al ejercicio de aquel derecho, advirtiendo que ningún derecho es absoluto.

Luego entonces, se debe pensar que toda la información jurídica inmobiliaria que se contiene en el Registro de la Propiedad incluye datos que van asociados a una persona (el titular del derecho o del gravamen) y en esta medida, se convierten en datos personales.

[1] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020564
[2] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020563

Ahora bien, como ya se ha mencionado, el Registro Público es la instancia que tiene como objetivo dar publicidad frente a terceros de diversos actos determinados por la propia Ley de la materia, sin embargo, la Ley no establece de manera precisa el tratamiento de la protección de datos personales, sino que debe atender a lo dispuesto a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, que establece en su artículo 5to que, los registros públicos se regirán conforme a las disposiciones que les resulten aplicables, es decir, de conformidad con la ley de la materia, como se aprecia a continuación:

Artículo 5. *Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:*

I. *Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;*
II. *Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;*
III. *Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;*
IV. *Los medios de comunicación social, y*
V. ***Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.***

Partiendo de esa base, lo relativo a la regulación de los registros públicos se realiza desde su propia normativa, ahora bien, la reforma a la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 03 de mayo de 2024 tiene como objetivo, crear un marco jurídico sólido para la obtención, gestión y uso de datos que salvaguarde las libertades y los derechos fundamentales de la persona, si bien el Registro Público, como ya se ha mencionado, es el instrumento legalmente establecido para conocer la situación jurídica de los bienes inmuebles y de los derechos inscribibles, la comunicación de la misma a terceros debe realizarse en los

términos de la normativa de transparencia y acceso a la información pública en consonancia con el derecho a la protección de datos de carácter personal.

Así, la reforma señalada tuvo como propósito, salvaguardar la seguridad de personas físicas o jurídicas, estableciendo para ello, que para la consulta, trámite y expedición de los actos inscritos en el Registro Público de la Propiedad, el solicitante, tenía que acreditar su interés jurídico para obtener la información respecto de dichos actos, en el mismo sentido, éstos podrán realizarse por conducto de instituciones financieras, fedatarios públicos o las autoridades competentes, en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, en el entendido que el acceso a la información no es un derecho absoluto, ya que éste se sujeta a un régimen de excepciones que permite prevenir los peligros de colisión entre la protección de los datos personales y el acceso a dicha información, sin embargo, si bien la reforma conducía a una protección más amplia respecto a la información relativa al patrimonio de una persona, con el fin de evitar la comisión de delitos en su contra, ésta resultó confusa.

Ahora bien, la presente propuesta tiene como objeto que todos los trámites a que se refiere la Ley estén disponibles para su consulta en el Registro Público de la Propiedad de conformidad con la Ley y su Reglamento; las consultas se realizarán por índice y se plantea que el Registro Público tendrá el deber de velar por el cumplimiento de las normas aplicables sobre protección de datos personales de conformidad con las leyes de la materia.

Con base a lo anterior, estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Administración y Políticas Públicas, damos paso al análisis técnico, bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

PRIMERA. La palabra "registro" significa anotación o inscripción que se realiza sobre alguna cosa. También ello se aludía al libro o libros en donde se llevan las anotaciones; el término "registro" hace referencia a la oficina encargada de realizar las anotaciones o asientos. El Registro Público de la Propiedad es la institución dependiente del Estado, que tiene por objeto proporcionar publicidad a los actos jurídicos regulados en el derecho civil, cuya forma ha sido realizada por la función notarial, con el fin de facilitar el tráfico jurídico a través de un procedimiento legal, cuya consecuencia es, en síntesis, la seguridad jurídica.[3]

La función registral deviene de un órgano que tiene una naturaleza jurídica eminentemente administrativa, pues aun cuando tiene su fundamento legal dentro de las disposiciones legales de observancia general en materia civil, es una institución integrante de la administración pública dependiente del Poder Ejecutivo, su objeto es dar publicidad a los actos jurídicos que requieran surtir efectos contra terceros, para lo cual puede actuar por solicitud de quien tenga interés legítimo el derecho se va a inscribir o anotar, por el notario que haya autorizado la escritura que se trate, o bien, por orden de cualquier autoridad judicial.[4]

De las características de la función registral, se distingue por ser un acto administrativo dependiente de un ente de la administración local, supeditado a una reglamentación específica.

SEGUNDA. El interés por atender la problemática de los Registros Públicos de la Propiedad, surge de la necesidad de sentar las bases para una reforma de los derechos de la propiedad en el ámbito nacional, por lo que, se pensó en los beneficios que contrae el modernizar las Instituciones Registrales y Catastrales, generando así

[3] Colín Sánchez, Guillermo, *Procedimiento Registral de la Propiedad*, México, Porrúa, 1979, p. 17.
[4] REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. NATURALEZA JURÍDICA. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. I.3°.C.1014 C (9ª) Amparo en revisión 212/2011.

certeza patrimonial para los Ciudadanos, dado que en las Instituciones del país persistía una problemática común con diversas gradualidades, que impedía en muchos casos la operación eficiente y el intercambio adecuado de información entre éstas, limitando con ello la Certeza Jurídica de la Propiedad Inmobiliaria y la disponibilidad de información sobre el territorio.

Esta situación se debía principalmente a Sistemas Registrales y Catastrales anticuados e ineficientes, falta de tecnología adecuada, carencia de fundamento jurídico de los sistemas electrónicos que se llegaban a usar, desvinculación de la información registral y catastral, discrepancia entre los esfuerzos de modernización de Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, tiempos de respuesta muy prolongados y carencia de servicios en línea.[5]

Las Entidades Federativas, a través del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro, han obtenido recursos para invertir en sus oficinas Registrales y Catastrales, con el objeto de incrementar la certeza jurídica sobre el Patrimonio familiar y potencializar los ingresos por recaudación local.

En el Estado de Nayarit, en el año 2022, se iniciaron los proyectos de modernización catastral y registral, modernizando los sistemas informáticos, que entre los beneficios podemos mencionar, transparencia en el proceso registral y catastral, simplificación de procesos mediante el portal, incremento en la recaudación e incremento en la certeza jurídica patrimonial de las operaciones inmobiliarias y así evitar favoritismos y actos de corrupción en las diversas operaciones.

[5] Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro, Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, Ejercicio Fiscal 2021, p. 7.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

TERCERA. La Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, fortalece la transparencia en los trámites que se realizan en el Registro Público, con la finalidad de que estos se realicen de manera clara, accesible y sin opacidad, lo que evita posibles actos de corrupción y garantizar que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de acceder a los servicios públicos.

Asimismo, la propuesta, permite una mayor transparencia en los trámites públicos, ya que cualquier persona puede acceder a la información registrada bajo los parámetros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, esto facilitará la toma de decisiones informadas y contribuye a la prevención de fraudes y prácticas ilegales en el mercado inmobiliario.

A continuación, estas Comisiones Legislativas, procedemos realizar el siguiente comparativo entre las disposiciones legislativas vigentes y el proyecto de decreto propuesto en el presente Dictamen:

Texto vigente	Proyecto
Artículo 2. El Registro Público, es la instancia a través de la cual el Poder Ejecutivo del Estado, cumple la función de dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como los actos jurídicos que conforme a la Ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros. Cabe señalar que, para su operatividad, el Registro Público contará con una estructura orgánica dotada de presupuesto, estructura administrativa, operativa y funcional que contribuya al cumplimiento de sus fines.	**Artículo 2**. ...

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit.

El Registro Público proporcionará orientación y asesoría a las personas usuarias para la realización de los trámites que tiene encomendados. Para consulta, trámite y expedición de los actos inscritos en el Registro Público de la Propiedad, el solicitante, deberá acreditar su interés jurídico para obtener la información respecto de dichos actos. Los actos a que se refiere el párrafo anterior podrán realizarse por conducto de los fedatarios públicos o las autoridades competentes, en el ejercicio de sus funciones.	... **Todos los trámites a que se refiere esta Ley estarán disponibles para su consulta en el Registro Público de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.** **Derogado.**
Sin correlativo.	**Artículo 2 Bis. El Registro Público tendrá el deber de velar por el cumplimiento de las normas aplicables sobre protección de datos personales y transparencia y acceso a la información pública.**
Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se deberá entender por: **I.** a la **V.** ... **Sin correlativo.** **VI.** a la **VII.** ...	**Artículo 4**. ... **I.** a la **V**. ... **V. Bis. Consulta por índices: Es un servicio que ofrece el Registro Público para que los ciudadanos pueden conocer los actos inscritos o anotados a nombre de una persona física o jurídica;** **V**I. a la **VII. ...**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit.

Sin correlativo.	**VII. Bis. Datos personales: Los establecidos en el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.**
VIII. a la **XXXII**. ...	**VIII.** a la **XXXII.** ...
Artículo 6. En el ejercicio de la función registral se aplicarán los principios registrales, los cuales son los lineamientos básicos que rigen la función registral de inscripción, el procedimiento y la organización del Registro Público y derivan de los instrumentos jurídicos que lo regulan. Son principios registrales:	**Artículo 6.** ...:
I a la **VII.** ...	**I.** a la **VII.** ...
VIII. Principio de Publicidad: Consiste en que los actos y hechos jurídicos inscritos o anotados en el Registro Público, sean susceptibles del conocimiento público, y surtan efectos frente a terceros;	**VIII. Principio de Publicidad:** Consiste en que los actos y hechos jurídicos inscritos o anotados en el Registro Público, **así como la información contenida en los acervos de este, será pública para consulta, con las excepciones previstas en la presente Ley y las legislaciones aplicables en materia de Transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.**
IX. a **X.** ...	**IX.** a **X.** ...

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Artículo 9. El Registro Público deberá cumplir los procesos que se establecen en el Código, en esta Ley y su Reglamento. Enunciativamente, son procesos registrales los siguientes:	**Artículo 9.** ...:
I. ...	**I.** ...
II. Proceso de Consulta: Es aquel que permite a cualquier persona acceder a la información que se encuentra en los folios electrónicos;	**II. Proceso de Consulta**: Es aquel que permite acceder a la información que se encuentra en los folios electrónicos **a través de la consulta por índices**;
III. a la **IV.** ...	**III.** a la **IV.** ...
Sin correlativo.	**Artículo 50 BIS. Las búsquedas en el Registro Público se realizarán conforme a los datos que señala el artículo anterior, para ello, se establecerá un sistema de consultas por índices en los términos establecidos en el Reglamento.**
Sin correlativo.	**Artículo 50 TER. La inexactitud o insuficiencia de datos para realizar la búsqueda, será responsabilidad del usuario.**

Debido a las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Administración y Políticas Públicas, con base en el análisis de la Iniciativa que nos ocupa y realizando ajustes de forma que de ninguna manera trastocan la esencia y finalidad perseguida en la Iniciativa en estudio, acordamos el siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO. Se reforman, el párrafo tercero del artículo 2; fracción VIII del artículo 6; fracción II del artículo 9. **Se adicionan**, el artículo 2 BIS; las fracciones V BIS y VII BIS al artículo 4; 50 BIS y 50 TER. **Se deroga**, el párrafo cuarto del artículo 2; todos de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...:

...

Todos los trámites a que se refiere esta Ley estarán disponibles para su consulta en el Registro Público de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Derogado.

Artículo 2 Bis. El Registro Público tendrá el deber de velar por el cumplimiento de las normas aplicables sobre protección de datos personales y transparencia y acceso a la información pública.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Artículo 4. ...

I. a la **V. ...**

V. Bis. Consulta por índices: Es un servicio que ofrece el Registro Público para que los ciudadanos pueden conocer los actos inscritos o anotados a nombre de una persona natural o jurídica.

VI. a la **VII. ...**

VII. BIS. Datos personales: Los establecidos en el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

VIII. a la **XXXII. ...**

Artículo 6. ...:

I. a la **VII. ...**

VIII. Principio de Publicidad: Consiste en que los actos y hechos jurídicos inscritos o anotados en el Registro Público, **así como la información contenida en los acervos de este, será pública para consulta, con las excepciones previstas en la presente Ley y las legislaciones aplicables en materia de Transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.**

IX. a la **X. ...**

Artículo 9. ...:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

I. …

II. Proceso de Consulta: Es aquel que permite acceder a la información que se encuentra en los folios electrónicos **a través de la consulta por índices;**

III. a la **IV. …**

Artículo 50 BIS. Las búsquedas en el Registro Público se realizarán conforme a los datos que señala el artículo anterior, para ello, se establecerá un sistema de consultas por índices en los términos establecidos en el Reglamento.

Artículo 50 TER. La inexactitud o insuficiencia de datos para realizar la búsqueda, será responsabilidad del usuario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar las reformas correspondientes al Reglamento de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit, para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Resultados del sondeo individuales

Reunión:
Tema: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES UNIDA CON ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.
Organizador: UTICS3
Número de asistentes: 10

Sondeo:
Tipo: Resultados individuales
Fecha: miércoles, 26 de junio de 2024
Hora de inicio: 10:53
Duración real: 0 minutos 45 segundos
Límite de tiempo: 10 minutos 0 segundos

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT XXXIII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO.

	Respuestas	Resultados	%
A	A FAVOR	10/10	100
B	EN CONTRA	0/10	0
C	ABSTENCIONES	0/10	0
	Sin respuesta	0/10	0

Panelistas	A	B	C
Dip. Natalia Carrillo Reza	●		
Dip. Laura Paola Monts Ruiz	●		
Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio	●		
Dip. Luis Fernando Pardo González	●		
Dip. Alejandro Regalado Curiel	●		
Dip. Georgina Guadalupe López Arias	●		
Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro	●		
Dip. Any Marilú Porras Baylón	●		
Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray	●		
Dip. Luis Alberto Zamora Romero	●		

✔Respuesta correcta

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
26 JUN. 2024
RECIBIDO
JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio**, presentada por el Diputado Sergio Arturo Castillo Alfaro, Presidente de la Comisión de Gobierno y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción I, inciso c) y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa a la que se hace referencia;

II. En el apartado correspondiente a **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y

IV. Finalmente, en el apartado **"RESOLUTIVO"** el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, misma que tiene como objetivo establecer el procedimiento para que el Estado lleve a cabo la afectación total o parcial, temporal o permanente de derechos reales sobre bienes de propiedad privada, mediante indemnización y conforme al procedimiento que señala esta Ley, previa declaratoria del Ejecutivo del Estado.

2. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Acción de Inconstitucionalidad, mediante la cual impugnó diversos artículos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, expedida mediante Decreto publicado en el periódico oficial de la entidad el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, esencialmente por dos razones: i) considera que se transgreden los derechos de igualdad y prohibición de discriminación, así como el igual reconocimiento como

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

persona ante la ley, de las personas con discapacidad, por no entenderse el procedimiento de expropiación directamente con la persona con discapacidad, sino a través de representante, lo que es contrario al modelo social de discapacidad; y, ii) se transgreden la seguridad jurídica, propiedad privada y legalidad en una de las causas señaladas por la ley como de utilidad pública, ya que es ambigua y da lugar a arbitrariedades.

3. Con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad bajo el número de expediente 65/2022, en cuyos resolutivos, se declaró la **invalidez** de los artículos 7, en su porción normativa "o incapacitados", 8, fracción VII, y 12, en su porción normativa "o incapacitados", de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, tal como se establece en el apartado VI de esta decisión.

4. Con fecha trece de junio del dos mil veintitrés, se celebró el Convenio de Colaboración en Materia del Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad, mismo que suscribieron los representantes del H. Congreso del Estado de Nayarit, el Sistema para el Desarrollo Integra de la Familia del Estado de Nayarit, el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Nayarit, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit.

5. Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nayarit, aprobó el Acuerdo que tiene por objeto

el Protocolo del Proceso de Consulta, respecto de cualquier medida legislativa que tenga un impacto en la esfera de derechos de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit.

6. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la instalación y toma de protesta del Comité Técnico Interinstitucional, cuyo objetivo fue coadyuvar con el H. Congreso en el Proceso de Consulta, con la finalidad de revisar cada actuación y documentos, apoyando con personal técnico y vigilando que las actividades se realizaran bajo los parámetros aplicables, con el principal objetivo de proteger los derechos de las personas con discapacidad.

7. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, las Comisiones Unidas de Gobierno y de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, aprobaron el Acuerdo que de Trámite que tiene por objeto emitir la convocatoria para llevar a cabo el proceso de consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

8. El proceso de consulta respecto de cualquier medida legislativa que tenga un impacto en la esfera de derechos de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, se desarrolló en diversas sedes, de manera presencial y virtual, con la finalidad de garantizar la más amplia participación, a continuación, se muestra el calendario de dicho proceso de participación:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

	Sede	Modalidad	Lugar	Fecha	Hora
1	**Tepic**	Audiencia pública	Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE)	Miércoles 30 de agosto de 2023	16:00 horas
2	**Santiago Ixcuintla**	Audiencia pública	Auditorio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia -a un costado de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)-	Lunes 4 de septiembre de 2023	16:00 horas
3	**Ixtlán del Río**	Audiencia pública	Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	Miércoles 6 de septiembre de 2023	16:00 horas
4	**Videocon ferencia**	En línea	Plataforma Webex Meetings	Jueves 7 de septiembre de 2023	17:00 horas
5	**Bahía de Banderas**	Audiencia pública	Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	Lunes 11 de septiembre de 2023	16:00 horas

9. Con fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, el Diputado Sergio Arturo Castillo Alfaro, Presidente de la Comisión de Gobierno y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, presentó ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit, Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

10. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la Iniciativa, se señala lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

I. De los derechos de las personas con discapacidad

Las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad, han sido sujetos de exclusión y marginación en los diferentes momentos históricos. Todos los días, dichas personas se enfrentan a la discriminación, barreras y obstáculos que les impiden participar en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás.

Las mismas Naciones Unidas[1], han reconocido que, a las personas con discapacidad, se les suele negar sus derechos, entre ellos, el ingreso en el sistema escolar general y el trabajo, vivir independientemente en la comunidad, votar, o participar en actividades deportivas y culturales. A menudo se les impide acceder a la protección social o a la justicia, elegir tratamiento médico o asumir libremente compromisos jurídicos.

Un número desproporcionado de personas con discapacidad vive en países en desarrollo, a menudo en condiciones de marginación y extrema pobreza; suelen quedar rezagadas y su opinión casi nunca se toma en cuenta en lo relativo a la reconstrucción de sus vidas y comunidades. Datos de la Organización Mundial de la Salud[2], calculan que 1300 millones de personas -es decir, 1 de cada 6 personas en todo el mundo-, sufren una discapacidad importante.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en México está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Atribuyéndose en este artículo, a raíz de la reforma del diez de junio de dos mil once, la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

[1] Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, Personas con discapacidades, visible en el link electrónico: https://www.ohchr.org/es/topic/persons-disabilities.
[2] Organización Mundial de la Salud, Discapacidad, visible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

En cuanto al ámbito internacional, las Naciones Unidas[3] identifican que, la protección que garantizan los demás tratados de derechos humanos, basada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, debe aplicarse por igual a todo el mundo. Sin embargo, las personas con discapacidad suelen ser por lo general "invisibles", a menudo quedan marginadas en los debates relativos a los derechos y no pueden ejercer plenamente los derechos humanos.

El documento principal que reconoce y protege los derechos de las personas con discapacidad a nivel internacional, es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CRPD), que se aprobó en 2006 y entró en vigor en 2008, misma que marcó un "cambio de paradigma", de los enfoques tradicionales de la discapacidad basados en la caridad, a una estrategia basada en los derechos humanos.

La CRPD, contempla en su preámbulo que la discriminación de cualquier persona por razón de discapacidad, constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherente del ser humano; además, reivindica la integración y la participación de las personas con discapacidad en todos los derechos humanos y los programas humanitarios y de desarrollo, y hace hincapié en los derechos y el empoderamiento de las mujeres y los niños con discapacidad, en tanto que grupos que afrontan modalidades múltiples e interrelacionadas de discriminación.

De este cuerpo normativo, destaca el contenido de su artículo 4, en el que se establece que los Estados Parte asumieron diversas obligaciones para asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas con discapacidad, entre ellos, el adoptar las medidas legislativas que sean pertinentes para hacer efectivos sus derechos, y, en concordancia con lo anterior, en el apartado 3 de ese numeral expresamente se establece lo siguiente:

> *"Artículo 4.*
> *Obligaciones generales.*
> *[…]*
> *3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.*
> *[…]"*

[3] Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, Acerca de los derechos humanos de las personas con discapacidad, visible en el link electrónico: https://www.ohchr.org/es/disabilities/about-human-rights-persons-disabilities.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

Considerando entonces, que las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, son derechos reconocidos a las y los mexicanos, con fundamento en el artículo 1º y 133 de la Constitución Federal, al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, contempla en su artículo 7, fracción I, en términos coincidentes con la Constitución Federal, establece que, en Nayarit queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En Nayarit, existe la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, de orden público e interés social y tienen por finalidad, el establecimiento de medidas y acciones que contribuyan a promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas que padecen algún tipo y grado de discapacidad en el Estado de Nayarit.

Cabe señalar que, en Nayarit, en virtud de los datos de la Encuesta Nacional de Población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al 2020 se tienen contabilizadas 68,216 personas con discapacidad, lo cual corresponde al 5.5% de la población total de Nayarit[4].

II. Acción de Inconstitucionalidad 65/2022

Dentro del expediente de **Acción de Inconstitucionalidad 65/2022** promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sentencia el seis de junio de dos mil veintitrés, resolviendo lo siguiente:

---

[4] Presentación de resultados, Nayarit, INEGI, Censo 2020, visible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nay.pdf.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

"PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 7, en su porción normativa ´o incapacitados´, 8, fracción VII, y 12, en su porción normativa ´o incapacitados´, de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, tal como se establece en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez del referido artículo 8, fracción VII, surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, como se precisa en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez de los citados artículos 7, en su porción normativa ´o incapacitados´, y 12 en su porción normativa ´o incapacitados´, surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Con motivo de lo anterior, se hace la transcripción de los artículos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit que se declararon inválidos:

"Artículo 7. *Cuando la solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio recaiga en bienes de ausentes, menores ~~o incapacitados~~, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.*

Artículo 8. *Se consideran causas de utilidad pública para los efectos de la presente Ley:*

(...)

VII. ~~La prevención de cualquier tipo de alteración de la paz pública, la tranquilidad o seguridad sociales~~;

(...)

Artículo 12. *Cuando la solicitud de expropiación recaiga en bienes de ausentes, menores ~~o incapacitados~~, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit."*

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

III. De la participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio

De las porciones normativas invalidadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **Acción de Inconstitucionalidad 65/2022**, en relación con lo establecido en la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, sobre la participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio, se tiene que, en la tramitación y desahogo de sus etapas, se limita la participación de las personas con discapacidad, al considerar que participarán a través de un representante cuando se tuviera como objeto algún bien cuya titularidad recayera en una persona que vive con discapacidad, eliminando la posibilidad de que sea directamente está quien desahogara directamente el procedimiento respectivo, incluyendo el ejercicio por sí mismo de los derechos que les reconoce la ley a los titulares del bien sujeto a expropiación.

De manera que, se considera que no pueden participar directamente en el ejercicio de sus derechos correspondientes a:

- Ser notificadas del trámite;
- De garantía de audiencia en la que podrán hacer valer las manifestaciones que estimen convenientes, así como aportar pruebas necesarias a fin de sostener su postura;
- Presentar alegados;
- Recibir una indemnización en caso de que sea procedente el acto, y
- La posibilidad de ejercer la reversión de los bienes expropiados, de ser procedente.

Constituyendo así una barrera que impide su plena inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones, trasgrediendo la premisa básica de la capacidad jurídica establecida en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que contempla que toda persona que viva con discapacidad tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de vida, que la misma no puede negarse, y que el Estado adoptará las medidas pertinentes para proporcionarles acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

De ahí, ante la incompatibilidad de esas porciones normativas y su mensaje discriminatorio estigmatizante de la de la discapacidad que ello conlleva, es que existe la necesidad de reconocer ampliamente su capacidad jurídica y romper las barreras que les impiden que conozcan las decisiones tomadas en su libre albedrío en torno al acto jurídico.

IV. El Derecho de Consulta de las personas con discapacidad

Así, como lo ha pronunciado el Máximo Tribunal Mexicano[5] en la Acción de Inconstitucionalidad 244/2020, en la que se establece que, aunque la Constitución Federal, no haga referencia expresa al derecho a la consulta en la elaboración de leyes vinculadas a las personas con discapacidad, al estar reconocido en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, forma parte del parámetro de regularidad constitucional; y, por tanto, constituye un derecho de las personas con discapacidad, así como una obligación que se debe satisfacer por parte del legislador y un deber de la Suprema Corte el vigilar que sea respetado.

Respecto al antecedente antes descrito, no es la primera vez que la Suprema Corte se pronuncia en torno al derecho que tienen las personas con discapacidad a ser consultadas sobre la elaboración de las leyes que les atañen, pues ya ha hecho diversos pronunciamientos al respecto, destacando: acción de inconstitucionalidad 33/2015, acción de inconstitucionalidad 101/2016, acción de inconstitucionalidad 68/2018, acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018 y acción de inconstitucionalidad 212/2020, por mencionar algunas.

Destacando lo pronunciado por la Suprema Corte, en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018[6], en la que, en su sentencia de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, señaló los elementos mínimos para cumplir con la obligación convencional sobre consulta a personas con discapacidad, establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el sentido de que su participación debe ser:

---

[5] Acción de Inconstitucionalidad 244/2020, sentencia de fecha siete de junio de dos mil veintidós, visible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/Acc_Inc_2020_244.pdf.
[6] Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, visible en la liga electrónica: https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2018/19/3_234657_5050.docx.

a) Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

b) Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

c) Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Además, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a esta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

d) Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

e) Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

f) Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, entre otras.

g) Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

III.I Celebración del Proceso de Consulta a personas con discapacidad

En virtud de la sentencia emitida en la **Acción de Inconstitucionalidad 65/2022** de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado de Nayarit, celebró el **Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit**, durante los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintitrés, destacando en lo que interesa los siguientes datos:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

a) Sedes: El Proceso de Consulta se desarrolló a través de cuatro audiencias públicas, y una videoconferencia, durante los meses de agosto y septiembre del año dos mil veintitrés, conforme a las siguientes sedes, fechas y horarios:

	Sede	Modalidad	Lugar	Fecha	Hora
1	**Tepic**	**Audiencia pública**	Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE)	Miércoles 30 de agosto de 2023	16:00 horas
2	**Santiago Ixcuintla**	**Audiencia pública**	Auditorio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia -a un costado de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)-	Lunes 4 de septiembre de 2023	16:00 horas
3	**Ixtlán del Río**	**Audiencia pública**	Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	Miércoles 6 de septiembre de 2023	16:00 horas
4	**Videoconferencia**	**En línea**	Plataforma Webex Meetings	Jueves 7 de septiembre de 2023	17:00 horas
5	**Bahía de Banderas**	**Audiencia pública**	Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	Lunes 11 de septiembre de 2023	16:00 horas

b) Temas consultados: de entre los diversos temas consultados en dicho proceso, destaca el denominado ***"Tema 8. Las personas con discapacidad dentro de los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio."***, mismo que tiene como antecedente el Resolutivo de la Sentencia de la Suprema Corte de Justica de la Nación de la Acción de Inconstitucionalidad 65/2022 de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.

c) Resultados de la consulta: en el Informe de Resultados de las opiniones, observaciones y propuestas obtenidas en la Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit[7], se

[7] Visible en la página oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit, en la siguiente liga electrónica: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/eventos/2023/consulta_personas_discapacidad/informe-de-resultados/Informe-de-Resultados-de-la-Consulta-a-Personas-con-Discapacidad.pdf.

plasmaron los resultados obtenidos de la celebración del proceso de consulta, destacando, del tema de interés, los siguientes resultados respectivos:

Tema 8. Las personas con discapacidad dentro de los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

Síntesis del tema: El Congreso debe consultar a las personas con discapacidad, si quieren participar de forma directa o a través de representante legal, en los trámites del procedimiento por el que el gobierno les pudiera retirar la propiedad de un bien o derecho, se tome la posesión de una cosa de manera temporal o se le limite a una persona particular de poder vender, regalar o intercambiar un bien, por buscar un beneficio para todas las personas de la comunidad, donde se les pagará por los bienes afectados.

Así, con la finalidad de reconocer y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, respetar su derecho a la seguridad de su existencia y desarrollo futuro, así como para legitimar las acciones que en el ámbito del gobierno estatal se diseñan y desarrollan, enfocadas a la participación de las personas con discapacidad, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales, fue que, antes de emitir cualquier normativa o realizar modificaciones en esta, resultó de imperiosa necesidad llevar a cabo un Proceso de Consulta Previa a las Personas con Discapacidad, que habitan en el territorio de la entidad, para conocer sus observaciones, opiniones y propuestas sobre su participación en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

V. Agenda 2030

Refrendando el compromiso por proteger a los grupos vulnerables, como lo son las personas con discapacidad, considerando sus opiniones, observaciones y propuestas obtenidas del Proceso de Consulta, se propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, atendiendo además con ello **3** de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Agenda 2030,** tales como:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

	Objetivo	Metas
1	**Objetivo 1:** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	**1.3** Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.
2	**Objetivo 10:** Reducir la desigualdad en y entre los países	**10.2** De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
		10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

VI. Comparativa con el texto a invalidarse

Refrendando el compromiso por proteger a los grupos vulnerables, como lo son las personas con discapacidad, considerando los resultados obtenidos del Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad, así como en atención a la sentencia emitida el seis de junio de dos mil veintitrés por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente de **Acción de Inconstitucionalidad 65/2022**, se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis realizado a la Iniciativa objeto de estudio del presente Dictamen, esta Comisión considera que:

PRIMERA. Esta Comisión es competente para conocer del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción I, inciso c) y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

SEGUNDA. Las personas con discapacidad y organizaciones conformadas por ellas, han sido quienes han empujado un cambio de perspectiva para que se aborde la discapacidad desde un enfoque social. Han destacado la existencia de barreras actitudinales y en el entorno que, al interactuar con la deficiencia de las personas, les impiden participar de manera plena y efectiva en la sociedad. Este cambio de paradigma quedó plasmado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta Convención explicitó las obligaciones de los Estados de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, como respuesta a la exclusión y violaciones continuas a los derechos de esta población, a pesar de la existencia de numerosas declaraciones y normas internacionales sobre derechos humanos.

Resalta que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad promueve el reconocimiento de las aportaciones de esta población a la sociedad y exige su reconocimiento como sujetos con derechos, capaces de exigirlos por sí mismos y de tomar sus propias decisiones. Establece las obligaciones de los Estados y los particulares para eliminar las barreras existentes y transformar el entorno a uno que sea accesible para todas las personas.

A pesar de que, en México, la citada Convención entró en vigor desde el 3 de mayo de 2008, la mayoría de las normas de derecho interno siguen sin estar armonizadas con el tratado internacional y falta mucho trabajo por hacer para que el imaginario colectivo transite al modelo social.

TERCERA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de diversas sentencias, ha declarado inconstitucionales figuras jurídicas que hacen distinciones

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

injustificadas con base en la condición de discapacidad de una persona y ha contribuido a la interpretación de diversas instituciones bajo una perspectiva social de la discapacidad.

Gran parte de las problemáticas planteadas a la Corte han surgido de las discrepancias que hay entre las legislaciones locales que regulan el estado de interdicción o de incapacidad y la obligación de los Estados de reconocer capacidad jurídica a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas, así como de proporcionarles acceso al apoyo que necesiten para el ejercicio de este derecho, como está reconocido en el artículo 12 de la Convención.

A pesar de que la Corte lo ha abordado a partir de diferentes reglas y principios, siempre ha establecido la necesidad de respetar la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad y de proporcionar el apoyo necesario para ejercer este derecho, así como la obligación de establecer salvaguardias para impedir abusos.

El derecho al pleno reconocimiento de la capacidad jurídica también ha sido estudiado por la Corte en casos en los que su restricción ha afectado la toma de decisiones relacionadas con otros derechos. En relación con el derecho de familia, los casos han implicado la falta de reconocimiento del derecho a casarse o unirse en concubinato, y del derecho a ejercer las responsabilidades parentales a través de las instituciones de patria potestad y de guardia y custodia. También ha habido casos que guardan relación con el derecho a una vida independiente y en la comunidad y a asociarse para participar en la vida política y pública y dar seguimiento a la implementación de la Convención.

Otros casos estudiados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dan cuenta de las barreras en el entorno y las actitudinales a las que se enfrentan las personas con discapacidad y que es necesario eliminar para que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para lograrlo, además de proporcionarles el acceso a los apoyos y a la asistencia que necesiten, la Corte ha establecido la obligación del Estado y, en algunos casos, de los particulares de:

a. Generar condiciones de accesibilidad; y
b. Hacer ajustes razonables, cuando sea necesario para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos. Para garantizar el acceso a la justicia, también se ha referido a la obligación estatal de hacer ajustes al procedimiento.

CUARTA. Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, cuyo objetivo es establecer el procedimiento para que el Estado lleve a cabo la afectación total o parcial, temporal o permanente de derechos reales sobre bienes de propiedad privada, mediante indemnización y conforme al procedimiento que señala esta Ley, previa declaratoria del Ejecutivo del Estado.

Sin embargo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, impugnó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación diversos artículos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, el Máximo Tribunal, radicó la Acción de Inconstitucional bajo el número de expediente 65/2022.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

El seis de junio de dos mil veintitrés, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 65/2022, en cuyos resolutivos, determinó lo siguiente:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presenta acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de los artículos 7, en su porción normativa "o incapacitados", 8, fracción VII, y 12, en su porción normativa "o incapacitados", de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, tal como se establece en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez del referido artículo 8, fracción VII, surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, como se precisa en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez de los citados artículos 7, en su porción normativa "o incapacitados", y 12, en su porción normativa "o incapacitados" surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de esos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la consulta a las personas discapacidad, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta ejecutoria.

QUINTA. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

Al respecto, es importante mencionar de manera textual los artículos que fueron declarados inválidos, mismos que a la letra indican:

> **Artículo 7.** Cuando la solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio recaiga en bienes de ausentes, menores ~~**o incapacitados**~~, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.
>
> **Artículo 8.** Se consideran causas de utilidad pública para los efectos de la presente Ley:
>
> (...)
>
> VII. ~~**La prevención de cualquier tipo de alteración de la paz pública, la tranquilidad o seguridad sociales;**~~
>
> (...)
>
> **Artículo 12.** Cuando la solicitud de expropiación recaiga en bienes de ausentes, menores ~~**o incapacitados,**~~ el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit.

Una vez que dichas porciones normativas fueron declaradas invalidas mediante la Acción de Inconstitucionalidad 65/2022, el H. Congreso del Estado de Nayarit, se avocó a dar cumplimiento, considerando el desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad.

QUINTA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las sentencias dentro de la acciones de inconstitucionalidad 244/2020, 212/2020, 68/2018, 41/2018 y su acumulada 42/2018, y 101/2016, han determinado que el derecho a la consulta es una es una obligación que se debe satisfacer por parte del legislador en la elaboración de Leyes vinculadas a las personas con discapacidad, al estar reconocido en el artículo 4.3 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, mismo que a la letra indica:

Artículo 4
Obligaciones generales

> **3.** En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones **sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan**.

Asimismo, el Máximo Tribunal de nuestro país, ha establecido diversas características que se deben garantizar en el desarrollo de la consulta a personas con discapacidad, mismas que a continuación se enuncian:

a) **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera

previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

b) **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

c) **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Además, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a esta como durante el proceso legislativo.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

d) **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

e) **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

f) **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, entre otras.

g) **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

SEXTA. Con el objetivo de dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro de la acción de inconstitucionalidad 65/2022 de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, el trece de junio del dos mil veintitrés, se celebró el Convenio de Colaboración en Materia del Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad, mismo que suscribieron los representantes del H. Congreso del Estado de Nayarit, el Sistema para el Desarrollo Integra de la Familia del Estado de Nayarit, el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Nayarit, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit.

Posteriormente, el día dos de agosto de dos mil veintitrés, la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nayarit, aprobó el Acuerdo que tiene por objeto el Protocolo del Proceso de Consulta, respecto de cualquier medida legislativa que tenga un impacto en la esfera de derechos de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit.

Con la finalidad de garantizar el debido proceso de participación, el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la instalación y toma de protesta del Comité Técnico Interinstitucional, cuyo objetivo fue coadyuvar con el H. Congreso en el Proceso de Consulta, con la finalidad de revisar cada actuación y documento, apoyando con personal técnico y vigilando que las actividades se realizaran bajo los parámetros aplicables, con el principal objetivo de proteger los derechos de las personas con discapacidad.

Finalmente, el mismo diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, la Diputación Permanente, aprobó el Acuerdo que de Trámite que tiene por objeto emitir la convocatoria para llevar a cabo el proceso de consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

Los temas que se establecieron en la Convocatoria, fueron los siguientes:

1. Protección a la movilidad de personas con discapacidad en espacios privados de atención al público.
2. Movilidad inclusiva
3. Jornadas con flexibilidad para las y los trabajadores que realicen labores de cuidado de personas con alguna discapacidad y/o personas con alguna enfermedad terminal.
4. Instalaciones deportivas para personas con discapacidad.
5. Representación política de personas con discapacidad.
6. Lengua de Señas Mexicanas e inclusión educativa de las personas con alguna discapacidad auditiva.
7. **Las personas con discapacidad dentro de los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.**

Bajo esa tesitura, importante destacar, que la convocatoria fue ampliamente difundida a través de radio, televisión y diversos medios de comunicación mediante sus redes sociales, como puede apreciarse de los siguientes cuadros:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

	Denominación de la Campaña	Medio	Periodo	Impactos/Spots
1	Primera Consulta a Personas con Discapacidad de Nayarit 01 Duración del video: 01:20	Sistema de Radio y Televisión de Nayarit	28/08/2023 al 11/09/2023	80
2	Primera Consulta a Personas con Discapacidad de Nayarit 02 Duración del video: 01:34			
3	Personas con Discapacidad Duración del video: 01:20	8 NTV	28/08/2023 al 11/09/2023	324
4	Personas con Discapacidad Duración del video: 01:34			
5	Consulta de Discapacidad Duración del video: 01:34	XHKG	25/08/2023 al 11/09/2023	204
6	Consulta Histórica Duración del audio: 80 segundos.	XHSK - KEBUENA 100.7 FM	01/09/2023 al 11/09/2023	55
7	Consulta Histórica Duración del audio: 80 segundos.	XHERK - Los 40 Nayarit XHERK	01/09/2023 al 11/09/2023	55
			Total	**718**

Emisión de la Convocatoria de la Consulta a Personas con Discapacidad			
	Fecha	**Medio**	**Link de consulta**
1	25/08/2023	EL OCCIDENTAL	https://www.eloccidental.com.mx/local/nayarit-arranca-el-30-de-agosto-la-consulta-a-personas-con-discapacidad-10595355.html
2	20/08/2023	EL OCCIDENTAL	https://www.eloccidental.com.mx/local/congreso-de-nayarit-arranca-proceso-para-consulta-a-personas-con-discapacidad-10567926.html
3	20/08/2023	LA VOZ DE LA NACIÓN	https://lavozdelanacion.com/nayarit/consultara-congreso-a-personas-con-discapacidad/
4	21/08/2023	DIARIO CRITICA DE NAYARIT	https://criticadn.mx/nota/consultara-congreso-de-nayarit-a-personas-con-discapacidad-alba-cristal-espinoza/
5	21/08/2023	SENTIDO COMÚN	https://consentidocomun.mx/consultara-congreso-de-nayarit-a-personas-con-discapacidad/?fbclid=IwAR0FpEkx5cHG-

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

Emisión de la Convocatoria de la Consulta a Personas con Discapacidad			
	Fecha	**Medio**	**Link de consulta**
			auuEAMiCxKF5yt2Kd2njlPRSGlQMFqeatVeUrLNiVsXBEc
6	21/08/2023	REVISTA PERFILES	https://www.revistaperfiles.org/?p=27918
7	21/08/2023	ENTÉRATE NAYARIT	https://enteratenayarit.com/seccion/local/1692853376/consultara-congreso-a-personas-con-discapacidad-
8	21/08/2023	NVC NOTICIAS	https://nvcnoticias.com/blog/2023/08/21/consultara-congreso-a-personas-con-discapacidad/
9	21/08/2023	NAYARIT NOTICIAS	https://nayaritnoticias.com/2023/08/21/consultara-congreso-a-personas-con-discapacidad/
10	30/08/2023	EL SOL DE NAYARIT	https://www.elsoldenayarit.mx/politica/92878-consultara-congreso-a-personas-con-discapacidad
11	22/08/2023	VIDA PÚBLICA NAYARIT	http://vidapublicanay.com.mx/congreso-lanza-convocatoria-para-personas-con-discapacidad
12	21/08/2023	SENTIDO COMÚN	https://consentidocomun.mx/consultara-congreso-de-nayarit-a-personas-con-discapacidad/?fbclid=IwAR0FpEkx5cHG-auuEAMiCxKF5yt2Kd2njlPRSGlQMFqeatVeUrLNiVsXBEc
13	21/08/2023	NTV+	https://www.ntv.com.mx/2023/08/21/consultara-congreso-a-personas-con-discapacidad/
14	21/08/2023	CRÓNICAS POLÍTICAS	https://cronicaspoliticas.mx/consultara-el-congreso-a-personas-con-discapacidad/
15	21/08/2023	SIETE DÍAS NAYARIT	https://sietediasnayarit.com/nayarit/consultara-congreso-a-personas-con-discapacidad/?fbclid=IwAR3dyiY53Am4Jn432xZAf-Y1VlO7MoNqDwYSmFd_VpXRvxjhrKnTeOg8O0A
16	21/08/2023	MIGUEL ÁNGEL LUNA NOTICIAS	https://miguelangelluna.mx/2023/08/21/consultara-congreso-a-personas-con-discapacidad/?fbclid=IwAR3h_Gnxr4QPeVc8-O7dX5fjXbJ0lioSbFulpkSqn55ngeLtGGGT7_wtA48
17	21/08/2023	BAHÍA TELEVISIÓN	https://btvbahiatelevision.com.mx/2023/08/22/consultara-congreso-a-personas-con-discapacidad/?fbclid=IwAR1_pGnEHZPM9aRSjd0Qh5x6PDHgjkD0t51yIKmM4RtGh5C6urgih4Mfuqo

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

Emisión de la Convocatoria de la Consulta a Personas con Discapacidad			
	Fecha	**Medio**	**Link de consulta**
18	21/08/2023	EL PULSO DE NAYARIT	http://www.elpulsodenayarit.com.mx/2023/08/21/consultara-congreso-a-personas-con-discapacidad/?fbclid=IwAR1pYQKfPkexEdoyhNITfXYdYy5l6o1C4R9KLoZS93o60X7jlvhAYz7KV6Q

El proceso de consulta, se desarrolló en diversas sedes y de manera presencial y virtual, con la finalidad de garantizar la más amplia participación, mismas que a continuación, se describen detalladamente:

Audiencia Pública con sede en Tepic, Nayarit Miércoles 30 de agosto de 2023 Auditorio del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) de Nayarit						
	Sujetos consultados	**Mesa A**	**Mesa B**	**Mesa C**	**Mesa D**	**Total**
1	Personas con discapacidad	6	8	15	8	37
2	Asociaciones u organizaciones que representan a personas con discapacidad	0	2	3	4	9
3	Personas acompañantes u otros	1	0	0	1	2
					Total final	**48**
Número de personas con discapacidad representadas por las asociaciones u organizaciones						**242**
Notas importantes: **Mesa A:** se contó con el apoyo de 2 personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas en la audiencia. **Mesa B:** se contó con material en escritura Braille (resumen de los 8 temas de consulta) y herramienta Merlin.						

Audiencia Pública con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit Lunes 4 de septiembre de 2023. Auditorio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia						
	Sujetos consultados	**Mesa A**	**Mesa B**	**Mesa C**	**Mesa D**	**Total**
1	Personas con discapacidad	4	1	8	3	16
2	Asociaciones u organizaciones que representan a personas con discapacidad	1	0	2	0	3

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

3	Personas acompañantes u otros	1	0	1	3	5
					Total final	**24**
Número de personas con discapacidad representadas por las asociaciones u organizaciones						**230**
Notas importantes: **Mesa A:** se contó con el apoyo de 1 persona intérprete de Lengua de Señas Mexicanas en la audiencia. **Mesa B:** se contó con material en escritura Braille (resumen de los 8 temas de consulta).						

Audiencia Pública con sede en Ixtlán del Río, Nayarit
Miércoles 6 de septiembre de 2023
Unidad Básica de Rehabilitación

	Sujetos consultados	Mesa A	Mesa B	Mesa C	Mesa D	Total
1	Personas con discapacidad	2	5	21	10	38
2	Asociaciones u organizaciones que representan a personas con discapacidad	0	0	2	0	2
3	Personas acompañantes u otros	0	0	0	11	11
					Total final	**51**
Número de personas con discapacidad representadas por las asociaciones u organizaciones						**Sin dato**
Notas importantes: **Mesa A:** se contó con el apoyo de 1 persona intérprete de Lengua de Señas Mexicanas en la audiencia. **Mesa B:** se contó con material en escritura Braille (resumen de los 8 temas de consulta).						

Videoconferencia
Jueves 7 de septiembre de 2023
Plataforma Webex Meetings

Nota importante: se contó con el apoyo y acompañamiento de 1 persona intérprete de Lengua de Señas Mexicanas.

Audiencia Pública con sede en Bahía de Banderas, Nayarit
Lunes 11 de septiembre de 2023
Unidad Básica de Rehabilitación

	Sujetos consultados	Mesa A	Mesa B	Mesa C	Mesa D	Total
1	Personas con discapacidad	0	3	12	6	21

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

2	Asociaciones u organizaciones que representan a personas con discapacidad	0	1	1	1	3
3	Personas acompañantes u otros	0	0	5	6	11
					Total final	**35**
Número de personas con discapacidad representadas por las asociaciones u organizaciones						**377**
Notas importantes: **Mesa A:** se contó con el apoyo de 1 persona intérprete de Lengua de Señas Mexicanas en la audiencia. **Mesa B:** se contó con material en escritura Braille (resumen de los 8 temas de consulta).						

Con el propósito de garantizar el desarrollo del tema denominado "**Las personas con discapacidad dentro de los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio",** se estableció como propuesta durante el desarrollo de las audiencias, la siguiente prerrogativa:

> **Si quieren participar de forma directa o a través de representante legal, en los trámites del procedimiento por el que el gobierno les pudiera retirar la propiedad de un bien o derecho, se tome la posesión de una cosa de manera temporal o se le limite a una persona particular de poder vender, regalar o intercambiar un bien, por buscar un beneficio para todas las personas de la comunidad, donde se les pagará por los bienes afectados.**

Durante el desarrollo de cada una de las audiencias, se recabaron opiniones, observaciones y propuestas, mismas que fueron sistematizadas y pueden ser consultadas en el Informe de Resultados de las opiniones, observaciones y propuestas obtenidas en la Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

A continuación, se describen de manera detallada los resultados relacionados con el tema denominado "**Las personas con discapacidad dentro de los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio",** mismo que resulta necesario para el presente Dictamen.

Con el propósito de salvaguardar el derecho a la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados de conformidad al segundo párrafo del artículo 3° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, se suprimen los nombres de las personas consultadas.

Audiencia Pública Tepic, Nayarit				
	Mesa	**Nombre de la persona con discapacidad, asociación u organización**	**¿Está de acuerdo con la propuesta ?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
1	B	1	Sí	1. Con representante porque no todas las personas saben de leyes.
2	B	2 Asociación de Invidentes y Débiles Visuales de Nayarit	Sí	1. No basta con preguntar a las personas, si no tener un oficio que los respalde en la representación (ella se puede valer por ella sola)
3	B	3 Asociación Nayarita de Deporte Adaptado para Ciegos y Deficientes Visuales	Sí	1. En los términos de hospitales debes de preguntar a las personas con discapacidad no a la familia algunos viven solos. 2. Se les pregunte y se haga un oficio ya sea con firma o con huella delante de una autoridad, las personas con discapacidad ellos decidan hacer hincapié que las personas con discapacidad fueron de acuerdo.
4	B	4	Sí	1. Solicita que les pregunten directamente y no a un representante.
5	C	5 Asociación de Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit A.C.	Sí	1. Que si se realice alguna expropiación ese bien inmueble se realice en favor de las personas con discapacidad.
Total de opiniones, observaciones y propuestas				**6**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

Total de personas de acuerdo con la propuesta	**5**
Total de personas que no están de acuerdo con la propuesta	**0**

Audiencia Pública Santiago Ixcuintla, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
1 Agrupación de Discapacitados Tuxpan Pueblo Nuevo	A	Sí	**1.** Está de acuerdo.
2	A	Sí	**1.** Está de acuerdo.
3	A	Sí	**1.** Está de acuerdo.
4	A	Sí	**1.** Está de acuerdo.
5	A	Sí	**1.** Está bien que el gobierno respete las decisiones de las personas con discapacidad.
6	B	Sí	**1.** Un representante está bien para que los ayude en un proyecto o algún trámite necesite hacer y pueda hacerlo a través de otra por una persona.
7 Representante de Discapacitados de Tuxpan	C	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
8	C	Sí	
9	C	Sí	
10	C	Sí	**1.** Que si está de acuerdo pero que se designe un asesor jurídico.
11	C	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
12	C	Sí	
13	C	Sí	**1.** Que lo pueda representar ambas, la persona con discapacidad o ambas.
14	C	Sí	**1.** Que si estás bien de tus capacidades mentales puedan tomar tus decisiones.
15	D	Sí	**1.** Que el congreso respalde a las personas con discapacidad para que se les asista con asesoría legal, se les respete los derechos y bienes.
			10

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

Total de opiniones, observaciones y propuestas	
Total de personas de acuerdo con la propuesta	15
Total de personas que no están de acuerdo con la propuesta	0

Audiencia Pública Ixtlán del Río, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
1	A	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
2	A	Sí	1. Que se platique con los dueños de los terrenos o parcelas para ver si están de acuerdo.
3	B	Sí	1. Se verificará quienes son los representantes legales.
4	B	No	1. El Gobierno no debe expropiar bienes a personas con discapacidad.
5	B	No	1. Está de acuerdo con José Cruz. El Gobierno no debe expropiar bienes a personas con discapacidad.
6	B	Sí	1. Está de acuerdo con Jorge Issai. Se verificará quienes son los representantes legales.
7	B	Sí	1. Está de acuerdo con Jorge Issai. Se verificará quienes son los representantes legales.
8	C	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
9	C	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
10	C	Sí	
11	C	Sí	
12	C	Sí	
13	C	Sí	
14	C	Sí	
15	C	Sí	
16	C	Sí	
17	C	Sí	
18	C	Sí	
19	C	Sí	
20	C	Sí	
21	C	Sí	
22	C	Sí	

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

23	C	Sí	
24	C	Sí	
25	C	Sí	
26	C	Sí	
27	C	Sí	
28	C	Sí	
29	D	Sí	
30	D	Sí	
31	D	Sí	
32	D	Sí	
33	D	Sí	
34	D	Sí	
35	D	Sí	
36	D	Sí	
37	D	Sí	
38	D	Sí	
39	D	Sí	1. Que se les asesores a los familiares, acompañantes y personas cercanas a las personas con discapacidad.
40	D	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
41	D	Sí	1. Que haya un asesoramiento jurídico y se les planteen las problemáticas y se les apoye mejor.
42	D	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
43	D	Sí	
44	D	Sí	
45	D	Sí	
46	D	Sí	
47	D	Sí	1. Se realice un colectivo para cuidar a esas personas y se les asesore bien para que tengan conocimiento.
48	D	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
49	D	Sí	1. Estoy de acuerdo porque así no abusarán de las personas con discapacidad y estarán mejores asesorados.

Total de opiniones, observaciones y propuestas	**10**
Total de personas de acuerdo	**47**
Total de personas que no están de acuerdo	**2**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

Audiencia Pública Bahía de Banderas, Nayarit			
Persona consultada	**Mesa**	**¿Está de acuerdo con la propuesta?**	**Opiniones, observaciones y propuestas**
1	B	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
2	B	Sí	
3	B	Sí	
4	C	Sí	
5	C	Sí	
6	C	Sí	
7	C	Sí	
8	C	Sí	
9	C	Sí	
10	C	Sí	
11	C	Sí	
12	C	Sí	
13	C	Sí	
14	C	Sí	
15	C	Sí	
16	D	Sí	
17	D	Sí	
18	D	Sí	
19	D	Sí	No se expresaron opiniones, observaciones y propuestas específicas.
20	D	Sí	
21	D	Sí	
22	D	Sí	
Total de opiniones, observaciones y propuestas			**0**
Total de personas de acuerdo			**22**
Total de personas que no están de acuerdo			**0**

De la información antes descrita, se desprende que 89 de un total de 91 personas, **manifestaron expresamente estar de acuerdo con participar de forma directa, en los trámites del procedimiento por el que el gobierno les pudiera retirar la propiedad de un bien o derecho, se tome la posesión de una cosa de manera temporal o se le limite a una persona particular de poder vender, regalar o**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

intercambiar un bien, por buscar un beneficio para todas las personas de la comunidad, donde se les pagará por los bienes afectados.

Por lo tanto, esta Comisión, determina que la Iniciativa presentada por el Diputado Sergio Arturo Castillo Alfaro, plasma la voluntad de las personas con discapacidad que fueron consultadas en el Estado de Nayarit, con lo que se refrenda el compromiso por proteger a los grupos vulnerables, como lo son las personas con discapacidad, considerando los resultados obtenidos del Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad, así como en atención a la sentencia emitida el seis de junio de dos mil veintitrés por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente de Acción de Inconstitucionalidad 65/2022, se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit.

Para mejor ilustración, se expone el siguiente cuadro comparativo, a fin de evidenciar con mayor claridad, la materia de la propuesta de reforma y adición:

Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit	
Texto declarado invalido	**Propuesta de Reforma**
Artículo 7. Cuando la solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio recaiga en bienes de ausentes, menores o ~~incapacitados~~, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.	**Artículo 7.** Cuando la solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio recaiga en bienes de ausentes **o** menores, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.
Sin correlativo.	**Si la solicitud referida recae en bienes de personas con discapacidad, el procedimiento se entenderá directamente con dicha persona,**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

	priorizando el reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, dejando a salvo la posibilidad de ser representadas en términos previstos en el Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.
Artículo 12. Cuando la solicitud de expropiación recaiga en bienes de ausentes, menores o ~~incapacitados,~~ el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit. Sin correlativo.	**Artículo 12.** Cuando la solicitud de expropiación recaiga en bienes de ausentes **o** menores, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit. **Si la solicitud referida recae en bienes de personas con discapacidad, el procedimiento se entenderá directamente con dicha persona, priorizando el reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, dejando a salvo la posibilidad de ser representadas en términos previstos en el Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.**

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la Iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO NAYARIT, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL Y LIMITACIÓN DE DOMINIO

ÚNICO. Se reforman el párrafo primero del artículo 7; y el párrafo primero del artículo 12; y, **se adicionan** el párrafo segundo al artículo 7; y el párrafo segundo al artículo 12; todos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Cuando la solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio recaiga en bienes de ausentes **o** menores, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.

Si la solicitud referida recae en bienes de personas con discapacidad, el procedimiento se entenderá directamente con dicha persona, priorizando el reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, dejando a salvo la posibilidad de ser representadas en términos previstos en el Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Artículo 12. Cuando la solicitud de expropiación recaiga en bienes de ausentes **o** menores, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit.

Si la solicitud referida recae en bienes de personas con discapacidad, el procedimiento se entenderá directamente con dicha persona, priorizando el reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, dejando a salvo la posibilidad de ser representadas en términos previstos en el Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a la Universidad Autónoma de Nayarit, al Consejo Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad de Nayarit y a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, como autoridades parte del Convenio de Colaboración en Materia de Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, para su conocimiento y efectos correspondientes.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a las autoridades integrantes del Comité Técnico Interinstitucional y a las personas integrantes del Comité de Seguimiento del Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. El presente Decreto, deberá publicarse en lenguaje accesible y comprensible, utilizando toda herramienta o sistema que permita cumplir dicho elemento de accesibilidad para las personas con discapacidad; por tanto, comuníquese a la Universidad Autónoma de Nayarit para su colaboración con la traducción en escritura Braille del presente Decreto, para garantizar que el proceso de consulta y sus resultados, cuenten con lenguaje accesible y comprensible.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 **Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro Presidente**			
 **Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente**			
 **Dip. Alejandro Regalado Curiel Secretario**			
 **Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal**			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Sofía Bautista Zambrano Vocal			
 Dip. Natalia Carrillo Reza Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 67, 68 y 69 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y los diversos 54, 55 fracción VI, 99, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; sometemos para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el **Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Educación y Cultura, desarrolló la presente Iniciativa, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. En el apartado de **"Antecedentes"** se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen;

II. En el apartado correspondiente a **"Contenido de la Iniciativa"** se sintetiza el alcance de la propuesta;

III. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los argumentos y razonamientos jurídicos, sociales y económicos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivo**" se señala el Proyecto de Decreto que sometemos a su atenta consideración.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes.

I. ANTECEDENTES

1. El veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, la Diputada **Jesús Noelia Ramos Nungaray**, presento ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General de este H. Congreso del Estado, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, los niños y los adolescentes.*

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó su turno a esta Comisión el día veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, a efecto de proceder a la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray, manifiesta en su exposición de motivos esencialmente lo siguiente:

- La educación, es un valor esencial para que todas las sociedades logren su máximo potencial, y principalmente, formen personas con principios y elementos éticos que permitan mantener un orden social.

  Es así, que el proceso de aprendizaje siempre debe mantenerse en una constante actualización, para ofrecer componentes educativos relevantes, vigentes y con responsabilidad social.

  Dentro de todas las herramientas educativas, la lectura y la redacción de textos tienen un espacio prioritario, pues a través de estos, se asegura un aprendizaje entre las niñas, los niños y los adolescentes.

- La lectura, representa un proceso formativo que permite a la niñez imaginar, descubrir, viajar y conocer todo aquello que nos rodea y que forma parte de su vida diaria,[1] mediante la adquisición de conocimientos que les permita completar su desarrollo académico y personal, por ello, algunas acciones para fomentar la lectura pueden ser:

  - ✓ Demostrar que la lectura es un espacio de satisfacción y emoción;
  - ✓ Los padres y madres deben ser el ejemplo principal, pues es importante que sean lectores e incentiven a la niñez a incursionar en la lectura;
  - ✓ Evitar visualizar a la lectura como un proceso aburrido, y
  - ✓ Generar un hábito de la lectura.

  De manera paralela, la lectura debe complementarse con ejercicios de redacción, pues con esto se maximizará el proceso de aprendizaje para las niñas, los niños y los adolescentes, al realizar una doble actividad que en definitiva llenan de conocimiento cada espacio en el que se desarrollen.

- Luego entonces, la lectura y principalmente la redacción, son elementos fundamentales en los procesos de enseñanza aprendizaje[2] dentro y fuera de un salón de clases, por lo que, es necesario seguir desarrollando políticas públicas, medidas legislativas y acciones en general tendientes a desarrollar este tipo de actividades.

- En el marco jurídico federal, encontramos la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, un ordenamiento que regula las garantías constitucionales de libertad

[1] Consultable en: https://www.gob.mx/aprendemx/articulos/la-importancia-de-la-lectura-en-las-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es
[2] Consultable en: https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa4/n10/e5.html

para escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, teniendo como base las políticas públicas para que toda la población tenga acceso a la lectura.[3]

Esta Ley, establece una serie de objetivos[4] que se centran en la generación de políticas, programas y proyectos para la promoción de la lectura, pero además reconoce a la redacción como un elemento complementario e igual de importante, siendo indispensable considerar estos puntos como parte del desarrollo público y académico en Nayarit.

En este contexto, el contenido de dicho ordenamiento es de suma importancia debido a que establece los parámetros para que en todo el país se diseñen programas de fomento a la lectura, así como, acciones que impulsen la comercialización y distribución de libros, el establecimiento de bibliotecas, la adaptación de espacios tanto públicos como privados para que todas las personas puedan leer y elaborar programas que permitan el acceso en igualdad de condiciones de los libros.

- Resulta importante señalar, que la lectura y la escritura están estrechamente relacionadas, pues se ha demostrado que el desarrollo de las habilidades de la lectura en complemento con el ejercicio de escritura, representan una estrategia efectiva que debemos implementar en cada ámbito social.[5]

  En nuestra entidad, la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit[6] contiene las bases para la implementación de políticas públicas para el fomento de la creación de libros y el hábito de la lectura.

  Así pues, se establecen una serie de fines que en su conjunto buscan desarrollar las habilidades de lectura y de escritura en Nayarit, mediante diversos

[3] Artículo 3 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
[4] Artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
[5] La enseñanza de la lectura, pagina 25, consultable en: https://www.inee.edu.mx/wD-content/uploads/2019/01/P1C710.pdf.
[6] Artículo 1 de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit.

mecanismos de coordinación institucional, y a través de la vinculación con los sectores sociales y privados.[7]

- Ahora bien, resulta importante establecer reglas legales para mantener un desarrollo constante en las habilidades de redacción en favor de nuestras niñas, niños y adolescentes, que sirvan como herramientas para un mejor futuro.

  Por ello, la propuesta que ahora se plantea tiene como finalidad el reconocer a la escritura creativa como un medio de expresión personal y cultural para la niñez, mediante la cual, puedan tener un práctica constante y complementaria a las habilidades de lectura dentro del proceso de aprendizaje.

- El aprendizaje de la escritura, es importante en el desarrollo de todas las niñas, los niños y los adolescentes desde que ingresan al sistema educativo, no obstante, deben encontrarse actividades para plantear el proceso académico de una manera dinámica y divertida, que permita a la niñez el ampliar su vocabulario, mejorar el lenguaje y promover su gusto por la lectura.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la Competencia de la Comisión Dictaminadora. La Comisión de Educación y Cultura es competente para dictaminar la presente iniciativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 69 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y los diversos 54 y 55 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. Del marco legal del Derecho a la Educación. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3o que toda persona tiene derecho a la educación. Asimismo, se estipula que el Estado priorizará el

[7] Artículo 3 de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit.

interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone en el numeral 4 de la fracción XIII del artículo 7 que toda persona tiene derecho a recibir educación, que el Estado y los Municipios están obligados a impartir y garantizar que la Educación que se imparta tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. Debiendo tener los planes y programas de estudio perspectiva de género y una orientación integral, incluyendo en ellos, entre otros aspectos, la enseñanza de la lecto-escritura.

En adición a lo anterior, en Nayarit coexiste la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit que tiene por objetivo la creación de libros y fomentar el hábito a la lectura y, por tanto, incentivar la escritura, en ese tenor, su artículo 3 promueve la escritura en las siguientes fracciones:

> *I.* ***Promover y fomentar la creación de libros*** *y la lectura en todo el Estado de Nayarit;*
>
> *II.* y *III. …*
>
> *IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura* ***y el libro****;*
>
> *V y VI. …*
>
> *VII.* ***Fomentar la creación de obras literarias****, particularmente las que versen sobre el Estado de Nayarit;*
>
> *VIII y IX. …*

X. ***Establecer programas de apoyo e incentivo a quienes tengan el interés y/o vocación por escribir, y***

XI. ***Entrega de becas, premios y estímulos a escritores destacados.***[8]

TERCERA. De la Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit se ha destacado por el trabajo legislativo atento y acorde a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, de manera que, con el presente Dictamen, se atienden los siguientes objetivos de forma especial:[9]

- ✓ **Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.**
  - ***Meta 4.1:*** *De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.*
  - ***Indicador 4.1.1:*** *Proporción de niños, niñas y adolescentes que, a) en los cursos segundo y tercero, b) al final de la enseñanza primaria y c) al final de la enseñanza secundaria inferior, han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en i) lectura y ii) matemáticas, desglosada por sexo.*

CUARTA. De la Vinculación con los Ejes del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo Plan Nacional de Desarrollo. El Gobierno de la República, al inicio de su mandato, implementó como documento base de su gestión el Plan Nacional de Desarrollo, mismo que, en su apartado segundo denominado como "Política Social", comprende un objetivo titulado como "Derecho a la Educación" el cual precisa la intención de *(…) garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación (…). La*

[8] Énfasis añadido.
[9] Agenda 2030 disponible en: https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes.

Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares y el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza.[10]

En el mismo ejercicio, el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, contempla en el eje rector denominado "Disminuir la Pobreza y Desigualdad", un eje general denominado "Educación", al que se da cumplimiento:[11]

> *Garantizar que toda la población reciba completo acceso a una educación laica, gratuita, inclusiva, equitativa, de calidad y libre de cualquier forma de discriminación, mediante el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento educativo que complemente a un sistema educativo innovador, competitivo e incluyente para todos los niveles y durante todas las etapas de la vida.*

Asimismo, la iniciativa en cuestión, da cumplimiento a diversos objetivos y estrategias contenidas dentro del documento antes mencionado, mismas que se presentan a continuación para su pronta referencia:[12]

Objetivo Estratégico	***Estrategia***	***Concepto***
5.4 ***"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos."***	***5.4.1***	"Fortalecer la formación en valores humanos mediante estrategias didácticas especializadas en todos los niveles educativos."
6.1 ***"Promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura, mediante la difusión de la diversidad cultural y sus expresiones, además del incremento de la investigación,***	***6.1.1***	"Desarrollar oportunidades de expresión creativa para la ciudadanía. Creación y apertura de espacios de exhibición y venta de productos realizados por los creadores nayaritas."

[10] Plan de Desarrollo Nacional de Desarrollo, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0
[11] Plan Estatal de Desarrollo, disponible en: https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/Documentos/plan2021.pdf
[12] Plan Estatal de Desarrollo, recuperado de: https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/Documentos/plan2021.pdf

preservación y divulgación del patrimonio cultural del estado."	***6.1.4***	"Potencial las posibilidades de expresión creativa y difusión cultural mediante plataformas digitales."
6.2 ***"Ampliar la cobertura cultural haciendo llegar el beneficio de las actividades artísticas y culturales al mayor número de nayaritas."***	***6.2.3***	"Generar programas escolarizados y no escolarizados de formación lectora, cultura escrita y desarrollo de habilidades artísticas."
	6.2.4	"Promover el desarrollo y la profesionalización de artistas, personas creadoras e intelectuales considerando oportunidades desde la perspectiva de género."
	6.2.5	"Elevar la calidad y diversificar la oferta de formación artística en la educación básica."

QUINTA. De las Estrategias del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) del H. Congreso del Estado de Nayarit. Este H. Congreso del Estado De Nayarit a través de su Comisión de Gobierno, tuvo a bien emitir el Plan de Desarrollo Institucional que funge como documento rector de la planeación de la legislatura en turno, mediante el cual, se suscribieron los trabajos que este Órgano Legislativo ha de conducir a lo largo de su representación parlamentaria del Estado; ante este panorama, el presente da cumplimiento a las siguientes Líneas de Acción pertenecientes al PDI:

- ✓ ***1.1.B. 17.*** *Armonizar y actualizar el marco jurídico que rige los derechos de las niñas, niños y adolescentes.*
- ✓ ***1.1.E.2.*** *Fortalecer la legislación en materia de educación inicial y básica en el Estado de Nayarit.*
- ✓ ***1.1.E.6.*** *Revisar el sistema educativo con el objeto de fortalecer el marco jurídico que lo rige, fomentando la actualización y aplicación de las herramientas que se requieren en la realidad vigente.*

- ✓ ***1.1.E.7.*** *Impulsar y promover las acciones legislativas necesarias a fin de que las personas puedan disfrutar el libre desarrollo de la personalidad.*
- ✓ ***4.2.B.5.*** *Fortalecer planes y programas para la producción y el patrocinio de obras literarias.*

SEXTA. De la comunicación y el ser humano. El ser humano por naturaleza es considerado como un ser social, desde nuestros antepasados la comunicación en la vida de las personas ha sido considerada como una de las necesidades básicas de sobrevivencia, pues es a través del intercambio de ideas y emociones a partir de lo cual, los individuos pueden interactuar.

Tomando como referente que la comunicación puede ser definida como *el proceso mediante el cual se produce un intercambio de información entre dos o más individuos a través de un lenguaje o código,* es posible considerar que existe un sinnúmero de medios a través de los cuales se puede practicar; entre ellos podemos destacar la comunicación verbal, la comunicación no verbal, la comunicación escrita, la comunicación visual, la comunicación digital, la comunicación intercultural, entre otras.

En ese sentido, la comunicación escrita es un mecanismo que ha sido precursor del aprendizaje durante la formación educativa de las personas; en particular, en su formación académica básica, se promueve en los individuos una serie de enseñanzas con la finalidad de forjar en ellos el conocimiento suficiente para desarrollar la escritura y la lectura, misma que, con el paso del tiempo desarrolla diversas aptitudes humanas como la atención, la concentración, la memoria, la organización y la metodología. La escritura y la lectura entonces forman parte fundamental para la educación y el desarrollo de habilidades de una persona; por lo tanto, es posible advertir su importancia.

Aunado a lo anterior, es factible destacar que en el 2022, la Unicef en colaboración con la Unesco, el Banco Mundial y diversas instituciones, publicaron un informe en el cual se muestra que en promedio el 70% de los niños de 10 años no pueden leer y comprender un texto sencillo, este fenómeno se ha encontrado especialmente en el sur de Asia, en América Latina y el Caribe.[13]

En ese sentido, se considera que para el 2020 en México, los niños, niñas y adolescentes que no sabían leer ni escribir eran aproximadamente 1,871,713 (un millón ochocientos setenta y un mil setecientos trece), de los cuales en Nayarit radicaban 21,475 (veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco).[14] Por lo cual, esta comisión dictaminadora considera pertinente seguir impulsando políticas en favor del fomento a la lectura y escritura y, con ello contribuir en la radicación del Analfabetismo.

Ahora bien, dentro de los motivos por los que las niñas y niños se niegan a leer encontramos que:[15]

1. No están interesados en el tema;
2. No encuentran sentido a leer;
3. Leer un libro les parece abrumador;
4. Los libros de sus intereses son difíciles de leer;
5. El formato de los libros no les parece llamativo y,

[13] Fundación "la Caixa", ProFuturo, "como mejorar la calidad de la educación", s.l, 14 de octubre de 2022, consultable en: https://profuturo.education/observatorio/enfoques/como-mejorar-la-calidad-de-la-educacion/
[14] Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática: Cuéntame de México, "Población", México, 2020, https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_01_72949576-02b2-48ba-8e9e-58e6412c1fd0
[15] Understood. "6 razones por las que los niños se niegan a leer", consultable en: https://www.understood.org/es-mx/articles/6-reasons-why-kids-refuse-to-read

6. Tienen dificultades con habilidad de lectura básica.

Como es posible observar, las causas más frecuentes que motivan el desinterés en los niños con respecto a la lectura, se encuentran relacionadas al tipo y a las formas que se aborda la redacción en los libros.

En ese sentido, y en el marco de La Feria Internacional del Libro del 2017 celebrada en México, Nielsen Bookscan, presentó un ranking de los 10 libros más vendidos para niños y jóvenes en nuestro país, de los cuales, ocho de ellos fueron de ficción infantil, y tienen origen en contenido que fue transmitido o potenciado por la televisión o el cine;[16] las anteriores premisas nos permiten constatar que el fomento de la lectura en nuestra infancia y adolescencia no se ha realizado de manera adecuada, pues es notorio que las razones que generan desapego de la lectura para estos sectores, son las temáticas.

Dicho esto, es responsabilidad de este Poder Legislativo generar un marco normativo factible que procure el interés de nuestros infantes y adolescentes mediante diversas estrategias, al respecto, encontramos que la Escritura Creativa es un mecanismo efectivo para su estimulo.

SÉPTIMA. De la Escritura Creativa. Escribir creativamente conlleva la tarea inventiva e imaginativa del escritor, que el propio autor decida y elija con absoluta libertad su redacción, pues este proceso se encuentra íntimamente ligado a su personalidad racional y fundamentalmente emocional.

Desde otra perspectiva, podemos entender la *escritura creativa* como un mecanismo flexible e innovador y constructivo del mundo de creación literaria en atención a los sentimientos, emociones y vivencias más personales del menor,

[16] Gobierno de México, "¿La juventud lee por la influencia del cine o la televisión?, Instituto Mexicano de la Juventud, México, 11 de diciembre de 2017, consultable en: https://www.gob.mx/imjuve/articulos/la-juventud-lee-por-la-influencia-del-cine-o-la-television

pues, no hay ningún factor que le ejerza presión de cómo debe llevarlo a cabo y esto procura el óptimo flujo de ideas durante su desarrollo.[17]

Por otro lado, autores como Francisco Alonso abordan la *escritura creativa* ya no como una actividad simple sino como un mecanismo de enseñanza compuesto de la siguiente manera:

> *¨Se busca un tratamiento diferente al actual en los programas de secundaria, que tenga en cuenta en sus objetivos y contenidos una triple perspectiva sobre lo literario: la lectura como nivel más importante, el estudio y discusión de lo que dicen algunas obras y finalmente,* ***el aprendizaje de la creación literaria misma****.¨*[18]

La *escritura creativa* en esta etapa de la infancia da la oportunidad a los jóvenes de vivir una diversidad de situaciones en la que subsisten sensaciones como la alegría, la adrenalina, el dolor, el fracaso, el placer, la angustia, la incertidumbre, el amor, la tristeza, entre otras; la *escritura creativa* se convertirá en su íntimo depósito emocional, como bien señala Alonso, se trata de una actividad *hedonista*, pues emana directamente de la conmoción del escritor sin filtración alguna de carácter estructural o de contenido.[19]

Otro de los beneficios a los que tal actividad contribuye según diversos autores, son principalmente aquellos inherentes a la calidad humana tales como la sensibilidad, la curiosidad investigativa, la empatía, la comunicación, el sentido crítico y mayor adopción del conocimiento, todos ellos fundamentales para fomentar relaciones sanas, un pensamiento reflexivo y ágil en los jóvenes escritores.[20]

---

[17] *Ibidem.*
[18] Alonso, F. (2017). Didáctica de la escritura creativa. *Tarbiya, Revista De Investigación E Innovación Educativa*, (28). Consultado el 26 de abril de 2024, recuperado de https://revistas.uam.es/tarbiya/article/view/7321
[19] *Ibidem.*
[20] *Ibidem.*

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes.

Es importante hacer hincapié en el papel tan importante que ocupa la regulación de la educación de una persona a una edad tan temprana, pues se trata de la etapa más apta para la adopción del conocimiento y el momento indicado para motivarles a adquirir el hábito de la lectura del que devienen significativos beneficios que favorecerán su proceso de desarrollo y aprendizaje a lo largo de toda su vida. [21]

Así pues, encontramos oportuno legislar en la materia para fortalecer dentro de nuestras Leyes la escritura creativa; al respecto es de destacarse que la gran mayoría de las Legislaturas locales de nuestro país no consideran la escritura creativa como mecanismo de promoción a la lectura y la escritura en los niñas, niños y adolescentes, encontrándose que el único Estado que la contempla es Aguascalientes, como se muestra a continuación:

Legislación	Regulación de la Escritura Creativa
Ley de Promoción a la Lectura, el Libro y las Bibliotecas para el Estado de Aguascalientes	**ARTÍCULO 1o.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la promoción de la lectura, el libro y las bibliotecas en el Estado de Aguascalientes, a través de las siguientes acciones: I. a la XI. … XII. Fomentar la **escritura creativa** como medio de expresión personal, en especial entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes; XIII. y XIV. …

[21] Gobierno de México. 2021. La importancia de la lectura en las niñas, niños y adolescentes. Consultado el 23 de abril de 2024, recuperado de: https://www.gob.mx/aprendemx/articulos/la-importancia-de-la-lectura-en-las-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es

En síntesis, su realización procura la construcción progresiva de las niñas, niños y adolescentes sentando las bases sólidas para los futuros escritores, privilegiando el desenvolvimiento expresivo.

Por lo tanto, conociendo el lugar que ocupa la *escritura creativa* en las niñas, niños y adolescentes para que se encuentren a sí mismos en esta tarea literaria personal, resulta necesaria la iniciativa en estudio, puesto que podrá a su vez, impulsar la producción literaria en nuestra entidad federativa.

OCTAVA. De la Propuesta de la Comisión Dictaminadora. Para quienes integramos esta Comisión de Educación y Cultura, es prioridad incentivar la lectura en las niñas, niños y adolescentes nayaritas, así como también fomentar la escritura creativa.

En razón de ello, coincidimos en la necesidad de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, a fin de que se fomente la escritura creativa como medio de expresión personal entre niños, niñas y adolescentes; para pronta referencia, en el siguiente cuadro comparativo se muestra el texto vigente frente al contenido de la iniciativa, con algunas adecuaciones que a consideración de esta Comisión Legislativa, vienen a enriquecer la propuesta de la Diputada Iniciadora, sin que ello afecte el fondo de la misma.

LEY DE FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE LIBROS Y LA LECTURA DEL ESTADO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA**
Artículo 3. La presente ley tiene como fines específicos: I. a la IX. ...	**Artículo 3**. ... I. a la IX. ...

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes.

LEY DE FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE LIBROS Y LA LECTURA DEL ESTADO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA**
X. Establecer programas de apoyo e incentivo a quienes tengan el interés y/o vocación por escribir, y XI. Entrega de becas, premios y estímulos a escritores destacados. **Sin correlativo**	X. Establecer programas de apoyo e incentivo a quienes tengan el interés y/o vocación por escribir**;** XI. Entrega de becas, premios y estímulos a escritores destacados**, y** **XII. Fomentar la escritura creativa como medio de expresión personal entre niñas, niños y adolescentes.**
Artículo 5. Corresponden a la Secretaría de Educación las siguientes atribuciones: I. a la IV. … V. Establecer las políticas públicas necesarias para que las instituciones educativas forjen escritores y lectores autónomos; VI. a la X. … …	**Artículo 5.** … I. a la IV. … V. Establecer las políticas públicas necesarias para que las instituciones educativas forjen escritores y lectores autónomos, **incentivando la participación de las niñas, los niños y los adolescentes en actividades que les permitan desarrollar sus habilidades de escritura creativa;** VI. a la X. … …
Artículo 7. Corresponde al CECAN: I. a la V. … VI. En coordinación con la Secretaría de Educación promover la creación de	**Artículo 7.** … I. a la V. … VI. En coordinación con la Secretaría de Educación promover la creación de

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes.

LEY DE FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE LIBROS Y LA LECTURA DEL ESTADO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA**
obras literarias en lenguas autóctonas del Estado; y VII. Suscribir convenios de colaboración con las instancias de educación del Estado, Ayuntamientos e instancias federales, para invertir recursos para la creación, conservación y edificación de bibliotecas en las zonas de la entidad. **Sin correlativo**	obras literarias en lenguas autóctonas del Estado**;** VII. Suscribir convenios de colaboración con las instancias de educación del Estado, Ayuntamientos e instancias federales, para invertir recursos para la creación, conservación y edificación de bibliotecas en las zonas de la entidad, **y** **VIII. Promover una cultura de la escritura creativa en las niñas, los niños y los adolescentes.**

NOVENA. Impacto Presupuestario. De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el segundo párrafo de la fracción II del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; se precisa que el presente dictamen no contiene impacto presupuestario que implique un costo para su implementación, toda vez que las nuevas disposiciones propuestas serán cubiertas con los recursos humanos, materiales y tecnológicos con los que ya cuentan los entes públicos estatales competentes.

Por las consideraciones expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Educación y Cultura, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, comparte el espíritu de la propuesta en estudio, buscando con ello generar los cimientos de un sistema educativo integral que contribuyan de manera notoria en la dotación de calidad de vida y bienestar de las generaciones presentes y futuras de nuestra entidad, por lo que acordamos el siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes.

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE LIBROS Y LA LECTURA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE ESCRITURA CREATIVA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ÚNICO. Se reforman las fracciones X y XI del artículo 3, la fracción V del artículo 5, y las fracciones VI y VII del artículo 7; **se adicionan** la fracción XII al artículo 3 y la fracción VIII al artículo 7; todos de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a la IX. ...

X. Establecer programas de apoyo e incentivo a quienes tengan el interés y/o vocación por escribir**;**

XI. Entrega de becas, premios y estímulos a escritores destacados**, y**

XII. Fomentar la escritura creativa como medio de expresión personal entre niñas, niños y adolescentes.

Artículo 5. ...

I. a la IV. ...

V. Establecer las políticas públicas necesarias para que las instituciones educativas forjen escritores y lectores autónomos, **incentivando la participación de las niñas, los niños y los adolescentes en actividades que les permitan desarrollar sus habilidades de escritura creativa;**

VI. a la X. ...

...

Artículo 7. ...

I. a la V. ...

VI. En coordinación con la Secretaría de Educación promover la creación de obras literarias en lenguas autóctonas del Estado**;**

VII. Suscribir convenios de colaboración con las instancias de educación del Estado, Ayuntamientos e instancias federales, para invertir recursos para la creación, conservación y edificación de bibliotecas en las zonas de la entidad, **y**

VIII. Promover una cultura de la escritura creativa en las niñas, los niños y los adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, así como, al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, para su conocimiento y efectos conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Tania Montenegro Ibarra Presidenta	Tania Montenegro.		
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vicepresidenta			
 Dip. Omar Guadalupe Gutiérrez Alvarado Secretario			
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Predraza Vocal	Selene L. Cárdenas P.		
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión Legislativa de Salud y Seguridad Social, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y Dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional, presentada por el **Diputado Alejandro Regalado Curiel**.

Una vez recibida la Iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión Legislativa de Salud y Seguridad Social nos dedicamos a su estudio para emitir el Dictamen correspondiente de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 68, 69, fracción VIII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción VIII, incisos b), c) y d), y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud y Seguridad Social encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;

II. En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se presentan los razonamientos y los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**RESOLUTIVO**" se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, el **Diputado Alejandro Regalado Curiel**, presentó ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional, y

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión de Salud y Seguridad Social a efectos de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En este apartado se presentan los argumentos que sustentan el Proyecto de Decreto, contenido en la Iniciativa presentada por el **Diputado Alejandro Regalado Curiel**, que consisten en lo siguiente:

I. Planteamiento del problema y argumentos de la iniciativa

La partería tradicional es una práctica milenaria ejercida principalmente por mujeres, que ha trascendido a lo largo de la historia y que sobrevive a pesar de

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

las limitaciones que enfrenta para su ejercicio. Es una práctica que dignifica y recupera ese valioso conocimiento ancestral que forma parte del patrimonio cultural y social de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país; pero también, del conocimiento y experiencias que las mujeres tienen sobre sus cuerpos y sus ciclos de vida, y que transmiten a otras mujeres, de generación en generación. El parto tradicional es una práctica regular en zonas rurales e indígenas, que puede extenderse al ámbito urbano y, comprende un conjunto de conocimientos que se han heredado de generación en generación con un enorme valor cultural y social. Acompañar y ayudar a otras mujeres a parir, es una de las prácticas más antiguas en el mundo. Su reconocimiento, protección y preservación se presentan como un desafío para el Estado mexicano.[1]

Promover el respeto al conocimiento tradicional de la partería y sus protagonistas, implica el reconocimiento de derechos: derecho a la identidad cultural, a la preservación del patrimonio inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas; el derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres; el derecho a la transmisión del conocimiento, entre otros. También implica el reconocimiento de las parteras tradicionales como agentes que pueden colaborar en la reducción de la mortalidad materna[2] y que la partería tradicional sea reconocida y respetada en el marco de las disposiciones nacionales e internacionales en la materia. Además de fortalecer el trabajo de las parteras privilegiando un enfoque de derechos humanos y de género, con pertinencia cultural.

Las parteras son un referente en sus comunidades y pueden ser aliadas de las instancias públicas de salud, para disminuir la violencia obstétrica. Violencia que durante los últimos años ha sido visibilizada por las organizaciones de la sociedad civil, por los organismos públicos de derechos humanos y, por

[1] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Cuarta Visitaduría General. 2019. La Partería Tradicional en la Prevención de la Violencia Obstétrica y en su Defensa como un Derecho Cultural. Disponible para su consulta en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/parteria-tradicional.pdf
[2] Observaciones Finales del Comité para le Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el Noveno Informe Periódico de México. Aprobadas por el Comité en su 70º periodo de sesiones (2 a 20 de julio de 2018). Párrafo 42 inciso e).

diferentes instancias nacionales e internacionales. Promover, respetar, proteger y garantizar el conocimiento tradicional de la partería y su práctica, debe de ser un tema de prioridad para el Estado mexicano como una forma de garantizar el acceso al derecho a la salud, los derechos a la identidad cultural, a la preservación del patrimonio de los pueblos y comunidades indígenas; a la integridad personal, a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y a una vida libre de violencia.

II. Análisis jurídico y propuesta de redacción.

En México, la partería tradicional está sustentada en el reconocimiento de la medicina tradicional en el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades tienen la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional (...).

Por otro lado, la partería tradicional como un derecho cultural, representa un compromiso con los pueblos y comunidades originarias y, con las parteras y parteros tradicionales, para preservar su conocimiento cultural y social. Como un derecho a la salud, es importante mencionar que el día 26 de marzo de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de partería tradicional[3]. En dicho decreto se reconoció la expedición de certificados de nacimiento por parteras tradicionales que deberán ser elaborados con la mayor sencillez, lenguaje adecuado a su cultura e identidad y contendrán los datos básicos previstos en la Ley, también se establece que el Sistema de Salud deberá promover el respeto, conocimiento y desarrollo de la

[3] Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de partería tradicional. Disponible para su consulta en: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/DOF26MAR2024-VariosLeyGralSaludParteriaTradicional.pdf

medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones dignas, incluida la partería tradicional, asimismo se establece el deber de las autoridades sanitarias de generar las acciones para respetar, garantizar y proteger el ejercicio de las parteras tradicionales, en condiciones de dignidad y acorde con sus métodos y prácticas curativas, así como el uso de sus recursos bioculturales. Para lo anterior, se les brindarán los apoyos necesarios sin condicionamientos o certificaciones, siendo suficiente el reconocimiento comunitario.

Con base en la anterior exposición de motivos, se da paso al estudio técnico bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Legislativa de Salud y Seguridad Social es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 68, 69, fracción VIII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción VIII, incisos b), c) y d), y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. La Organización Mundial de la Salud, define como **partera tradicional** a: "una persona (generalmente mujer) que asiste a la madre en el curso del parto, quien adquirió sus habilidades atendiendo sus propios partos o trabajando con otras parteras tradicionales[4]". Los Organismos Internacionales consideran que la partería tradicional debe incluir la prestación de cuidados básicos de la maternidad.

[4] Parteras tradicionales. Organización Mundial de la Salud 1979. p. 7. Disponible en: https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/41678/9243700448-spa.pdf?sequence=1

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

El modelo de atención de la partería tradicional tiene particularidades que lo distinguen de otros modelos de atención del parto, tales como la atención del parto en el hogar, el respeto por la posición que adopta la mujer en el parto, el acompañamiento del esposo o familiares. Por ello es conveniente un intercambio de saberes o conocimientos por encima de la imposición o sustitución de prácticas. Los saberes de la partera tradicional constituyen una síntesis de conocimientos culturales, orientados a la prevención de daños, mantenimiento y recuperación de la salud materna. Las parteras tradicionales tienen saberes propios y prácticas de atención durante y después del embarazo, y en algunos casos desde la infancia de las mujeres, son prácticas comunes, los rituales de protección realizados antes del parto. La partería tradicional es el mejor recurso humano para la atención del parto para mujeres que habitan en contextos rurales o indígenas que permite la perpetuación de su cultura.

Asimismo, en comunidades remotas, donde los servicios de salud no son accesibles, las parteras tradicionales son un recurso humano valioso para la salud de las mujeres. El parto tradicional además de ser una práctica regular en zonas rurales e indígenas, se extiende al ámbito urbano y, comprende un conjunto de conocimientos que se han heredado de generación en generación con un enorme valor cultural y social. Acompañar y ayudar a otras mujeres a parir, es una de las prácticas más antiguas en el mundo. Su reconocimiento, protección y preservación se presentan como un desafío para el Estado mexicano[5].

TERCERA. Como bien refiere el **Diputado Alejandro Regalo Curiel** en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, en México, la partería tradicional está sustentada en el reconocimiento de la medicina tradicional en el artículo 2o de

[5] Berrio, Lina, La partería tradicional en México, un campo en disputa en la partería tradicional en la prevención de la violencia obstétrica y en su defensa como un derecho cultural, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019, p. 4, Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/parteria-tradicional.pdf

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades tienen la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional *(…)*.

La partería tradicional como un derecho cultural, representa un compromiso con los pueblos y comunidades originarias y, con las parteras y parteros tradicionales, para preservar su conocimiento cultural y social, y como un derecho a la salud, es importante mencionar que el día 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de partería tradicional[6]. En dicho Decreto se reconoció la facultad de expedición de certificados de nacimiento por parteras tradicionales, mismos que deberán ser elaborados con la mayor sencillez, lenguaje adecuado a su cultura e identidad y contendrán los datos básicos previstos en la Ley, también se establece que el Sistema de Salud deberá promover el respeto, conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones dignas, incluida la partería tradicional, asimismo, se establece el deber de las autoridades sanitarias de generar las acciones para respetar, garantizar y proteger el ejercicio de las parteras tradicionales, en condiciones de dignidad y acorde con sus métodos y prácticas curativas, así como el uso de sus recursos bioculturales. Para lo anterior, se les brindarán los apoyos necesarios sin condicionamientos o certificaciones, siendo suficiente el reconocimiento comunitario.

[6] Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de partería tradicional. Disponible para su consulta en: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/DOF26MAR2024-VariosLeyGralSaludParteriaTradicional.pdf

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió en 2017 la Recomendación General 31/2017 titulada "Sobre la Violencia Obstétrica en el Sistema Nacional de Salud", dirigida a todas las autoridades de salud, dicha recomendación incluye un tratado muy amplio sobre la violencia obstétrica desde una perspectiva de derechos humanos. El contenido de la QUINTA recomendación de la Comisión respecto de la partería tradicional señala lo siguiente:

> **QUINTA.** Implementar eficazmente las políticas públicas ya previstas en el orden jurídico nacional, relacionadas con la partería tradicional en México y **adoptar las medidas necesarias para fortalecer el proceso de vinculación de las parteras y parteros tradicionales** al Sistema Nacional de Salud, creando un entorno jurídico e institucional que propicie el respeto y el ejercicio de dicha actividad, mediante el reconocimiento y la promoción de las aportaciones, práctica y desarrollo de la medicina tradicional indígena en condiciones adecuadas y garantizando que la capacitación técnica que reciban sea periódica, actualizada y además tome en cuenta sus usos y costumbres. Señalando de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes medidas[7]:
>
> - Asegurar el acceso y destinar espacios adecuados en los hospitales para que las parteras y parteros tradicionales puedan asistir y brindar acompañamiento a las mujeres embarazadas.
> - Impartir cursos y/o talleres y desarrollar campañas de sensibilización dirigidos al personal médico que labora dentro de Sistema Nacional de Salud sobre la importancia y el respeto de la partería tradicional.
> - Proveer a las parteras y parteros tradicionales de los instrumentos necesarios para prestar sus servicios en condiciones idóneas (distribución de suministros, maletines obstétricos o sencillos estuches desechables para asegurar las buenas condiciones higiénicas de los partos, organización de sistemas de transporte para trasladar los

[7] Recomendación General No. 31/2017. Sobre la Violencia Obstétrica en el Sistema Nacional de Salud. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RecGral_031.pdf

embarazos patológicos, mejoramiento del procedimiento de envío de casos).

- Asegurar que el material que se les facilite durante su capacitación sea culturalmente adecuado e implementar los mecanismos para la sistematización de los resultados y beneficios del ejercicio de la partería.

Ahora bien, en lo referente al marco internacional de protección de derechos, el Estado Mexicano ha firmado acuerdos internaciones en los que se reconoce el derecho de la medicina tradicional indígena, entre ellos, podemos mencionar la Declaración de Alma Atta de 1978, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de1989, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007; en los cuales se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a utilizar la medicina tradicional, aprovechando sus métodos de prevención y practicas curativas y medicamentos tradicionales, incluye la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital y **se reconoce a las parteras y personas que practican la medicina tradicional**, dichos instrumentos de protección señalan que los servicios de salud deberán en la medida de lo posible a nivel comunitario organizarse, planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados en dichas prácticas.

CUARTA. En México, la partería tradicional se ha concebido como una forma de atención de salud culturalmente aceptable, destacando su sentido de responsabilidad en la salud individual y colectiva de la población, especialmente en la atención materno-infantil. Particularmente, se ha gestado dentro de la diversidad cultural y ancestral de las primeras comunidades indígenas, sobreviviendo con el paso del tiempo en algunas zonas del país.

En Nayarit, son escasos los datos de la ubicación geográfica de las parteras tradicionales. Por ello, no se cuentan con datos como su edad, nivel de estudios, actividades desempeñadas y condiciones en que ejercen su labor, tampoco se sabe sobre la perspectiva que tiene el personal de salud y otros actores sociales frente a esta práctica, elementos que permitirían concretizar el proceso de reconocimiento de una práctica tradicional tan importante como la partería tradicional y lograr un trabajo conjunto con el personal especializado de salud.

No obstante, de lo anterior, es necesario mencionar el trabajo de la periodista Idalia Hernández Hernández, quien mediante el artículo *"La partería en el Gran Nayar: ejercicio vigente pero subordinado"*, publicado en el periódico *La Jornada,* el 20 de febrero de 2021, describe la práctica de la partería en la región del Gran Nayar, que abarca partes del territorio de los estados de Jalisco, Nayarit, Durango y Zacatecas. A pesar de la inclusión de parteras en hospitales locales, su conocimiento es subordinado al de los médicos alópatas, y su labor enfrenta limitaciones y falta de reconocimiento adecuado. De dicho artículo se destaca lo siguiente:

> *El Gran Nayar es una región que abarca los estados de Jalisco, Nayarit, Durango y Zacatecas. Allí habitan Coras (Na´ayeri), Huicholes (Wixárika), Tepehuanos (O´dam), Mexicaneros (Meshikan) y mestizos. En dicha región hay dos hospitales que cuentan con el servicio de medicina tradicional: uno ubicado en Huejuquilla, Zacatecas y otro en Jesús María, cabecera municipal de Del Nayar, Nayarit, el cual fue inaugurado en 1996.*
>
> *En ambos se encuentran parteras, hueseros(as), sobadores(as), curanderos(as) y yerberos(as) que prestan sus servicios, mismos que son muy solicitados no sólo por la población indígena sino también mestiza. En el caso de las parteras, son requeridas para "sobar", palabra con la que se refieren a dar un masaje para acomodar al feto en la posición correcta.*

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional.

En los primeros años de funcionamiento del hospital Mixto de Jesús María era común que las mujeres indígenas acudieran a parir con las parteras, pues ellas eran las personas reconocidas para llevar a cabo esta tarea. Actualmente es poco común que las parteras atiendan un parto en el nosocomio[8]; esta situación es consecuencia de las políticas sanitarias que establecen que los médicos alópatas son las personas que poseen el conocimiento para tal acción, además de hacer hincapié en que un ambiente estéril como el hospital es el mejor para recibir a un recién nacido. De esta manera, aunque las parteras tradicionales cuentan con el reconocimiento y el espacio del hospital, su conocimiento ha sido poco a poco desplazado por la misma Secretaría de Salud que las acoge.

Juana Hernández, partera huichola (Wixárika), menciona: "Antes aquí sacaba partos, nada más que le íbamos ganando a los doctores con las pacientes. Tenía báscula, todo tenía, pero ya cuando salí y ya se desapareció la báscula donde pesaba los niños; las tijeras se perdieron aquí, ya después alguien me dijo: lo recogieron los doctores porque ustedes las, parteras les iban ganando porque sacaban parto normal. Yo no les ponía suero ni nada a las pacientes, sólo las atendía bien como en su casa" (Juana Hernández, comunicación personal, Jesús María, mayo 2017).

Otro caso son las parteras reconocidas y empleadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ellas trabajan desde su hogar. Además de atender partos, son promotoras en su comunidad. Se encargan de compartir la información de salud entre sus vecinos y convencer de la importancia de las revisiones médicas durante las campañas de salud, así como también de proveer de medicamentos para enfermedades comunes. De acuerdo con Leovigilia (comunicación personal, mayo 2017) el salario que perciben es de mil pesos mensuales y se les paga cada seis meses. Este es un salario muy precario, tomando en cuenta que su labor requiere disposición 24 horas, siete

[8] Hospital o establecimiento destinado al tratamiento de enfermos. Real Academia Española. Nosocomio. Diccionario de la lengua española (23.ª ed.). Recuperado el 3 de junio de 2024, de https://dle.rae.es/nosocomio.

días de la semana, pues se espera que ella esté presente ante cualquier emergencia. Además, este trabajo conlleva la misma responsabilidad que los médicos alópatas tienen sobre la salud de los pacientes. Otro de los problemas que enfrentan es que no cuentan con un espacio para la atención al parto. En su casa sólo cuenta con una cama y cuando llega la parturienta tiene que pedirle a su familia que desocupe el catre para atenderla. Entre sus deseos está que se construya un espacio equipado para proporcionar una mejor atención.

Por último, existen las parteras que ayudan y comparten información sobre sexualidad, embarazo, parto y posparto entre sus hijas y nueras, todo ello enmarcado en la cosmovisión étnica. Una de las prácticas ejercidas entre los grupos indígenas del Gran Nayar es la conservación de la placenta y cordón umbilical. Para la ciencia médica occidental estos elementos son considerados residuos biológicos, mientras que para los indígenas son elementos de suma importancia para el buen crecimiento del nuevo ser.

En este recorrido pude constatar que el ejercicio de la partería sigue vigente; sin embargo, la inserción de estas especialistas en el sistema de salud mexicano no ha derivado en experiencias interculturales óptimas para el tratamiento de los partos. Tampoco se ha empoderado a las mujeres para ejercer su derecho a decidir en dónde parir ni se ha fortalecido la imagen de la partera, por el contrario, aún mantiene una posición subordinada con respecto al sistema biomédico hegemónico[9].

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión Legislativa reconoce la importancia de reconocer a las parteras tradicionales en la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, pues su labor es crucial para preservar los conocimientos ancestrales y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas y rurales, así como promover el respeto y desarrollo de la medicina tradicional y su

[9] Hernández Hernández Idalia (20 de febrero del 2021). La partería en el Gran Nayar: ejercicio vigente pero subordinado. La Jornada. Disponible en: https://www.jornada.com.mx/2021/02/20/delcampo/articulos/parteria-gran-nayar.html.

práctica en condiciones dignas. Asimismo, es necesario generar acciones que respeten, garanticen y protejan el ejercicio de las parteras tradicionales, en condiciones de dignidad y acorde con sus métodos y prácticas curativas, sin condicionamientos o certificaciones, siendo suficiente el propio reconocimiento comunitario.

Además, este reconocimiento cumple con los compromisos y estándares internacionales de derechos humanos que México ha firmado, fortalece la equidad y justicia social al empoderar a las parteras y a sus comunidades, y promueve la interculturalidad mediante el intercambio de conocimientos entre la medicina tradicional y el personal profesional de salud. Por ello, reconocer a las parteras tradicionales en Nayarit es esencial para mejorar la salud pública y preservar su valioso conocimiento ancestral.

QUINTA. A efectos de ilustrar las adecuaciones normativas propuestas por el **Diputado Alejandro Regalado Curiel**, a continuación, se presenta la siguiente tabla comparativa, en la que se muestra el contenido vigente de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit y la propuesta de redacción:

Ley de Salud para el Estado de Nayarit	
Texto vigente	**Propuesta de reforma y adición**
ARTÍCULO 6o.- El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos: **I.** a la **VII.** ... **VIII.-** Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional y su práctica en condiciones adecuadas;	**ARTÍCULO 6o.-** ... **I.** a la **VII.** ... **VIII.-** Promover el **respeto,** conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional y su práctica en condiciones **dignas, incluida la partería tradicional;**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional.

Ley de Salud para el Estado de Nayarit	
Texto vigente	**Propuesta de reforma y adición**
IX. a la **XII.** ...	**IX.** a la **XII.** ...
ARTÍCULO 59.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las autoridades sanitarias del Estado de Nayarit establecerán:	**ARTÍCULO 59.- ...**
I. a la **IV.** ...	**I.** a la **IV.** ...
V.- Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio, y	**V.-** Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio;
VI.- Acciones de diagnóstico y atención temprana de la displasia en el desarrollo de cadera, durante el crecimiento y desarrollo de los menores de 5 años.	**VI.-** Acciones de diagnóstico y atención temprana de la displasia en el desarrollo de cadera, durante el crecimiento y desarrollo de los menores de 5 años**, y**
Sin correlativo.	**VII.- Acciones para respetar, garantizar y proteger el ejercicio de las parteras tradicionales, en condiciones de dignidad y acorde con sus métodos y prácticas curativas, así como el uso de sus recursos bioculturales.**
ARTÍCULO 253 BIS.- El certificado de nacimiento se expedirá para cada nacido vivo una vez comprobado el hecho. Para tales efectos, se entenderá por nacido vivo, al producto de la concepción expulsado o extraído de forma completa del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo, que después de dicha separación	**ARTÍCULO 253 BIS.-** ...

Ley de Salud para el Estado de Nayarit	
Texto vigente	**Propuesta de reforma y adición**
respire o dé cualquier otra señal de vida como frecuencia cardiaca, pulsaciones de cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical y esté o no desprendida la placenta.	
El certificado de nacimiento será expedido por profesionales de la medicina o personas autorizadas para ello por la autoridad sanitaria competente.	El certificado de nacimiento será expedido por profesionales de la medicina, **parteras tradicionales con reconocimiento comunitario** o personas autorizadas para ello por la autoridad sanitaria competente.

SEXTA. De Conformidad con el párrafo segundo de la fracción II del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se precisa que el presente Dictamen no contiene impacto presupuestario que implique un costo para su implementación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la Iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Salud y Seguridad Social coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma, sin embargo, se realizaron adecuaciones técnicas que en nada modifican la intención de la legisladora, y por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARTERÍA TRADICIONAL

Único.- Se **reforman** la fracción VIII del artículo 6o, las fracciones V y VI del artículo 59 y el párrafo segundo del artículo 253 bis, y se **adiciona**, la fracción VII al artículo 59; todos de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6o.- ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Promover el **respeto,** conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional y su práctica en condiciones **dignas, incluida la partería tradicional;**

IX.- a la XII.- ...

ARTÍCULO 59.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio;

VI.- Acciones de diagnóstico y atención temprana de la displasia en el desarrollo de cadera, durante el crecimiento y desarrollo de los menores de 5 años**, y**

VII.- Acciones para respetar, garantizar y proteger el ejercicio de las parteras tradicionales, en condiciones de dignidad y acorde con sus métodos y prácticas curativas, así como el uso de sus recursos bioculturales.

ARTÍCULO 253 BIS.- ...

El certificado de nacimiento será expedido por profesionales de la medicina**, parteras tradicionales con reconocimiento comunitario** o personas autorizadas para ello por la autoridad sanitaria competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Salud en el Estado de Nayarit.

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal en un plazo de 180 días hábiles, realizará las adecuaciones a la reglamentación correspondiente.

Dado en la Sala de Comisiones General Esteban Baca Calderón del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional.

COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO: A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Presidente			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vicepresidenta			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Secretario			
 Dip. Karla María Hernández Darey Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vicepresidenta			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyectos de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Salud, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de violencia obstétrica.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos las Comisiones de Salud y Seguridad Social, unida con la de Igualdad de Género y Familia, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictaminación la **Iniciativa con Proyectos de Decretos que reforman la Ley de Salud; y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; ambas del Estado de Nayarit. A efecto de establecer las conductas que constituyen violencia obstétrica, dentro de las que destacan (el maltrato físico y psicológico, la falta de atención oportuna de las emergencias obstétricas, los actos de humillación, abuso verbal e insultos, ejecución de cesáreas injustificadas y sin el consentimiento expreso e informado de la mujer, etc.,** (Sic) presentada por la Diputada Karla María Hernández Darey.

Una vez recibida la iniciativa, las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracciones VIII y XIX, 71, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracciones VIII y XIX, 59, 62 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones de Salud y Seguridad Social, unida con la de Igualdad de Género y Familia encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa turnada, desarrollaron el estudio conforme a lo siguiente:

I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;

III. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivos**" los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de abril de 2024, la Diputada Karla María Hernández Darey, presentó ante la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, la *Iniciativa con Proyectos de Decretos que reforman la Ley de Salud; y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; ambas del Estado de Nayarit. A efecto de establecer las conductas que constituyen violencia obstétrica, dentro de las que destacan (el maltrato físico y psicológico, la falta de atención oportuna de las emergencias obstétricas, los actos de humillación, abuso verbal e insultos, ejecución de cesáreas injustificadas y sin el consentimiento expreso e informado de la mujer, etc.,* (Sic), y

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a las Comisiones de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Karla María Hernández Darey, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- La violencia obstétrica, se define según la Organización Mundial de la Salud como una forma específica de violencia ejercida por profesionales de la salud (predominantemente médicos y personal de enfermería) hacia las mujeres embarazadas, en labor de parto y puerperio, que constituye una violación a los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres[1].

- Ahora bien, de acuerdo a la Declaración para la Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en los centros de salud, emitida por la Organización Mundial de la Salud[2] , este tipo de violencia se caracteriza por un "trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, se hace mención a un evidente maltrato físico, una profunda humillación y maltrato verbal, procedimientos médicos sin consentimiento o coercitivos (incluida la esterilización), falta de confidencialidad, incumplimiento con la obtención del consentimiento informado completo, negativa a administrar analgésicos, violaciones flagrantes de la privacidad, rechazo de la admisión en centros de salud, negligencia hacia las mujeres durante el parto —lo que deriva en complicaciones potencialmente mortales, pero evitables—, y retención de las mujeres y de los recién nacidos en los centros de salud debido a su incapacidad de pago."

- En nuestra legislación estatal, se incluye únicamente el siguiente concepto: "es toda conducta, acción y omisión que ejerce el personal de salud tanto en el ámbito público como en el privado, sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, de manera directa o indirecta, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización o patologización de los

[1] Organización Mundial de la Salud, Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en los centros de salud. Disponible en: https://bit.ly/3lhKALd. Fecha de consulta: 03 de abril de 2024.
[2] Organización Mundial de la Salud, Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en los centros de salud. Disponible en: https://bit.ly/3lhKALd. Fecha de consulta: 03 de abril de 2024.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

procesos naturales, menoscabando la capacidad de la mujer de decidir de manera libre e informada"; acorde a la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.

Esta inclusión es relativamente nueva, si bien la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit fue expedida en el año 2008, no fue sino hasta 8 años después, que la violencia obstétrica fue reconocida como una forma de violencia de género, mediante su inclusión en el artículo 23, si bien en aquel momento representó un logro hoy nuevamente requiere de mayor regulación puesto que las cifras de incidencia aún son cuestionables.

- Ahora bien, de acuerdo con la publicación de datos del INEGI, mediante la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021; en México del total de mujeres de 15 a 49 años (7.8 millones) que tuvieron una hija o un hijo entre 2016 y 2021, 31.4% vivió algún tipo de maltrato durante su atención obstétrica (2.5 millones de mujeres).[3]

  La realización de cesáreas no autorizadas y/o no justificadas. Del total de cesáreas (3.7 millones) realizadas entre 2016 y 2021, en 8.6% la mujer no dio su autorización para que se la practicaran; en estos casos lo autorizó el esposo (59%), la madre, padre o algún familiar (21%), lo cual es muy elevado para ser cesáreas de emergencia de último momento. Adicionalmente 13.2% de las cesáreas no fueron autorizadas por la paciente o familiares. Sobre este tema, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que el valor de referencia de las cesáreas de urgencia oscila entre el 10% y 15% de los nacimientos, pero en México este porcentaje se triplica debido a la búsqueda

[3] Instituto Nacional de las Mujeres http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA8N11.pdf consultado el 03 de abril de 2024. Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021

de "comodidad" para el servicio médico o falta de información hacia las embarazadas. Las quejas ante derechos humanos muestran que las mujeres indígenas, rurales y en condición de pobreza tienen alta incidencia en este tipo maltrato, lo cual generalmente se relaciona con el ser hablantes de lengua indígena, y a los diferentes usos y costumbres, poco o nulamente comprendidos por el personal de salud. Uno de los pasos para eliminar la violencia obstétrica es que el personal de salud, tanto del sector privado como público, cumplan con las obligaciones y criterios al atender a las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, con el fin de brindar un trato digno, con perspectiva intercultural y de género, garantizando con ello el derecho al parto humanizado.

- Es de reconocer la labor y el trabajo incansable de los profesionales de la salud, que brindan la atención médica, y el acompañamiento a las mujeres y sus familias en las etapas del embarazo, parto y puerperio, pero sin duda aún la falta de concientización como sociedad, nos hace incidir en conductas micro machistas que tenemos arraigadas, desde la niñez y que a través del esfuerzo de instituciones públicas y privadas así como asociaciones civiles, nos van reeducando para lograr la equidad de género.

- El tema que nos ocupa trastoca conceptos de violencia de género, pero también los de salud reproductiva, por ello, la necesidad de incorporar las diversas conductas que configuran la violencia obstétrica en los ordenamientos que prevén ambas materias, a efecto de que su regulación vaya más de un simple concepto se propone establecer todas aquellas conductas que constituyen violencia obstétrica:

    1. Maltrato físico y psicológico;

2. Falta de atención oportuna de las emergencias obstétricas;

3. Actos de humillación, abuso verbal o insultos;

4. Ejecución de cesáreas injustificadas o sin el consentimiento expreso e informado de la mujer;

5. Realización de procedimientos autoritarios para imponer un método anticonceptivo, y

6. Obstaculizar el apego inmediato de la niña o niño con la madre sin causa médica justificada, así como establecer un periodo máximo y prudente para llevarlo a cabo.

- Las etapas de embarazo, parto y post parto o puerperio han sido catalogadas como una condición de vulnerabilidad en que se encuentran tanto la mujer como el producto; de ahí la relevancia de brindar un trato digno, humanitario e informado; con perspectiva género y de derechos humanos; para garantizar la salud física y mental en que se incluye la salud sexual y reproductiva.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la Competencia de las Comisiones Dictaminadoras. Las Comisiones de Salud y Seguridad Social e Igualdad de Género y Familia, son competentes para dictaminar la iniciativa que se señala en el proemio del presente Dictamen, de conformidad con los artículos 69 fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 55 fracciones VII y XIX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. De la Problemática de la violencia obstétrica. La violencia obstétrica fue reconocida por la Organización Mundial de la Salud (2014), al advertirse que

muchas mujeres la padecen de diversas formas como un trato irrespetuoso y ofensivo en el momento del parto en los centros de salud, amedrentándose los derechos humanos de estas como el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física y a la no discriminación por mencionar algunos. El maltrato, la negligencia o la falta de respeto en los periodos del embarazo, parto o puerperio, pueden constituir una violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres que se encuentran establecidos en las normas y los principios internacionales.[4]

En México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2021, en la sección sobre atención obstétrica recibida por las mujeres entre 15 a 49 años de edad, que tuvieron un parto en los últimos 5 años (octubre 2016 a octubre 2021), obtuvo como resultado en la Prevalencia Nacional de maltrato en los últimos 5 años, un 31.4%. En comparación con la encuesta anterior (2016) se nota una disminución de la presencia de maltrato obstétrico, sin embargo, se observa que sigue presentándose y dentro de este tipo de maltrato, es en la cesárea donde se advierte el primer lugar de maltrato, ocupando el segundo lugar los maltratos en el momento del parto.[5]

La ENDIREH señala como maltrato en la atención obstétrica aquellos *tratos de crueldad, dureza y/o desconsideración o bien a la omisión de cuidados hacia las mujeres de 15 a 49 años en su último parto o cesárea, por parte de las y los profesionales de la salud, cuando éste haya tenido lugar durante los 5 años anteriores al momento de la entrevista (octubre 2016-octubre 2021). Para efectos de su cálculo, el maltrato en la atención obstétrica incluye tanto el maltrato*

[4] Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. (2018) Violencia obstétrica: violación a los derechos de las mujeres. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Disponible en: https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2019/02/Violencia_obstetrica.pdf
[5] Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 ENDIREH Principales Resultados. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

psicológico durante el parto o la cesárea como los tratamientos médicos no autorizados.

De acuerdo con la encuesta mencionada, entre los incidentes identificados se encuentran: gritos y regaños; presión para aceptar dispositivo u operación para ya no tener hijos; ignorarlas cuando preguntaban cosas sobre su parto o sobre su bebé; no dar permiso o autorización para que le realizaran cesárea; falta de información sobre beneficios de la cesárea; falta de atención por gritar o quejarse mucho; permanecer en una posición incómoda o molesta; palabras ofensivas, humillantes o denigrantes; colocación de algún método anticonceptivo u operación o esterilización para ya no tener hijos sin darle información; negación a anestesiarla o a aplicarle un bloqueo para disminuir el dolor sin explicación alguna; impedir ver, cargar o amamantar a su bebé durante más de 5 horas, sin causa alguna o sin que le informaran la causa de la tardanza; obligar o amenazarla para que firmara algún documento sin informarle qué o para qué era, y pellizcos o jaloneos.[6]

TERCERA. Del marco conceptual de la violencia obstétrica. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en México, define la violencia obstétrica como *aquella ejercida por las y los profesionales de la salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres (…)*.[7] Se señala que se trata de un tipo de violencia invisibilizada que sienten y padecen las mujeres.

En la recomendación general número 31/2017, la Comisión Nacional de Derechos Humanos clasifica este tipo de violencia como una forma de violencia institucional y de género, que puede causar daños físicos, psicológicos o morales, e incluso llegar a la muerte de la mujer, del feto o del recién nacido. Estas consecuencias se deben

[6] Ídem.
[7] Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en México. Disponible en: https://hchr.org.mx/historias-destacadas/derechos-sexuales-y-reproductivos-2/

a la prestación de servicios médicos, el abuso de la medicalización y la patologización de procedimientos naturales, entre otros factores.[8]

El Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), reconoce la violencia obstétrica como una forma particular de violencia contra mujeres y otras personas con capacidad de gestar, constituyendo una violación de los derechos humanos. Esta violencia ocurre en el contexto de la atención obstétrica tanto en servicios de salud públicos como privados. Incluye cualquier acción u omisión del personal del Sistema Nacional de Salud que cause daño físico o psicológico durante el embarazo, el parto y el puerperio; abarca desde la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, hasta el trato cruel, inhumano o degradante, o el abuso de medicalización.[9]

Asimismo, señala que las manifestaciones o formas de violencia obstétrica pueden ser físicas y/o psicológicas.

La violencia obstétrica física, es entendida como *toda acción o procedimiento no imprescindible en la atención, que no está clínicamente justificado o que se realiza sin consentimiento de la mujer gestante. Además, incluye la negligencia hacia las necesidades y el dolor de las embarazadas, la negación de tratamiento, los tactos vaginales en reiteradas ocasiones o realizados por más de un individuo, así como la ejecución de maniobras bruscas, entre ellas, la restricción de los movimientos y la obligación de mantenerse en la cama durante el parto.*[10]

---

[8] Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. (2018) Violencia obstétrica: violación a los derechos de las mujeres, pág. 11. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Disponible en: https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2019/02/Violencia_obstetrica.pdf

[9] Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). Disponible en: https://gire.org.mx/violencia-obstetrica/

[10] Laínez Valiente Nancy Gisell, Martínez Guerra Gabriela de los Ángeles y otros. Artículo de revisión narrativa Consecuencias físicas y psicológicas de la violencia obstétrica en países de Latinoamérica. https://docs.bvsalud.org/biblioref/2023/02/1413706/violencia-obstetrica.pdf

Por otro lado, la violencia obstétrica psicológica es una forma *de agravio hacia la mujer, compuesta por diferentes comportamientos o actitudes sutiles de agresión, lo que la hace difícil de identificar y demostrar*. Este tipo de violencia puede relacionarse con la violencia física, *ser un aviso de la misma o presentarse de manera independiente*. Se puede manifestar de una forma verbal e ir incluso hasta el impedimento a las gestantes para expresarse libremente. También con la omisión del derecho a la información y la autonomía en la toma de decisiones tanto de la mujer gestante como de su familia.[11]

Las manifestaciones físicas incluyen prácticas invasivas, como cesáreas realizadas sin justificación, esterilización sin consentimiento o forzada, administración de medicamentos sin motivo válido, retrasos en la atención médica urgente y la falta de respeto a los tiempos naturales del parto. Las manifestaciones psicológicas abarcan actos discriminatorios, el uso de un lenguaje ofensivo, humillante o sarcástico, la falta de información oportuna sobre el proceso reproductivo y un trato deshumanizado.

La violencia obstétrica, es señalada también como una forma de violencia institucional en salud y además como un tipo de violencia de género.[12]

En México, en diversas entidades federativas se ha adoptado el término de violencia obstétrica y se ha establecido en su legislación, cuya definición es variada entre una entidad y otra, pero sustancialmente guarda mucha similitud; derivado del análisis realizado y atendiendo la semejanza que guardan, se puede establecer que Violencia obstétrica se entiende como aquella acción u omisión por parte del personal de salud que dañe, lastime o denigre a la mujer en su salud física y psicoemocional, durante el periodo de embarazo, parto o puerperio, incluso durante

---

[11] Ídem.
[12] Ensayo: Parir en oscuridad. Violencia obstétrica: Una violación a los derechos humanos de las mujeres. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2019-11/1er_LUGAR_ENSAYO_639_parir-en-oscuridad.pdf

los procesos reproductivos (estos últimos como se considera en Aguascalientes y Yucatán).

Como ejemplo de las definiciones aludidas se transcribe la siguiente:

> **Aguascalientes**
>
> **Artículo 8°.-** Los tipos de violencia de género contra las mujeres son:
>
> **I.** a la **V.**
>
> **VI.** La violencia obstétrica: Es todo acto u omisión del personal de salud, tanto médico, auxiliar y/o administrativo, que, en ejercicio de su profesión u oficio, dañe, lastime o denigre a la mujer en su salud física y psicoemocional, durante el periodo de embarazo, parto, puerperio y procesos reproductivos;
>
> ...

De igual manera, existen definiciones más amplias, como es el caso de Quintana Roo, mismas que generalmente contienen dentro de dicho concepto, las formas de manifestación de dicho tipo de violencia, la cual, para pronta referencia, se transcribe a continuación:

> **Quintana Roo**[13]
>
> **Artículo 5.-** Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:
>
> **I.** a **VI.**
>
> **VII.** La violencia obstétrica.- Es toda acción u omisión intencional por parte del personal de salud, que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo y parto, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos

[13] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo. Artículo https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L122-XVII-20240403-L1720240403209.pdf

naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; considerando como tales, la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;

...

La violencia obstétrica es un problema complejo y de múltiples facetas que demanda un enfoque integral para su solución. Esto abarca la formación y sensibilización del personal de salud, la puesta en marcha de políticas públicas y que cada vez más las leyes protejan a las mujeres, la educación sobre sus derechos y la promoción de un cambio cultural hacia una atención obstétrica que sea más respetuosa.

CUARTA. Del marco legal de la violencia obstétrica. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tras las reformas en materia de derechos humanos del año 2011, incluyó todos los derechos humanos de los tratados internacionales reconocidos por México y ratificados por el Senado, como derechos constitucionales. Además, estableció la obligación de las autoridades de seguir el principio pro persona al aplicar normas de derechos humanos y de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos. Según la Organización de los Estados Americanos (OEA), la existencia de un marco legal y político que respalde los derechos de las mujeres es esencial para un estado de derecho.[14]

En México, se han promulgado diversas leyes que están en armonía con el marco jurídico internacional. De los principales instrumentos normativos relacionados con los derechos referentes a la violencia obstétrica, por ejemplo, los derechos

[14] Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. (2018) Violencia obstétrica: violación a los derechos de las mujeres, pág. 5. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Disponible en: https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2019/02/Violencia_obstetrica.pdf

sexuales, derechos reproductivos de las mujeres y el derecho a vivir una vida libre de violencia de género por destacar algunos, se citan los siguientes:

1. **Del ámbito Internacional:**
   - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).
   - Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978).
   - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
   - Convención sobre la Tortura y otros tratos crueles e inhumanos (1987).
   - Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993).
   - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención Belém do Pará (1994).
   - Protocolo de San Salvador (1988).
   - Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS).[15]

2. **Del ámbito Nacional:**
   - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917).
   - Ley General de Salud (1984).
   - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006).
   - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).[16]

---

[15] Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. (2018) Violencia obstétrica: violación a los derechos de las mujeres, pág. 6. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Disponible en: https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2019/02/Violencia_obstetrica.pdf

[16] Ídem.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

3. **Del ámbito Local:**
   - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (1917).
   - Ley de Salud para el Estado de Nayarit (1994).
   - Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit (2011).
   - Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (2008).
   - Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit (2008).
   - Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit (2015).
   - Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit (2014).

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) según la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, *son regulaciones técnicas de observancia obligatoria que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.* [17]

La Recomendación General No. 31/2017 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto la violencia obstétrica en el Sistema Nacional de Salud, que indica que dicho sector dispone de normas oficiales que regulan aspectos relacionados con la prestación de servicios de salud materna, las cuales fueron consultadas en lo individual destacándose de cada una lo siguiente:

[17] Ibidem

- NOM-007-SSA2-2016,[18] cuyo objetivo principal es asegurar la calidad y seguridad en la atención de la salud de las mujeres embarazadas y de sus recién nacidos, con el fin de reducir la mortalidad materna y perinatal, así como mejorar la salud materna y neonatal.

- NOM-001-SSA3-2012,[19] la cual es para la educación en salud, también regula la organización y funcionamiento de residencias médicas, en las unidades médicas receptoras de residentes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

- NOM-EM-033-SSA3-2022,[20] la cual tiene por objeto establecer los criterios para utilizar los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema de Salud.

- NOM-004-SSA3-2012,[21] esta norma establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.

- NOM-016-SSA3-2013,[22] en la cual se señalan las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica para los hospitales, así como para los consultorios de atención médica especializada.

---

[18] Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432289&fecha=07/04/2016#gsc.tab=0
[19] Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655486&fecha=17/06/2022#gsc.tab=0
[20] Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655487&fecha=17/06/2022#gsc.tab=0
[21] Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5272787
[22] Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284306&fecha=08/01/2013#gsc.tab=0

- NOM-046-SSA2-2005,[23] titulada *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, establece los criterios y procedimientos para la prevención, detección, atención médica y orientación de las personas que sufren violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Su objetivo principal es proporcionar un marco normativo que asegure la atención adecuada e integral a las víctimas de estos tipos de violencia, promoviendo la protección de su salud física y mental, así como el respeto a sus derechos humanos.

QUINTA. Del Derecho a la salud reproductiva. El derecho de las mujeres a la salud reproductiva se encuentra también relacionado con su derecho a la sexualidad; sin embargo, como señalan algunos estudiosos de la materia, aunque pueden estar relacionados, no necesariamente la sexualidad se vincula con la reproducción, tratándose de derechos humanos universales como el derecho a la salud, estos derechos deben ser reconocidos, respetados y protegidos.

La salud reproductiva se relaciona con el embarazo, parto y puerperio, dicho derecho se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales como los referidos en párrafos anteriores, en este apartado se cita la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que en su artículo 12 párrafo segundo señala que *los Estados Parte garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.*[24]

---

[23] Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/LeyesNormasReglamentos/NormaOficialMexicana/NOM-046-SSA2-2005_ViolenciaFamiliarSexual.pdf

[24] Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Por otro lado, se destaca también la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que en su artículo 9, señala la obligación de los Estados parte de tener en cuenta de forma especial *la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.*[25]

Entre otros derechos vulnerados, cabe subrayar que la violencia obstétrica constituye una violación al derecho a la salud reproductiva, así como al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En México, el respeto a la normatividad que contiene los derechos reproductivos, se destaca lo siguiente:

- De la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (segundo párrafo del artículo 4), que textualmente expresa:

  Artículo 4º (…)
  Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.
  …

- **Ley General de Salud** (artículo 61 Bis) que señala:

[25] Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Artículo 61 Bis.- Toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud en los términos a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de esta Ley y con estricto respeto de sus derechos humanos.

También la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto, de esta manera la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, otorgó el amparo a una mujer a la que le fue practicada una esterilización no consentida durante un procedimiento de cesárea en un Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Esto se debió a que el *consentimiento no fue previo, pleno, libre ni informado*, ya que se obtuvo en un ambiente de *estrés, amenazas e intimidación* durante el parto. Además, se señaló que no había urgencia para realizar la esterilización quirúrgica ni era necesario llevarla a cabo de inmediato para preservar la vida y la salud de la mujer. Dicha Sala también determinó que la mujer fue víctima de otras formas de violencia obstétrica, como el maltrato recibido durante el trabajo de parto, el parto y el post parto por parte del personal médico. Esta conclusión se fundó en que la mujer fue humillada, regañada, intimidada y agredida por el personal que la atendió.

En la legislación del Estado de Nayarit, los derechos reproductivos están protegidos y regulados por diversas leyes y normativas que buscan garantizar la salud, el bienestar y la autonomía de las personas en cuanto a su capacidad de decidir sobre su reproducción.

A continuación, se destacan algunos de los aspectos más importantes de la legislación de Nayarit en materia de derechos reproductivos:

1. **Constitución Política del Estado de Nayarit**: impone al Estado el *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos* dentro de los que se

considera el derecho a la salud, lo cual incluye la salud reproductiva (artículos 7 y 110 inciso k).

2. **Ley de Salud para el Estado de Nayarit**: Esta ley tiene por objeto la protección de la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de este y sus municipios en materia de salubridad local, en los términos de las disposiciones de la Constitución General y la Ley General de la materia (artículo 1).

SEXTA. Del estudio comparado en cuanto a la regulación de la violencia obstétrica en México. Como parte del estudio realizado por quienes integramos las comisiones dictaminadoras, se analizó la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o su equivalente en diversas entidades federativas, obteniéndose lo siguiente:

- Las entidades federativas que actualmente regulan la violencia obstétrica en su Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o su equivalente, son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

- Por lo que corresponde al estado de Sinaloa, si bien no se establece una definición de violencia obstétrica, sí se advierte este tipo de violencia, en el apartado correspondiente a *Violencia contra los derechos reproductivos*[26],

[26] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa. Artículo 11 fracción IV. Disponible en: https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_11.pdf

específicamente en cuanto a acciones u omisiones que limiten o vulneren el derecho de las mujeres a servicios obstétricos de emergencia, por ejemplo. Pasa de forma similar en San Luis Potosí.[27]

- Existen estados de la república en los cuales se señala expresamente que dicha conducta es intencional o que la negligencia es parte de, así como la discriminación forma parte de ese tipo de violencia.

- Los Estados de Colima[28], Puebla[29], Tamaulipas[30], Zacatecas[31] y Baja California Sur[32], señalan que la violencia obstétrica puede llegar a provocar incluso la muerte de la mujer.

- Otros Estados como Baja California Sur, Chiapas, y Veracruz, señalan la acción u omisión causante de ese tipo de violencia como una *apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres*.

- Las entidades federativas que establecieron definiciones amplias de violencia obstétrica, generalmente contienen en su definición las formas de manifestación de la misma; otras entidades prefirieron separarlas, como el estado de Hidalgo entre otros.[33]

---

[27] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí. Artículo 3 fracción II. Disponible en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/06/Ley_de_Acceso_de_las_Mujeres_29_Mayo_2023.pdf

[28] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima. Artículo 30 Bis. Disponible en: https://www.congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php

[29] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. Artículo 18 Bis. Disponible en: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25

[30] Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Artículo 3 inciso f). Disponible en: https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=73

[31] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas. Artículo 14 Quáter. Disponible en: https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=142

[32] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur. Artículo 4 fracción VIII. Disponible en: https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1492

[33] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo. Artículo 4, fracción VI. Disponible en:https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20Vida%20Libre%20de%20Violencia.pdf

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Otras cuestiones que se destacan del análisis mencionado son las siguientes:

- **Formas de manifestación o materialización de la violencia obstétrica.**

  Se consideran actos de violencia obstétrica, los siguientes:

  I. La negativa, el retraso o la omisión injustificada de brindar atención médica oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas;

  II. El trato deshumanizado, denigrante, discriminatorio o negligente cuando una mujer solicita asesoramiento o requiere atención durante el embarazo, el parto o el puerperio;

  III. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo mediante técnicas de aceleración o de inducción al trabajo de parto normal, o la ruptura artificial de las membranas con el solo motivo de aprontar el parto;

  IV. El uso irracional de procedimientos médicos como la episiotomía;

  V. Practicar el parto por vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural; sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;

  VI. Imponer de manera coercitiva o sin el consentimiento informado algún método anticonceptivo, ya sea temporal o permanente, especialmente durante la atención del parto;

  VII. Negarse a administrar analgésicos cuando no existe impedimento médico para ello;

VIII. Obligar a la mujer a parir en una posición en específico, cuando existan los medios técnicos para que lo realice en la posición que ella elija;

IX. Obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del recién nacido con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer;

X. Acosar o presionar psicológicamente o con el manejo del dolor a una mujer en labor de parto con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad o coaccionar para obtener su consentimiento;

XI. Negarse a proporcionar a la mujer información respecto de los procedimientos médicos y quirúrgicos, o manipular la información para obtener su consentimiento;

XII. Utilizar a la mujer como recurso didáctico sin su consentimiento y sin ningún respeto a su dignidad humana y derecho a la privacidad;

XIII. Retener a la mujer o al recién nacido en los centros de salud o instituciones análogas debido a su incapacidad de pago; y

XIV. Cualquier otro análogo que, atente contra la autonomía de las mujeres a ejercer sus derechos reproductivos y sexuales, les niegue el acceso a la salud reproductiva de calidad durante el embarazo, el parto y el puerperio, y el derecho a la información respecto de los procedimientos médicos y quirúrgicos a los que están expuestas.

El listado anteriormente referido corresponde al artículo 30 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, mismo que es similar a la mayoría de las entidades federativas analizadas.

- **Atribuciones a la Secretaría de Salud**

Con el objeto de erradicar y prevenir la violencia obstétrica existen entidades que establecen ciertas atribuciones a la Secretaría de Salud y diversas obligaciones a los profesionales de la salud, correspondiendo entre otras a la Secretaría: *Capacitar y sensibilizar al personal del sector salud, con el fin de prevenir actos de violencia obstétrica*;[34] por lo que corresponde al personal de salud, entre otras, *La atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y el recién nacido debe ser impartida con calidad y calidez en la atención*.[35]

Con el mismo propósito, en el Estado de Oaxaca,[36] se establece la obligación al Gobierno del Estado de establecer políticas a efecto de que en los centros de atención médica se realicen las acciones procedentes a efecto de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia obstétrica.

Como ciertamente se señala en algunas regulaciones de las mencionadas en el presente apartado, la violencia obstétrica vulnera o transgrede el derecho a la no discriminación, a la salud, la integridad física, la igualdad y la privacidad, especialmente en lo que referente a la salud sexual, los derechos reproductivos de las mujeres durante el embarazo, el parto o el puerperio,

---

[34] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo. Artículo 45 fracción I. Disponible en:https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20Vida%20Libre%20de%20Violencia.pdf

[35] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima. Artículo 30 Bis 2, fracción II. Disponible en: https://www.congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php

[36] Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Artículo 10 Bis. Disponible en: https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_genero_(Ref_Dto_1926_LXV_Legis_aprob_6_marzo_2024_PO_Extra_8_marzo_2024).pdf

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

incluso durante los procesos reproductivos, así como su autonomía para ejercerlos de manera informada.

SÉPTIMA. Del Impacto presupuestario. De Conformidad con el párrafo segundo de la fracción II del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se precisa que el presente dictamen no contiene impacto presupuestario que implique un costo para su implementación.

Dadas las consideraciones que anteceden, estas Comisiones Dictaminadoras comparten la intención de la iniciativa en estudio, por lo que consideramos necesario establecer la violencia obstétrica en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Salud, de nuestra entidad, dada la magnitud del problema y la frecuencia con que puede ser cometido, a efecto de fortalecer nuestro sistema legislativo, así como prevenir y erradicar dicho tipo de violencia.

De esta manera, las y los integrantes de la Comisiones de Salud y Seguridad Social, unida con la de Igualdad de Género y Familia, coincidimos y compartimos la intención expuesta en la iniciativa presentada por la Diputada Karla María Hernández Darey, toda vez que es prioritario garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, protegiendo sus derechos como el derecho reproductivo y libertad sexual por mencionar algunos. Es importante hacer notar que, estas Comisiones Dictaminadoras realizaron adecuaciones técnico-legislativas que en nada modifican la intención de la iniciadora, por lo que acordamos emitir los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

I. a la V. ...

VI. Violencia obstétrica.- Es toda acción u omisión **ejercida dentro de la esfera de atención médica por el personal de salud del ámbito público y privado, consistente en trato irrespetuoso u ofensivo, manipulación, desinformación intencionada, abuso de medicalización, patologización de procesos naturales, imposición de tratamientos médicos y la utilización de estos cuando es innecesario, que tiene como consecuencia humillar, limitar, menoscabar, vulnerar o anular los derechos reproductivos, sexuales y de salud de las mujeres en etapa de gestación, parto y puerperio, así como su autonomía y capacidad de decisión.**

La violencia obstétrica, puede expresarse, entre otras a través de las siguientes conductas:

a) Maltrato físico y psicológico;

b) No atender oportunamente las emergencias obstétricas;

c) Humillación, abuso verbal e insultos;

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

d) Imponer a la mujer una posición fisiológica que impida que el trabajo de parto se desarrolle de manera adecuada;

e) Ejecutar el parto por cesárea aun cuando existen condiciones para que se desarrolle de manera natural, sin obtener el consentimiento expreso e informado de la mujer;

f) Realizar procedimientos sin obtener el consentimiento expreso e informado de la mujer;

g) Obtener el consentimiento a través de intimidaciones, manipulación, engaños y falsa información;

h) Alterar el proceso natural del parto, mediante el uso de técnicas de aceleración, suministración de medicamentos, sin obtener el consentimiento expreso e informado de la mujer;

i) Procedimientos autoritarios para imponer un método anticonceptivo o de esterilización, sin que medie el consentimiento expreso e informado de la mujer; en caso de ser menor de edad o incapaz, con el consentimiento de sus padres o tutores;

j) Obstaculizar el apego inmediato de la niña o niño con la madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarle o lactarle al nacer;

k) Violación de confidencialidad o privacidad respecto de información de la paciente;

l) Negación de tratamiento o atención médica, y

m) Detención de mujeres o recién nacidos en virtud de la imposibilidad de pago.

La violencia obstétrica será sancionada en la forma y términos establecidos por esta Ley y demás aplicables en la materia.

VII. a la XII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyectos de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Salud, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de violencia obstétrica.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y la fracción I del artículo 56 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- La protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, abarca las etapas que inician en el embarazo, parto, post-parto **o** puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

...

I.- La atención humanizada a las mujeres, **de manera digna, sin ningún tipo de** violencia ni discriminación y con perspectiva de derechos humanos **e intercultural en los servicios de salud y atención médica** durante el embarazo, el parto y el puerperio, **en la forma y términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit**;

II.- a la X.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyectos de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Salud, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de violencia obstétrica.

COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Presidente			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vicepresidenta			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Secretario			
 Dip. Karla María Hernández Darey Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vicepresidenta			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyectos de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Salud, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de violencia obstétrica.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto Presidenta			
 Dip. Karla María Hernández Darey Vicepresidenta			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Secretaria			
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Predraza Vocal			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnadas para su estudio y dictamen, las Iniciativas con Proyecto de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos, presentadas por la Diputada Lidia Elizabeth Zamora Ascencio y el Diputado Aristeo Preciado Mayorga.

Una vez recibidas las Iniciativas, nos avocamos a su estudio pertinente a fin de emitir el dictamen correspondiente, conforme a la competencia conferida en los artículos 66, 69 fracción XX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como en los artículos 54, 55 fracción XX y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables es competente para conocer el presente asunto y desarrollar el análisis de la propuesta, lo cual realiza conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado de **"Antecedentes"** se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen;

II. En el apartado correspondiente a **"Contenido de las Iniciativas"** se sintetiza el alcance de las propuestas;

III. En el apartado de **"Consideraciones"** se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivo**", se presenta el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, la Diputada Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, la *Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos;*

2. Por su parte el Diputado Aristeo Preciado Mayorga, el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, la *Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos, y*

3. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su respectivo turno a esta Comisión de Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables, con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos.

De la **exposición de motivos de la iniciativa de la Diputada Lidia Elizabeth Zamora Ascencio**, se destaca lo siguiente:

- De manera particular, la presente iniciativa tiene como propósito reconocer la donación altruista de alimentos dentro del marco jurídico de nuestro Estado.

- Ahora bien, la alimentación es un derecho humano fundamental[1] y está reconocido por diversos documentos de derecho internacional, que cabe mencionar, México ha ratificado y para referencia señalamos a continuación:

  - Declaración Universal de los Derechos Humanos
  - Carta de la Organización de los Estados Americanos
  - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- Respecto a dichas obligaciones, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha señalado las siguientes:

  - La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso;
  - La obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada;
  - La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la

[1] El derecho a la alimentación en la legislación mexicana, consultable en: https://conahcyt.mx/el-derecho-a-la-alimentacion-en-la-legislacion-mexicana/#:~:text=La%20alimentación%20es%20un%20derecho,la%20Organización%20de%20los%20Estados .

utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria, y

- Cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole.

- En relación a la legislación nacional, la regulación del derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo encontramos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Y en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en el texto del artículo 7 se reconoce la obligación del Estado de producir alimentos desde la agricultura y el turismo como áreas estratégicas.

- La donación altruista de alimentos, nace como parte de la seguridad alimentaria de la población, esto se refiere, a generar una cadena productiva de los alimentos, propiciando que puedan ser donados y entregada a personas de sectores vulnerables que no pueden cubrir su necesidad alimenticia o tienen dificultades para hacerlo.

- Resulta importante, incluir al estudio los elementos básicos para que las personas puedan tener acceso a la seguridad alimentaria y nutricional[2], si bien, los bancos de alimentos surgen como una alternativa, estos deberán cumplir con elementos a fin de que su naturaleza sea efectiva:

[2] Información consultable en: https://www.gob.mx/firco/articulos/seguridad-alimentaria-y-nutricional .

- Disponibilidad de alimentos a nivel local o nacional.
- Estabilidad se refiere a tener control en los procesos cíclicos de los cultivos, así como contar con silos y almacenes para contingencias en épocas de déficit alimenticio.
- Acceso y Control sobre los medios de producción como la tierra, agua, insumos, tecnología, conocimiento y a los alimentos disponibles en el mercado.
- Consumo y utilización biológica, existencia, inocuidad de los alimentos, dignidad y condiciones higiénicas, así como, la distribución equitativa de estos dentro de los hogares.

- Bajo este orden de ideas, la iniciativa pretende establecer en la sociedad una cultura de donación altruista de alimentos, el fomento de los bancos de alimentos y los mecanismos públicos que favorezcan esta cultura alimentaria.
- Asimismo, con el propósito de contribuir a la reducción de las desigualdades se propone regular la donación altruista de alimentos para que las personas en situación de vulnerabilidad tengan garantizado su derecho de acceso a la alimentación sana, nutritiva y saludable.

Por lo que respecta a la **exposición de motivos de la iniciativa del Diputado Aristeo Preciado Mayorga**, se destaca lo siguiente:

- El acceso a la alimentación, es una prerrogativa que se encuentra reconocida dentro del marco jurídico de los distintos órdenes de gobierno, incluido, desde luego, el ámbito internacional.

- Como derecho humano fundamental, se incluye en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, así como, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,[3] documentos que señalan las directrices que se deberán atender para garantizar a la población seguridad alimentaria.

- La Ley General de Desarrollo Social reconoce a la alimentación nutritiva dentro de los derechos para el desarrollo social, incluso, dentro del texto de la ley en mención se incluye como parte de los instrumentos de planeación de la política nacional que permitirá asegurar el progreso de toda la sociedad.

- Por su parte, el Programa Especial Concurrente regulado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable contempla diversas acciones que se fomentarán, dentro de las cuales se incluye a la alimentación para el desarrollo rural sustentable.

- Las regulaciones antes referidas, son la muestra de que garantizar el derecho a la alimentación para todas las personas, representa un elemento esencial para las políticas públicas mexicanas, razonamiento, que incluye, sin lugar a dudas, a Nayarit.

- El derecho a una alimentación adecuada tiene un vínculo directo con la dignidad inherente de la persona humana, desempeñando un papel indispensable para el disfrute de otros derechos.

- Podemos decir que, uno de los derechos relacionados es la justicia social, pues requiere de la implementación de políticas económicas, ambientales y colectivas, con un enfoque de progreso constante, de inclusión, de

[3] Información consultable en: https://conahcyt.mx/el-derecho-a-la-alimentacion-en-la-legislacion-mexicana/#:~:text=La%20Carta%20Magna%20consagra%20el,reglamentaria%20espec%C3%ADfica%20en%20esta%20materia.

erradicación de la pobreza y de fomento a oportunidades de crecimiento en igualdad de condiciones.

- La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, establece que el concepto relacionado al derecho de una alimentación adecuada incluye criterios elementales de nutrición y de políticas estructuralmente culturales.

- La implicación de dichos criterios, tiene una fuerte relación con los recursos o ingresos de cuales disponen las personas, y aquí, estaríamos frente a otra característica a considerar, la independencia en la capacidad de adquirir los alimentos, es decir, que todas las y los ciudadanos cuenten con una economía sólida, evitando la codependencia en los apoyos alimenticios, la discriminación o la restricción al ejercicio del derecho.

- Como apoyo al estudio del tema, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un criterio dentro del cual se advierte que la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es un derecho pleno y exigible, por lo cual, el Estado deberá implementar políticas públicas, acciones y mecanismos que aseguren el acceso de todas las personas a los alimentos, así pues, se incluye el criterio en referencia:[4]

> ***DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD. ES DE CARÁCTER PLENO Y EXIGIBLE, Y NO SÓLO UNA GARANTÍA DE ACCESO.***
>
> *En la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011, se modificó el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer en favor de toda persona el* ***derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad,*** *que el Estado deberá garantizar, lo que constituye un avance histórico, sin precedentes, a los derechos humanos en*

[4] Tesis: I.18o.A.5 CS (10a.). Tipo: Aislada. Materia(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 56, Julio de 2018, Tomo II, página 1482. Tesis consultable de forma directa en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017342 .

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

México, pues durante el proceso legislativo, el Poder Revisor destacó la necesidad de que el derecho indicado no sólo signifique una garantía de acceso, como señalaban la propuesta original, la doctrina e, incluso, algunos textos internacionales, sino un ***derecho pleno y exigible****. Por tanto, a partir de la reforma citada,* ***el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar en favor de toda persona en territorio nacional, el derecho pleno a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante la adopción de las políticas públicas, acciones y mecanismos necesarios para satisfacerlo****, sin algún elemento que limite o condicione esa prerrogativa, al ser de carácter pleno.*

- Por consiguiente, este Poder Legislativo tiene la obligación con la ciudadanía nayarita de legislar para brindar el acceso a la alimentación de toda la población, bajo los recursos y mecanismos que puedan considerar una solución viable y sostenible.

- En relación a lo anterior, una de las maneras que existen de garantizar la seguridad alimentaria, es por medio de la implementación de políticas que promuevan la donación altruista de alimentos.

  Esto, generará una vinculación entre los sectores públicos y privados que terminará beneficiando a la población más vulnerable de Nayarit.

- Así pues, la donación de alimentos tiene como objetivo combatir la desnutrición en aquellas personas que no pueden acceder a una alimentación de buena calidad, y el enfoque altruista, hace referencia a que la entrega de los alimentos se lleve a cabo de forma desinteresada, buscando ayudar a quienes más lo requieren.

- La Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996[5] compartió que la seguridad alimentaria representa el acceso físico, social y económico que

[5] Consultable en: https://openknowledge.fao.org/home .

tiene toda la población en cualquier momento, a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, mismos que propician una vida activa y sana.

- En síntesis, la donación altruista promueve la seguridad alimentaria de las personas en situación vulnerable, además, establece una aportación considerable al desperdicio de alimentos y sin duda, impulsa políticas de progreso y desarrollo para el Estado y el país.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia de la Comisión Dictaminadora. La Comisión de Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables, es competente para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 55 fracción XX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. Objetivos de las iniciativas. En lo que interesa, ambas iniciativas proponen modificar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Nayarit, adicionando las actividades relacionadas a recuperar, recolectar y recibir en donación alimentos aptos para consumo humano, dentro del listado del objeto de Organizaciones susceptibles de fomento.

TERCERA. Marco Constitucional y Legal. El párrafo tercero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará el derecho que tiene toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece en el artículo 7, el reconocimiento y respeto a los derechos humanos, entre los que podemos contemplar el derecho a la alimentación y sus relacionados, del que se desprende lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos.

ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

I.- a la XII.- ...

XIII.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian:

1.- al 2.- ...

3.- Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental [...]

4.- ...

5.- Las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna, decorosa y de calidad; a la protección de su patrimonio, salud y alimentación [...]

6.- El Estado garantizará la producción de alimentos [...]

7.- al 12.- ...

XIV.- Todas las personas gozarán de los derechos humanos y de las garantías consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el presente texto constitucional local, así como los contenidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones previstas en la Constitución Federal.

XV.- a la XIX.- ...

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Además de las disposiciones constitucionales, se considera importante señalar algunas de las leyes generales y locales que establecen o regulan el derecho a la alimentación:[6]

1. Ley General de Desarrollo Social; establece el derecho a la alimentación nutritiva y de calidad, para lo cual, la Política Nacional de Desarrollo Social deberá tener dicha vertiente, como un mecanismo para la superación de la pobreza.[7]

2. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, señala que respecto a los programas federales fomentarán la integración adecuada de factores de bienestar social entre los mexicanos, con un enfoque especial en los grupos vulnerables, y se implementarán las medidas necesarias para asegurar el suministro de alimentos y productos básicos a la población; para ello, el Ejecutivo Federal, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, fomentará el Programa Especial Concurrente, conjuntamente con la organización social, para coadyuvar a superar la pobreza. En dicho programa se seguirán entre otros lineamientos, los programas de alimentación y nutrición.[8]

3. Ley de Desarrollo Social del Estado de Nayarit; establece las bases para la planeación, programación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social en el Estado. Entre sus objetivos, se incluye la garantía de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad para toda la población, especialmente para los grupos más vulnerables.[9]

---

[6] Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías CONAHCYT. El Derecho a la Alimentación en la Legislación Mexicana. Disponible en: https://conahcyt.mx/el-derecho-a-la-alimentacion-en-la-legislacion-mexicana/
[7] Artículos 6 y 14, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Social.
[8] Artículo 154, fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
[9] Artículos 1 y 7 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Nayarit.

4. Ley de Salud para el Estado de Nayarit; contempla aspectos relacionados con la seguridad alimentaria, la vigilancia sanitaria de los alimentos y la promoción de hábitos alimentarios saludables.[10]

5. Ley de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit; se establecen derechos específicos para los menores, incluyendo el derecho a una alimentación adecuada que asegure su desarrollo integral, así como la obligación de las autoridades de implementar políticas públicas para eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso de oportunidades a la alimentación.[11]

6. Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; regula los servicios y programas de asistencia social en el Estado, incluyendo aquellos destinados a asegurar la provisión de alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad.[12]

Además, es importante señalar la alusión que realiza en su iniciativa el Diputado Aristeo Preciado Mayorga, en virtud de que también existe criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala que la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es un derecho pleno y exigible, imponiendo la obligación al Estado de implementar políticas públicas, acciones y mecanismos que aseguren el acceso de todas las personas a los alimentos. Lo cual se desprende de la tesis de rubro *DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD. ES DE CARÁCTER PLENO Y EXIGIBLE, Y NO SÓLO UNA GARANTÍA DE ACCESO.*[13]

---

[10] Artículos 4 fracción XVIII, 6 fracciones X y XI, 7 fracción XVIII entre otros de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.
[11] Artículo 36 fracción II, 48 fracción VII, entre otros de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit.
[12] Artículo 13 fracción VI de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
[13] Tesis: I.18o.A.5 CS (10a.). Tipo: Aislada. Materia(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 56, Julio de 2018, Tomo II, página 1482.

Estas disposiciones, junto con la constitución general y local, forman un marco normativo que busca garantizar el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria de la población en Nayarit.

CUARTA. Marco convencional. La alimentación es un derecho humano esencial, reconocido por diversos documentos del derecho internacional, los cuales han sido ratificados por el Estado mexicano, lo que los hace de cumplimiento obligatorio.

El derecho a la alimentación es considerado un derecho incluyente, porque no es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos específicos, sino que, se trata de un derecho a todos los elementos nutritivos que se necesitan para vivir una vida sana y activa, así como contar también con los medios para tener acceso a ello. Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales, describe tal derecho de la forma siguiente: [14]

> *El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.*

Por su parte, el Relator Especial de las Naciones Unidas señala que:

> *El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.*

Como ya se mencionó, la alimentación es un derecho humano fundamental y su aplicación es obligatoria al ser reconocido por instrumentos jurídicos del derecho

[14] Folleto informativo No. 34. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Derecho a la alimentación adecuada, página 3. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf

internacional ratificados por el Estado mexicano, de los cuales se destacan los siguientes:[15]

- *Declaración Universal de los derechos humanos*, que en su artículo 25 establece: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios."*

- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (PIDESC), en el artículo 11 establece: *"Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".*

- *Protocolo de San Salvador*, que en el artículo 12 respecto el derecho a la alimentación, señalando que: *"Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. Con el objetivo de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia".*

- *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, en la Observación General Número 12, segundo período de sesiones 1999, señala que: *"... el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o*

[15]Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH). Guatemala 2011. Derecho humano a la alimentación y a la seguridad alimentaria, página 6. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29521.pdf

niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla".

- *Directrices voluntarias de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura* (FAO), que son recomendaciones y marcos no vinculantes diseñados para orientar a los países en diversas áreas como la alimentación. Una de las directrices más conocidas de la FAO son las Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada y nutricional en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2004), que proporcionan un marco para que los países promuevan y protejan el derecho a una alimentación adecuada para todos sus ciudadanos.

- *Convención sobre los derechos del niño* en el apartado c del párrafo 2 del artículo 24, y párrafo 3 del artículo 27; específicamente menciona la obligación de los Estados Partes de combatir las enfermedades y la malnutrición mediante la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable limpia, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación ambiental, así como el derecho del niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, los Estados Partes, tomarán las medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables del niño a hacer efectivo este derecho proporcionado en su caso, asistencia material y programas de apoyo, particularmente en lo que respecta a la nutrición, el vestuario y la vivienda.[16]

- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, que en el párrafo 2 del artículo 12, establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer servicios

[16] Convención sobre los derechos del niño. Disponible en: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

apropiados con relación al embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando sea necesario, así como una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.[17]

- Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y su Protocolo facultativo de 1967, que en sus artículos 20 y 23, señalan respecto a los derechos de los refugiados, a un mismo trato que los nacionales en caso de escasez de productos al momento de su suministro y distribución.[18]

QUINTA. Derecho a la alimentación y su relación con otros derechos. Al ser los derechos humanos interdependientes, indivisibles e interrelacionados, la violación del derecho a la alimentación conlleva el menoscabo de otros derechos humanos, por ejemplo, el derecho a la salud tiene vínculo con el derecho a la alimentación, toda vez que, la nutrición es un componente de ambos, en virtud de que la falta del acceso a alimentos nutritivos, puede generar desnutrición,[19] poniendo en riesgo inclusive el derecho a la vida.

El derecho al agua está íntimamente relacionado porque sin este no se puede ejercer el otro, porque es esencial el agua principalmente como un líquido vital y enseguida para la preparación de los alimentos, así como para la higiene personal y doméstica.

El derecho a la vivienda adecuada implica cuestiones básicas como tener un lugar para preparar alimentos y almacenarlos, sin dicho derecho se afecta lo otro; además está relacionado el costo de la vivienda con el consumo de alimentos, porque entre

---

[17] Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

[18] Universidad Autónoma de México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Bases Técnico-Metodológicas para el informe de México al Protocolo de San Salvador. Derecho a la Alimentación Adecuada, página 64. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4760/12.pdf

[19] Folleto informativo No. 34. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Derecho a la alimentación adecuada, página 7. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf

más elevado el precio de la misma, menos posibilidad de adquirir suficientes alimentos.

En cuanto el derecho a la educación, cuando existe hambre y desnutrición, disminuye la capacidad de aprendizaje, dicha carencia puede resultar en renuncia a la educación para ingresar al campo laboral a temprana edad, por ser prioritario el sustento, dejando también en ese momento la posibilidad de adquirir conocimientos respecto a una buena nutrición y el obtener aptitudes para producir o conseguir alimentos como un medio de vida.

SÉXTA. El problema del hambre en datos estadísticos. Entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas ONU, se encuentra erradicar el hambre, por ser uno de los problemas globales.[20]

Dicha situación representa un grave problema a nivel mundial, ya que, en el año 2022, un aproximado de 735 millones de personas (9.2 % de la población mundial) se encontraban en estado de hambre crónica, un considerable aumento con relación al año 2019. Estimándose por otro lado que 2400 millones de personas tuvieron inseguridad alimentaria de moderada a grave en el año 2022; advirtiéndose que carecen de acceso a una alimentación suficiente, número que aumentó a 391 millones de personas con relación al año 2019.[21]

Así pues, se tiene el dato de que 2000 millones de personas en el mundo no tienen acceso habitual a alimentos seguros, nutritivos y suficientes, lo que trae como consecuencia otros problemas graves, ya que, en 2022, 148 millones de niños

[20]Organización de las Naciones Unidas ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/
[21] Ibídem.

sufrieron retraso en el crecimiento y 45 millones de niños menores de 5 años sufrieron emaciación.[22]

En 2022, alrededor del 34.5% de la población en Mesoamérica, que incluye México, experimentó inseguridad alimentaria moderada o grave, generándose un aumento de 0.4 puntos porcentuales, o 1.3 millones de personas adicionales, en comparación con 2021; lo cual significa que estas personas se vieron obligadas a reducir la calidad o cantidad de los alimentos que consumieron, e incluso, en los casos más extremos, pasaron días sin comer.[23]

Asimismo, en el año 2022 en México; el 4.1% de los niños y niñas de 0 a 4 años en México presentaban bajo peso para su edad, si bien dicha cifra representó un decremento considerable respecto a lo observado en 1988 (10.8%), la cifra incrementó con relación a lo registrado en 2012 (2.8%) y en 2021 (3.7%).[24]

Por lo que corresponde a la situación del hambre en Nayarit, es reflejo en una parte significativa de los problemas de pobreza en el Estado. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 34.8% de la población de la Entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 451,000 personas, aproximadamente. De este universo, el 28.9% (cerca de 374,700 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 5.9% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 76,200 personas). El porcentaje de pobreza en Nayarit entonces fue de 7.1 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional (41.9%).[25]

---

[22] Ibídem.
[23] Organización Panamericana de la Salud. 2023, noviembre. Disponible en: https://acortar.link/54GjTi
[24] Blog de Datos e incidencia política de REDIM_ Derechos de infancia y adolescencia en México. Desnutrición infantil en México (2022). 2023, junio. Disponible en: https://shorturl.at/rsPeg
[25] CONEVAL. Informe de Pobreza y evaluación 2020, página 14. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Nayarit_2020.pdf

Conforme a la medición referida, en 2018, el 75.6% de la población en Nayarit estaba en situación de pobreza o de vulnerabilidad por carencias o ingresos.

Se considera que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una de las seis carencias sociales (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso está por debajo de la línea de pobreza por ingresos.

Específicamente respecto al acceso a la alimentación, se tiene que del periodo comprendido del año 2008 al 2018, la población en Nayarit tuvo un aumento de 0.7 puntos porcentuales. Lo que, en términos absolutos, se tradujo en un aumento de aproximadamente 51,800 personas en esta situación, al pasar de casi 193,400 en 2008 a alrededor de 245,200 en 2018.[26]

El problema del hambre en Nayarit está vinculado a diversos factores, incluidos el bajo ingreso, el rezago educativo, y las carencias en el acceso a servicios básicos como salud y vivienda. La situación se agrava en las zonas rurales y entre las comunidades indígenas, donde la inseguridad alimentaria es más prevalente.

De acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018, para poder ejercer el derecho a la alimentación de manera efectiva es necesario facilitar que personas en situación de pobreza tengan acceso, tanto físico como económico a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad.

Los datos anteriores reflejan la necesidad urgente de tomar acciones para reducir la inseguridad alimentaria y mejorar la alimentación de las personas.

---

[26] CONEVAL. Informe de Pobreza y evaluación 2020, página 50. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Nayarit_2020.pdf

El hambre y la malnutrición tiene como secuela a personas menos productivas y más propensas a las enfermedades y, por consiguiente, se ven imposibilitados para obtener más recursos económicos y mejorar sus medios de subsistencia.

Para abordar estos problemas, se requieren políticas públicas integrales que aseguren el acceso a alimentos variados y nutritivos, especialmente en comunidades rurales e indígenas.

SÉPTIMA. La importancia de la donación de alimentos. La donación altruista de alimentos representa un pilar fundamental en la lucha contra el hambre y la malnutrición en México. En un país donde millones de personas enfrentan diariamente la falta de acceso a alimentos suficientes y nutritivos, las iniciativas de donación juegan un papel crucial en la mitigación de esta problemática social.

De acuerdo a datos de la FAO, alrededor de del 33% de los alimentos producidos en el mundo se desperdicia; esto se debe a que no se está logrando que los alimentos lleguen a tiempo al consumidor antes de descomponerse, sus precios son muy altos y la producción no es nada equitativa, ya que hay lugares donde se produce mucho y se come menos, y hay lugares donde se produce poco y se necesita más.[27]

Aunque por si solo es grave el desperdicio de alimentos, ese problema conlleva el desperdicio de todos los recursos que se utilizaron para producirlo, por ejemplo; cuando se tira una manzana, también se desperdicia el agua con la cual se regó el árbol, el trabajo de las personas que la cosecharon, los recursos de transporte para que esa manzana llegara del campo, a la mesa, etcétera.[28]

---

[27] Universidad Iberoamericana de México. 2021, noviembre 12. Donación, una medida para evitar el desperdicio de alimentos: experta. https://ibero.mx/prensa/donacion-una-medida-para-evitar-el-desperdicio-de-alimentos-experta
[28] Ibídem.

Al respecto, existen diversas maneras de contribuir a disminuir o evitar el desperdicio de alimentos, entre estas se encuentra la donación altruista.

La donación de excedentes alimentarios tiene importantes impactos sociales y ambientales, por un lado sirve para contrarrestar la situación de vulnerabilidad de algunos segmentos de la población, y por otro lado, reduce el volumen de desechos que llega a las plantas de residuos, contribuye a reforzar la eficiencia de la cadena de suministro alimentario, coadyuvando a su vez, a reducir el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la producción de comida.[29]

De acuerdo a lo señalado por el subdirector del gabinete técnico de la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), "La donación de alimentos contribuye a la lucha contra la pobreza, no solo porque se ayuda a quien no tiene para comer, sino por que también se posibilita que gaste el dinero en otras cosas, como comprar ropa o material escolar, y mejore sus condiciones de vida".[30]

Además, la donación altruista de alimentos fomenta la solidaridad y la responsabilidad social. Empresas, organizaciones no gubernamentales y particulares que participan en estas iniciativas no solo ayudan a quienes menos tienen, sino que también fortalecen el tejido social al involucrar a la comunidad en acciones concretas para el bien común. Este tipo de colaboración promueve valores de empatía y compromiso cívico, esenciales para construir una sociedad más justa y equitativa.

Por dicha razón es que, se considera viable la iniciativa en estudio, ya que tiene la finalidad de reconocer la importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil, a fin de combatir el hambre inmediata, reducir el desperdicio

[29] BBVA. 2024, abril 29. Ventajas e impacto positivo de la donación de alimentos. https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/ventajas-e-impacto-positivo-de-la-donacion-de-alimentos/
[30] Ibídem.

alimentario, fortalecer la cohesión social y apoyar la economía local. Estas acciones no solo proporcionan alimento, sino que también ofrecen esperanza y dignidad a quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad extrema.

OCTAVA. Impacto Presupuestario. De conformidad con el párrafo segundo de la fracción II del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se precisa que el presente dictamen no contiene impacto presupuestario que implique un costo para su implementación.

Ahora bien, es preciso señalar con relación a la presente dictaminación, que aunque la Iniciativa presentada por el Diputado Aristeo Preciado Mayorga fue turnada a esta Comisión Legislativa, así como a la de Gobernación y Puntos Constitucionales, el presente Dictamen solo se pronuncia y considera la viabilidad en relación al Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado. Por lo tanto, la competencia recae únicamente en esta Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, quedando excluida la primera de las comisiones legislativas en lo que respecta al Proyecto de Decreto que busca reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por las consideraciones expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, coincidimos con las propuestas en estudio, a efecto de que se modifique la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Nayarit, con el propósito de la donación de alimentación altruista, contribuyendo a que todas las personas, primordialmente las de grupos vulnerables, tengan acceso a la alimentación adecuada, por lo que acordamos en emitir siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos.

IV. RESOLUTIVO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS.

ÚNICO. - Se **reforman** las fracciones XXI y XXII del artículo 8; y se **adiciona** la fracción XXXIII al artículo 8, todos de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a **XX.** ...

XXI. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas**;**

XXII. Acciones para la cooperación y la cultura en materia de seguridad ciudadana**, y**

XXIII. Acciones que tengan como finalidad el recuperar, recolectar y recibir en donación los alimentos aptos para consumo humano.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos.

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS; GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. María Belén Muñoz Barajas Presidenta			
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Predraza Vicepresidenta			
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Pedro Reyes Verdín Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen, *la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVII al Artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores,* presentada por el Diputado Luis Fernando Pardo González.

Una vez recibida la iniciativa, nos avocamos a su estudio pertinente a fin de emitir el dictamen correspondiente, conforme a la competencia conferida en los artículos 66, 68, 69 fracción XX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como en los artículos 51, 54, 55 fracción XX, y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables, competente de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado de "**Antecedentes**", se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida;

II. En el capítulo correspondiente a "**Contenido de la Iniciativa**", se sintetiza el alcance del proyecto estudiado;

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores.

III. En el apartado de "**Consideraciones**", quienes integran la Comisión expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivo**", se presenta el proyecto que expresa el sentido de este Dictamen.

I.ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Diputado Luis Fernando Pardo González**,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVII al Artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores*, y

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó su turno a esta Comisión de Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables, a efecto de proceder a la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El legislador Luis Fernando Pardo González, medularmente argumenta en su exposición de motivos lo siguiente:

> En nuestro país, la inclusión financiera se define como "el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección a las personas usuarias y promueva la educación financiera para mejorar la capacidad financiera de todos los segmentos de la

población", en este sentido, dicha definición abarca una serie de factores que son fundamentales para el logro efectivo de la inclusión financiera.

A continuación abordaremos cada uno de estos componentes, todo de acuerdo a lo expresado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El primer componente tiene que ver con el acceso y hace referencia a "la penetración del sistema financiero en cuanto a la infraestructura disponible para ofrecer servicios y productos financieros, esto es, a los puntos de contacto entre las instituciones financieras (canales de acceso) y la población, desde una perspectiva de oferta. Es decir, que exista suficiente infraestructura para la demanda de servicios.

Un segundo factor tiene que ver con el uso que se refiere "a la adquisición o contratación, por parte de la población, de uno o más productos o servicios financieros, así como a la frecuencia con que son utilizados. Esto se refiere a la demanda de servicios financieros la cual, a su vez, refleja el comportamiento y las necesidades de la población.

El tercer factor involucrado en la inclusión financiera tiene que ver con la protección a las personas usuarias que precisamente es que "los productos y servicios financieros, nuevos o ya existentes, se encuentren bajo un marco que garantice como mínimo la transparencia de información, el trato justo y mecanismos efectivos para la atención de quejas y asesoría de los clientes contra prácticas desleales y abusivas, así como la efectividad del marco regulatorio para favorecer la inclusión de la población objetivo y el resguardo de los datos personales de los usuarios.

Por último, la educación financiera que tiene que ver con "las aptitudes, habilidades y conocimientos que la población debe adquirir para estar en posibilidad de efectuar un correcto manejo y planeación de sus finanzas personales, así como para evaluar la oferta de productos y servicios financieros;

tomar decisiones acordes a sus intereses; elegir productos que se ajusten a sus necesidades, y comprender los derechos y obligaciones asociados a la contratación de estos servicios.

Todas estas condiciones tienen que ver con la inclusión financiera y es fundamental que el Estado pueda garantizar que se cumplan a cabalidad estas condiciones para que las personas puedan insertarse de la mejor manera posible en el mercado financiero y con ello tener acceso.

El segmento que es materia de interés en esta iniciativa, son las personas adultas mayores. Tal como lo señala la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF en adelante), "a fin de contribuir a que el sistema ofrezca mejores productos y servicios a todos los segmentos de la población incluyendo por supuesto, a los adultos mayores, Condusef considera muy importante ampliar las condiciones en materia de accesibilidad, para personas que por cuestiones generacionales no están familiarizadas con el uso de nuevas tecnologías (capacitación, orientación, tamaño de letra), para lo cual podrían diseñarse productos concebidos especialmente para este grupo de la población, pues en la actualidad pocos adultos mayores utilizan estas opciones."

En México, las personas adultas mayores ascienden a 13.9 millones. Según algunas estimaciones, para el año 2030, este segmento alcanzará los 20.5 millones de personas. Lo que significa que serán casi 10 veces más de los que había en 1970 en nuestro país. Esta situación demográfica requiere sin duda una legislación que permita dotar de herramientas para que las personas adultas mayores ejerzan sus derechos plenamente y no se queden rezagados en ningún aspecto de sus vidas.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores.

Las personas adultas mayores enfrentan problemas para manejar su dinero de manera eficiente, estudios del Banco Mundial afirman que "el acceso a servicios financieros facilita la vida diaria y ayuda a las familias y las empresas a planificar desde objetivos a largo plazo hasta emergencias inesperadas". El mismo Banco Mundial recomienda que los países adopten estrategias nacionales de inclusión financiera con el objetivo precisamente de cerrar las brechas de desigualdad existentes.

De acuerdo con datos presentados por la CONDUSEF, actualmente, una de cada tres personas que acude a la CONDUSEF a presentar una controversia, es una persona adulta mayor, cifra que dice la Comisión ha presentado un aumento en los últimos años en la medida que avanza la inclusión financiera y la dispersión de los programas sociales.

En este sentido, es fundamental que la legislación en lo que compete a nuestra entidad se adapte a estas necesidades y que desde la política pública que se diseña en favor de las personas adultas mayores del estado se contemple el objetivo de que se fomente, impulse y promueva todo lo que la inclusión financiera representa: acceso, uso, protección a las personas usuarias y educación financiera. Por ello, la motivación de esta iniciativa es precisamente incluir dentro de las políticas en beneficio de las personas adultas mayores el objetivo de que se impulse la inclusión financiera.

Con base en los anteriores elementos legislativos, se da paso al análisis técnico, bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia de la Comisión Dictaminadora. La Comisión Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables, es competente para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69

fracción XX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como en los artículos 51, 54, 55 fracción XX, y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. Grupos Vulnerables: Personas Adultas Mayores. En un mundo ideal, todas y todos tendríamos no sólo los mismos derechos, sino la posibilidad real de ejercerlos en igualdad de condiciones y oportunidades, sin distinción por causa alguna.

No obstante, día a día nos enfrentamos a la desigualdad, y con ello la conceptualización de los grupos vulnerables los cuales pueden ser definidos como:

> Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.[1]

Así pues, el concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, llámense, personas en situación de pobreza, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, por mencionar algunos.

Como se puede observar, entre las causas que colocan a una persona, grupo o comunidad en situación de vulnerabilidad está el desamparo ocasionado por no contar con medios para satisfacer sus necesidades básicas.

En razón de lo dicho, es necesario hacer una precisión, pues la vulnerabilidad no es una condición personal, es decir, no se trata de la característica de un ser humano.

---

[1] Artículo 5, fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores.

Las personas no son por sí mismas vulnerables, débiles o indefensas, sino que, por una condición particular, se enfrenta a un entorno que, injustamente, restringe o impide el desarrollo de uno o varios aspectos de su vida, que dándose sujetas a una situación de vulnerabilidad y, por tanto, a un mayor riesgo de ver sus derechos afectados.

Así pues, tanto la Constitución General como la Local, prohíben todo tipo de discriminación, y de manera particular la derivada de la edad de las personas, es decir, no debe existir distinción alguna por ser niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas o personas adultas mayores, pues todas y todos compartimos las prerrogativas de igualdad que sustentan la dignidad humana.

Para el caso que nos ocupa, se consideran personas adultas mayores los hombres y mujeres a partir de los sesenta años de edad.[2]

Por disposición legal, las personas adultas mayores, entre otros, tendrán los derechos siguientes:[3]

- **Derecho a la integridad y dignidad.** A una vida con calidad; a la protección contra toda forma de explotación; a vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que satisfagan sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

- **Derechos a la salud y a la alimentación.** A tener acceso a los satisfactores necesarios considerando alimentos, bienes, servicios o materiales para su atención integral; a tener acceso preferente a los servicios generales de salud; a recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición, higiene y servicios

[2] Artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit.
[3] Artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit.

de geriatría, en su caso, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

- **Derecho a la educación.** A recibir de manera preferente la educación que señala el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Derecho al trabajo.** Tener acceso a capacitación que les permita desarrollar una actividad o la prestación de un servicio, de acuerdo a su condición de salud, capacidades, habilidades y aptitudes, pudiendo desarrollarlas libremente.

- **Derecho al desarrollo social y humano.** A ser beneficiarios de los programas y acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, mediante la satisfacción de necesidades básicas y mediante la generación, fomento y fortalecimiento de oportunidades y posibilidades para que los adultos mayores desplieguen sus capacidades y potencialidades humanas para el logro de su realización personal y social.

TERCERA. Marco Constitucional y Legal. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 establece que el Estado velará por la estabilidad del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Además, indica que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, garantizando que este sea integral y sustentable y que a través del fomento del crecimiento económico y una distribución equitativa del ingreso y la riqueza se llegue al pleno ejercicio de la libertad y al respeto de las garantías consagradas en la misma.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo segundo de la fracción I del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la*

edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Por otro lado, la Constitución Política del Estado, establece las bases fundamentales de los derechos de las personas adultas mayores, uno de los grupos vulnerables de la sociedad, cuyos derechos son menoscabados por su edad, las cuales se presentan a continuación:

> **ARTÍCULO 7.-** El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:
>
> I. a la XII. ...
>
> XIII.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian:
>
> 1.- a la 4.- ...
>
> 5.- Las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna, decorosa y de calidad; a la protección de su patrimonio, salud y alimentación; a la asistencia y seguridad social, a la igualdad de oportunidades y a recibir un trato digno; a la educación gratuita, la capacitación continua y el acceso al trabajo, de acuerdo a sus habilidades para garantizar su seguridad e integridad física y con el objeto de consolidar su integración a la sociedad y la obtención de un ingreso propio; la ley protegerá esos derechos, sin restricción alguna. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso gratuito a los servicios de salud.
>
> 6.- a la 12.- ...

Además, el nueve diciembre de dos mil quince fue publicada en la sección segunda del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, la cual tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de los hombres y mujeres a partir de los sesenta años de edad, sin distinción alguna, con el propósito de lograr una mejor calidad de vida y una plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

CUARTA. Objeto de la propuesta: Inclusión financiera de las Personas Adultas Mayores. Hablar del sistema financiero mexicano es referirse a uno de los pilares de la economía de nuestro país, ya que mediante este sistema se realizan todas las actividades financieras que giran en torno a la actividad comercial, económica, política y aun la financiera, tendente al desarrollo económico de México.

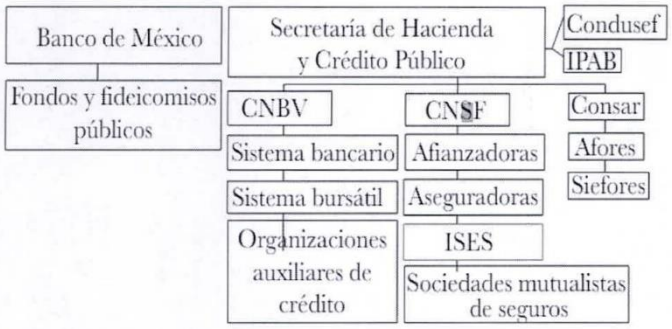
El sistema financiero mexicano está integrado, en un primer nivel, por autoridades e instituciones que conforman, encabezan y dirigen entre muchas otras actividades que implican las políticas financieras del país, el flujo del dinero y el crédito, tales como el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

El segundo nivel se integra por varios campos de operación, como lo son la banca privada o comercial; la banca de desarrollo; las instituciones de seguros y fianzas; el mercado de valores o bursátil; las organizaciones auxiliares de crédito, organismos autorregulatorios bancarios y las entidades del campo de ahorro para el retiro.[4]

[4] Quintana Adriano, Elvia Arcelia. *Marco jurídico de las finanzas*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Facultad de Contaduría y Administración. México, 2018. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5140/16.pdf

Para una mejor ilustración se presente la imagen siguiente:[5]

Cuadro 1. ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entonces, el sistema financiero mexicano es parte fundamental del desarrollo económico y social del país, por lo que es un componente importante para modificar los niveles de pobreza y desigualdad existentes en la población.

En este aspecto, es importante que todas las personas sin discriminación se les acerque e incluya en el sistema financiero, con el propósito de seguir participando en la actividad y vida económica del país y de esta manera movilizar el dinero de manera eficiente, a través de los créditos de consumo, préstamos a corto y largo plazo, créditos hipotecarios, por mencionar algunos; al hablar de esto aludimos a la inclusión financiera.

De conformidad con el Banco Mundial, la inclusión financiera se refiere al acceso que tienen las personas y las empresas a diversos productos y servicios financieros útiles

[5] *Ibidem.*

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

y asequibles que atienden sus necesidades —transacciones, pagos, ahorro, crédito y seguros— y que se prestan de manera responsable y sostenible.

El acceso a servicios financieros facilita la vida diaria y ayuda a las familias y las empresas a planificar desde objetivos a largo plazo hasta emergencias inesperadas. Como titulares de cuentas, es más probable que las personas usen otros servicios financieros, como el crédito y los seguros, para iniciar y ampliar negocios, invertir en educación o salud, administrar riesgos y superar conmociones financieras, lo que puede mejorar la calidad general de sus vidas.[6]

Ahora bien, el Diputado Luis Fernando Pardo González propone adicionar una nueva fracción al artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, *con el objeto de que las políticas en beneficio de las personas adultas mayores tengan como objetivo impulsar y promover la inclusión financiera de dicho sector poblacional, con el propósito de asegurar su bienestar;* lo que para quienes integramos esta Comisión Legislativa resulta adecuado, en razón de las razones que a continuación se describen.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para el cumplimiento de su misión de procurar la estabilidad, el correcto funcionamiento y el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero, requiere contar con información confiable, detallada y oportuna que le permita analizar y entender las problemáticas que podrían estar limitando el correcto funcionamiento del sistema en su conjunto.

Es en este contexto, y con el objetivo de contar con información adecuada sobre la participación de la población mexicana en el sistema financiero, que la CNBV, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), elabora la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF).

---

[6] Consultable en: https://www.bancomundial.org/es/topic/financialinclusion/overview

Así pues, de conformidad con los resultados de la ENIF 2021, respecto de las personas adultas mayores, se obtuvieron los datos e ilustraciones siguientes:[7]

- El envejecimiento de la población es un fenómeno a nivel mundial, tanto en economías avanzadas como emergentes. Esta situación ha generado desafíos importantes en materia de política pública, considerando que es primordial asegurar una calidad de vida digna a la población que, en la mayoría de los casos, se encuentra ya fuera del mercado laboral formal. La población de mayor edad presenta retos importantes en materia de inclusión financiera, ya que reportan baja participación en diversos productos financieros. Adicionalmente, los riesgos de caer en pobreza o sufrir dificultades financieras se intensifican en la población adulta mayor debido a la posible carencia de ingresos y ahorros, y la mayor incidencia de gastos inesperados.

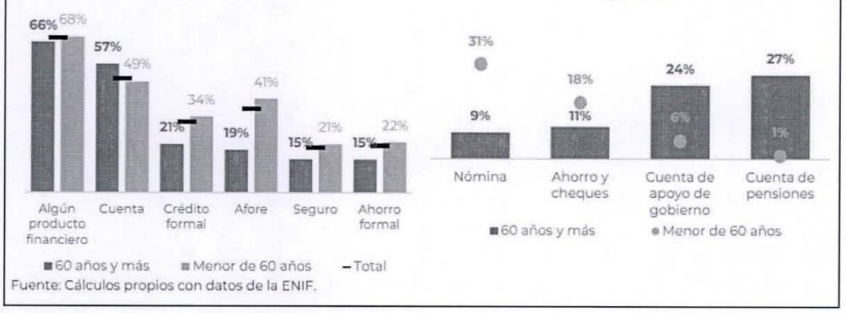
- La población de adultos mayores en México es significativa: 2 de cada 10 personas adultas en el país tienen 60 años y más, lo que representa alrededor de 17 millones de personas. En su mayoría, la población en esta edad ha cursado únicamente algún año de educación primaria (61%), y solo el 35% de ellos se encuentran trabajando de forma remunerada.

- El porcentaje de la población con una cuenta de ahorro para el retiro es mayor entre las personas de 30 a 59 años, lo que es consistente con su mayor nivel de participación laboral en comparación con las personas más jóvenes y personas adultas mayores.

[7] Consultable en: Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2021: Reporte de resultados. México, 2022.
https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Reporte_Resultados_ENIF_2021.pdf

- Un factor que podría estar limitando la participación de la población de adultos mayores en productos financieros diferentes a los de captación es la confianza. La población adulta mayor que nunca ha tenido un producto financiero reporta un nivel de desconfianza mayor en comparación con la población de menor edad en la misma situación.

Figura 6.13. Población que tiene productos financieros por rango de edad (2021)
(porcentaje de la población adulta por rango de edad)



Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.

Por otro lado, en 2020 fue creada la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF), este instrumento presenta el diagnóstico, objetivos, estrategias y líneas de acción para impulsar la inclusión y las competencias económico-financieras, así como la protección al usuario de productos y servicios financieros en México. Además, la PNIF es uno de los tres pilares fundamentales para la realización de la ENIF.

La PNIF tiene seis objetivos:[8]

[8] Consultable en: https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Reporte_Resultados_ENIF_2021.pdf

1) Facilitar el acceso a productos y servicios financieros para personas y MiPyMEs.

2) Incrementar los pagos digitales entre la población, comercios, empresas y los tres niveles de gobierno.

3) Fortalecer la infraestructura para facilitar el acceso y provisión de productos y servicios financieros, y reducir las asimetrías de información.

4) Incrementar las competencias económicamente-financieras de la población.

5) Fortalecer el acceso a herramientas de información y a mecanismos de protección financiera.

6) **Favorecer la inclusión financiera de personas en situación de vulnerabilidad, como** mujeres, migrantes, **personas adultas mayores,** indígenas y población rural.

Por todo lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables, en coincidencia con el Diputado iniciador, apoyamos firmemente la materialización de la respectiva propuesta, dada la importancia de la inclusión financiera de la población adulta mayor, y que ésta les facilite a sobrellevar las dificultades económicas que les puedan surgir en esta etapa de su vida.

QUINTA. Alineación con los Objetos del Desarrollo Sostenible. La Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit se ha destacado por el trabajo legislativo atento y acorde a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Organización de las Naciones. En este sentido, se considera que la inclusión financiera es un elemento que facilita la consecución de 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible; pues a pesar de que dichos objetivos no están

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores.

explícitamente dirigidos a ésta, el aumento en el uso y el acceso a servicios financieros y microfinanzas como el ahorro, los créditos, los seguros y los servicios digitales permitirían alcanzar las metas establecidas en ellos, como lo son:



Meta 1.4. Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.



Meta 2.3. Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.



Meta 3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.



Meta 4.4. De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.



Meta 5.a. Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA



Meta 8.3. Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.



Meta 9.3. Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.

Por último, en cuanto al tema que nos ocupa, con el establecimiento de la inclusión financiera de las personas adultas mayores, logrará la consecución del objetivo 10 denominado: *Reducción de las desigualdades.*

La desigualdad por razón de ingresos, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, raza, clase, etnia, religión, así como la desigualdad de oportunidades, sigue persistiendo en todo el mundo. La desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas. Esto, a su vez, puede resultar en delincuencia, enfermedades y degradación ambiental.

Es imposible lograr un desarrollo sostenible y mejorar el planeta si se priva a la gente de la oportunidad de tener una vida mejor.

Las personas mayores, los migrantes y los refugiados se enfrentan a la falta de oportunidades y la discriminación, un problema que afecta a todos los países del mundo.[9]



Meta 10.2. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta 10.3. Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

SEXTA. Análisis de la Iniciativa y propuesta de la Comisión Dictaminadora. Dadas las consideraciones que anteceden, quienes integramos esta Comisión coincidimos con el objetivo que persigue de la Iniciativa presentada por el Diputado Luis Fernando Pardo González.

Por ello, a continuación, se muestra un cuadro comparativo con el contenido del texto normativo vigente, frente a la propuesta de reforma y adición con algunos cambios que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinentes:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit		
Texto vigente	**Iniciativa**	**Propuesta**
Artículo 24.- Las políticas en beneficio de las personas adultas mayores deberán tener como objetivos: I. a XVI...	**Artículo 24.-** ... I. a XVI...	**Artículo 24.-** ... I. a XIV... XV. Fomentar el desarrollo integral de las personas

[9] Consultable en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit		
Texto vigente	**Iniciativa**	**Propuesta**
		adultas mayores observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades**;** XVI. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector**, y**
Sin correlativo	**XVII.- Impulsar y promover la inclusión financiera de las personas adultas mayores con el objetivo de asegurar su bienestar.**	**XVII. Promover su inclusión financiera, a fin de asegurar su bienestar.**

SÉPTIMA. Del estudio comparado en diversas Entidades Federativas. Este cuerpo colegiado realizó un análisis sobre la regulación de la inclusión financiera de las personas adultas mayores en las entidades federativas de la República Mexicana, dando como resultado el siguiente cuadro informativo con la redacción vigente del tema en sus ordenamientos estatales.

INCLUSIÓN FINANCIERA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	
Legislación	**Texto vigente**
AGUASCALIENTES	**ARTÍCULO 16.-** Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de personas adultas mayores:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores.

INCLUSIÓN FINANCIERA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	
Legislación	**Texto vigente**
Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes	I. a IV… V. Coordinar acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar los derechos de los adultos mayores; VI. a XIV…
COAHUILA Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza	**Artículo 53.** Corresponde al Gobernador del Estado, a través de las dependencias y entidades correspondientes, con relación con las personas adultas mayores: I. a II… III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas, así como coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar los derechos de las personas adultas mayores. IV. a VII…
ESTADO DE MÉXICO Ley del Adulto Mayor del Estado de México	**Artículo 13.-** Corresponde a la Secretaría de Finanzas: I. a III… IV. Promover el acceso de los adultos mayores, a los créditos otorgados por las entidades financieras públicas y privadas. V…
GUANAJUATO Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato	**Artículo 13.** La Secretaria de Desarrollo Social y Humano tendrá las siguientes atribuciones: I. Orientar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las personas adultas mayores; II. a VII…
MICHOACÁN Ley de Protección Integral a las Personas Adultas	**Artículo 13.** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico en el Estado en materia de personas adultas mayores, las siguientes atribuciones:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores.

INCLUSIÓN FINANCIERA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	
Legislación	**Texto vigente**
Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo	I. a II... III. Apoyar, asesorar e impulsar la creación y financiamiento de las acciones que fomenten la iniciativa y participación de las personas adultas mayores, tales como microindustrias, microempresas, proyectos productivos y proyectos educativos en general; IV. a X...
NUEVO LEÓN Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León	**Artículo 20.-** La Secretaría de Economía y Trabajo, en coordinación con el Instituto, impulsará programas de autoempleo para las personas adultas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización.
OAXACA Ley para la Protección De Los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca	**Artículo 19.-** A las Secretarías de Turismo y de Economía, les corresponde: I. a VI... VII. Establecer mecanismos para facilitar el acceso al crédito que otorgan las entidades financieras públicas y privadas; VIII. a IX...
SINALOA Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sinaloa	**Artículo 18.** Corresponde a la Secretaría General de Gobierno: I. a III... IV. Impulsar programas de autoempleo y capacitación de acuerdo a la profesión u oficio de las personas adultas mayores y, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, promover apoyos financieros y la creación de redes de comercialización; V. a VII...
VERACRUZ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	**Artículo 16.** La Secretaría de Desarrollo Social deberá: I. Diseñar políticas que fomenten la participación concurrente de los sectores público, privado y social en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las personas adultas mayores;

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores.

INCLUSIÓN FINANCIERA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	
Legislación	**Texto vigente**
	II. a VI...
ZACATECAS Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas	**Artículo 12.-** Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades correspondientes, con relación a las personas adultas mayores: I. a VI... VII. Impulsar programas de asesoría y capacitación que promuevan la planeación financiera, incluyendo el ahorro y la inversión, y VIII...

Del anterior estudio de derecho comparado, se logró identificar que particularmente el tema de la inclusión financiera se encuentra regulado en diversos ordenamientos estatales que establecen los derechos de las personas adultas mayores, pues recordemos que la inclusión financiera no es un término limitativo e implica el acceso y uso de servicios financieros, por lo que aun cuando en la redacción de la disposiciones normativas no se establece textualmente la expresión "inclusión financiera", lo que en ellas se ha redactado hace referencia a la misma.

Por ello, resulta necesario realizar las adecuaciones necesarias a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, a fin de actualizar la legislación conforme a las necesidades y realidades sociales actuales, como lo es la inclusión financiera de la población adulta mayor.

OCTAVA. Alineación con el Plan de Desarrollo Estatal y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) del H. Congreso del Estado de Nayarit. Con la finalidad de lograr un desarrollo integral en beneficio de la sociedad nayarita, este H. Congreso del Estado de Nayarit ha considerado a bien la colaboración de Poderes, de manera que, esta XXXIII Legislatura ha hecho parte de su agenda institucional el Plan Estatal de

Desarrollo Nayarit 2021-2027, con el objeto de ser partícipes y facilitadores en lo posible de las proyecciones objetivo de la presente administración; en ese tenor, es conveniente advertir que la presente iniciativa cumple con la Estrategia Transversal *3.3.3 "Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena."*

Asimismo, este H. Congreso del Estado de Nayarit a través de su Comisión de Gobierno, tuvo a bien desarrollar y emitir el Plan de Desarrollo Institucional que funge como documento rector de la planeación de la legislatura en turno, mediante el cual, se suscribieron los trabajos que este Órgano Legislativo ha de conducir a lo largo de su representación parlamentaria del Estado; ante este panorama, el presente Dictamen da cumplimiento de la siguiente Línea de acción, correspondiente a la Estrategia "Salvaguardar derechos humanos" perteneciente a la Premisa Bienestar, del Eje Estratégico denominado Agenda Legislativa[10], como se muestra enseguida:

1. Eje: Agenda Legislativa

Premisa:

1.1 Bienestar

Estrategia:

1.1.C Salvaguardar derechos humanos,

Línea de acción:

1.1.C.4. ***Fortalecer la legislación en favor de las personas adultas mayores, jubiladas y pensionadas, con objetivo de reconocer y respetar plenamente sus derechos.***

[10] Consultable en: Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislative del Estado 2021-2024. https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/proceso_legislativo/acuerdos/48_RESOL_ACDO_PDI_2021-2024.pdf

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

NOVENA. Impacto Presupuestario. De conformidad con el párrafo segundo de la fracción II del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se precisa que el presente dictamen no contiene impacto presupuestario que implique un costo para su implementación, toda vez que la administración pública estatal ya cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el proyecto de Decreto.

Por las consideraciones expuestas, quienes integramos esta Comisión de Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables, estimamos viable la propuesta del Diputado Luis Fernando Pardo González, en aras de fortalecer los derechos de un sector poblacional vulnerable como lo son las personas adultas mayores, por lo que acordamos en emitir el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Se **reforman** las fracciones XV y XVI del artículo 24; se **adiciona** la fracción XVII al artículo 24, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

I. a XIV...

XV. Fomentar el desarrollo integral de las personas adultas mayores observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades;

XVI. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector**, y**

XVII. Promover su inclusión financiera, a fin de asegurar su bienestar.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores.

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS; GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. María Belén Muñoz Barajas Presidenta			
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Predraza Vicepresidenta			
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Pedro Reyes Verdín Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto aprobar y ordenar la publicación y registro del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, nos fue turnada para su estudio y dictamen el **Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit**, presentado por el Arq. Omar Felipe Vizcarra Sanjuan, Director General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

Una vez recibido el Programa Estatal, está Comisión Legislativa se avoca a su estudio pertinente a fin de emitir el Dictamen correspondiente, conforme a la competencia conferida en los artículos 66, 68, 69 fracción XVI y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracción XVI incisos a) y b), 59 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrollará el estudio conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;

II. En el apartado correspondiente al "**Contenido del Programa Estatal**" se sintetiza el contenido del Programa;

III. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivos**" se presentan los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto aprobar y ordenar la publicación y registro del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de junio de 2024, se recibió en la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del de este Honorable Congreso del Estado, el oficio IPLANAY/DG/107/2024 suscrito por el Arq. Omar Felipe Vizcarra Sanjuan, Director General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, mediante el cual presenta a consideración y aprobación definitiva el *Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit*, y

2. Posteriormente, se ordenó su turno a esta Comisión Legislativa, a efecto de proceder a la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL PROGRAMA ESTATAL

Entre los motivos que fundamentan el Arq. Omar Felipe Vizcarra Sanjuan Director General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, se señala esencialmente lo siguiente:

Introducción

El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado de Nayarit (PEOT), es un instrumento de planeación fundamental para promover el desarrollo sostenible, equilibrado y ordenado de la entidad. Su objetivo principal es establecer las directrices, estrategias y acciones necesarias para lograr una gestión eficiente y responsable del territorio, considerando aspectos ambientales, sociales y económicos.

El PEOT se estructura en cuatro fases principales: Antecedentes y Coordinación, Diagnóstico y Escenarios, Estrategias y Metas, Acciones y Corresponsabilidad. La

primera fase inicia con el proceso de elaboración del ordenamiento territorial, en esta fase se sientan las bases para el desarrollo del estudio y establece los mecanismos de coordinación entre los diferentes actores involucrados, dentro de los principales aspectos que se abordan en esta fase son: recopilación de antecedentes, definición del marco jurídico, definición de objetivos y el marco de planeación.

Entre los beneficios de la implementación del programa, encontramos la promoción de un crecimiento urbano ordenado y equilibrado, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la reducción de las desigualdades territoriales, el fortalecimiento de la competitividad económica, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social, entre otros. Al comunicar claramente estos beneficios, se fomenta el compromiso y el apoyo de todos los actores involucrados en la ejecución del programa.

I. Antecedentes

El Sistema de Planeación del Estado de Nayarit (SIEPLAN) es el conjunto de instrumentos, procesos y organismos que permiten la interacción coordinada entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo en el Estado.

1.1 Justificación.

El Estado de Nayarit enfrenta desafíos únicos que requieren una gestión detallada del territorio para promover un desarrollo equitativo y eficiente. El ordenamiento territorial permite una disposición adecuada de las infraestructuras, equipamientos, servicios y funciones del territorio, lo cual es esencial para alcanzar estos objetivos.

La implementación de este programa es crucial para garantizar la coherencia y sinergia entre las diferentes políticas y acciones implementadas en el territorio. Esto implica una mejor coordinación entre los distintos niveles de gobierno y los sectores involucrados, asegurando que las políticas territoriales estén alineadas con las necesidades y características específicas de Nayarit.

La elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado de Nayarit es esencial para fomentar un desarrollo sostenible que equilibre las necesidades económicas, sociales y ambientales del Estado. Esto no solo mejorará la calidad de vida de sus habitantes, sino que también promoverá un manejo más eficiente y responsable del territorio.

1.2 Objetivos.

Establecer el Ordenamiento Territorial-urbano como subsistema del Sistema Estatal de Planeación, que contenga herramientas para consolidar una planeación coherente y racional respecto a la implementación de perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica y congruente; acorde a los planes y políticas nacionales, de conformidad con las vocaciones del Estado y en apego a los procesos de participación ciudadana, todo con el fin de propiciar la eficiencia en el manejo de recursos naturales y la eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Objetivos específicos.

- Definir una estrategia de planeación territorial de largo plazo con un horizonte al 2050 basadas en un conjunto de estudios, políticas, instrumentos, normas técnicas y disposiciones jurídicas, relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, a través de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, tendientes a optimizar el

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

funcionamiento y organización de las áreas urbanizadas, urbanizables y no urbanizables, estableciendo en general los lineamientos del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Estado.

- Determinar una regionalización urbana y una regionalización ecológica del territorio estatal, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen, considerando la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes.

- Construir un diagnóstico actual con las características sociales, democráticas, económicas, urbanas, del medio físico transformado, así como de la disponibilidad y demanda de los recursos naturales que incluya las actividades productivas que se desarrollan en el territorio considerando la ubicación y situación actual de los asentamientos humanos.

- Proponer los lineamientos y estrategias ecológicas para la conservación, preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización y planeación de actividades productivas de los asentamientos humanos.

- Establecer las acciones conjuntas necesarias para cumplir con los objetivos planteados y delimitar la corresponsabilidad de las partes en el alcance del escenario óptimo de desarrollo a largo plazo.

1.3. Contenido del instrumento.

El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado de Nayarit representa un instrumento fundamental para promover un desarrollo territorial equilibrado, sustentable e incluyente en la entidad. Su formulación ha sido resultado de un

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

amplio proceso de diálogo, análisis y construcción de consensos entre los diferentes actores sociales e institucionales involucrados.

Con este Programa, Nayarit refrenda su compromiso con un desarrollo territorial armónico, justo y sustentable, que permita aprovechar todo el potencial de su territorio y su gente. Un desarrollo que genere oportunidades para todos, preserve la riqueza natural y cultural del estado, y siente las bases para un futuro próspero y equitativo.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asume el liderazgo y la responsabilidad de coordinar la ejecución del PEOT, pero convoca a todos los sectores de la sociedad nayarita a sumarse a este esfuerzo colectivo. Juntos, podremos construir el Nayarit que queremos, un estado ordenado, sustentable e incluyente, donde todos podamos vivir con dignidad y bienestar.

Este documento busca transmitir la importancia y trascendencia del PEOT, así como el compromiso y la responsabilidad compartida que implica su implementación. Hace énfasis en la naturaleza participativa y dinámica del programa, así como en su visión de largo plazo. Asimismo, resalta el papel de liderazgo que asume el Gobierno del Estado, pero convoca a la corresponsabilidad de todos los actores sociales e institucionales. Finalmente, proyecta una visión optimista y esperanzadora del futuro de Nayarit, basada en un desarrollo territorial armónico y sustentable.

II. Metodología.

Para el desarrollo del PEOTDU se debe utilizar el enfoque sistémico a partir de la correlación entre los diversos subsistemas (físico-natural, socio demográfico, económico, urbano-rural, de aptitud territorial entre otros). De manera primordial, debe contemplar la integración inter y/o transdiciplinaria que conlleve la

construcción, análisis y evaluación conjunta de estrategias y acciones, donde se involucren los tres niveles de gobierno, el sector privado y el sector social.

El procedimiento metodológico que se deberá cubrir para la elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial comprende cuatro fases:

I. Antecedentes y coordinación;

II. Diagnóstico y escenarios;

III. Estrategias y metas; y

IV. Acciones y corresponsabilidad.

III. Bases Jurídicas.

En este apartado se consideran las disposiciones jurídicas básicas sobre las cuales la federación y los Estados dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias fundamentan la elaboración de programas estatales, estableciendo un marco jurídico sólido que brinde certeza jurídica a las personas que habitan en el territorio y delimitando sus objetivos y alcances de estos instrumentos jurídicos.

IV. Marco de planeación.

- Los antecedentes de la planeación territorial en el estado de Nayarit son recientes, ya que a la fecha se han iniciado 21 procesos, la mayoría de ellos han sido concluidos técnicamente, pero solo dos programas han sido expedidos, el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca de la Laguna de Santa María del Oro y el Programa de Ordenamiento Ecológico del municipio de Compostela; al ser estos instrumentos locales, son regulados por los ayuntamientos de sus municipios. Actualmente se formulan programas de ordenamiento ecológico de los

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

municipios de San Blas, Tecuala y Rosamorada, existiendo el interés de integrar al resto de los municipios del estado.

- Con respecto al Ordenamiento Territorial, se han realizado diversos estudios como el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial elaborado en 2002 y en 2014; así como los programas municipales de Ordenamiento Territorial de Tecuala en 2011 y de Acaponeta, Tepic, Xalisco, San Blas y Santiago Ixcuintla, en 2015.

- A la fecha solo se ha publicado el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana (POTZM) de Tepic-Xalisco y se está elaborando el POTZM de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

- Los movimientos económicos y migratorios dados en el estado fuera de una planificación territorial rural y urbana, han contribuido a generar un desarrollo desigual, con zonas excluidas y empobrecidas que contrasta con el dinamismo de otras regiones del estado; donde el crecimiento de los asentamientos humanos se está dando a una tasa promedio anual, arriba del 2.5 por ciento, mayor al crecimiento de la población que es del 1.3 por ciento.

Proyectos Emblemáticos.

- Se elaborarán el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial, documentos técnicos que establecerán las bases para definir los instrumentos rectores para el ordenamiento ecológico, territorial y el desarrollo urbano de Nayarit; buscando la coordinación de los actores intergubernamentales, intersectoriales y sociales a nivel estatal, en pro de vincular las políticas públicas en materia territorial y las disposiciones legales con las condiciones y necesidades de la región, favoreciendo una atención eficaz mediante los instrumentos de planeación y configuración territorial a escala estatal. Para contribuir a la reducción de las desigualdades socio

ecológicas; la gestión integral de riesgos, la construcción de asentamientos humanos sostenibles, seguros e incluyentes; promover un desarrollo integral en los Sistema Urbano-Rurales, impulsar el cuidado el ambiente, la conservación y protección biocultural, y mejorar la gobernanza, entre otros elementos que encaucen las directrices hacia las que Nayarit busca transitar.

5.1. Regionalización.

El agrupamiento de los municipios se desarrolló de acuerdo a las condiciones actuales en materia de comunicaciones, prestación de servicios básicos y administración operativa de las dependencias públicas; así como de criterios de homogeneidad geográfica, productiva, social y cultural de los municipios.

5.7. Subsistema urbano.

5.7.1. Sistema de ciudades

El sistema de ciudades del estado de Nayarit está compuesto por una red de localidades clasificadas jerárquicamente por el tamaño de su población y las relaciones de dependencia que se generan entre ellas, debido al intercambio y distribución de bienes y servicios, las funciones que desarrolla cada una y las características que favorecen sus relaciones, como la accesibilidad y enlaces carreteros, disponibilidad de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos.

Dentro del sistema estatal, se observa la influencia de dos zonas metropolitanas, la Zona Metropolitana de Tepic compuesta por los municipios de Tepic y Xalisco, es decir, la región Centro del Estado, y la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta, esta última resulta de la conurbación interestatal de los municipios de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta en el estado de Jalisco. Ambas zonas concentran importantes polos de desarrollo económico y urbano del estado, sin embargo, la

ciudad de Tepic sigue ejerciendo la centralidad de los servicios, principalmente por ser la capital del estado, pero también debido a que es la ciudad más antigua y con mayor desarrollo urbano de Nayarit. Bahía de Banderas, por su parte, debe su rápida evolución a la concentración de actividades turísticas y al desarrollo económico generado por los empleos que el turismo crea, siendo un polo de atracción de población tanto del mismo estado de Nayarit como de otras partes del país, así como de habitantes extranjeros.

En cuanto a las conurbaciones se identificaron tres, Acaponeta junto con localidades como El Centenario y San José de Gracia dentro del mismo municipio; Tuxpan junto con la localidad de San Vicente en el municipio de Rosamorada, ambas conurbaciones pertenecientes a la región Norte y en conjunto suman más de 51,000 habitantes. Por último, la Peñita de Jaltemba en el municipio de Compostela de la región Costa Sur, la cual tiene la particularidad de ser una de las 3 ciudades con la mayor tasa de crecimiento poblacional de todo el país, junto con las localidades de Rincón de Guayabitos, Los Ayala y otras que se han ido sumando a su mancha urbana debido a la alta dinámica turística que atrae la zona.

Entre las ciudades identificadas dentro del Sistema Urbano como Centros Urbanos se encuentran otras dos pertenecientes al municipio de Compostela, siendo su cabecera municipal del mismo nombre y la ciudad de Las Varas, siendo esta última la puerta de entrada a la costa sur del estado. El resto de las 4 ciudades son cabeceras municipales que fungen como centros culturales, educativos y económicos de las regiones a la que pertenecen.

6.16 Imagen escenario futuro urbano, metropolitano y regional

El escenario a futuro, guía los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de los distintos actores que conforman la administración pública y, además, son la base de la actuación del sector privado y social. La articulación que se logra entre la

problemática y la contraparte propositiva permite expresar con claridad el conjunto de acciones necesarias para revertir situaciones problemáticas, así como aprovechar las potencialidades territoriales de la entidad.

La imagen objetivo de Nayarit se enfoca en la aplicación de una política general de impulso al desarrollo integral y sustentable a través de los siguientes elementos.

Desarrollo Urbano.

1. Todos los municipios cuentan con la infraestructura básica necesaria para la prestación de los servicios que contribuyen al impulso del bienestar social y el desarrollo económico, lo que ayuda a disminuir los niveles de desigualdad que puedan existir entre las diversas localidades.

2. Los indicadores urbanos y de infraestructura revelan que Nayarit ha aumentado su calidad de urbanización, indicando un mayor nivel de desarrollo.

3. Nayarit cuenta con un territorio planeado, mediante la elaboración, publicación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial, desarrollados a partir de las características de cada región.

4. Los asentamientos humanos irregulares han disminuido de manera importante en el estado porque se fijaron las normas básicas para planear y regular el desarrollo urbano evitando cambios de usos de suelo y la pérdida de diversos ecosistemas.

5. Se ha creado una eficiente movilidad y comunicación entre los asentamientos humanos, este tema ocupa un papel central en la sociedad, permitiendo un mejor flujo entre personas y productos para el impulso al desarrollo sustentable.

6. Los centros urbanos del Estado de Nayarit crecen bajo políticas de compactación y redensificación.

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Esta Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para dictaminar el presente Programa Estatal, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 55 fracción XVI incisos a) y b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos, sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros[1].

Las actividades que realice el Estado para ordenar el territorio y los asentamientos humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de estas condiciones.

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos es una política pública que tiene por objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.[2]

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el ordenamiento territorial puede definirse como "una política de Estado y un instrumento de planificación del desarrollo, desde una perspectiva sistemática, prospectiva, democrática y participativa, que orienta la apropiada organización político administrativa de la Nación y la proyección espacial de las políticas sociales,

[1] Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Artículo 2.
[2] Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Artículo 4 fracción XLIX.

económicas, ambientales y culturales de la sociedad, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente, tanto para las actuales generaciones, como para las del futuro"[3].

El Ordenamiento Territorial es al mismo tiempo:

- Una política pública, en la medida que involucra la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y el aprovechamiento del territorio.
- Una disciplina científica, que forma parte de la política de Estado sobre el desarrollo sostenible.
- Un proceso técnico- administrativo, porque orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, actividades económicas, sociales, y desarrollo físico, espacial.

Por su parte, el programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano es el documento técnico donde se expone la necesidad de contar con un ordenamiento territorial en el que se expresen las previsiones para la organización y el desarrollo futuro de los asentamientos humanos, instrumentando e implementando las normas necesarias.[4]

TERCERA. En nuestro país, la planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano se encuentran asentados en diversos cuerpos normativos, entre los cuales se encuentran los Objetivos del Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), en diversas disposiciones, así como en diversos ordenamientos y planes de los diferentes

---

[3] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Plataformas de Territorios y Paisajes Inclusivos y Sostenibles. Disponible en: https://www.fao.org/in-action/territorios-inteligentes/componentes/ordenamiento-territorial/contexto-general/es/

[4] Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Artículo 4 fracción LIV.

órdenes de gobierno, para lo cual, esta Comisión Legislativa realizamos el siguiente extracto de dichas disposiciones:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible o Agenda 2030, fueron adoptados por las Naciones Unidas en el año 2015, consisten en un llamado universal a la acción para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad, desarrollo social y la protección ambiental para todos los países[5].

  La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se compone de los 17 objetivos siguientes:



Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

[5] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Objetivos de Desarrollo Sostenible. https://www.undp.org/sustainable-development-goals?utm_source=EN&utm_medium=GSR&utm_content=US_UNDP_PaidSearch_Brand_English&utm_campaign=CENTRAL&c_src=CENTRAL&c_src2=GSR&gclid=Cj0KCQjwt_qqBhDFARIsABcDjOd0ubSQn7gUEYxUa6ms0txSTqwnuubaTy8MvKPdRdMfwvgGSqq5xZwaApyHEALw_wcB

Dichos objetivos contienen metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial, y ha sido incorporada a la agenda nacional de nuestro país.

Para el caso particular, el objetivo 11 denominado *Ciudades y Comunidades Sostenibles,* consiste en lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Lo anterior se puede apreciar de manera textual de la lectura de las metas contenidas en dicho objetivo:

> ***11.1*** *De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales*
>
> ***11.2*** *De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad*
>
> ***11.3*** *De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países*
>
> ***11.4*** *Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo*
>
> ***11.5*** *De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad*
>
> ***11.6*** *De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo*
>
> ***11.7*** *De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad*
>
> ***11.a*** *Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional*
>
> ***11.b*** *De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de*

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles

***11.c** Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.*

En cuanto a los principios y demás disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto el artículo 4o en sus párrafos quinto y séptimo, así como el 25 párrafos primero y tercero, 26 en su apartado A, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-C y 115 fracción V, contemplan un sistema concurrente para la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, el desarrollo de las zonas urbanas, el derecho humano a un medio ambiente sano, así como su preservación. Lo anterior se puede apreciar de manera textual en su transcripción:

***Artículo 4o.-** (...)*

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

(...)

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

(...)

***Artículo 25**. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

(...)

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

(...)

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Artículo 26.

A. *El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Artículo 27. *(...)*

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

(...)

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

(...)

XXIX-C. *Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos*

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

(...)

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece la distribución de competencias entre los diferentes órdenes de gobierno para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional, con el objetivo de que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre los diversos órdenes de competencia en dichas tareas, garantizando con ello que, todas las personas se les reconozca su derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Lo anterior se puede apreciar de manera textual de su transcripción:

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.*

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. *Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;*

II. *Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;*

III. *Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;*

IV. *Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y*

V. *Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del*

territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 2. *Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.*

Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

CUARTA. En cuanto a nivel local la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit tiene por objeto: fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el Estado, así como el cumplimiento de las obligaciones que tienen los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias; promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando el pleno respeto a los derechos humanos y establecer las bases generales para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos aseguren la congruencia de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial entre sí y con relación al Gran Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo.[6]

Además señala que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y el ordenamiento territorial, deben conducirse en apego a los principios de política publica de: derecho a la ciudad, derecho a la propiedad urbana, equidad e inclusión, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio

[6] Fracciones I y V del Artículo 1 de la Ley de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

público, derecho a la propiedad urbana, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sentido de identidad, sustentabilidad ambiental, y accesibilidad universal y movilidad.[7]

QUINTA. - El Instituto de Planeación del Estado de Nayarit (IPLANAY)[8], es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS), que tiene por objeto conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como fungir como órgano normativo para la formulación, coordinación, asesoría y seguimiento de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación (SIEPLAN), desde una perspectiva integral del desarrollo económico, el desarrollo social, el medio ambiente y el ordenamiento territorial del Estado.

El IPLANAY tiene como funciones:

I. Ser el órgano normativo de planeación integral del Estado, siendo la secretaría técnica e instancia de coordinación del SIEPLAN;

II. Coordinar los procesos de planeación y gestión estratégicas del desarrollo estatal, así como participar en aquellos que vinculen al Estado con el desarrollo regional, formulando para ello los instrumentos de planeación del SIEPLAN;

III. Coordinar los procesos de planificación y gestión del Ordenamiento Ecológico y Territorial, del Estado, así como participar en aquellos procesos que vinculen al mismo con regiones ambientales, zonas metropolitanas o áreas conurbadas intermunicipales, así como establecer las políticas y estrategias para el asentamiento humano y el desarrollo urbano sustentables;

---

[7] Artículo 3 de la Ley de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit
[8] Disponible en: https://iplanay.gob.mx/quienes-somos/

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

IV. Ser coordinador del sistema participación ciudadana, en los procesos vinculados con la planeación y gestión del desarrollo estatal, siendo secretaría técnica del Consejo General;

V. Coordinar el SIGEE, asegurando la actualización constante de la información geográfica y estadística del Estado, desarrollando un sistema de evaluación de políticas públicas a partir de indicadores de resultados y socializando la información del desarrollo estatal a través del internet y las redes sociales;

VI. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno estatal, en la integración de los programas de inversión, el proceso presupuestal y la evaluación de rentabilidad social de los proyectos, a fin de asegurar su coherencia con los instrumentos y políticas del SIEPLAN, y

VII. Todo aquello que contribuya al óptimo desarrollo económico y social del estado, normado por leyes y reglamentos, así como aquello que en lo particular le instruya el Gobernador del Estado.

SÉXTA. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es el conjunto de estudios, políticas, instrumentos, normas técnicas y disposiciones jurídicas, relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, a través de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, tendientes a optimizar el funcionamiento y organización de las áreas urbanizadas, urbanizables y no urbanizables, estableciendo en general las estrategias del desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio en la Entidad.[9]

El IPLANAY, será el encargado de formular el proyecto de Programa Estatal de Desarrollo Urbano a partir de los estudios e investigaciones que realice, las propuestas que hagan las dependencias y entidades coordinadas de ese sector de la

[9] Artículo 43 de la Ley de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

administración pública, las propuestas que formulen los ayuntamientos y de la evaluación y revisión que se efectúe del mismo plan.

En ese sentido, y derivado de que el Estado cuente con un instrumento de planeación urbana actualizado y con ello solventar las demandas de los ciudadanos del Estado de Nayarit, el proceso de elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit fue coordinado por el IPLANAY, en coadyuvancia con el Centro Nayarita de Investigación y Transferencia de Tecnologías (CENITT), el seguimiento estuvo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con el acompañamiento de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit fue validado por las y los integrantes del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el 30 de mayo de 2024 en la Segunda Sesión Ordinaria 2024, en dicha sesión en su punto 7 señalaba la revisión y en su caso aprobación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit, el cual fue aprobado de manera unánime.

Por lo que el veintiuno de junio de la presente anualidad, el Director General del INPLANAY, remitió a esta Asamblea Legislativa el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit, para que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, este órgano legislativo proceda a aprobar definitivamente y ordenar su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

SÉPTIMA. Esta Comisión legislativa para poder aprobar definitivamente el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit, procedimos a verificar que el IPLANAY haya cumplido con los requisitos señalados en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial para el Estado de Nayarit

especialmente los señalados en los artículos 42 y 44, los cuales, a la letra señalan lo siguiente:

> ***Artículo 42.-*** *Los diferentes programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano previstos en esta Ley contendrán como mínimo, aquellos elementos que hagan posible su congruencia de contenidos, en base a su estructura, para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa:*
>
> *I. Introducción: Contendrá los antecedentes, justificación, descripción general del documento, aspectos metodológicos, de simbología y conceptuales, así como su congruencia con la planeación de desarrollo urbano aplicables de orden superior;*
>
> *II. Base jurídica: Tiene como finalidad el señalar el soporte legal para la instrumentación jurídica de los planes y/o programas;*
>
> *III. Diagnóstico: En el que se analizarán la situación actual y las tendencias del área o sector del desarrollo urbano que comprenda los planes y/o programas, referente al medio físico natural y medio físico trasformado, así como en sus aspectos socioeconómicos;*
>
> *IV. Objetivos: En los que se contemplarán los propósitos o finalidades que se pretenden alcanzar con la ejecución del plan y/o programa respectivo;*
>
> *V. Metas: En las que se precisarán las acciones, obras o servicios, de acuerdo con los objetivos planteados en el corto, mediano y largo plazos;*
>
> *VI. Estrategias: En las que se establecerán los lineamientos y políticas de los planes y/o programas y las alternativas para la ejecución del mismo. De este apartado se derivarán los proyectos estratégicos;*
>
> *VII. Corresponsabilidad sectorial e intersectorial: Determinará las acciones, obras e inversiones concretas que deban realizarse y establecerá los responsables de su ejecución, así como los criterios de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado;*
>
> *VIII. Instrumentos de política: Contendrán el conjunto de medidas, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas, que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del programa;*

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

IX. Los criterios, mecanismos, objetivos e indicadores en materia de resiliencia que deberán observar los órdenes de gobierno en la elaboración de sus programas previstos en el artículo anterior de esta Ley;

X. Proyectos estratégicos: Contendrán los proyectos que deberán ejecutarse de manera prioritaria a excepción de los planes parciales en los cuales se decida incluirlos;

XI. Anexo gráfico y cartográfico: Que expresará en una forma descriptiva y clara el contenido básico de los planes y/o programas y su base cartográfica;

XII. La estructura y contenido de los planes y/o programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio tendrán que adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, y

XIII. El sistema de planeación básico contendrá la previsión de los recursos financieros públicos, sociales o privados para alcanzar las metas y en su caso, los criterios de concertación.

Artículo 44.- *El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano contendrá además de los elementos básicos a que se refiere el artículo 42 de esta Ley, lo siguiente:*

I. Las bases de congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial, de Desarrollo Urbano y de Vivienda, así como de otros planes y/o programas en la materia publicados por los gobiernos federal y estatal;

II. El Diagnóstico de la situación del desarrollo social y económico del Estado, en relación con el desarrollo nacional, en particular con la región occidente del país y los Estados vecinos;

III. La determinación de estrategias, políticas y acciones del Desarrollo a nivel estatal, relativas al ordenamiento territorial que comprende el Sistema Estatal de Centros de Población, Áreas geográficas y Sectores prioritarios, así como el patrón de distribución y dinámica de la población y su relación con las actividades económicas;

IV. La identificación de los Sistemas Urbanos Rurales en el Estado y la caracterización de los centros de población que por sus cualidades cumplan una función estratégica en

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

el ordenamiento territorial y de sus problemas comunes y que conforman el Sistema Estatal de Planeación Territorial;

V. Las normas básicas en materia de restricciones y características de las obras e instalaciones, en las zonas aledañas a las fallas y grietas geológicas, líneas de alta tensión, centrales de distribución de la Comisión Federal de Electricidad, ductos o líneas de combustibles, escurrimientos, ríos, arroyos, cuerpos de agua, estaciones de servicio y de carburación e hidrocarburos y en general, todos los elementos que representen un riesgo para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;

VI. Las orientaciones para el desarrollo sustentable de las diversas regiones del estado, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;

VII. El señalamiento de espacios para la fundación de centros de población;

VIII. Los criterios generales para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, construcción, mejora o ampliación de la infraestructura básica, equipamiento y servicios públicos fundamentales;

IX. La clasificación básica de las aptitudes del suelo en el territorio del Estado;

X. Los criterios para la definición y constitución de reservas territoriales y de áreas de preservación ecológica;

XI. Las acciones y políticas generales para preservar las áreas acuícolas, agrícolas, forestales, bienes y áreas de protección al patrimonial natural y cultural edificado del Estado;

XII. Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos prioritarios para el desarrollo urbano del Estado;

XIII. Las políticas, objetivos, prioridades y lineamientos estratégicos para el desarrollo urbano en zonas metropolitanas y conurbadas;

XIV. Esquemas y mecanismos que fomenten la equidad, inclusión y accesibilidad universal en el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y los asentamientos humanos;

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

XV. La infraestructura básica necesaria para la realización de la estructuración urbana y para el desarrollo urbano de los centros de población; el equipamiento urbano regional, subregional y metropolitano y los servicios públicos fundamentales;

XVI. Los requerimientos de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la industria y la vivienda, y los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XVII. La regulación y administración de las zonas conurbadas;

XVIII. La indicación de los mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo urbano para la ejecución y cumplimiento del programa;

XIX. La aplicación de estímulos para el desarrollo de zonas prioritarias;

XX. Las previsiones y proyecciones futuras sobre el crecimiento y distribución de la población, la distribución territorial de las actividades económicas, desarrollo de las comunicaciones y transporte, las condiciones ambientales y de riesgo en la Entidad, el sistema jerarquizado de los centros de población, los problemas de tenencia de la tierra y su regularización para su integración al desarrollo urbano, proyectos de inversión y estrategias financieras;

XXI. Las estrategias generales para prevenir los impactos negativos en el ambiente urbano y regional originados por la fundación y crecimiento de los centros de población y para fomentar la gestión integral del riesgo y la resiliencia urbana en el marco de los derechos humanos, y

XXII. Los demás requisitos que establezcan las dependencias normativas en sus términos de referencia.

Del cotejo de la documentación entregada por el IPLANAY, se constató que el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit cumple con los elementos mínimos que hagan posible su congruencia de contenidos, con base a su estructura, para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa señalados en el artículo 42 y 44 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Por lo tanto, esta Comisión Legislativa dictamina de manera positiva el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit y de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, se aprueba de manera definitiva el citado Programa y se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Esta Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con el pueblo de Nayarit de velar por el bienestar de las y los ciudadanos, así como de seguir trabajando por el desarrollo de nuestro Estado, por lo que, con la aprobación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se sientan las bases para que las futuras generaciones tengan un mejor aprovechamiento del suelo, reservas territoriales y áreas de preservación, en general que vivan en mejores espacios y condiciones.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, acordamos en emitir el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR Y ORDENAR LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NAYARIT

PRIMERO. Se aprueba el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit, mismo que se adjunta al presente resolutivo.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Nayarit deberá remitirse al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit para su publicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Director General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes; así como para realizar los trámites correspondientes a fin de que el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit sea inscrito en el Registro Público del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

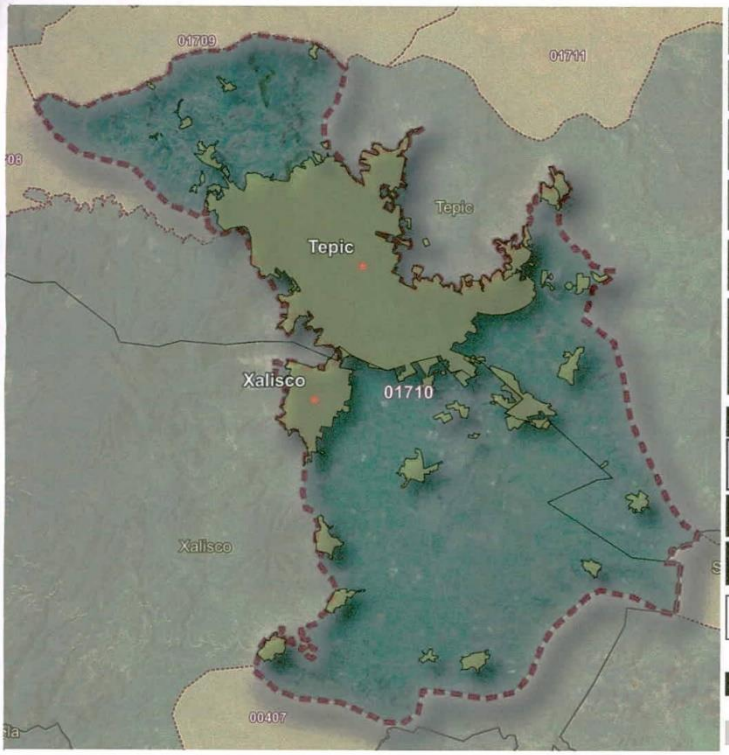
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto aprobar y ordenar la publicación y registro del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Humberto Rodríguez Mendoza Presidente			
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Predraza Vicepresidenta			
 Dip. Aristeo Preciado Mayorga Secretario			
 Dip. José Francisco Santana García Vocal			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vocal			

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Linea de Costa
Limite geoestadistico estatal
Limite geoestadistico municipal
Region territorial
Seleccion
Localidad
Cabecera municipal
Clave de unidad de gestión
Nombre de municipio
Nombre de cabecera municipal
Nombre de región territorial

29,335 ha
Superficie

UGT-1801710

Región Territorial:	Región Centro
Región Hidrológica:	RH12 - Lerma - Santiago
Cuenca:	R. Santiago - Aguamilpa
Distrito Desarrollo Rural:	Tepic
Municipio:	Tepic, 52% Xalisco, 48%

Pendiente		Elevación	
Máxima	Media	Máxima	Media
49.1	4.89	1283	939

*Disponibilidad de agua subterránea	Baja o Comprometida

Cobertura Predominante

AHInAgP - Asentamiento Humano/Industrial/Agropecuario

Principales Localidades:

Municipio		Localidad	Tipo	Población
017	0001	Tepic	Urbanas	371,387
008	0001	Xalisco	Urbanas	48,170
017	0151	San Cayetano	Urbanas	4,770
008	0015	Pantanal	Urbanas	3,408
017	0110	Camichín de Jauja	Urbanas	2,992
008	0021	Testerazo	Urbanas	2,811
017	0111	La Cantera	Urbanas	2,561
008	0011	Emiliano Zapata (Majadas)	Rurales	1,843
017	0283	La Corregidora	Rurales	1,560
017	0133	Lo de Lamedo	Rurales	1,512
017	0115	Colonia Seis de Enero	Rurales	1,460
008	0128	El Verde	Rurales	1,384

Clave de Modelo Territorial	T-10-M-AHInAgP-CrMCsC

Política	Clave	Primaria	Secundaria
	CrMCsC	Crecimiento	Mejoramiento, Consolidación, Conservación

Estrategias

Mft01, Mft02, Mft03, Mft04, Mft05, Mft06, Mft07, Mtf08, Mft09, Mtf10, Mft11, Mft12, Mft13, Mft14, Mft15, Mft16, Mft17, Mft18, Mft19, Mft20, Sc01, Sc02, Sc03, Sc06, Sc07, Sc08, Ec01, Ec02, Ec03, Ec04, Ec05, Ec06, Ec07, Ec08, Ec09, Ec11, Ec12, Ec13, Ec14, Ec15, Ec17, Ec18, Am01, Am02, Am03, Am05, Am09, Am11, Am12, Am14, Am15, Am16, Am17, Am18

Lineamientos

LAPUS01 - Lograr un desarrollo metropolitano sostenible y equilibrado en la "ZM Tepic-Xalisco", a través de un enfoque policéntrico que regule el crecimiento urbano y evite la expansión descontrolada. Para ello, se debe fomentar un incremento estratégico de la densidad poblacional que garantice la calidad de vida de sus habitantes, mediante la implementación de las siguientes medidas: uso eficiente del agua potable, impulsando programas que promuevan el uso racional y eficiente del agua, preservando y optimizando el recurso, asegurando la recarga del acuífero del Valle de Matatipac; el manejo y tratamiento adecuado de residuos sólidos con estricto apego a las Normas Mexicanas, que establecen la construcción de un relleno sanitario eficiente y el control de la calidad del aire, implementando medidas y estrategias orientadas a mantener la calidad del aire por debajo de los límites permitidos, junto con una planificación urbana integral participativa que contribuya a lograr un desarrollo metropolitano armónico y sustentable.

LAPUS03 - Lograr un desarrollo "rural" sostenible en los asentamientos humanos, es necesario mejorar los servicios públicos y garantizar una adecuada calidad de vida para los habitantes de las localidades rurales, respetando los ejes de la nueva agenda urbana y respondiendo a los cambios del entorno rural. Además, es fundamental mantener la conectividad entre las ciudades de mayor jerarquía del sistema urbano-rural a través del transporte y potenciar el desarrollo económico.

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

IPLANAY
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit,

Liga de acceso al documento completo: https://goo.su/wz1nR

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT
Avenida Nueve No. 7, Ciudad del Conocimiento. Tepic, Nayarit, C.P. 63173
311 129 53 00 / www.iplanay.gob.mx

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXIII Legislatura a través de la Diputación Permanente, dicta

ACUERDO

Que convoca a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional

ARTÍCULO ÚNICO.- Se convoca a las y los diputados integrantes de la Trigésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional que se llevará a cabo a partir del próximo día jueves 27 (veintisiete) del mes de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), a las 11:00 (once) horas, con la finalidad de conocer y resolver en su caso los asuntos que a continuación se indican:

I. Comunicaciones recibidas;

II. Iniciativas recibidas;

III. Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit;

IV. Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Registro Público del Estado de Nayarit;

V. Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit en materia de participación de las personas con discapacidad en los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio;

VI. Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y Lectura del Estado, en materia de escritura creativa para las niñas, niños y adolescentes;

VII. Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de partería tradicional;

VIII. Dictamen con Proyectos de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Salud, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de violencia obstétrica;

IX. Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones

de la Sociedad Civil del Estado de Nayarit, en materia de donación altruista de alimentos;

X. Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el Artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, en materia de inclusión financiera para las personas adultas mayores;

XI. Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nayarit;

XII. Proposición de Acuerdo que reforma a su similar que Emite Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, y a su similar que Constituye la Comisión de Gobierno.

XIII. Los demás que ameriten su inmediata resolución.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 58 de la Constitución Política Local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Estatal, y cítese oportunamente a las y los diputados integrantes de la XXXIII Legislatura.

D A D O en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Diputación Permanente

Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente,

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria,

Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto
Secretaria,

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXIII Legislatura a través de la Diputación Permanente, dicta

ACUERDO

Que elige Mesa Directiva para el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, la Diputación Permanente en Junta Preparatoria celebrada el lunes 24 de junio de 2024, elige integrantes de la Mesa Directiva para presidir los trabajos del primer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Trigésima Tercera Legislatura, en los siguientes términos:

PRESIDENTE	DIPUTADO SERGIO ARTURO CASTILLO ALFARO
VICEPRESIDENTA	DIPUTADA JESÚS NOELIA RAMOS NUNGARAY
SECRETARIA	DIPUTADA GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS
SECRETARIA	DIPUTADA TANIA MONTENEGRO IBARRA

SUPLENTES:

VICEPRESIDENTE	DIPUTADO OMAR GUADALUPE GUTIÉRREZ ALVARADO
SECRETARIA	DIPUTADA LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO
SECRETARIO	DIPUTADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del jueves 27 de junio del 2024 y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria del Congreso.

D A D O en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Diputación Permanente

Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente,

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria,

Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto
Secretaria,

Hoja de firmas del Acuerdo que elige Mesa Directiva para el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU XXXIII LEGISLATURA, DICTA:

ACUERDO

QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE EMITE DECLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, aprobado el día 27 de agosto de 2021 por la Asamblea Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Único.- ...

...

Grupo Parlamentario del Partido de MORENA

Diputadas y Diputados

1) …
2) …
3) Any Marilú Porras Baylon
4) …
5) …
6) …
7) …
8) …
9) …
10) María Belén Muñoz Barajas
11) Myrna Maria Encinas Garcia
12) Nadia Edith Bernal Jiménez
13) …
14) …
15) Juana Nataly Tizcareño Lara

Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit

Diputada y Diputado

1) …
2) …

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Diputada y Diputado

1) …
2) …

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
Diputada y Diputado

1) Georgina Guadalupe López Arias Coordinadora
2) Alejando Regalado Curiel Subcoordinador

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Diputadas

1) …
2) …

…

a) …

b) …

Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática
Diputada

1) Karla María Hernández Darey

Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano
Diputada

1) Selene Lorena Cárdenas Pedraza

Representación Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional
Diputada

1) Sofia Bautista Zambrano

Representación Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas.
Diputada
1) Lidia Elizabeth Zamora Ascencio

Asociación Parlamentaria Plural
Diputados
1) ...
2) ...

Sin Partido
Diputado
1) Luis Alberto Zamora Romero

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente,

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria,

Dip. Tania Montenegro Ibarra
Secretaria,

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU XXXIII LEGISLATURA, DICTA:

ACUERDO

QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprobado el día 27 de agosto de 2021 por la Asamblea Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO.- ...

I. Presidente.- ...

II. Primer Vicepresidente.- ...

III. Vicepresidente.- ...

IV. Vicepresidenta.- ...

...

V. Vicepresidenta.- Diputada Georgina Guadalupe López Arias, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

VI. Vicepresidente.- Diputado Pablo Montoya de la Rosa, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Plural;

VII. Vocal.- Diputada Karla María Hernández Darey, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática;

VIII. Vocal.- Diputada **Sofia Bautista Zambrano,** Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional;

IX Vocal.- Diputada **Lidia Elizabeth Zamora Ascencio,** Representante Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas;

X. Vocal.- Diputada **Selene Lorena Cárdenas Pedraza,** Representante Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, y

XI. Secretario.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria,

Dip. Tania Montenegro Ibarra
Secretaria,

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Tecuala, Nayarit.

Quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 66, 67 párrafo segundo, y 69 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 55 fracción XVI inciso b), 103, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; suscribimos el presente Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y su inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala, Nayarit para su publicación, presentado por el C. Gabino Jiménez Huerta, Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, al tenor de las siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de junio del 2024, el C. Gabino Jiménez Huerta, Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit, presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General de este Poder Legislativo, el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala, Nayarit para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y su inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio*.

II. CONTENIDO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE TECUALA

El C. Gabino Jiménez Huerta, Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit, manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Mediante convenio realizado con la Secretaria de Desarrollo Agrario y de elaboración del Programa de Territorial (SEDATU), se ha llevado el proceso

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Tecuala, Nayarit.

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Tecuala, Nayarit, el cual se dio inicio en Mayo del 2023, llevando el proceso de consulta pública, dictamen de congruencia positivo emitido por la secretaria de desarrollo sustentable del estado de Nayarit, como lo marca el artículo 61, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PMOTDU

- Generar las condiciones espaciales e institucionales que propicien un entorno saludable y limpio para toda la población del municipio; Desarrollar las bases para una gestión local del agua que promueva su uso racional en actividades económicas y priorice la salud humana y de los ecosistemas; Establecer un modelo de desarrollo territorial que priorice la ocupación y densificación moderada de las zonas servidas de infraestructura y que promueva el derecho a la ciudad para todos los grupos sociales; Identificar las zonas de atención prioritaria para el combate al rezago y la marginación sociales en el municipio; Promover el derecho a la tenencia del suelo con certeza jurídica para apuntalar el despliegue de infraestructura y equipamientos para servicios públicos; Impulsar las condiciones territoriales y de infraestructura para el desarrollo de actividades económicas en materia ecoturística; Proteger el patrimonio natural y los servicios ambientales que brindan los ecosistemas.

DIAGNÓSTICO

- El municipio de Tecuala en el estado de Nayarit se ubica al centro norte de esa entidad, en la planicie. Este municipio limita al norte con el estado de Sinaloa y el municipio de Acaponeta; al sur con los municipios de Santiago Ixcuintla y Rosamorada, al oriente con el municipio de Acaponeta y al poniente con el Océano Pacífico

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Tecuala, Nayarit.

- De acuerdo con la regionalización estatal, este municipio pertenece a la Región Costa Norte, junto con los municipios de San Blas y Santiago Ixtacuixtla. Este conjunto de municipios se caracteriza por ubicarse en una zona de planicie costera.

- La ciudad de Tecuala es la cabecera del municipio del mismo nombre; le siguen en importancia las localidades de Quimichis y de San Felipe Aztatán, como se indica en el mapa siguiente. En él se muestra que el municipio se ubica en el área de influencia de la ciudad de Acaponeta, cuya área de influencia se da al norte del municipio de Tecuala con la isócrona de 30 minutos y la isócrona de 40 minutos alcanza hasta la mitad del municipio, es decir, solo hasta la mitad del municipio se encuentra en el área funcional de Acaponeta, mientras el sur y poniente del municipio dependen en mayor medida de los bienes y servicios que proporciona la cabecera municipal.

ESCENARIOS Y PROYECCIONES

- El desarrollo de este proceso inicia mediante la revisión de tres escenarios: el utópico, el catastrófico y el lógico o proyectivo. Estos escenarios han sido elaborados por un equipo consultor de especialistas y servirán como puntos de referencia para la construcción de un escenario futurible más realista, alcanzable, alimentado y legitimado por actores sociales del territorio municipal.

FUTURO DESEABLE

- En 2040, Tecuala es un lugar cuyo patrimonio cultural y natural se ha convertido en un eje central de su desarrollo armónico con la naturaleza. El cuidado y la promoción de estos recursos patrimoniales han estimulado el crecimiento económico a través de un turismo responsable que, al mismo tiempo, refuerza la identidad local.

FUTURO CATASTRÓFICO

- Tecuala en 2040 es un lugar en donde, lamentablemente, la falta de gestión efectiva ha llevado a la degradación del patrimonio cultural y natural, a tal punto que su potencial turístico se ha perdido casi por completo. El descuido de estos bienes ha traído consigo una disminución del interés turístico, con graves consecuencias económicas y una debilitada identidad local.

ESCENARIOS

- Los escenarios son una herramienta de prospección que sirve para la toma de decisiones informadas, lo cual debe ser el elemento rector en la operación diaria dentro de la administración pública. Si bien los escenarios no son predicciones exactas, por medio de esto se pueden plantear posibles futuras condiciones que pudieran darse, en este caso en el territorio municipal, y por ende, tomar acciones que permitan su correcta atención.

- Es posible elaborar tantos escenarios como adecuaciones o propuestas que se quieran implementar a futuro, sin embargo, dos son los que de manera recurrente se desarrollan. El primero corresponde al escenario tendencial, en el cual se retoman los patrones del pasado para replicarlos en el futuro, esto con el fin de identificar como sería el territorio de Tecuala en caso de tomar acciones en el ámbito económico, ambiental, administrativo, entre otros.

- El segundo escenario corresponde al óptimo, en el que se estiman cuáles serían las condiciones en el futuro de Tecuala de implementar programas, estrategias, acciones y proyectos que permitan la resolución de las problemáticas identificadas en el apartado de diagnóstico, así como en los talleres de participación con las autoridades municipales.

OBJETIVOS DEL PMOTDU

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Tecuala, Nayarit.

- Para el año 2050, Tecuala emerge como un modelo ejemplar de gestión y ordenamiento territorial en la región, fusionando con éxito su rica tradición y patrimonio cultural con las demandas contemporáneas de urbanización y desarrollo.

- Bajo las bases institucionales robustas, el municipio se ha consolidado como un espacio inclusivo y equitativo, donde cada habitante, tanto en áreas urbanas como rurales, ejerce plenamente sus derechos sociales y tiene acceso a servicios públicos de calidad. La sinergia entre lo urbano y lo rural se ve reflejada en la armoniosa integración entre Tecuala, Quimichis y San Felipe Aztatán, nodos principales de actividad y conectividad.

- La identidad cultural de Tecuala se ha fortalecido gracias a la valoración y promoción de su patrimonio. A través de un turismo responsable, la ciudad ha logrado equilibrar el desarrollo económico y la conservación de su legado natural y cultural. Este enfoque ha dado paso a una infraestructura moderna y resiliente, poniendo especial atención en la gestión de agua, residuos y telecomunicaciones, cimentando las bases para un municipio adaptado y preparado ante las eventualidades del cambio climático.

- En resumen, para el año 2050, Tecuala se vislumbra como un municipio donde la tradición y la modernidad coexisten, donde cada decisión tomada respeta y valora el patrimonio, promueve la inclusión y busca la sostenibilidad. Es un Tecuala donde el bienestar no solo se mide por indicadores económicos, sino por la calidad de vida, el respeto al entorno y la felicidad de sus habitantes.

GESTIÓN Y GOBERNANZA

- El desarrollo urbano y territorial en el municipio representa un desafío que conjuga tradición y modernidad, áreas ejidales y urbanas, intereses colectivos e individuales, y la constante interacción entre autoridades gubernamentales, órganos auxiliares, y

la ciudadanía. En el epicentro de este entramado, se encuentra la esencia de un desarrollo sostenible, donde cada pieza, cada actor y cada espacio tiene un papel fundamental en la construcción de ciudades y municipios resilientes, prósperos y equitativos.

- La efectiva materialización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano va más allá de su diseño inicial y se ancla profundamente en los principios de gobernanza. La gobernanza, entendida como la manera en que los diferentes actores, ya sean públicos, privados o de la sociedad civil, interactúan, deciden y actúan conjuntamente, es fundamental para la adaptabilidad y respuesta a las dinámicas cambiantes del territorio y sus habitantes.

- La ejecución, en este contexto, demanda una constante retroalimentación entre las instancias y la sociedad civil, garantizando que las acciones tomadas sean las más adecuadas y eficientes. Más aún, requiere de mecanismos de monitoreo robustos y bajo principios de gobernanza, que no solo supervisen el avance, sino que también identifiquen áreas de mejora y adaptación.

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos, sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros[1].

[1] Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Articulo 2. Disponible en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/asentamientos_humanos_ordenamiento_territorial_desarrollo_urbano_estado_nayarit_ley_de.pdf

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Tecuala, Nayarit.

Las actividades que realice el Estado para ordenar el territorio y los asentamientos humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de estas condiciones.

SEGUNDA. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos es una política publica que tiene por objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.[2]

De acuerdo a la FAO el ordenamiento territorial puede definirse como "una política de Estado y un instrumento de planificación del desarrollo, desde una perspectiva sistemática, prospectiva, democrática y participativa, que orienta la apropiada organización político administrativa de la Nación y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente, tanto para las actuales generaciones, como para las del futuro"[3].

El Ordenamiento Territorial es al mismo tiempo:

- Una política pública, en la medida que involucra la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y el aprovechamiento del territorio.
- Una disciplina científica, que forma parte de la política de Estado sobre el desarrollo sostenible.
- Un proceso técnico- administrativo, porque orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, actividades económicas, sociales, y desarrollo físico, espacial.

---

[2] Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Artículo 4 fracción XLIX. Disponible en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/asentamientos_humanos_ordenamiento_territorial_desarrollo_urbano_estado_nayarit_ley_de.pdf

[3] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Plataformas de Territorios y Paisajes Inclusivos y Sostenibles. Disponible en: https://www.fao.org/in-action/territorios-inteligentes/componentes/ordenamiento-territorial/contexto-general/es/

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Tecuala, Nayarit.

Por su parte, el programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano es el documento técnico donde se expone la necesidad de contar con un ordenamiento territorial en el que se expresen las previsiones para la organización y el desarrollo futuro de los asentamientos humanos, instrumentando e implementando las normas necesarias.[4]

TERCERA. Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los que de estos se deriven, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Ayuntamientos a través de sus Instituto Municipal de Planeación correspondiente, atendiendo la opinión del Consejo Municipal, y en su caso, las observaciones técnicas del IPLANAY.

En ese sentido, y derivado de que el municipio cuente con un instrumento de planeación urbana actualizado y con ello solventar las demandas de los ciudadanos del municipio de Tecuala, el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, inició en mayo de 2023 el proceso de elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala, Nayarit.

Por lo que el 14 de junio de 2024 el Ayuntamiento de Tecuala a través del Presidente municipal, envío a esta Asamblea Legislativa el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala, Nayarit, para que de acuerdo a lo establecido por el artículo 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, este órgano legislativo

[4] Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Artículo 4 fracción LIV. Disponible en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/asentamientos_humanos_ordenamiento_territorial_desarrollo_urbano_estado_nayarit_ley_de.pdf

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Tecuala, Nayarit.

proceda a ordenar su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

El H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, remitió a esta Asamblea la siguiente documentación:

- El documento técnico del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala en versión digital.
- La versión abreviada para su impresión, máximo en veinte cuartillas del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala.
- La versión completa del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala para su socialización en plataformas digitales, en calidad óptima
- La documentación comprobatoria de la celebración de las instancias de consulta pública del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala, y
- El dictamen de congruencia del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala, Nayarit, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable el 06 de mayo de 2024.

En esa tesitura, dando cumplimiento al artículo 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y una vez cumplidos los requisitos señalados en la citada ley por parte del Ayuntamiento de Tecuala, esta Asamblea Legislativa procede a emitir el Acuerdo de Trámite correspondiente para la publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala, Nayarit.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Tecuala, Nayarit.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda emiten el Acuerdo de Trámite siguiente:

ACUERDO DE TRÁMITE

ÚNICO. La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, remite al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit para su publicación el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala, Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Deberá de inscribirse en el Registro Público del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecuala, Nayarit.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo de Trámite al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Resultados del sondeo individuales

Reunión:

Tema: COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
Organizador: UTICS4
Número de asistentes: 5

Sondeo:

Tipo: Resultados individuales
Fecha: miércoles, 26 de junio de 2024
Hora de inicio: 14:45
Duración real: 0 minutos 50 segundos
Límite de tiempo: 10 minutos 0 segundos

ACUERDO DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO REMITIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT.

	Respuestas	Resultados	%
A	A FAVOR	5/5	100
B	EN CONTRA	0/5	0
C	ABSTENCIONES	0/5	0
	Sin respuesta	0/5	0

Panelistas	A	B	C
Dip. Humberto Rodríguez Mendoza	●		
Dip. José Francisco Santana García	●		
Dip. Aristeo Preciado Mayorga	●		
Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza	●		
Dip. Luis Fernando Pardo González	●		

✓Respuesta correcta

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
RECIBIDO
JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Xalisco, Nayarit.

Quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 66, 67 párrafo segundo, y 69 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 55 fracción XVI inciso b), 103, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; suscribimos el presente Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y su inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco, Nayarit para su publicación, presentado por el C. Heriberto Castañeda Ulloa, Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, al tenor de las siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de mayo del 2024, el C. Heriberto Castañeda Ulloa, Presidente Municipal de Xalisco, Nayarit, presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General de este Poder Legislativo, el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y su inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio*.

2. Posteriormente el 03 de junio de 2021, el C. Heriberto Castañeda Ulloa, Presidente Municipal de Xalisco, Nayarit, presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General de este Poder Legislativo, el oficio 0149/pm/2024 en alcance, en donde remitió el CD certificado con la versión completa del documento técnico del programa

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Xalisco, Nayarit.

ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Xalisco en versión digital.

II. CONTENIDO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE XALISCO

El C. Heriberto Castañeda Ulloa, Presidente Municipal de Xalisco, Nayarit, manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

- La realización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Xalisco (PMOTDU-Xalisco) ha sido posible mediante una colaboración estrecha y coordinada entre la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Xalisco. La elaboración de este instrumento de planeación ha considerado y respetado los alcances y lineamientos estipulados en la legislación aplicable, es decir, lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LAHOTDU) para el Estado de Nayarit.

- En cuanto al contenido, el PMOTDU-Xalisco cumple con lo establecido en los artículos 42 y 46 de la LAHOTDU para el Estado de Nayarit; así como con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la SEDATU (2020). De estos últimos, se recupera con especial atención el enfoque de derechos humanos, mismos que se considerarán a lo largo de todo el proceso de planeación.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PMOTDU-XALISCO

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Xalisco, Nayarit.

- Los objetivos estratégicos de este instrumento son establecer las bases de una política local orientada a favorecer el acceso a suelo servido, regular, asequible y adecuado; combatir el rezago y la marginación sociales en el municipio, a través de la identificación de zonas de atención prioritaria; priorizar la conservación de los elementos naturales del municipio; promover las condiciones territoriales, de infraestructura y equipamientos que permitan la articulación del sistema urbano rural; y determinar las prioridades en materia de infraestructura vial y movilidad urbana con una perspectiva metropolitana.

DIAGNÓSTICO

- El municipio de Xalisco, estado de Nayarit, se ubica al centro de esa entidad. Este municipio limita al norte con el municipio Tepic, al sur con el Compostela, al este con el municipio Santa María del Oro, al oeste con el municipio de San Blas y al sureste con San Pedro Lagunillas. Forma parte de la Región Centro, junto con el municipio de Tepic con el que se encuentra conurbado físicamente y forma parte de la Zona Metropolitana de Tepic.

- La superficie del municipio es de 536.3 kilómetros cuadrados, representando el 1.9% del territorio estatal. La densidad de población es de 121.6 habitantes por kilómetro cuadrado. Cuenta con un total de 106 localidades. De estas, las localidades con mayor cantidad de población son Xalisco, que es la más poblada (48,170), Pantanal y Testerazo.

- Xalisco forma parte de la zona metropolitana de Tepic y el municipio de Xalisco ha visto su crecimiento poblacional y urbano como parte de la expansión urbana de la capital del estado. Principalmente esta expansión se ha generado sobre la carretera Federal 200 Tepic- Nuevo Vallarta y de la carretea 15 Tepic-Guadalajara.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Xalisco, Nayarit.

PRONÓSTICO

- El desarrollo de este proceso inicia mediante la revisión de tres escenarios: el utópico, el catastrófico y el lógico o proyectivo. Estos escenarios han sido elaborados por un equipo consultor de especialistas y servirán como puntos de referencia para la construcción de un escenario futurible más realista, alcanzable, alimentado y legitimado por actores sociales del territorio municipal.

- El escenario utópico representa un ejercicio cualitativo que muestra la situación más favorable y deseable que podemos imaginar para el futuro del municipio. Por su parte, el escenario catastrófico, también de carácter cualitativo en su redacción, nos ayudará a identificar y evitar posibles riesgos y amenazas futuras. Un tercer escenario es el proyectivo o lógico, el cual está basado en ejercicios cuantitativos de proyecciones, busca incorporar los datos empíricos y las tendencias actuales de las variables consideradas en el diagnóstico. Este escenario proyecto es un insumo para el desarrollo del ejercicio prospectivo mediante el cuál se busca definir el escenario futurible que representa la imagen objetivo del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual, por definición, es una intersección estratégica y contexto dependiente entre lo deseable y factible.

OBJETIVOS DEL PMOTDU

- Para el año 2050, Xalisco será un ejemplo de inclusión y sostenibilidad, en la que sus raíces históricas y culturales se entrelacen con una visión vanguardista y sustentable. Imaginamos un municipio donde el acceso a un suelo regular, servido y asequible no sea un privilegio, sino una norma para todos los estratos socioeconómicos. Cada rincón de Xalisco, ya sea urbano, periurbano o rural, reflejará una integración armónica entre la población y su entorno, garantizando un desarrollo equitativo y sostenible.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

- El paisaje urbano de Xalisco mostrará un crecimiento ordenado y bien planificado. Los asentamientos irregulares de áreas como Pantanal y Testerazo serán regularizados, otorgando certeza jurídica y servicios públicos a sus habitantes. Las zonas intraurbanas densificadas y las viviendas recuperadas serán ejemplos palpables de nuestra estrategia para contener la expansión urbana descontrolada y aprovechar al máximo el suelo existente.

- Finalmente, pero no menos importante, Xalisco en 2050 será un ejemplo vivo de resiliencia, donde la mayoría de los habitantes habrán superado situaciones de pobreza o rezago social. A través de una distribución equitativa de servicios y una diversificación de los usos del suelo, habremos creado un municipio donde los derechos civiles, políticos, económicos y sociales se respetan y promueven en todos sus rincones.

GESTIÓN Y GOBERNANZA

- El desarrollo urbano y territorial en el municipio representa un desafío que conjuga tradición y modernidad, áreas ejidales y urbanas, intereses colectivos e individuales, y la constante interacción entre autoridades gubernamentales, órganos auxiliares, y la ciudadanía. En el epicentro de este entramado, se encuentra la esencia de un desarrollo sostenible, donde cada pieza, cada actor y cada espacio tiene un papel fundamental en la construcción de ciudades y municipios resilientes, prósperos y equitativos.

- Las dinámicas territoriales en Nayarit y sus municipios, con su rica diversidad y particularidades como la presencia significativa de tierras ejidales, exigen un enfoque de gobernanza que no solo se base en reglamentaciones y directrices técnicas, sino que también incorpore la voz, las necesidades y los derechos de sus habitantes, desde las comunidades rurales hasta las áreas metropolitanas.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Xalisco, Nayarit.

- Dentro de este escenario, la gestión y gobernanza del desarrollo urbano y territorial se erigen como aspectos esenciales para el uso de los instrumentos señalados en el programa, así como para canalizar, de manera armónica y justa, los esfuerzos de diversos órganos de autoridad y auxiliares contemplados en la legislación estatal: desde el Cabildo, las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento, el IMPLAN, los Observatorios Ciudadanos Municipales y los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda.

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos, sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros[1].

Las actividades que realice el Estado para ordenar el territorio y los asentamientos humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de estas condiciones.

SEGUNDA. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos es una política publica que tiene por objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.[2]

---

[1] Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Articulo 2. Disponible en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/asentamientos_humanos_ordenamiento_territorial_desarrollo_urbano_estado_nayarit_ley_de.pdf

[2] Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Artículo 4 fracción XLIX. Disponible en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/asentamientos_humanos_ordenamiento_territorial_desarrollo_urbano_estado_nayarit_ley_de.pdf

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Xalisco, Nayarit.

De acuerdo a la FAO el ordenamiento territorial puede definirse como "una política de Estado y un instrumento de planificación del desarrollo, desde una perspectiva sistemática, prospectiva, democrática y participativa, que orienta la apropiada organización político administrativa de la Nación y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente, tanto para las actuales generaciones, como para las del futuro"[3].

El Ordenamiento Territorial es al mismo tiempo:

- Una política pública, en la medida que involucra la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y el aprovechamiento del territorio.
- Una disciplina científica, que forma parte de la política de Estado sobre el desarrollo sostenible.
- Un proceso técnico- administrativo, porque orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, actividades económicas, sociales, y desarrollo físico, espacial.

Por su parte, El programa ordenamiento territorial y desarrollo urbano es el documento técnico donde se expone la necesidad de contar con un ordenamiento territorial en el

[3] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Plataformas de Territorios y Paisajes Inclusivos y Sostenibles. Disponible en: https://www.fao.org/in-action/territorios-inteligentes/componentes/ordenamiento-territorial/contexto-general/es/

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

que se expresen las previsiones para la organización y el desarrollo futuro de los asentamientos humanos, instrumentando e implementando las normas necesarias.[4]

TERCERA. Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los que de estos se deriven, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Ayuntamientos a través de sus Instituto Municipal de Planeación correspondiente, atendiendo la opinión del Consejo Municipal, y en su caso, las observaciones técnicas del IPLANAY.

En ese sentido, y derivado de la demanda del crecimiento del área urbana del municipio de Xalisco, el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, inició en marzo de 2023 el proceso de elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco, Nayarit.

Por lo que el 31 de mayo de 2024 el Ayuntamiento de Xalisco a través del Presidente municipal, envío a esta Asamblea Legislativa el Programa Municipal Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco, para que de acuerdo a lo establecido por el artículo 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, este órgano legislativo proceda a ordenar su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió a esta Asamblea la siguiente documentación:

- El documento técnico del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco en versión digital.

---

[4] Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Artículo 4 fracción LIV. Disponible en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/asentamientos_humanos_ordenamiento_territorial_desarrollo_urbano_estado_nayarit_ley_de.pdf

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Xalisco, Nayarit.

- La versión abreviada para su impresión, máximo en veinte cuartillas del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco.
- La versión completa del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco para su socialización en plataformas digitales, en calidad óptima
- La documentación comprobatoria de la celebración de las instancias de consulta pública del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco, y
- El dictamen de congruencia del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable el 06 de mayo de 2024.

En esa tesitura, dando cumplimiento al artículo 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y una vez cumplidos los requisitos señalados en la citada ley por parte del Ayuntamiento de Xalisco, esta Asamblea Legislativa procede a emitir el Acuerdo de Trámite correspondiente para la publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda emiten el Acuerdo de Trámite siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto remitir para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Xalisco, Nayarit.

ACUERDO DE TRÁMITE

ÚNICO. La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit remite al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit para su publicación el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Deberá de inscribirse en el Registro Público del Estado de Nayarit el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Xalisco.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo de Trámite al Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

26/6/24, 14:23 Resultado compartido del sondeo

Resultados del sondeo individuales

Reunión:
Tema: COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
Organizador: UTICS4
Número de asistentes: 5
Sondeo:
Tipo: Resultados individuales
Fecha: miércoles, 26 de junio de 2024
Hora de inicio: 14:23
Duración real: 0 minutos 34 segundos
Límite de tiempo: 5 minutos 0 segundos

ACUERDO DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO REMITIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT.

	Respuestas	Resultados	%
A	A FAVOR	5/5	100
B	EN CONTRA	0/5	0
C	ABSTENCIONES	0/5	0
	Sin respuesta	0/5	0

Panelistas	A	B	C
Dip. Humberto Rodríguez Mendoza	●		
Dip. José Francisco Santana García	●		
Dip. Aristeo Preciado Mayorga	●		
Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza	●		
Dip. Luis Fernando Pardo González	●		

Respuesta correcta

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
RECIBIDO
JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

La Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 157 y 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, certifica que el contenido de la edición de la Gaceta Parlamentaria **número 35 correspondiente al mes de junio de 2024,** coincide con los documentos originales que obran en los registros de este Poder Legislativo. - Mtro. José Ricardo Carrazco Mayorga, Secretario General, - Rúbrica.

El original de la presente publicación obra en el registro y archivo de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.



Poder Legislativo Nayarit

Comisión de Gobierno

Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro
Presidente

Dip. Luis Fernando Pardo González
Primer Vicepresidente

Dip. Aristeo Preciado Mayorga
Vicepresidente

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Vicepresidente

Dip. Pablo Montoya de la Rosa
Vicepresidenta

Dip. Karla María Hernández Darey
Vocal

Dip. Sofia Bautista Zambrano
Vocal

Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio
Vocal

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Vocal

Dip. Omar Guadalupe Gutiérrez Alvarado
Secretario

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

AV. MEXICO 38 NORTE
COLONIA CENTRO
C.P. 63000
TEPIC, NAYARIT
TELÉFONO (311) 215 25 00

congresonayarit
congresonayarit
www.congresonayarit.gob.mx